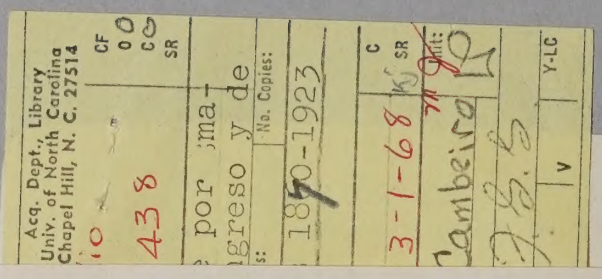

Acq. Dept., Library
Univ. of North Carolina
Chapel Hill, N. C. 27514

438

por sma-
greso y de

No. Copies:

1870-1923

3-1-68

Cambeiro

Y-LC

THE LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF
NORTH CAROLINA

LUX
LIBERTAS

ENDOWED BY THE
DIALECTIC AND PHILANTHROPIC
SOCIETIES

Folio
K438

Señor Juan Manuel Sanchez.

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Folio
K438

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Indice por materia de Leyes,

acuerdos del Congreso y de cada Cámara Legislativa

de los años 1870 — 1923

BIBLIOTECA
DE
J. M. Sosa Escalada

SUIPACHA 323 -
U. T. 4809 Rivadavia

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LIBRARY
UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA
CHAPEL HILL

DIRECCIÓN
Secretaría General de Gobierno

SUIPACHA 323
U. T. 4809 Rivadavia

Imprenta Nacional
1925

Colección Legislativa, años 1870 - 1923

Indice por materia de Leyes, acuerdos del Congreso y de cada Cámara Legislativa

1) PATENTE DE INVENCION, MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO.
2) CONCESIONES Y PRIVILEGIOS.
3) PRESUPUESTO GENERAL.
4) ADUANAS Y PUERTOS; resguardos, impuestos.
5) IMPUESTOS INTERNOS; inmobiliario, sucesorio, de sellado, de consumo, alcoholes, ganado—Arancel consular.
6) GASTOS AUTORIZADOS.
7) JUBILACIONES, PENSIONES, subvenciones y subsidios.
8) JUNTA ADMINISTRATIVA DE RECLAMOS; indemnizaciones.
9) MONEDAS EXTRANJERAS.
10) CREDITO PUBLICO; deuda pública, empréstitos, tesoro público.
11) EXPROPIACIONES O PERMUTA; requisas, estancos.
12) PATRIMONIO FISCAL; tierras públicas, yerbales, edificios, buques.
13) FRANCISCO SOLANO LOPEZ; reivindicaciones, ciudadanía.
14) INMIGRACION Y COLONIZACION.
15) CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.
16) ORGANIZACION ADMINISTRATIVA; contabilidad pública, Tribunal de Cuentas, jubilaciones y pensiones.
17) BANCO AGRICOLA; fomento y defensa agrícola, oficina revisadora de frutos.
18) DEPARTAMENTO NACIONAL DE INGENIEROS; obras públicas, monumentos nacionales, edificios públicos.
19) SISTEMA METRICO DECIMAL.
20) ESTADISTICA; censo.
21) IMPRENTAS; Imprenta Oficial, publicaciones oficiales.
22) APROBACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DEL PODER EJECUTIVO.
23) MEMORIAS MINISTERIALES.
24) BANCO DE LA REPUBLICA.
25) MORATORIA.
26) FERROCARRIL CENTRAL DEL PARAGUAY.
27) CORREOS Y TELEGRAFOS.
28) ELECCIONES.
29) ESTADO DE SITIO, AMNISTIA, INDULTO.
30) DIVISION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA, Departamento Occidental.
31) CONGRESO LEGISLATIVO; Cámaras, Comisión Permanente, distintivos de Representantes, inmunidades.
32) PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA; elecciones, permisos, distintivo.
33) CIUDADANIA; carta de
34) VENIA Y ACUERDO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.
35) POLICIA SANITARIA; Beneficencia, Asistencia Pública, Higiene, salubridad, sanidad animal.
36) POLICIA DE SEGURIDAD; pasaporte, venta de armas.
37) ADMINISTRACION DE JUSTICIA, Registro de la Propiedad.
38) ESCRIBANIAS DE REGISTRO.
39) CODIGOS: Civil, Comercial, Penal, Procedimientos; de minas.
40) CODIGO RURAL.
41) REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.
42) CULTO: pase, terna para Obispo, seminario.
43) INSTRUCCION PUBLICA: títulos profesionales, Biblioteca Nacional, Parque y Museo de Historia Natural, Cultura Física.
44) DIAS FERIADOS, descanso dominical.
45) TRATADOS; LIMITES CON BOLIVIA Y LA ARGENTINA.
46) MUNICIPALIDADES: municipio, terrenos municipales, actividades municipales, trabajo personal obligatorio.
47) EJERCITO NACIONAL: organización, servicio militar, liberaciones, edificios militares.

3075- 99

1 — Patente de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1872 —
338	Junio	10- 6	Marcas de fábrica y de comercio: Privilegio exclusivo por 5 años para marcas de cigarros.
			— AÑO 1874 —
527	Abril	6-31	Patente de invención: Privilegio de un invento, por 10 años.
			— AÑO 1879 —
545	Agosto	29-25	Patente de invención: Por 10 años.
			— AÑO 1881 —
727	Abril	20-28	Patente de invención: Por 8 años.
764	Julio	21-16	Patente de invención: Por 6 años.
			— AÑO 1882 —
869	Agosto	7- 4	Patente de invención: Por 5 años.
873	"	21-18	Patente de invención: Reválida.
899	Noviembre	22-18	Patente de invención: Por 10 años.
			— AÑO 1883 —
988	Junio	1.o-31	Patente de invención: Por 5 años.
1024	Octubre	2-28	Patente de invención: Por 15 años.
			— AÑO 1885 —
1226	Junio	13-10	Patente de invención: Por 10 años; libre importación.
			— AÑO 1886 —
82	Agosto	10- 9	Patente de invención: Por 10 años.
			— AÑO 1889 —
75	Julio	6-25	Marca de fábrica y de comercio: Derecho de propiedad; formalidades para adquirir la propiedad; nombres de fábricas y de comercio; disposiciones penales, disposiciones transitorias.
115	Setiembre	24-14	Patente de invención: Por 10 años.
			— AÑO 1890 —
37	Junio	26-10	Patente de invención: Por 10 años.
			— AÑO 1891 —
58	Junio	19-19	Patente de invención: Por 5 años.
64	Julio	20-18	Patente de invención: Por 10 años.
68	"	31-29	Patente de invención: Por 10 años.
71	Agosto	5- 4	Patente de invención: Por 10 años.
76	"	27-26	Patente de invención: Por 5 años.
			— AÑO 1892 —
73	Julio	12- 4	Patente de invención: Por 10 años.

Patente de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

P. R. O.	Fechas		
		— AÑO 1893 —	
39	Mayo	23-19	Patente de invención: Por 12 años y exención de todo derecho fiscal.
		— AÑO 1894 —	
74	Setiembre	28-26	Patente de invención: Por 12 años.
		— AÑO 1895 —	
105	Mayo	10- 4	Patente de invención: Por 10 años.
144	Agosto	19-14	Patente de invención: Por 10 años.
172	Octubre	25-23	Patente de invención: Por 10 años.
182	Noviembre	13- 4	Patente de invención: Por 10 años.
		— AÑO 1896 —	
46	Mayo	22-12	Patente de invención: Por 10 años.
46	"	22-16	Patente de invención: Por 10 años.
71	Agosto	21-20	Patente de invención: Por 10 años.
		— AÑO 1897 —	
35	Julio	14-29	Patente de invención: Por 10 años.
39	"	27-20	Patente de invención: Por 10 años.
—	—	— —	Patente de invención: Por 10 años.
		— AÑO 1898 —	
68	Junio	16-14	Patente de invención: Por 10 años, con excepción de todo impuesto fiscal y libre importación.
83	Agosto	12- 6	Patente de invención: Por 10 años.
97	Setiembre	14-10	Patente de invención: Por 10 años.
		— AÑO 1899 —	
81	Abril	29-26	Patente de invención: Por 10 años.
82	"	29-26	Patente de invención: Por 10 años.
87	Mayo	11- 5	Patente de invención: Por 10 años.
139	Julio	8- 6	Patente de invención: Por 10 años.
140	"	8- 6	Patente de invención: Por 10 años.
140	"	8- 6	Patente de invención: Por 10 años.
201	Setiembre	12- 7	Patente de invención: Por 10 años.
		— AÑO 1900 —	
146	Junio	13-11	Patente de invención: Por 10 años.
161	Julio	11- 7	Patente de invención: Por 10 años.
166	"	18-16	Patente de invención: Por 10 años.
183	Agosto	7- 4	Patente de invención: Por 10 años.
183	"	7- 4	Patente de invención: Por 10 años
		— AÑO 1901 —	
166	Mayo	28-22	Patente de invención: Por 10 años
243	Agosto	5-1.o	Patente de invención: Por 10 años
244	"	5-1.o	Patente de invención: Por 10 años
		— AÑO 1902 —	
225	Junio	7- 5	Patente de invención: Por 10 años
460	Octubre	24-23	Patente de invención: Por 10 años
		— AÑO 1903 —	
364	Agosto	14- 4	Patente de invención: Por 10 años.
382	"	24-20	Patente de invención: Por 10 años
445	Setiembre	21- 8	Patente de invención: Por 10 años
457	"	30-25	Patente de invención: Por 10 años
760	Octubre	9-30	Patente de invención: Por 10 años

Patente de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1904 —
277	Julio	16-12	Patente de invención y marcas de fábrica: Dispone la publicación de los diseños en la "Tribuna", a fundarse por el señor E. Fernández Urdapilleta; desaparecida aquella publicación, se hará en cualquier diario o periódico de la Capital.
			— AÑO 1905 —
464	Junio	5- 3	Marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención: Derogación ley 16 de julio de 1904, y restablecimiento de todas las disposiciones y formalidades legales vigentes al promulgarse aquella ley; publicación de los diseños en cualquier periódico de la Capital; pasa a cargo de la Oficina Recaudadora de Impuestos Internos la ejecución ley 6 de julio de 1889.
			— AÑO 1906 —
212	Abril	9- 6	Patente de invención: Por 10 años.
564	Agosto	27-23	Patente de invención: Por 10 años.
			— AÑO 1907 —
273	Abril	11-12	Patente de invención: Por 10 años.
428	Julio	11-10	Patente de invención: Por 10 años.
			— AÑO 1908 —
226	Abril	25-24	Patente de invención: Por 10 años.
			— AÑO 1909 —
8	Enero	6- 2	Patente de invención: Por 10 años.
74	Marzo	27-27	Patente de invención: Por 10 años.
212	Setiembre	9- 8	Patente de invención: Reválida por 10 años.
225	Octubre	1.o-29	Patente de invención: Por 10 años.
257	Diciembre	1.o-29	Patente de invención: Por 10 años.
			— AÑO 1911 —
127	Junio	— 12	Patente de invención: Por 10 años.
213	Agosto	30-22	Patente de invención: Concede dos, por 10 años.
			— AÑO 1912 —
271	Agosto	2-1.o	Patente de invención: Por 10 años.
289	"	8- 7	Patente de invención: Por 10 años.
354	Octubre	9- 7	Patente de invención: Por 10 años.
			— AÑO 1913 —
N.o			
18	Abril	22-17	Patente de invención: Por 10 años.
19	Mayo	5- 2	Patente de invención: Por 10 años.
20	"	5- 2	Patente de invención: Por 10 años.
21	"	5- 2	Patente de invención: Por 5 años.
22	"	5- 2	Patente de invención: Por 10 años.
23	"	5- 2	Patente de invención: Por 10 años.
24	"	5- 2	Patente de invención: Por 10 años.
25	"	5- 2	Patente de invención: Por 10 años.
26	"	5- 2	Patente de invención: Por 10 años.
27	"	5- 2	Patente de invención: Por 10 años.
31	Junio	6- 5	Patente de invención: Por 10 años.
32	"	6- 5	Patente de invención: Por 10 años.
33	"	6- 5	Patente de invención: Por 10 años.
34	"	6- 5	Patente de invención: Por 10 años.
52	Diciembre	1.o-28	Patente de invención: Por 10 años.
53	"	12-10	Patente de invención: Por 10 años.
54	"	12-10	Patente de invención: Por 10 años.

Patente de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

N.o	Fechas		
		— AÑO 1914 —	
71	Mayo	21-19	Patente de invención: Por 10 años.
72	Mayo	21-19	Patente de invención: Por 10 años.
76	Junio	18-16	Patente de invención: Por 10 años.
101	Octubre	7- 6	Patente de invención: Por 10 años.
102	"	7- 6	Patente de invención: Por 10 años.
108	Diciembre	18-17	Patente de invención: Por 10 años.
		— AÑO 1915 —	
123	Abril	17-15	Patente de invención: Por 10 años.
124	"	17-15	Patente de invención: Por 10 años.
127	"	21-20	Patente de invención: Por 10 años.
128	"	21-20	Patente de invención: Por 10 años.
141	Junio	25-24	Patente de invención: Por 10 años.
171	Diciembre	4-30	Patente de invención: Por 10 años.
		— AÑO 1916 —	
202	Mayo	31-30	Patente de invención: Por 10 años.
203	"	31-30	Patente de invención: Por 10 años.
221	Noviembre	20-18	Patente de invención: Por 10 años.
222	"	20-18	Patente de invención: Por 10 años.
		— AÑO 1917 —	
235	Mayo	17-12	Patente de invención: Por 10 años.
236	"	17-12	Patente de invención: Por 10 años.
238	Junio	4-1.o	Patente de invención: Por 10 años.
239	"	4-1.o	Patente de invención: Por 10 años.
240	"	4-1.o	Patente de invención: Por 10 años.
244	"	16-15	Patente de invención: Por 10 años.
245	"	20-19	Patente de invención: Por 10 años.
246	"	20-19	Patente de invención: Por 10 años.
256	Setiembre	3-1.o	Patente de invención: Por 10 años.
		— AÑO 1918 —	
283	Junio	25- 7	Patente de invención: Por 10 años.
284	"	25- 7	Patente de invención: Por 10 años.
285	"	25- 7	Patente de invención: Por 10 años.
286	"	25-11	Patente de invención: Por 10 años.
287	"	25-11	Patente de invención: Por 10 años.
288	"	25- 7	Patente de invención: Por 10 años.
289	"	25- 7	Patente de invención: Por 10 años.
290	"	25- 7	Patente de invención: Por 10 años.
295	Julio	8-25	Patente de invención: Por 10 años.
296	"	18- 9	Patente de invención: Por 10 años.
297	"	18- 9	Patente de invención: Por 10 años.
302	Agosto	8- 2	Patente de invención: Por 10 años.
318	Noviembre	15- 8	Patente de invención: Por 10 años.
		— AÑO 1919 —	
330	Mayo	22-17	Patente de invención: Por 10 años.
331	"	22-17	Patente de invención: Por 10 años.
332	"	22-17	Patente de invención: Por 10 años.
333	"	22-17	Patente de invención: Por 10 años.
334	"	22-17	Patente de invención: Por 10 años.
353	Agosto	8-30	Patente de invención: Por 10 años.
359	"	30-23	Patente de invención: Por 10 años.
360	"	30-23	Patente de invención: Por 10 años.
361	"	30-23	Patente de invención: Por 10 años.
376	Noviembre	28-19	Patente de invención: Por 10 años.

Patente de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

No.	Fechas		
		— AÑO 1920 —	
386	Enero	8-31	Patente de invención: Por 10 años.
390	"	8-31	Patente de invención: Por 10 años.
398	Junio	11- 8	Patente de invención: Por 10 años.
399	"	11- 8	Patente de invención: Por 10 años.
400	"	11- 8	Patente de invención: Por 10 años.
401	"	11- 8	Patente de invención: Por 10 años.
409	Julio	16- 9	Patente de invención: Por 10 años.
410	"	16- 9	Patente de invención: Por 10 años.
411	"	16- 9	Patente de invención: Por 10 años.
417	"	23-20	Patente de invención: Por 10 años.
418	"	23-20	Patente de invención: Por 10 años.
419	"	23-20	Patente de invención: Por 10 años.
439	Octubre	25-30	Patente de invención: Por 10 años.
440	"	28-26	Patente de invención: Por 10 años.
441	"	28-26	Patente de invención: Por 10 años.
		— AÑO 1921 —	
473	Enero	4-28	Patente de invención: Por 10 años.
474	"	4-28	Patente de invención: Por 10 años.
475	"	4-28	Patente de invención: Por 10 años.
476	"	4-28	Patente de invención: Por 10 años.
477	"	4-28	Patente de invención: Por 10 años.
478	"	4-28	Patente de invención: Por 10 años.
479	"	4-28	Patente de invención: Por 10 años.
480	"	4-28	Patente de invención: Por 10 años.
481	"	4-28	Patente de invención: Por 10 años.
482	"	4-28	Patente de invención: Por 10 años.
483	"	4-28	Patente de invención: Por 10 años.
484	"	4-28	Patente de invención: Por 10 años.
517	Agosto	13- 9	Patente de invención: Por 10 años.
518	"	13- 9	Patente de invención: Por 10 años.
519	"	13- 9	Patente de invención: Por 10 años.
524	"	29-26	Patente de invención: Por 10 años.
525	"	29-26	Patente de invención: Por 10 años.
526	"	29-25	Patente de invención: Por 10 años.
		— AÑO 1923 —	
564	Noviembre	21-17	Patente de invención: Por 10 años.
565	"	21 17	Patente de invención: Por 10 años.
566	"	21-17	Patente de invención: Por 10 años.
572	"	27-23	Patente de invención: Por 10 años.
573	"	27-23	Patente de invención: Por 10 años.
574	"	27-23	Patente de invención: Por 10 años.
586	Diciembre	15- 7	Patente de invención: Por 10 años.
587	"	15- 7	Patente de invención: Por 10 años.
588	"	15- 7	Patente de invención: Por 10 años.
589	"	15- 7	Patente de invención: Por 10 años.
590	"	15- 7	Patente de invención: Por 10 años.
591	"	15- 7	Patente de invención: Por 10 años.
592	"	15- 7	Patente de invención: Por 10 años.
593	"	15- 7	Patente de invención: Por 10 años.
608	"	27-20	Patente de invención: Por 10 años.
609	"	27-20	Patente de invención: Por 10 años.
610	"	27-20	Patente de invención: Por 10 años.
611	"	27-20	Patente de invención: Por 10 años.
612	"	27-20	Patente de invención: Por 10 años.
613	"	27-20	Patente de invención: Por 10 años.
614	"	27-20	Patente de invención: Por 10 años.
615	"	27-20	Patente de invención: Por 10 años.
616	"	27-20	Patente de invención: Por 10 años.
617	"	27-20	Patente de invención: Por 10 años.
618	"	27-20	Patente de invención: Por 10 años.
619	"	27-20	Patente de invención: Por 10 años.
620	"	27-20	Patente de invención: Por 10 años.

2 — Concesiones y Privilegios

F. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1871 —
188	Abril	26-19	Colonias: Autoriza al Poder Ejecutivo para conceder tierras a las empresas particulares, con aprobación del Congreso.
—	Agosto	1.o	A los señores Fernández Barón y Cía. privilegio exclusivo por tres años, para el establecimiento de una fábrica de pólvora; libre exportación.
—	Octubre	6	Al señor Ricardo A. Méndez Goncalvez para establecer una fábrica a vapor de jabón y velas estearinas.
			— AÑO 1872 —
400	Febrero	14- 8	Aprueba las bases del contrato de don Ricardo Méndez Goncalvez, en los términos hechos por el Poder Ejecutivo.
407	Mayo	3-1.o	Tranvía en la Capital: Aprueba contrato con Diego Horrocks y Cía. para el establecimiento de un "Tranway" en la ciudad. (Falta contrato).
408	"	3-30	Fabricación de hielo en la República: privilegio exclusivo por cinco años a Juan Junquer.
411	"	23-18	Libre exportación de vinos y grasas por ocho años, y libre introducción de ingredientes, a Jorge Stewart y Cía.
—	Agosto	29-17	A los señores José S. Decoud, Carlos Wisner y Enrique Puck, por una sociedad anónima, para establecer una fábrica de lozas y porcelanas.
			— AÑO 1873 —
463	Setiembre	19-13	Fábrica de cerveza en la Capital: Privilegio exclusivo en todo el país, por dos años.
			— AÑO 1874 —
555	Julio	11-10	Autoriza la garantía del 7 o|o anual, sobre los capitales que se inviertan en vías férreas, telégrafos, navegación, caminos y establecimientos industriales.
596	Noviembre	17-15	Para la construcción de dos puentes sobre los ríos Tebicuary y Tebicuary-mí: privilegio exclusivo de explotar por 20 años desde el libramiento al servicio público, con la tarifa que se establece. (Sanción 15 octubre).
600	Octubre	20-19	Privilegio exclusivo por 10 años para uso de marcas, etiquetas y envases de yerba-mate; libre importación de los útiles para el envase.
600	"	21-21	Para libre exportación de azúcar, por 15 años.
			— AÑO 1875 —
721	Enero	23-23	Reconoce caso de fuerza mayor y renueva contrato de concesión de tierras y colonización otorgado por leyes 9 de octubre 1871 y 8 febrero 1872.
758	Abril	30-27	A don Augusto Jouve: Libre exportación de esencia por 10 años.
764	Mayo	20-19	Pasaje de ganado por los puertos de Cerrito y Yabebyry que se habilitan al efecto; tarifa de pasaje.
778	Julio	3- 3	Libre exportación de ácido cítrico, por seis años.
—	Agosto	5- 3	Prórroga a don Augusto Jouve para establecer la fábrica de esencias.
			— AÑO 1876 —
80	Mayo	9- 8	Colonia: Concesión de 20 leguas tierras para establecer una colonia agrícola en Villa del Salvador; 20 leguas más o menos de a 4.000 metros la legua; la escritura no tendrá valor si antes de 20 años se abandona la colonia; por cada 100 inmigrantes extranjeros se dará una legua más de terreno; libre exportación por 10 años, y libre importación de los artículos, para uso y consumo de la empresa, por 3 años; los productos no serán afectados por ningún estanco o monopolio, y su capital estará libre de toda contribución por 20 años.
85	"	27-26	Para explotación del cautchú, por 10 años; exclusiva por tres años; libre exportación y libre importación de envase.
91	Junio	17-14	Colonización: Libre importación y exportación; libre de toda contribución e impuesto municipal, por 10 años, libre importación de víveres y vestuarios por 3 años; 100 colonos al año y conservar por lo menos este número por 10 años.
95	Julio	3-27	Colonización: Treinta y seis leguas cuadradas de terrenos fiscales; libre importación y exportación por 10 años.
122	Agosto	22-19	Para construcción de muelle en el lago Ypacaraí, frente a Areguá; privilegio exclusivo por 10 años; tarifa de pasajeros y carga.
127	Setiembre	6-29	De cuatro leguas cuadradas de tierras en el departamento de la Villa Concepción, para plantación de cautchú.

Concesiones y Privilegios

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1877 —
232	Junio	9- 8	A don Mauricio Mayer y Lucio B. Mansilla para la explotación de todas clases de minerales, cristales y piedras preciosas en las cerranías de Mbaracayú y Amambay; duración 25 años; exclusividad por 7 años.
			— AÑO 1878 —
368	Julio	10- 2	A los señores B. Artecona y L. L. Lenguas, para la explotación del caraguatá, ybira y ortiga gigante, por 15 años; libre explotación y exportación; libre importación.
373	"	31-29	A don Joaquín Ovejeros para el establecimiento de un Banco "Banco del Paraguay"; emisión, descuento y préstamos al Gobierno; liberación de impuestos y privilegios de créditos; duración 20 años desde su instalación.
384	Agosto	26-20	A don Gregorio Torres, por 10 años, para el establecimiento de una o más fábricas a vapor de aceite de maní, coco y demás semillas oleaginosas; exclusividad dentro de tres leguas de la primera fábrica que se estableciere; libre exportación e importación y exoneración de todo impuesto y patente.
391	Setiembre	5-29	A don Eduardo A. Hospkins, para su establecimiento industrial, agrícola en "Olivares", por 10 años, libre introducción y exportación; liberación de todo impuesto fiscal y municipal.
404	Octubre	17-15	A don Fernando Saguier, por 10 años, para establecer un ingenio de azúcar y destilería de aguardiente en el partido de Ypané, libre importación, exportación y de todo impuesto fiscal o municipal; exclusividad dentro de tres leguas del ingenio.
408	"	30-26	A don H. C. Fernando Rohe para colonización y prolongación de la línea férrea de Paraguarí a Villarrica: Cesión gratuita de dos millas de tierras a cada lado de la vía y en toda su extensión, desde Paraguarí hasta Virrica, y terrenos municipales para las estaciones y en defecto en otros parajes en superficie de cuatro millas cuadradas por cada milla de extensión; vigencia de las cláusulas del contrato con Travasso y Cía. derecho de construír ramales al Paraná por 10 años; obligación de traer 1.500 colonos y cesión gratuita de una legua cuadrada de terreno por cada 150 colonos; libre exportación e importación por 20 años; otras facilidades; legua de 6.000 varas y milla de 2.000.
			— AÑO 1879 —
510	Junio	9- 5	A Patricio Escobar y Cía. por 10 años, para la explotación de yerbales en el Alto Paraná, sobre el Río Monday: obligación de abrir un camino carretero de Caaguazú a Tacurupucú que será declarado como vía pública el 1.o de enero 1885.
529	Julio	10-1.o	A Carmona Hnos. para la limpieza del río "Arroyo Guazú" o "Puendy" privilegio exclusivo de navegación por 10 años.
522	Agosto	5- 4	A F. J. Brabo por 40 años: parte del territorio del Chaco al sur de Bahía Negra, para abrir puertos, construír ferrocarriles y establecer aduanas, colonizando el territorio con europeos; exención de importación, exportación y todo otro impuesto.
542	"	23-22	A don Braulio Artecona: prórroga de la concesión 10 de julio 1878 para dar principio a los trabajos.
545	"	29-25	A Travassos y Cía. por 10 años: exención de toda contribución directa o indirecta sobre los materiales cocidos en la fábrica a vapor a establecer en Areguá.
			— AÑO 1880 —
616	Abril	28-27	A Pecci Hnos. para plantear una fábrica de hielo en la Capital; exención de derechos de importación, de impuestos fiscales y municipales creados y por crearse: exclusividad por 5 años.
632	Junio	7- 5	A la Sociedad Anónima de Londres representada por don A. F. Bayllie, para establecer un Banco de emisión, giros, depósitos y préstamos y toda clase de operaciones bancarias, por 25 años; exención de impuestos; exclusividad de emitir billetes hasta un peso fuerte; denominación de "Banco Anglo-Paraguayo".
638	Julio	5- 8	A Segundo Machaín y Cía. para el establecimiento del juego de lotería en la República, por 5 años.
657	Setiembre	6-28	Autoriza a contratar el establecimiento de un Banco en los términos y condiciones ley 7 de junio del corriente año.

Concesiones y Privilegios

F. R. O.	Fechas		
660	Setiembre	6-26	A don E. Mendiondou para el establecimiento de una fábrica de aceite, por seis años; exenciones de impuestos fiscales y municipales.
661	"	6-31	A Travassos y Cía.: libre introducción de chapas de hierro para su fábrica de materiales, en Areguá.

— AÑO 1881 —

740	Junio	3-30	A don Carlos Loizaga, para una fábrica de aceite de ricino: exclusividad por 10 años en el radio de 4 leguas.
755	"	20-18	A don E. Mendiondou para su fábrica de aceite de coco: exclusividad por 10 años en el radio de 4 leguas de la Recoleta.
779	Setiembre	5-26	A don George Roux para el establecimiento de una fábrica de aceite; exenciones de impuestos.
780	"	5-26	A don Carlos Loizaga: prórroga para el setablecimento de la fábrica de aceite.

— AÑO 1882 —

832	Abril	19-19	A Ford y Carreras: prórroga para la instalación del Banco del Paraguay (Ver a qué ley se refiere) ley 7 de junio 1880.
900	Noviembre	22-16	Autoriza contratar con los señores Hospital, Socas y Cía. el establecimeinto de dos colonias en San Salvador con arreglo a la solicitud de aquellos.
933	Diciembre	1.o-18	Autoriza otorgar concesiones para mejorar las vías públicas, con derecho al usufructo de los puentes y caminos construídos o mejorados, por 12 años, con un impuesto de peaje equitativo.

— AÑO 1883 —

975	Abril	16-13	A don José Carbonell para la fábrica de cerveza a establecer; liberación de impuesto de importación por dos y cinco años, y de exportación por 10 años: exención de patentes municipales.
987	Junio	1.o-31	A don Alfredo Godel para establecer un taller de litografía en el país: los mismos privilegios concedidos a las imprentas, y libre exportación.
989	"	1.o-31	A. L. Wuesner para la fábrica de cerveza a establecer: los mismos privilegios acordados a J. Carbonell, de 16 de abril.
990	"	8-29	Autoriza celebrar con don Rosendo Carísimo un contrato para la construcción de un muelle y un tinglado en el pueblo de Villa Concepción, en terreno fiscal, privilegio exclusivo para la construcción y el uso, por 20 años; impuestos a favor de don Rosendo Carísimo: de importación, exportación o tránsito, libre tránsito de pasajeros y sus equipajes.
1020	Setiembre	28-19	Patente de invención: A los señores Ernesto Gruhn y Cía. por específicos; liberación de exportación e importación.
1057	Noviembre	12- 9	Autoriza negociar la rescisión de la concesión para la explotación de yerbales del Alto Paraná, ley 9 de Junio 1879; bajo bases que se establecen.
—	Julio	24-16	A los señores Ravera Hnos. y G. Guastavino de ocupación del edificio del "Arsenal" para el establecimiento de un aserradero a vapor y un astillero naval.

— AÑO 1884 —

1113	Mayo	19-13	Por 5 años a don Santiago Paggi para su fábrica de aceite de pescado: libre importación y exportación; privilegio exclusivo para la pesca en el río Paraguay y sus afluentes, hasta una legua de su desembocadura, entre Lambaré y Villa Hayes, privilegio exclusivo solo con relación a otra fábrica.
1113	"	19- 8	Gratuita a don Santiago Constatt, de terreno en el "Paso Achar" sobre el Río Tebicuary, para su establecimiento industrial de grasas y jabonería en Itapé.
1114	"	19-30	Gratuita a don Andrés Porrás, de terreno en el Chaco, frente a la Capital.
1114	"	19-15	A la empresa del tranway de la Capital: exoneración de patente municipal, por dos años.
1115	"	7-15	A don Antonio Radice y Enrique Briandi: libre importación por cuatro años de tierra romana y portland para la fabricación de baldosas; exoneración de patente municipal y fiscal por igual término.
1128	Julio	8- 4	A los señores Fernando Saguier y Cía., por seis años; exención de derechos de importación, patentes y otros impuestos fiscales y municipales para el establecimiento de un molino harinero; privilegio exclusivo de un sistema de máquina.

Concesiones y Privilegios

P. R. O		Fechas	
1128	Julio	8- 4	Por 8 años, a los señores Pecci Hnos. y Cía. para una fábrica de hielo, aguas gaseosas y fideos: libre importación y exportación; exoneración de todo impuesto fiscal y municipal; revocación de los privilegios que le fueron otorgados por decreto legislativo 28 de abril 1880.
1141	Agosto	18- 8	A don Marcos Quaranta, por seis años para el establecimiento de una fábrica de fideos y pastas alimenticias: libre importación y exportación; exoneración de todo impuesto fiscal y municipal.
1142	"	18-11	De terreno a don Luís Van Strat, en Villa Hayes, donde tiene un establecimiento industrial.
—	Julio	24-21	A los señores Modesto Albors, Croskey y Herbert, para las líneas telefónicas que establecieren en la Capital; libre importación y exoneración de patentes, de derechos e impuestos fiscales o municipales.
—	"	24-23	A don Plácido Casaús para establecer un taller de litografía, los mismos privilegios concedidos a las imprentas:; libre exportación.
—	"	— 25	A don Juan Robelli, para establecer una línea telefónica del pueblo de Paraguarí a la estación; excepción de todo impuesto fiscal y municipal por 7 años.
—	Agosto	26-19	A los señores Pacífico de Vargas, Sinforiano Alcorta, Rafael Augusti y Silvio Andreuzzi, por 10 años, para el establecimiento de una línea de tranvías del puerto de la Asunción a la Cancha Sociedad: libre importación y exoneración de todos los impuestos fiscales y municipales.
—	Setiembre	23- 4	De terrenos fiscales: Gratuitamente a los ocupantes actuales agricultores; exención del servicio militar por el cultivo del algodonero y trigo.
—	Agosto	26-25	Exclusiva a don Francisco Morra, por 10 años, para la prolongación de la línea de tranvía desde la estación del Ferrocarril hasta la Recoleta; libre importación y exoneración de todos los impuestos fiscales y municipales.

— AÑO 1885 —

1227	Julio	14- 8	A los señores Peña y Cía. por 20 años: ocupación gratuita de los edificios del "Arsenal" y terreno correspondiente para el establecimiento de una fábrica de ladrillos, tejas, lozas, tubos, aserradero a vapor y alfarería; exención de derechos de importación, impuestos fiscales y municipales.
1240	Agosto	11- 8	A don Cristóbal Mac Donnell, por 10 años, para la explotación del cautchú en las tierras fiscales desde Villa de San Pedro a la frontera norte, sin perjuicio de la venta de tierras públicas; libre importación y exportación; exclusividad de la concesión.
1254	etiembre	4-24	A don G. B. Vierci para el establecimieno de un taller a vapor de trituración de cáscaras y maderas y un aserradero: libre importación por 5 años.

— AÑO 1886 —

51	Mayo	26-22	A don Cantalicio Guerreros, para la construcción de un mercado en la "Plaza Chica", propiedad del solicitante, exoneración, por 5 años, de toda clase de impuestos fiscales y municipales, y libre importación de algunos materiales.
52	"	26-24	Al señor Magin Vinader para la libre exportación por cinco años de los productos de trituraciones de maderas y cáscaras en el establecimiento de vapor que fundará en la Capital.
53	Junio	10- 8	A don Baudilio Alió para construír un teatro nuevo en el local de la "Plaza Libertad", utilizando los materiales del teatro existente: duración 25 años, exención de toda clase de impuestos fiscales, municipales, policiales y otros que se establecieren, y libre introducción de materiales por una vez.
54	Agosto	10-29	Por 6 años a don Marcos Quaranta: para un molino harinero a vapor: libre importación de harinas; exención de derechos fiscales y municipales, creados o que se crearen.
101	Setiembre	15-13	A don Francisco Morra, por 8 años, para la construcción de dos nuevas líneas de tranway en la ciudad; libre importación de materiales y exoneración de todos los impuestos fiscales, y municipales; exclusividad; aplicación a esta concesión de los artículos 4 y 5 de la ley 26 de agosto de 1884.
—	Agosto	31-31	A don Andrés E. Gómez, por 6 años, del edificio fiscal "Teatro Nuevo", con obligación de techarlo, rebocarlo, etc.

— AÑO 1887 —

55	Julio	2-30	A don Pedro Perruchino: propiedad de un terreno en el Chaco, media legua por dos, en el lote N.o 9, con exclusión del puerto denominado 'Monte Alto",

Concesiones y Privilegios

P. R. O.	Fechas		
61	Julio	16-14	A los señores Manzoni Hnos., y don Félix Mozcatelli, a más de lo establecido en el artículo 1.o de los decretos legislativos del 3 de junio último: libre introducción por 5 y 3 años de varias materias primas para la fabricación de fósforos.
68	"	27-25	A don Cantalicio Guerreros; libre introducción de materiales para su mercado en construcción.
74	Agosto	2-30	Por 40 años, a don Guillermo Godio para la fundación de un Banco Hipotecario, con facultad de emitir cédulas de crédito transferibles, sobre las hipotecas, y cualquiera otra obligación conveniente para los fines de su institución, inspección del Estado.
84	"	24-19	A los señores Fernando Saguier, José Castillo y varios otros: prórroga de 25 años a la concesión hecha a don Baudilio Alió para la construcción y usufructo del teatro, decreto de concesión 10 de julio de 1886.
85	"	24-22	Al doctor don Francisco Morra: prórroga por 30 años a los efectos de los decretos legislativos 26 de agosto de 1884 y 15 de setiembre 1886, para la construcción de tranway a la Recoleta con sus ramales urbanos y rurales.
89	Setiembre	1.o-25	A don Higinio Uriarte para la construcción de una línea de tranway del puerto hasta el "Arroyo Jardín"; exclusividad por 10 años; libre introducción de materiales y exoneración de todo impuesto fiscal o municipal.
90	"	1.o-30	A la Sociedad Anónima "Banco Territorial del Paraguay"; exención de papel sellado para el contrato de sociedad; exención de patentes fiscales y municipales por 20 años; libre introducción de mobiliarios y útiles de escritorio.
101	"	22-19	A Tomás Ogden Osborn y Cía. para formar una sociedad anónima dentro y fuera del país, para la construcción y explotación de un ferrocarril y línea telegráfica, desde la margen derecha del río Paraguay hasta la frontera N. O. de la República, limítrofe con Bolivia; privilegios; concesión gratuita de tierras, extracción de maderas, piedras etc., exención de todo impuesto o contribución por 40 años desde la conclusión del camino, exenciones de la ley de colonización 7 de junio de 1887 para las poblaciones de la compañía, exención del servicio militar en tiempo de paz para los empleados de la empresa; expropiación de terrenos particulares por cuenta del Gobierno.
103	"	23-22	A la "Compañía Telefónica Nacional": exención de papel sellado para el contrato, libre importación de materiales y útiles; liberación de impuestos generales y municipales por 10 años.
104	"	24-21	A los señores José Macías y Cía. dueños de la empresa de tranway "Conductor Universal", para prolongar la vía por varias calles; prórroga por 30 años del plazo fijado por el artículo 1.o del decreto legislativo del 26 de agosto de 1884 a favor de la misma empresa.
110	"	20-21	A don Pedro Herken para el establecimiento de una fábrica de cerveza, por cinco años, libre introducción anual de materias primas enumeradas.
110	"	24-21	A don Julio Guillermet para el establecimiento de una fábrica de cerveza, libre introducción de máquinas o útiles; libre importación, por 5 años, de materias primas enumeradas.
112	"	27-24	A don Guillermo Godio: para la fundación de un Banco Hipotecario: modificación de algunos artículos de la ley del 2 de agosto ppdo.
124	Octubre	6-30	Por 10 años, a don Luciano Mendoza y Cía., para las obras de mejoras del Mercado y corrales de abasto de San Lorenzo del Campo Grande; derecho de percibir los impuestos de revisación de guías y de carneadas.
124	"	6-27	Para establecimiento de caleras: autoriza al Poder Ejecutivo para otorgarlas por 10 años; exoneración de todo impuesto y contribución; libre explotación de la piedra calcárea de las tierras fiscales; arrendamiento o venta de una cuadra de terreno fiscal.
—	Junio	3-24	A don Félix Moscatelli, por 3 años, para el establecimiento de una fábrica de fósforos, libre importación de maquinarias y exención de derechos fiscales.
—	"	3-24	A los señores Manzoni Hnos., por 5 años, para el establecimiento de una fábrica de fósforos, libre importación de maquinarias y exención de impuestos ficales.

— AÑO 1888 —

80	Mayo	26-22	A. H. A. J. Batz para el cultivo del tabaco y explotación del mismo: exención del derecho de importación por 5 años, herramientas, útiles, con excepción 8 o|o adicional; exención del derecho de importación por 5 años, exención del servicio de guardia urbana por dos años a los peones del establecimiento.

Concesiones y Privilegios

F. R. O.	Fechas		
117	Julio	6- 4	A don Sinforiano Alcorta: libre introducción de materiales para la construcción de una casa de hierro, con exención del 8 o|o adicional.
118	"	6-28	A don Antonio Radice para su fábrica de baldosas, por 4 años, exención de todo impuesto fiscal; libre importación de ciertos artículos, concesión extensiva a toda fábrica de igual naturaleza.
129	"	21-17	A los señores Eusebio Bedoya y Cía., por 10 años, para el establecimiento de una línea de tranway de Asunción al cerro Tacumbú; libre introducción de materiales y exoneración de impuestos fiscales y municipales; concesión exclusiva.
139	Agosto	17-14	A los señores José Macías y Cía., dueños de la empresa "Conductor Universal", para prolongar la línea a los efectos del artículo 2 decreto 26 de agosto de 1884 hasta la tablada de la Trinidad, y un ramal hasta el mercado central y el mercado Guerreros.
141	"	17-13	"Banco Hipotecario": liberación de derechos de importación a los muebles y útiles llegados para la instalación.
148	"	31-29	A don Pedro Rosentini, por 5 años: patente de invención y libre introducción de cautchú para calzados impermeables.
151	"	31-29	A don Félix Ladouce, para establecer una línea de tranway del boulevart del puerto por la Trinidad hasta el Campo Grande, por 10 años, con con exclusividad; libre introducción de materiales; exoneración de todos los impuestos fiscales; propiedad gratuita de una cuadra cuadrada de tierra sobre la calle Primer Presidente en el Campo Grande.
154	Setiembre	8-29	A don Ricardo Antonio Méndez Goncalvez, para la acuñación de moneda de oro y plata; título de la Convención Internacional Latina; curso legal de dichas monedas; las matrices y demás materiales de acuñación pasarán en propiedad del gobierno.
163	"	29-25	Al doctor don Enrique de Caro para establecer un "Hipódromo Nacional" en el paraje "Campo Tapuá" distrito de la Trinidad; 85 cuadras cuadradas de terreno fiscal o municipal; exención de todo impuesto fiscal por 10 años.

— AÑO 1889 —

52	Junio	17- 5	A don Leonce de Mondave de Masogne para construír y explotar una línea férrea de Asunción a Igatimí hasta la frontera brasilera, como primera sección del ferrocarril transcontinental de Asunción a Santos: privilegios sobre los montes fiscales, expropiaciones, formación de colonias, exoneración de impuestos fiscales por 25 años, etc.
61	"	25-15	A don Thomas Duggan para el establecimiento de un Banco que se denominará "Banco del Paraguay y Río de la Plata"; domicilio, capital, utilidades; operaciones del Banco; sección colonización y concesiones para ésta; exención de timbres y sellos y de cualquier otro impuesto, contribución o patente; inspeción del Gobierno en las emisiones del Banco; duración 30 años.
82	Julio	11- 2	A don Aurelio S. Agüero, por la sociedad anónima "Unión" para establecer una línea de tranway en Villa Concepción, con exclusividad por 10 años; propiedad de una manzana de terreno, libre introducción de materiales y exoneración de todos los impuestos fiscales.
86	"	11- 9	"Banco Hipotecario": Modificación del artículo 41 ley 2 de agosto de 1887.
98	Agosto	10- 3	A los señores Deoring y Harperath, para el establecimiento de una plantación extensiva de caña de azúcar, y refinación, destilación y usinas adyacentes de alcoholes, fabricación de materiales de construcción; extracción de tanino y plantaciones de café, algodón; etc. y creación de una o más colonias; privilegio exclusivo por 10 años para la refinación del azúcar; libre importación y exportación.
105	"	28-24	A José Macías Cía.; ampliación de la ley 17 de agosto 1888.
113	Setiembre	3-29	Expropiación en la ciudad: Concesión a don Higinio Uriarte para construír un ramal de tranway del puerto hasta el Arroyo Jardín, bajo las condiciones y privilegios acordados en la línea principal de Itapyta-punta; prórroga por dos años del plazo artículo 4.o decreto 1.o de setiembre 1885 para esta línea; autoriza la expropiación, por cuenta de la Municipalidad, de terreños para la apertura de ciertas calles.
117	"	13-12	A don Pedro M. de Corbetto para establecer una fábrica de extracto de tabaco aplicable a la cura de la sarna de ovejas; privilegio exclusivo por 5 años; libre importación y exoneración de todo derecho fiscal.
118	"	13-11	A José Macías y Cía. para el "Conductor Universal": derecho para el caso de cambiarse el lugar de la actual tablada; prolongación de la línea existente hasta frente a la iglesia de la Trinidad; estas concesiones gozarán de las ventajas ley 24 de setiembre de 1887.

Concesiones y Privilegios

P. R. O.	Fechas		
122	Setiembre	16-11	A José Macías y Cía., para el "Conductor Universal"; prórroga del plazo fijado por el artículo 3.o ley 24 de setiembre de 1887 para la prolongación de la vía.
140	"	27-15	Ferrocarril de Asunción a Igatimí: Modificación de la ley 17 de junio último, en varios artículos.
146	"	28-14	A don Antonio Peláez para la construcción y explotación de una línea férrea que partiendo de frente a Formosa termine en Bella Vista y un ramal de Angostura a Asunción; duración de 50 años desde que se libre al servicio público toda la línea.

— AÑO 1890 —

27	Mayo	13- 3	A don Carlos Casado, por 10 años, para la fundación de una fábrica de tanino y pintura: libre importación de maquinarias y envases, libre exportación y exoneración de todo impuesto fiscal.
29	"	30-22	A don José Luengo, por 5 años, para su fábrica de tintas: libre importación anual de ciertos artículos.
53	Agosto	7- 4	A los señores Eusebio Bedoya y Cía., por 10 años,, para la prolongación de la línea de tranway a Tacumbú hasta el puerto: libre importación de materiales y exoneración de impuestos fiscales.
58	"	27-25	A los señores Cazal y Cía., para la fabricación de fósforos y velas: libre importación de maquinarias, accesorios y sustancias necesarias, libre importación de ciertas sustancias por este año; libre importación anual, por 5 años, de varias sustancias.
61	Setiembre	5-27	A don Juan M. Jara para el establecimiento de una fábrica de galletitas: libre importación de maquinarias accesorios y materiales de elaboración.
62	"	12-29	Al doctor Silvio Andreussi, para establecer una usina eléctrica en la Capital; duración de la concesión, con exclusividad, 25 años desde la inauguración de la luz; exoneración de todo impuesto nacional existente y que se creare; libre importación de maquinarias y materiales.
65	"	12-12	A don Adeodato Gondra para construír y explotar un ferrocarril de Villa del Pilar por Villa Florida a Villarrica, con ramal de Villa Florida a Paraguarí; garantía del 6 o|o anual por 30 años; liberación de todo impuesto nacional por 25 años; expropiaciones por cuenta de la empresa; libre importación de materiales, enseres y útiles.
67	"	12-27	A don Adeodato Gondra: tres meses para la escrituración.
77	Noviembre	15- 8	Al señor Campbell P. Ogilvie, dueño de la empresa de tranway a Villa Morra, para prolongar la vía hasta San Lorenzo del Campo Grande: derechos y privilegios leyes 26 de agosto de 1884 y 15 de setiembre de 1886 por el plazo que marca la ley 24 agosto 1887, con excepción de los impuestos municipales de San Lorenzo; concesión de dos manzanas de terrenos municipales en San Lorenzo.
83	"	21-24	A don Félix Ladouce para una línea de tranway: nueva concesión según el decreto 31 de agosto de 1888, con exoneración de la multa por caducidad de la concesión anterior.
93	Setiembre	15-13	A don Leonce de Mondave de Masogne: prórroga del plazo fijado por la ley 27 de setiembre de 1889 para la escrituración, hasta el 31 de marzo de 1891.

— AÑO 1891 —

37	Abril	13-10	A don Sinforiano Alcorta, para establecer tres fábricas de ilex-mate en yerbales de propiedad particular.
38	"	16-14	Para colonias: Aprueba la cesión de 6 leguas cuadradas del campo "Aguaray-Guazú", departamento de San Pedro, donde está ubicada la colonia "Nueva Germania"; exoneración de sellado en las escrituras de traspaso de propiedad a favor de los colonos.
41	"	22-21	Establece que la suspensión del tráfico diario por 15 días, implicará la renuncia de las respectivas concesiones sobre la vía o ramal que ha dejado de funcionar.
44	Mayo	4- 2	A Ortlieb Hnos. y Henniggsen, por 5 años, para la libre introducción de ciertas cantidades anuales de materias primas para la fabricación de cerveza.
49	"	15-13	Para el alumbrado eléctrico en la Capital; prórroga por seis meses del plazo artículo 1.o ley 29 de agosto de 1890.
72	Agosto	17-13	A don Marcos Quaranta: por 5 años, para su fábrica de hielo y gaseosas: libre importación anual de ciertas materias y libre exportación; exención de todo impuesto fiscal; prórroga de la concesión 18 agosto 1884 para su fábrica de fideos y pastas alimenticias; hasta el 8 de julio de 1892.

Concesiones y Privilegios

P. R. O.	Fechas		
74	Agosto	17-13	A don Cantalicio Guerrero: prórroga de la concesión 26 de mayo 1886, por 5 años; supresión del inciso 2.o artículo 1.o del decreto de concesión.
75	"	17-13	A don Miguel Laguardia, por 5 años; para su tónico "Flor del Paraguay" etc.; libre importación y exportación; exoneración de derechos fiscales y municipales.
75	"	17-13	A don Manuel Obert de Thienstes para construír y explotar una vía férrea de Asunción hasta la frontera brasilera en el departamento de Igatimí, como primera sección del ferrocarril trans-continental de Asunción a Santos u otro puerto del Atlántico a elegir de acuerdo con el Gobierno brasilero.
82	"	28-27	A don Carlos Casado para su fábrica de extracto de quebracho: aclaración de la concesión 12 de mayo 1890.
82	"	31-28	A don Adeodato Gondra; prórroga por seis meses del plazo de la concesión ley 12 setiembre 1890, con varias modificaciones.
87	Setiembre	2-29	A don Felipe Parsi, para explotar con exclusividad en el radio de la Capital, la sangre de los animales sacrificados en la Tablada de la Trinidad, duración 10 años.
87	"	3-31	A don Andrés Scala, para construcciones navales; libre importación de varios artículos.

— AÑO 1892 —

45	Mayo	5- 4	A don Aurelio S. Agüero, por la Sociedad Anónima "Unión", prórroga del plazo ley 18 de julio 1889 para librar al servicio público la línea de tranway (en Villa Concepción).
51	"	17-17	A Manzoni Hnos.: Prórroga hasta el 27 de agosto de 1896, de la concesión otorgada por decreto 16 de julio 1887 para su fábrica de fósforos.
55	"	25-17	A don Félix Guerbert, por 8 años, para el establecimiento de una fábrica de pólvora, fulminantes y otros explosivos; libre importación de maquinarias, productos químicos y envases; exoneración de impuestos fiscales.
58	Junio	4- 4	A don Andrés Scala por 5 años; usufructo de parte del "Arsenal-cué" para su aserradero a vapor y carpintería.
65	"	10- 9	A don Ventura Revori, para la construcción de un vapor en Villa del Pilar: libre introducción de varios artículos navales.
79	Julio	26-23	A los señores Pecci Hnos. y Cía., para su fábrica de hielo, gaseosas y pastas alimenticias: prórroga del decreto 8 de julio de 1884, por 5 años más.
86	Agosto	17-10	A los señores José Basilio y Cía., por 5 años, para su fábrica de fideos; libre importación de maquinarias, materiales, envases, etc. exoneración de todo impuesto fiscal y municipal y libre exportación de los productos.
91	"	31-30	A Campbell P. Ogilvie: prórroga, hasta el 15 de noviembre 1893, del plazo para la conclusión de las obras según concesión 15 de noviembre de 1890.
98	Setiembre	12- 8	A los señores Prudencio Oscaris y Cía. por 10 años; usufructo de una isla frente al río Negro de Itapytá-punta.
99	"	15-13	A don Braulio Artecona: libre importación de hojas de ybira, por cinco años.
101	"	17-14	A don Vicente Noguéz, para construír un muelle y tinglado en el puerto de Villa del Rosario: uso y provecho exclusivo por 20 años; impuesto a las mercaderías de importación, removido o tránsito, para el señor Noguéz; terminado los 20 años del privilegio las obras pasarán a propiedad del Estado.
105	"	19-16	A don Jaime Cibils Burxadeo, para construír y explotar un ferrocarril de las minas de manganeso en "Cordillerita" de Ybycuí hasta el río Tebicuary y algunos de sus afluentes navegables; cesión gratuita de terreno fiscal y expropiación por cuenta del concesionario; liberación de derecho de importación o de cualquier derecho fiscal a los materiales, enseres y útiles para la construcción, explotación y conservación del ferrocarril.
134	Octubre	7-29	A don Miguel Gill: usufructo de la isla frente a Tacumbú, por 10 años.
136	"	10- 8	A Campbell P. Ogilvie: modificación del artículo 2.o del decreto del C. L. 31 de agosto último.
137	"	10- 7	A los señores F. Saguier y Cía., por cinco años; libre introducción de bolsas vacías para envases de la harina de su fábrica "Molino Nacional".
138	"	10- 7	A don Marcos Riquelme, por 5 años; usufructo de un banco frente al cerro de Lambaré e Itá-Enramada.
141	"	17- 8	A don Marcos Quaranta: prórroga, por 5 años, de los decretos 18 de agosto 1884 (fábrica de fideos y pastas alimenticias) y 10 de agosto de 1886 (Molino a vapor).
149	"	22- 7	A don José R. Mazó, para el establecimiento de un "Montepío de la Asunción"; duración 20 años; exoneración de todo impuesto fiscal; disposiciones sobre los préstamos.

Concesiones y Privilegios

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1893 —
37	Mayo	13-12	A don Antonio Radice; prórroga por 4 años, del decreto 6 de julio de 1888 (fábrica de baldosas y molduras).
48	Julio	14-11	A don Alois de Streber, hasta el 31 de diciembre 1897 para el establecimiento de una fábrica de cerveza en "Nueva Germania"; libre introducción anual de ciertas materias primas. Concesión a las demás fábricas de cerveza: prórroga por igual término, a las demás fábricas de cerveza. Ampliación en lo que respecta a introducción de filtros.
59	Setiembre	1.o-31	Al doctor don Flaviano García Rubio, por 10 años, para la fabricación de potasa cáustica y agua medicinal: libre importación de maquinarias y materias primas.
62	"	19-18	Al Banco Industrial a establecerse en Villa Concepción: exoneración de patentes fiscales por 10 años.
63	"	21-20	A don Juan M. Jara, para su fábrica de galletitas: libre introducción de ciertas materias, por una sola vez.
63	"	21-20	Minería: Varias franquicias, además de las concesiones ley de minas 22 de agosto 1878; supresión de los artículos 7, 8, 9 y 10 de la citada ley para el primer descubridor.
66	"	25-23	A don Enmanuel Obert, para el establecimiento de fábrica de melazas, aguardientes, etc., libre introducción de maquinarias, exención de todo impuesto fiscal por 10 años, y libre exportación.
93	"	30-29	A Ortlieb Hnos., para el establecimiento de una fábrica de azúcar y demás productos de la industria sacarina en la Colonia "Presidente González": libre introducción de maquinarias y útiles; libre exportación y exención de los impuestos fiscales, por 10 años.
96	Octubre	4-29	A don Ricardo Méndez Goncalvez, para la construcción y explotación de las obras de aguas corrientes en la Asunción: privilegio por 60 años.
98	"	5-30	A don Diego Chavez López, por 15 años, para establecer una estación de invierno en los alrededores de la Capital: exención de todo impuesto fiscal.
98	"	11-25	Del Arsenal-cué: indemnización por el término que falta de la concesión a los señores Peña y Cía.
			— AÑO 1894 —
35	Mayo	18-17	A los señores Manzoni Hnos.; libre importación de la misma cantidad de materias primas concedida a los señores Cazal, Correa y Cía., por decreto 27 de agosto 1890.
40	Junio	7- 5	A don Luís Sippett, por 30 años, para el establecimiento de una línea de tranway, de la Trinidad a Limpio hasta el piquete frente a Villa Hayes: libre importación de materiales y exoneración de impuestos fiscales; exclusividad de la concesión; concesión de 20 cuadras cuadradas de terreno o expropiación por cuenta del concesionario.
78	Octubre	12-10	De aguas corrientes: prórroga por un año del término fijado por el artículo 10 de la ley 4 de octubre 1893; ampliación del artículo 9.o.
79	"	12- 8	A don Salvador Echanique, por 15 años, para establecer una estación de invierno en los alrededores de la Capital; libre introducción de enseres y útiles, y exención de todo impuesto fiscal.
87	Noviembre	24-22	A don José R. Mazó, para el establecimiento de un "Monte Pío de la Asunción", por 15 años.
98	Diciembre	20-1.o	A los señores Creyd Hnos., para su fábrica de hielo, por 5 años: libre importación de materias primas en iguales proporciones que las otorgadas a las demás fábricas; exoneración de todo impuesto fiscal.
98	"	20- 5	A don José Berga, para establecer en San Estanislao una fábrica de hielo, por 5 años; libre introducción de materias primas como las otorgadas a empresas análogas; exoneración de todo impuesto fiscal.
			— AÑO 1895 —
3	Enero	2-29	A don José R. Mazó, prórroga del plazo artículo 25 ley 24 de noviembre 1894, hasta el 31 de Marzo 1895.
136	Julio	29-26	A don Felipe Valdovinos, para establecer una fábrica de hielo en Villa Concepción, por 5 años: libre importación de materias primas, en las mismas condiciones otorgadas a las empresas análogas; exoneración de todo impuesto fiscal.
143	Agosto	19-14	A don Constantino Saccomani, propiedad de una casa fiscal, en Villeta, en permuta de un edificio construído por aquél, según contrato con el Ministerio de Guerra.

Concesiones y Privilegios

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1896 —
144	Agosto	19-14	A Monseñor Lasagna, Superior de los Salesianos, propiedad del edificio del "Hospital Viejo" y terreno adyacente para el establecimiento de una Escuela de Artes y Oficios; exoneración de todo impuesto fiscal y municipal; liberación de derechos aduaneros.
149	"	26-22	A los señores Cazal, Correa y Cía., por 5 años, para su fábrica de fósforos y velas estearinas: libre introducción de varios artículos.
167	Octubre	11-27	A don José Domínguez para establecer una cochería en la ciudad; libre introducción de carruajes de alquiler y un carruaje fúnebre; exención de impuestos fiscales y municipales, por 6 años; autorización al Poder Ejecutivo para otorgar las mismas concesiones a otras personas.
172	"	25-23	A don Ernesto Egusquiza, por 15 años; usufructo de las "Salinas de Lambaré", sin perjuicios de terceros, en la elaboración de pequeña escala; libre introducción de 25.000 frascos de vidrios anualmente.
184	Noviembre	15-11	Al doctor S. G. Rubio: prórroga, por 2 años, del plazo acordado por D. L. 1.o de Setiembre 1893, para establecer una casa de salud y baños; concesión de un terreno municipal para el efecto.
193	"	23-15	A don Gastón Roidenot, para establecer un sistema de comunicación sin alambre, por medio de aparatos trasmisores de luz, con exclusividad por 10 años.
			— AÑO 1896 —
37	Abril	23-21	A Monseñor Lasagna: modificación de la ley 19 de agosto 1895, sobre motivo de caducidad de la concesión.
42	Mayo	6- 2	A don Pedro Denis, para establecer un servicio de mensajería de Curuzú Chicá, a Villa de San Pedro: libre introducción de zinc y tres coches; derecho de establecer un depósito para resguardo de mercaderías, encomiendas, con exención de todo impuesto fiscal o municipal por 10 años, al cabo de los cuales el depósito pasará a propiedad del Estado.
44	"	21- 5	A don Andrés Luces, para establecer un juego de "Lotería Nacional del Paraguay", por 10 años; exención de impuestos fiscales y municipales; prohibición de la venta de billetes de loterías extranjeras.
47	"	23-18	Al "Instituto Paraguayo": subvención mensual por 5 años, para la enseñanza de las bellas artes y conocimientos útiles en general.
50	"	28-22	A don Romualdo Núñez, por 10 años; usufructo de la isla "Talavera" en el Alto Paraná, jurisdicción de San Cosme.
53	Junio	15-12	A los señores Manzoni Hnos.; para su fábrica de fósforos y velas, libre introducción de varios artículos, hasta el 31 de diciembre de 1900.
55	"	30-26	A los señores Manzoni Hnos.: ampliación del decreto anterior en el sentido que la libre introducción de las materias primas enumeradas, debe hacerse anualmente.
71	Agosto	20-18	A don Federico Klamer, para su fábrica de cerveza en Villarrica, igual concesión que la de 14 de julio 1893.
72	"	28-25	A don Gustavo Bünsonow: privilegio exclusivo por 5 años, para establecer una fábrica de tejidos blancos de algodón; libre introducción de algodón crudo o en rama, por dos años; libre introducción por el mismo término de maquinarias y enseres para la fábrica, exención de impuestos fiscales y municipales por 5 años, estabilización de los actuales derechos de importación para tejidos, por 5 años.
74	Setiembre	7-1.o	A don Miguel Laguardia; prórroga de 5 años, de la ley 17 de agosto de 1891.
122	Octubre	10-29	A don Cantalicio Guerrero; prórroga de 5 años, a su concesión del 26 de mayo 1886.
			— AÑO 1897 —
31	Junio	28-23	A don Andrés Scala: prórroga del D. L. 4 de junio 1892, por 5 años.
44	Agosto	24- 5	A los señores Sorazábal y Cía.: libre exportación de tabaco en polvo para matar sarna.
45	"	24-10	A las fábricas de cerveza: prórroga de la ley 14 de julio 1893 hasta el 30 de diciembre 1898.
			— AÑO 1898 —
77	Julio	29-26	Para colonización: A la sociedad colonizadora del doctor de Stefano Paternó, 50 leguas de tierras gratuitamente, con salida al río Paraguay, o facilidad de transporte a puerto de embarque; colonias agrícolas, industriales y pastoriles; liberación de derechos de importación de equipajes y muebles; exención de contribución territorial y municipal por 15 años (Colonia Trinacria)

Concesiones y Privilegios

P. R. O.	Fechas		
82	Agosto	12- 6	A don Félix Ocampos, para la construcción de un muelle y tinglado en "Curuzú-Chicá", de Villa de San Pedro, bajo las mismas bases de la concesión a don Vicente Noguéz del 17 de setiembre de 1892, con algunas modificaciones y adiciones.
94	Setiembre	12- 7	Para colonización: a los señores Reverchon y Closs: 16 leguas cuadradas de tierras con salida directa al río Paraná, gratuitamente; expropiación; exención de contribución territorial por 15 años, libre introducción de maquinarias, equipajes, muebles, útiles de labranza y semillas, y víveres para los colonos durante un año.
277	Noviembre	19-18	A los señores Hippelein y Weiler, para construír una línea de tranway desde Patiño-cué hasta la laguna Ipacaraí, por 15 años; expropiación.

— AÑO 1899 —

79	Abril	27-20	A la "Sociedad de Beneficencia" de Villa Concepción: propiedad del edificio denominado "Capitanía Vieja" para vender y edificar otro destinado a hospital.
204	Setiembre	16-13	Al señor Pedro Goretta, por 5 años, para el establecimiento de una fábrica de fideos en Villa del Pilar; libre importación y exportación; exoneración de todo impuesto fiscal; libre exportación de los productos de la fábrica.
233	"	22-13	A los señores Cramer, Ortlieb y Cía., para la instalación y explotación de una fábrica de extracto de quebracho, tanino y tintura y un aserradero a vapor en el departamento de Villa Concepción: libre exportación e importación, por 10 años.
237	"	23-13	Al "Instituto Paraguayo" para la edificación de su local: manzana de terreno baldío al lado de la Plaza de Armas.

— AÑO 1900 —

145	Junio	13-11	Prórroga por seis meses de la acordada a don Pedro Goreta en 16 de setiembre 1899.
191	Agosto	14- 7	Prórroga de las otorgadas hasta la fecha a la fábrica de taninos y tinturas, hasta el 31 de diciembre 1909; autoriza extender las franquicias de la ley 22 de setiembre 1899 a las empresas que las soliciten.
199	"	29-25	Prórroga de 10 años a contar desde el 1.o de agosto de 1898 a los efectos de los D. L. 21 de julio 1888 y 7 de agosto 1890, de la concesión al señor Uriarte para la línea de tranway del puerto a Tacumbú.
200	"	31-29	Autorización para el cambio de trocha de la línea "Conductor Universal" y construcción de un ramal de Recoleta a la calle España.
213	Setiembre	5-31	A Boettner, Gautier y Cía., por 5 años: libre introducción de latas litografiadas para envases de aceite de maní.
216	"	5-29	Para Usina Eléctrica en la Capital; Autoriza a la Municipalidad a contrtar la instalación; concesión exclusiva de 25 años y exención de todo imto fiscal o municipal; liberación de derechos de importación; autoriza el establecimiento de líneas de tranways eléctricos.
220	"	5-31	A las empresas de saladeros y extractos de carne hasta el 31 de diciembre de 1910, libre importación de maquinarias y otros elementos; exoneración de derechos de importación; 50 o|o del impuesto establecido por la exportación de cada cuero.
221	"	5-31	A don Rodolfo Alurralde, por dos años, para buscar minas de metales, piedras preciosas y demás materias fóciles, y explotarlas, bajo responsabilidad de los artículos 14 ley 22 de agosto 1878 y 9.o de la ley 21 de setiembre 1893. facultad para construír líneas férreas económicas; libre importacion de maquinarias y herramientas; concesión intransferible y sin derecho a los premios establecidos en la ley 21 de setiembre 1893

— AÑO 1901 —

176	Junio	8- 4	A don Miguel Laguardia: prórroga de la ley 17 agosto de 1891, por 5 años.
204	Julio	4-29	A don Cantalicio Guerrero: prórroga por 6 años de la del 26 de mayo de 1886.
265	Agosto	20-12	A don Conrado Kraus, para la construcción y explotación de una línea de tranway de Recoleta a Campo Grande; concesión exclusiva por 20 años; libre importación de materiales y exoneración de impuestos fiscales y municipales.
272	"	22-17	Al señor León Costes, por 10 años, para la instalación y conservación de una fábrica de hielo en Villa Concepción; libre introducción de maquinarias y útiles.

Concesiones y Privilegios

P. R. O.	Fechas		
284	Agosto	29-23	A don Rodolfo Alurralde; modificación del artículo 2.o de la ley de 5 de setiembre 1900.
291	"	30-26	A. E. Mastrazzi y L. Caminos, para la construcción de una línea de tranway en Villarrica; exclusividad por 25 años; exoneración de toda clase de impuestos fiscales y municipales, y libre introducción del tren rodante y materiales necesarios; propiedad de tres lotes de terrenos municipales.
298	"	31-29	Al Instituto Paraguayo: prórroga por tres años de la del 23 de setiembre de 1899.
299	"	31-30	Tranway a Villa Morra; autorización para hacer locomoción a vapor, desde Brasil hasta calle San Miguel, por 5 años.
462	Diciembre	31-24	A la usina de luz eléctrica, por el término de la ley de 25 de setiembre de 1900; tierra para la instalación.
464	"	31-24	Al señor José Pages; libre importación de envases para dulces.

— AÑO 1902 —

358	Agosto	30-21	A la empresa "Azucarera del Paraguay": libre introducción de arpillera y cal viva, por 5 años.

— AÑO 1903 —

194	Mayo	8- 7	Al ingenio de azúcar de los señores Gómez y Cía. libre introducción de arpillera y cal viva, por 4 años.
225	Junio	10- 8	A los señores Gatti y Lloret, para instalar una usina eléctrica en la ciudad, por 5 años.
245	"	26-20	A la "Caja de Crédito Comercial" para abrir una sección de "Monte Pío"; exoneración del "Monte Pío" de todo impuesto fiscal por el término de duración de la "Caja de Crédito Comercial"; derogación de la ley 24 de noviembre 1894, sobre "Monte Pío".
365	Agosto	17-10	Al señor Guillermo Eyton para construír una línea de tranway de Areguá hasta el lago de Ipacaraí; expropiación de terrenos particulares; libre introducción de rieles y demás materiales y la exoneración de todo impuesto fiscal o municipal por 20 años.
408	Setiembre	8-31	A don Pedro Goretta, concesionario de la fábrica de fideos de Villa del Pilar; libre introducción de sémola y harina de trigo, variando las cantidades designadas en la ley de 16 de setiembre de 1899.
755	Octubre	9-30	A la Sociedad Anónima "La Edificadora", para la construcción de una línea de tranway del "Mercado Guerrero" hasta la calle San Miguel; liberación de derechos aduaneros y de todos los impuestos fiscales: exclusividad por 15 años.
761	"	9-30	A los señores C. Conrad y Cía., por 5 años, libre importación de materias primas, manilla y sisal e hilado de cáñamo.

— AÑO 1905 —

38	Enero	12- 6	A don Segundo Antoniolli para su fábrica de fideos en Villa Concepción, por 5 años; libre importación y exportación; exoneración de todo impuesto fiscal.
371	Abril	27-25	De arrendamiento a don Ildefonso Benegas por 10 años: parte del terreno de la Escuela de Agricultura, para una fábrica de materiales de construcción.
382	"	1.o-27	A la Sociedad Nacional de Agricultura: privilegio de franqueo postal oficial.
469	Junio	6- 5	A don Nicolás Angulo, para el usufructo de las salinas de Lambaré; Prórroga ley 25 de octubre 1895 hasta el 31 de diciembre de 1920, con excepción de las franquicias artículo 2.o; a la terminación de esta prórroga quedarán al Estado las instalaciones; etc.
480	"	9- 8	Al "Instituto Paraguayo": 150.000 pesos fuertes; propiedad de un inmueble del Consejo N. de Educación, cuyo precio le pagará de la suma acordada.
531	"	27-21	A Carlos Hoff, por 10 años, para instalar una fábrica de arpillera, bolsas, etc., con plantas textiles del país: libre importación y exportación.
597	Julio	24-21	A Agustín Fassino: libre importación de diez mil kilos mimbres.
605	"	26-25	Exoneración de todo impuesto fiscal y municipal al terreno donado a la República Oriental del Uruguay por ley 25 de agosto de 1903.
640	Agosto	14-11	Por 20 años, a C. Conrad y Cía.: autoriza a la municipalidad de Areguá a concederles el usufructo de terrenos municipales ocupados por una fábrica de alpargatas y piolas.
676	"	26-26	A C. Conrad y Cía.: Prórroga y modificación D. L. 30 de setiembre de 1903.

Concesiones y Privilegios

P. R. O.	Fechas		
687	Agosto	30-28	A la Sociedad Pinasco, Brusaferri, Malberti y Cía., para construír y explotar un ferrocarril de trocha angosta, de un puerto del río Paraguay 100 kms. en el Chaco hasta un punto conveniente para la fundación de una colonia; puerto entre entre la latitud 22 y 23, camino carretero de 50 ms. de ancho en la línea, según artículo 18 ley 16 de julio de 1885; expropiaciones por cuenta de la sociedad; libre importación y de cualquier otro impuesto fiscal; derecho a maderas fiscales; pasajes gratuitos y franquicias ley 6 de octubre de 1903; exención del servicio militar y otros servicios públicos; duración 99 años.
689	"	30-28	A Dell' Acqua y Cía., por 10 años, para la instalación de una fábrica de hilados y tejidos; exención de derechos de importación, exportación y de todo impuesto fiscal.
710	Setiembre	6-31	A don Julio Llanos para establecer en la Capital un "Banco Hipotecario del Paraguay": varias disposiciones sobre las operaciones del Banco. (No tiene término la concesión).
858	Noviembre	24-22	A la Sociedad Nacional de Seguros "La Nacional": exoneración de los impuestos fiscales y patentes municipales por 5 años, bajo cumplimiento inciso 3.o, artículo 52 Estatutos Sociales; autorización de venta de prendas en la sección Montepío; formalidades para los préstamos sobre sueldos, pensiones y jubilaciones de la Nación; interés máximo de 1 1|2 o|o mensual.

— AÑO 1906 —

281	Mayo	9- 7	Al Banco Paraguayo para establecer una Sección Hipotecaria; operaciones; capital, condiciones de los préstamos, duración del Banco.
304	"	21-16	Al señor Ernesto Wensel para construír un tranway rural de la estación al Cerro Pelado: Expropiaciones; exoneración de todo impuesto fiscal y municipal; duración 30 años.
383	Junio	22-21	A don Vicente Noguéz; modificación del derecho de eslingaje artículo 13 ley 17 de setiembre de 1892; liberación a la sal, carbón, cal, animales en pié y madera.
389	"	25-22	Para instalar un gran hotel: autoriza otorgar: libre introducción.
397	""	27-22	De préstamo: A don Ernesto Stanley para la adquisición de dos vapores de transporte entre Areguá y San Bernardino.
441	Julio	12-11	A los señores Gross y Haunemann, por 5 años; libre introducción de carros atmosféricos y accesorios.
577	Agosto	30-30	Para establecer aguas corrientes, cloacas, alumbrado y tranvías eléctricos: utoriza el servicio de aguas y cloacas conforme a los estudios y planos de los ingenieros Paquet y Huergo; usina y tranvías eléctricos; obras salubridad; libre introducción de materiales, usufructo de 20 hectáreas y 200 hectáreas en el Banco San Miguel, expropiaciones, tarifas por 25 años; varias franquicias.
805	Noviembre	7- 6	A los señores Barzi, Marzal, Seus y la Sociedad Iribas, Schaerer y Cía. para construír y explotar una línea de tranvía a tracción animal y a vapor desde el puerto hasta Sajonia; por 10 años.
806	"	7- 6	Municipalidad: Autorización a la municipalidad de Areguá para conceder gratuitamente a la Sociedad "Los Amigos de la Educación" terrenos para escuelas o colegios.
828	"	22- 7	A la "Sociedad Paraguaya de Transportes", por 10 años; libre importación, exención de impuestos internos fiscales creados o por crearse para la explotación de sus automóviles; (coches o botes); expropiaciones.

— AÑO 1907 —

314	Mayo	31-27	A "T. H. E. South American Lumber Company": cesión gratuita de tierras en la colonia Trinacria para colonización; privilegios de los inmigrantes según ley de la materia.
394	Junio	25-24	A don Basilio Quevedo para instalar en Villa Concepción una usina eléctrica con cables para el alumbrado público y las cañerías de agua corriente; exoneración de derechos fiscales y municipales por 15 años.
496	Agosto	9- 7	A los señores Pinasco, Brusaferri, Malberti y Cía.: prórroga 18 meses artículo 12 ley de 30 de agosto de 1905.

Concesiones y Privilegios

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1908 —
363	Junio	27-25	A las empresas de extractos y conservas de carnes que se establezcan en el país, hasta el 31 de diciembre de 1935, libre importación de maquinarias, etc.: ganados de la Argentina y Brasil; libre importación; inspector fiscal; único impuesto fiscal, 20 centavos oro por cada animal que se sacrifique, en concepto de derecho de exportación sobre los cueros, igualdad de tratamiento con las fábricas que posteriormente fueren beneficiadas con otras franquicias.
			— AÑO 1909 —
99	Abril	29-27	Modificación de la ley 30 de agosto 1906, sobre obras de salubridad, cables y usinas, tranvías eléctricos.
—	Junio	1.o-28	Concesión al señor Andrés R. Fary: "Ferrocarril Transparaguayo de Asunción al Yguazú"; libre importación de materiales por 20 años; libre de impuestos fiscales y municipales; garantía y caducidad; concesión gratuita de tierras; rebaja de tarifa para el Gobierno, servicio postal; duración 90 años.
155	"	26-25	A empresas de saladeros, conservas y extractos de carne: prórroga ley 5 de setiembre 1900 hasta 31 de diciembre 1920.
187	Agosto	6- 4	Al señor Paúl Beneyton, para establecer un Banco de crédito hipotecario: capital, administración, operaciones y sus condiciones.
197	"	25-23	A la empresa denominada "Compañía Telefónica Nacional": exoneración de impuestos fiscales y municipales; duración 10 años.
197	"	25-23	A los señores Guggiari, Gaona y Cía. para construír y explotar un ferrocarril de Concepción por Belén hasta Horqueta: expropiaciones y concesión gratuita de terrenos fiscales; liberación de impuestos fiscales y municipales creados o a crearse, por 25 años; excepción del servicio militar y cualquier otro servicio público, durante la construcción de las obras; otras franquicias: los impuestos actuales para las maderas de la empresa no serán aumentados durante 10 años; tarifas de cargas y pasajes con intervención condicional del Poder Ejecutivo; ventajas al Gobierno.
201	"	28-27	A los señores Jorge Barzi y Cía. para construír y explotar una línea de tranway a sangre o a vapor del puerto hasta Igatimí: exclusividad; exoneración de todo impuesto fiscal o municipal; duración 10 años.
209	Setiembre	7- 6	Al señor Alberto de Leus de Cecil para construír y explotar, por 10 años, un mono-rail aéreo en la bahía; ocupación gratuita de terrenos fiscales; excepción de derechos aduaneros.
216	"	18-11	Al señor Benjamín Dupont, para establecer una institución de crédito territorial inmobiliario que se denominará "Banco Nacional Hipotecario del Paraguay": administración; operaciones, capital, condiciones de préstamo; duración del Banco por 50 años desde su instalación definitiva.
262	Diciembre	10- 9	A los señores Guggiari, Gaona y Cía.: ampliación del artículo 6.o ley 25 de agosto de 1909.
			— AÑO 1910 —
25	Julio	2-20	Al señor Carlos Colombo para fundar un "Taller y escuela de artes industriales": exención de derechos de importación, de impuestos fiscales y municipales, por 10 años desde la inauguración del taller; dentro de los 15 meses.
26	"	4-1.o	Para los establecimientos frigoríficos que al exclusivo objeto de la exportación de productos se radiquen en el país; exoneración de derechos de importación y exportación; exoneración de todo impuesto fiscal y municipal al local de la fábrica, su funcionamiento: usufructo gratuito de terrenos fiscales; vigencia hasta 31 de diciembre 1925.
—	Diciembre	3-24	Prórroga seis meses para el establecimiento del "Banco Hipotecario del Paraguay".
—	"	3-28	Ampliación artículo 16 de la ley de concesión al señor Carosio.
30	"	7-28	Al señor Juan Carosio para construír y explotar, en el municipio de la Capital y pueblos vecinos, una red de tranvías eléctricos y las usinas necesarias: durante 30 años desde la inauguración de la usina y prorrogable por sí misma por otro período igual; a este plazo todas las instalaciones y material rodante pasarán gratuitamente a la Municipalidad; exclusividad en las calles que actualmente están libres de tranway con concesión; hasta el 31 de diciembre de 1913; intervención municipal en el horario; tarifas máximas, rebaja a la Municipalidad y 50 pasajes libres; 5 o|o de las entradas brutas para la Municipalidad; expropiaciones por cuenta de la empresa; liberación de impuestos fiscales y municipales; libre importación; derogación ley general 30 agosto 1906, en la parte referente a las concesiones para la instalación de red de cables, usinas eléctricas, tranway eléctrico.

Concesiones y Privilegios

P. R. O.	Fechas		
33	Agosto	16-16	Para el Banco "Hipotecario del Paraguay": prórroga de 6 meses al señor Beneyton para dar cumplimiento a la ley 6 de agosto 1909.
33	"	18-11	Por 10 años, desde la promulgación, al señor Carlos Sosa, con exclusividad, para establecer en la República un juego de lotería "Lotería Nacional del Paraguay": intervención del Poder Ejecutivo, prohibición de la venta de billetes de loterías extranjeras y penas: 12 meses de término para el comienzo de los sorteos.
37	Octubre	13-13	Guggiari, Gaona y Cía.: prórroga ley 25 de agosto 1909. hasta el 31 de enero de 1911.

— AÑO 1911 —

138	Junio	23-22	"Lotería Nacional del Paraguay": prórroga de 6 meses del término ley 18 de agosto 1910, para dar comienzo a los sorteos.
175	Julio	29-26	Propiedad literaria y artística: Derecho exclusivo por 25 años, al presbítero José N. Rojas, para editar su obra "Mapa de la República del Paraguay".
209	Agosto	29-24	Al señor Juan Carosio: modificaciones a la ley 7 de diciembre 1910.
241	Setiembre	26-29	A la empresa de los señores Conde de Nacimiento y Cía., para construír y explotar una línea férrea, el Nord-Este Paraguayo, de Asunción, por Curuguaty, hasta el Salto del Guayrá, o hasta las Sierras de Mbaracayú o Amambay, para empalmar con el ferrocarril Brasilero; exención de todo impuesto fiscal y municipal; cesión gratuita de tierras fiscales, expropiaciones por cuenta de la empresa; concesión gratuita de una legua de tierra fiscal por cada km. de vía férrea; otras franquicias; exención del servicio militar; duración 90 años. (Promulgación con algunas disposiciones reglamentarias.
265	Octubre	18-14	Al señor Paul Beneyton: Prórroga por un año, del término para el cumplimiento ley 6 de agosto 1909.
270	"	—19	Al señor Jorge Saccarello para construír y explotar un Ferrocarril Central del Paraguay de Paraguarí a Carapeguá con exclusividad por 10 años; duración 90 años.

— AÑO 1912 —

429	Diciembre	14-11	Propiedad Literaria y Artística: Autoriza adquirir las obras del presbítero don José N. Rojas: "Mapa de la República del Paraguay" y "Atlas de la República del Paraguay".

— AÑO 1913 —

N.o			
7	Enero	9- 7	A la Empresa Telefónica en Concepción, por 10 años. Libre importación y exoneración, de los impuestos fiscales y municipales.
36	Junio	23-20	A la S. A. Campos y Bosques para construír y explotar un ferrocarril de Concepción a Loreto: Exoneración de impuestos fiscales y municipales por 25 años; franquicias a las maderas de la empresa por 10 años; adjudicación gratuita de terrenos fiscales; autorización de expropiaciones.

— AÑO 1914 —

68	Abril	17-14	A los señores Bernardo Schenini y Enrique Lafin, concesionarios del alumbrado eléctrico en Concepción; libre importación.

— AÑO 1915 —

140	Junio	25-23	A los señores Guggiari, Gaona y Cía. para prolongar la línea ley 25 de agosto 1909, de Horqueta a Pedro Juan Caballero, con un ramal a Bella Vista y otros, con el nombre de "Ferrocarril del Norte del Paraguay". Ciertas exclusividades y liberación de impuestos fiscales y municipales, libre importación, por 40 años; expropiación de terrenos particulares; varias otras franquicias.
144	Julio	14-12	Al señor G. L. Rickard, para establecer un frigorífico: varias franquicias por 25 años.
148	Agosto	17-13	A los señores José Grassi y Olinto M. Martinoli, para colonización: autoriza contrato a base de una concesión máxima de 25.000 hectáreas de terrenos fiscales y varias franquicias; precio de los terrenos; autorización de ramales ferroviarios.

Concesiones y Privilegios

N.o	Fechas		
159	Octubre	18- 8	A "The Construction and Enfineering Finance Company" para la construcción y explotación de obras del puerto en la Asunción; varias franquicias y privilegios de exclusividad, por 99 años.
160	"	18- 9	Franquicias al concesionario del alumbrado eléctrico en Villarrica, exención de derechos aduaneros y de todo impuesto fiscal y municipal, por el término del contrato celebrado por la municipalidad.

— AÑO 1916 —

180	Enero	10- 7	A la Sociedad Azucarera Paraguaya (S. A.) para prolongar la línea férrea de Tebicuary hasta "Alonso-cué", bajo el nombre de "Ferro-Carril de la Azucarera Paraguaya": Expropiación de terrenos particulares y cesión gratuita de terrenos fiscales; liberación impuestos fiscales, municipales, y de importación, por 25 años.
192	Febrero	17-15	Al señor Aureliano González para colonización: autoriza contrato sobre base de un mil hectáreas de tierra fiscal, precio de las tierras; libre importación; exención de impuestos municipales por 10 años; otras franquicias.
217	Agosto	29-24	Al señor Stanley Synalewsky, para cultivo agrícola; autoriza la cesión gratuita de tierras en la colonia Trinacria.

— AÑO 1917 —

241	Mayo	30-29	A la Compañía "Central Product Company", para el establecimiento de un frigorífico, por 25 años: libre importación y exportación; exoneración de impuesto fiscal o municipal mientras la empresa no opere en el comercio interior; exoneración de impuestos y tasas de navegación, de puerto y de muelles; declara caduca la concesión ley N.o 144.
253	Agosto	2-30	A la "Compañía Paraguaya de Frigoríficos y carnes conservadas": Acuerda franquicias análogas de la ley N.o 241, por 25 años; aclaración del artículo 21 ley 159 (Obras del Puerto).
268	Setiembre	17-12	Al señor Federico Schoeling, para construír y explotar una usina eléctrica en Concepción, por 30 años: varias franquicias.

— AÑO 1918 —

274	Abril	25-22	Ferrocarril a Pedro Juan Caballero: prórroga de la ley N. 140 del 25 de junio 1915.
276	"	30-26	Ferrocarril Central del Paraguay: Ampliación de la ley 20 de julio 1907, sobre uso de tierras municipales.
310	Octubre	10- 5	Usufructo gratuito de un local por los Boy-Scouts, durante cinco años.
314	"	23-21	Propiedad literaria y artística: Reconoce al señor Federico de Gásperi el derecho autor de un "Mapa Catastral de la parte oriental y occidental de la República del Paraguay", con exclusividad por 15 años.
321	Noviembre	18-15	Frigorífico: Extensión de las L. Nos. 241 y 253 a la "South America Land and Cattle Co., con supresión de algunos artículos.

— AÑO 1919 —

343	Junio	26-21	A la Sociedad Ganadera del Paraguay: Usufructo de terreno en el Parque Nacional, por 10 años.

— AÑO 1920 —

387	Enero	8-29	A la Compañía Americana de Luz y Tracción en la Capital; modificación y ampliación de la concesión del 28 de noviembre 1910; derogación de los artículos 15 y 16.
407	Julio	13-1.o	A Edmundo Quevedo: Cesión gratuita de dos lotes de terreno en Aguigo, partido de Horqueta, para el establecimiento de un ingenio de azúcar.
427	Agosto	14- 6	A Carlos Goñi, para explotar canteras de mármol, por 10 años; denuncia de las canteras; derecho fiscal a pagar; exoneración de impuestos fiscales y municipales; en todo lo no previsto regirá la ley N.o 93 (de minas).
454	Diciembre	18-14	Para la instalación y explotación de una red telefónica en la Capital y pueblos circunvecinos: duración 45 años; licitación pública; sistema telefónico a adoptarse por el Poder Ejecutivo; tarifa máxima de suscripciones.
465	"	30-27	A "The Transport Tractores Company Paraguay Argentina", para explotar tres líneas de tractores para pasajeros y cargas: liberación de impuestos fiscales y municipales, de importación y otras franquicias, por 10 años desde la inauguración del servicio, dentro de los seis meses de la firma del contrato de concesión, que será dentro de 10 días de la promulgación de esta ley.

Concesiones y Privilegios

N.o	Fechas		
			— AÑO 1921 —
485	Enero	12-30	Para construcción y administracción, por un año, de obras de cloacas y aguas corrientes en la Capital. Autoriza la contratación por concurso público de planos y propuestas: emisión de títulos de deudas y sus garantías; creación de impuestos; creación de la "Dirección Nacional de Obras Sanitarias"; disposiciones generales: exención de derechos nacionales o municipales, expropiaciones y servidumbres para las construcciones. El concurso tendrá lugar en el mes de octubre de 1921.
495	Mayo	13-10	A las empresas de saladeros, conservas y extractos de carnes: Varias franquicias durante la vigencia de esta ley, por 5 años.
505	Junio	1.o-30	Para construír y explotar una usina eléctrica en Encarnación: Autoriza a la Municipalidd para otorgarla, con exclusividad por 25 años; liberación de impuestos fiscales y municipales y de importación; cesión gratuita de terreno; precios del alumbrado.
514	Julio	26-22	A la comunidad Mennonita: Derechos y privilegios: Libre práctica de religión y culto, prescindencia del juramento, y exención del servicio militar obligatorio; libre enseñanza de su religión e idioma alemán; administración de bienes sucesorios y especialmente de viudas y huérfanos por el sistema fideicomisario llamado "Waisenamt"; administración del seguro mútuo contra incendio; zonas de temperancia en las colonias mennonitas; por 10 años: libre importación, y exención de todo impuesto nacional y municipal; otros privilegios.
523	Agosto	24-22	Al Club de Regatas "El Mbiguá": Usufructo de 25 hectáreas en el banco San Miguel, por 30 años.
534	Setiembre	16-14	Usina eléctrica en Encarnación. Modificación de la ley N.o 505.
			— AÑO 1922 —
540	Mayo	4- 2	Salinas de Lambaré; prórroga por 10 años a favor del señor Manuel J. Mongelós.
			— AÑO 1923 —
556	Noviembre	10- 9	A la Liebig's Extract of Meat Company Ltd.: beneficios ley N.o 241, con modificaciones; exoneración de derechos; duración de 20 años; expropiación.
584	Diciembre	14- 7	Libre introducción de artículos y materiales para construcción de los edificios del Colegio Internacional.

3 — Presupuesto General — (Arancel consular)

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1871 —
—	Setiembre	21-13	Suspende los efectos de la ley del Presupuesto en lo que toca a los sueldos de empleados civiles y militares, con excepción de los del Congreso. Los sueldos no consultados o alterados en la citada ley, serán pagados de conformidad con el acuerdo del Gobierno al respecto. La suspensión tendrá efecto hasta el 31 de agosto ppdo.
			— AÑO 1872 —
335	Junio	4-28	Adición al presupuesto de gastos de la Nación, de 1872.
376	Noviembre	2-25	Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio de 1873. Es aceptada la rebaja de sueldos, por quienes están amparados por la Constitución para no disminuírseles.
398	Febrero	9-12	Rentas Generales de la Nación:—Las de Aduanas, papel sellado, patentes de casas de negocios, y arrendamientos de terrenos y casas fiscales.
374	Octubre	30-28	Rentas Generales de la Nación:—Las de Aduanas, papel sellado, patentes de casas de negocio, y arrendamientos de terrenos y casas fiscales.
			— AÑO 1873 —
477	Setiembre	15-13	De gastos, para el año económico de 1874.
477	Setiembre	29-26	Aprueba el decreto del Poder Ejecutivo del 14 de febrero sobre juez de paz segundo de la Catedral.
			— AÑO 1874 —
621	Noviembre	17-13	Presupuesto de gastos para el ejercicio de 1875.
			— AÑO 1875 —
685	Enero	16-15	De gastos; adición.
708	"	22-22	De gastos. Agregación de dos empleos.
789	Agosto	9- 7	De gastos. Creación de un empleo.
818	Noviembre	2-30	Suspende la ley actual, y declara en vigencia desde el mes de octubre la nueva ley dictada para 1876.
819	Noviembre	2-30	De gastos: A regir desde el 1.o de octubre hasta el 31 de diciembre 1876.
			— AÑO 1876 —
128	Setiembre	6-28	De gastos: para el año 1877; declara que el presupuesto ha sido fijado bajo la base de que sus partidas o asignaciones deberán ser satisfechas en moneda metálica y que, en consecuencia se continuará amortizando la parte del papel de las entradas con sujeción a la ley 30 de mayo.
			— AÑO 1877 —
223	Mayo	12-16	Agregación de un sueldo.
267	Agosto	24-22	Establece que desde la promulgación de este decreto, todos los sueldos civiles y militares, hasta cinco pesos fuertes, serán abonados íntegramente.
268	Agosto	27-17	Para 1878.
290	Setiembre	7-29	Asignación de sueldos al Juez Correccional y un escribiente.
			— AÑO 1878 —
367	Julio	8- 2	Agregación de dos partidas; aprobación de gastos extraordinarios por el aumento de presos, racionamiento a los empleados civiles del Departamento Policía.
422	Diciembre	4-26	Para 1879.

Presupuesto General

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1879 —
496	Mayo	8-1º.	Fijación de sueldos a los jueces de paz; éstos sólo podrán cobrar emolumentos según el arancel cuando autoricen instrumentos públicos como escribanos, emolumentos destinados para gastos de oficina.
502	"	15-10	Autoriza gastos para la instalación de la Aduana de Villa Encarnación y sueldos del personal.
516	Julio	2-30	Asignaciones a las autoridades y empleados de Villa Hayes.
584	Agosto	5- 2	Creación de una Comandancia Militar en los departamentos de Villa del Pilar y Humaitá; asignación de sueldos.
550	Setiembre	13-29	Para 1880; el presupuesto será cubierto con los impuestos creados por las leyes vigentes, igualmente los gastos de publicaciones oficiales y proveedurías de víveres.
			— AÑO 1880 —
—	Setiembre	29-29	Para 1881; impuestos creados por las leyes vigentes.
			— AÑO 1881 —
741	Junio	7- 4	Aumento del personal de la Administración de Aduanas y asignaciones.
749	"	9- 7	Creación del empleo de un secretario redactor de actas para la Cámara de Diputados
—	Setiembre	9-29	Para 1882; Impuestos creados por las leyes vigentes.
			— AÑO 1882 —
832	Abril	19-18	Modificación de la partida de gastos para consulados generales del Paraguay en Buenos Aires y Montevideo.
876	Agosto	-22	Gastos y personal de la Capitanía y Resguardo de Tacurupucú.
887	Octubre	9- 7	Modificación relativa a Resguardos del Alto Paraná.
898	Noviembre	22-18	Creación de un cargo en la Aduana Central.
—	Diciembre	4-30	Para 1883; Impuestos creados por las leyes vigentes.
			— AÑO 1883 —
1034	Octubre	12-11	Subvención al vapor nacional "Progreso Paraguayo", bajo las condiciones propuestas.
1048	"	30-26	Creación del cargo de un inspector general de obras públicas.
1050	"	31-31	Creación de cargos para la Aduana Central y Tesorería General.
1052	Noviembre	10-30	Creación del cargo de dos taquígrafos para ambas Cámaras Legislativas.
1063	"	21-24	Asignaciones de empleados de los Tribunales.
—	Setiembre	4-25	Para 1884; Impuestos creados por las leyes vigentes.
			— AÑO 1884 —
1116	Mayo	17-10	Modificación de las partidas de las Legaciones y Consulados en la Argentina y en el Uruguay.
			— AÑO 1885 —
1219	Junio	13-12	Legación en el Uruguay:—Autoriza acreditar un Ministro Residente.
1257	Setiembre	10-29	Para el año 1885 y 1886; impuestos creados por las leyes vigentes y "Fondos Públicos" ley 9 de Junio ppdo.; vigencia desde la promulgación hasta el 31 de diciembre de 1886.
			— AÑO 1886 —
57	Junio	10- 8	Creación de un cargo en la Junta de Crédito Público y aumento del sueldo del Contador General de la Nación.
82	Agosto	10- 9	Creación de una Capitanía y Resguardo en los puertos de Villa de San Pedro y Villa del Rosario.

Presupuesto General

P. R. O.		Fechas	
83	Agosto	10- 5	Autoriza establecer la guarnición militar que existía en el antiguo Fuerte Nacional "Olimpo"; Comandante Militar y Político.
94	Setiembre	11-27	Presupuesto de Correos y Telégrafos, desde el 1.o de setiembre próximo.
—	Mayo	3-1º.	Creación de dos cargos para las legaciones de Buenos Aires y Montevideo.

— AÑO 1887 —

45	Mayo	31-23	Creación de un nuevo cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil.
45	Junio	1º.-27	Desde el 1.o de junio de 1887 hasta fines de 1888; Anexo G, de recursos.
79	Agosto	8- 3	Creación de un encargado de la Biblioteca del Congreso Legislativo.
101	Setiembre	22-16	Creación de una Comisaría Marítima en San Juan, jurisdicción de Villa Encarnación.
118	Octubre	1º.-29	Fijación de los gastos eventuales del Gobierno.

— AÑO 1888 —

59	Abril	13-10	Creación de dos plazas de escribientes para el Superior Tribunal de Justicia.
76	Mayo	11- 8	Subvención al Hospital de Caridad y Asilo de Mendigos.
76	Mayo	15-11	Autoriza la creación hasta 6 plazas de inspectores de yerbales.
106	Junio	29-26	Aprobación de cargos en la Aduana Central, creados por decreto ejecutivo de 6 de enero último.
106	Junio	29-26	Creación de cargos para la Contaduría General y Aduana Central.
124	Julio	14-10	Autoriza aumento del personal del cuerpo de vigilantes.
137	Agosto	11- 4	Autoriza la creación de dos nuevas plazas de inspectores de yerbales.
140	"	17-13	Creación de dos puestos más de inspectores de escuelas.
140	"	17- 8	Creación del puesto de Encargado del Archivo General de la Nación; autoriza gastos de clasificación y encuadernación de todos los papeles y documentos del antiguo Archivo Nacional; expedición de testimonio de los documentos por orden del Ministerio del Interior.

— AÑO 1889 —

60	Junio	26-15	Fijación de dietas de Representantes y sueldos de los empleados de las Cámaras Legislativas.
71	Julio	4-25	Sueldos y eventuales de los jueces de paz de la campaña.
84	"	12-11	Autoriza la creación de una jefatura y juzgado de paz en el pueblo de Yhú.
100	Agosto	14-12	Creación de una Legación en Europa.
—	Setiembre	24-11	Para 1890; Impuestos creados por leyes vigentes.

— AÑO 1890 —

23	Abril	28-24	Sueldo del inspector interventor de ferrocarriles.
30	Junio	3-30	Creación del puesto de un secretario para el Juzgado Correccional.
51	Julio	29-28	Creación de Comandancias Militares y Políticas en Villa de San Pedro y Villa Concepción.
80	Noviembre	24-22	Sueldos del Presidente, Vice-Presidente y Ministros, en el VI período.
85	Diciembre	1º.-29	Creación de una Comandancia Militar y Política en Villarrica.

— AÑO 1891 —

4	Enero	7-31	Por el año 1891 se pagará con ciertas rebajas, con excepción de los sueldos de los militares en servicio activo.
8	Enero	22- 8	Para 1891; impuestos creados por leyes vigentes.
85	Setiembre	1º.-29	Legación en el extranjero:—Creación de una legación en el Brasil y Uruguay.

— AÑO 1892 —

115	Octubre	1º.-19	Para el corriente año, desde la promulgación, y el año 1893; Impuestos creados por las leyes vigentes.

— AÑO 1893 —

36	Mayo	12- 9	Creación de un cargo de taquígrafo para el Congreso Legislativo.

Presupuesto General

P. R. O.		Fechas	
40	Junio	2-31	Creación de un Juzgado de Paz en Paso de Patria; autorización de gastos para la delineación de su jurisdicción entre Humaitá y Pedro González.
41	Junio	2-31	Asignación de un empleado de la Tesorería General de la Nación.
42	"	14-13	Fijación de la partida de eventuales del Poder Ejecutivo.
43	"	19-17	Creación de dos puestos de oficiales de sala para ambas Cámaras Legislativas.
45	Julio	5- 4	Asignación de 4 jueces de paz de campaña.
69	Setiembre	29-28	Creación de una Capitanía en el puerto de Villa Florida.
72	"	30-15	Para 1894: Impuestos creados por leyes vigentes; encarga de las oficinas revisadoras de frutos del país a las Aduanas de Villa Concepción, Villa del Pilar, Villa Humaitá y San José-mí.

— AÑO 1895 —

23	Enero	28-15	Para 1895; Presupuesto de gastos, impuestos creados por leyes vigentes; las Aduanas de Villa Concepción, V. del Pilar, V. Humaitá, San José-mí y V, Encarnación, quedan encargadas de las oficinas revisadoras de frutos del país.
108	Mayo	27-24	Creación del puesto de escribiente para cada secretaría de las Cámaras Legislativas.
119	Junio	19-18	Creación del puesto de un auxiliar taquígrafo del Congreso Legislativo.
122	Julio	1°.-22	Creación de dos puestoss de comisarios inspectores de los yerbales del Estado, bajo dependencia del Ministerio del Interior.
135	"	29-25	Creación de un inspector general del ferrocarril.
142	Agosto	16-10	Creación de un Juzgado en lo Civil y una Fiscalía en lo Criminal, con una plaza de escribiente.
147	"	24-22	Creación de un puesto de Jefe del Archivo Nacional que queda separado del cargo de Escribano Mayor de Gobierno.
168	Octubre	11-27	Creación de un puesto de fotógrafo para la Policía de la Capital.
194	Noviembre	30-23	Para 1896; presupuesto de gastos; impuestos creados por las leyes vigentes.

— AÑO 1896 —

37	Abril	29-23	Arancel de derechos consulares.
62	Julio	8- 7	Autorización para trasladar a V. Franca Vieja la Capitanía de puerto situada frente a Formosa, y crear en este último punto una comisaría marítima.
67	Julio	31-30	Creación del puesto de Asesor del Departamento General de Policía.
100	Octubre	6-28	Para 1897; presupuesto de gastos; impuestos creados por leyes vigentes, calculados en el Anexo H. (Al final se registra también el presupuesto del Banco Agrícola para 1897).

— AÑO 1897 —

24	Mayo	19-15	Aprueba resolución del Poder Ejecutivo 10 de marzo ppdo. para continuar el servicio de las subvenciones a los Consejos S. de Educación, y Superior, por el presupuesto del año anterior.
35	Julio	15- 9	Creación del puesto de Inspector de Colonias.

— AÑO 1898 —

188	Noviembre	3- 7	Para 1899: Presupuesto de gastos; impuestos creados por leyes vigentes calculados en el anexo H. (este no aparece en el R. O.); vigencia del Presupuesto General de 1897 para el corriente año de 1898.
282	"	24-23	Para 1899; modificación de asignaciones en la magistratura.

— AÑO 1899 —

78	Abril	26-18	Creación de un nuevo Juzgado Correccional; casos de impedimentos de los jueces correccionales.
83	Mayo	1°.-28	Modificación del vigente en los sueldos de empleados de las aduanas del litoral y creación de algunos cargos en la Aduana Central.
106	Junio	12- 9	Gastos para el sostenimiento del Conservatorio Nacional de Vacuna.
115	"	21-17	Creación de algunos cargos en la Administración de Justicia.
143	Julio	14-12	Personal del Departamento Nacional de Ingenieros.
254	Setiembre	25-13	Para 1900; impuestos creados por leyes vigentes; cálculo de recursos al tipo de 700 o|o.

Presupuesto General

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1900 —
24	Febrero	8-31	Creación de puestos para la Oficina Central del Registro Civil.
45	"	21-17	Creación de dos consulados en el Estado de Matto Grosso.
46	"	21-17	Creación de varios puestos y erogaciones en la Administración General de Correos y Telégrafos; supresión de la subvención a la mensajería de don Pedro Duarte.
90	Abril	9- 7	Creación de un Juzgado de Paz en Bahía Negra.
90	"	9- 7	Creación de un cargo en el Ministerio de Justicia, C. e Instrucción Pública.
152	Junio	26-23	Creación de una Sub-Secretaría en la Sección de Colonización, anexa al Ministerio de Relaciones; el secretario de la misma oficina será el redactor de la "Revista del Paraguay".
190	Agosto	14- 7	Gastos de secretarías de los juzgados de primera instancia en lo civil y comercial.
206	Setiembre	3-30	Creación de una oficina de correos en "Punta Porá".
207	"	5-30	Personal directivo de la Penitenciaría de Emboscada.
208	"	3-31	Para 1901; prórroga del vigente.
			— AÑO 1901 —
139	Mayo	4-30	Creación de un puesto de auxiliar en la Biblioteca Nacional.
173	Junio	8-1°.	Creación del puesto de Intendente del Palacio del Congreso Legislativo.
211	Julio	8- 4	Derechos consulares: Modificación del artículo 1.o de la ley 29 de abril de 1896, sobre manifiestos de buques.
271	Agosto	22-20	Asignaciones de los ministros y secretarios de las legaciones de la Argentina, Uruguay y Brasil.
259	"	17-13	Representación en el exterior: Autoriza una misión especial en México.
			— AÑO 1902 —
16	Enero	20-20	Para 1902; en vigencia el de 1901, con modificaciones y creación de impuestos aduaneros: adicional al cuero vacuno que se exporte, adicional a la yerba molida y mborobiré, duplicación de los impuestos establecidos por la ley de 24 de setiembre de 1899 a los comestibles y bebidas de procedencia extranjera, impuesto de exportación a las naranjas.
206	Mayo	28-27	Imputa a rentas generales los sueldos creados por ley de 25 de abril 1901 en la Biblioteca y Museo Nacional.
531	Diciembre	-10	Para 1903: Presupuesto de gastos; recursos calculados en moneda legal al tipo 850 o|o, que queda fijado invariablemente para todo el año a los efectos del cobro de los derechos de aduana; los impuestos a oro de importación con inclusión del eslingaje y estadística, serán percibidos exclusivamente en papel moneda al cambio fijado; el Poder Ejecutivo podrá hacer el servicio de la administración en la forma establecida en la ley de 18 de noviembre de 1899; refundición de la Oficina de Obras Públicas en el Departamento Nacional de Ingenieros, supresión de las Aduanas de Antequera, Paso de Patria y Villa del Rosario, queda habilitada la de Villeta únicamente para la exportación; las capitanías y comisarías marítimas con el título de Resguardo, dependerán en sus funciones del Ministerio de Hacienda.
			— AÑO 1903 —
237	Junio	18- 8	Creación de un cargo en la Secretaría de la Cámara de Senadores.
243	"	22-16	De 1902: derogación, desde el 1.o de enero de 1904, del inciso 4.o, artículo 2.o de la ley de 20 de enero de 1902, que crea impuestos a la exportación de naranjas.
308	Julio	21-11	Creación de un Juzgado de Paz en lo Civil para San Estanislao.
367	Agosto	17-10	Representación en el exterior: Organización del servicio diplomático.
775	Octubre	30-19	Para el ejercicio de 1904: presupuesto de gastos; cálculo de recursos; exención de los depósitos a oro en los Bancos particulares del impuesto mencionado en el artículo 6.o de la ley 14 de julio ppdo.
			— AÑO 1904 —
185	Mayo	6- 4	Creación de un Juzgado más de 1.a Instancia en lo Criminal.

Presupuesto General

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1905 —
6	Enero	2-31	Vigencia del Presupuesto General de Gastos corriente para el ejercicio económico de 1905.
441	Mayo	24-23	Creación del puesto de Secretario en el Ministerio de Hacienda.
461	Junio	3- 3	Legaciones y Consulados Generales: De la República: Reorganización del personal.
477	"	7-25	Aumento de un sueldo.
479	"	9- 8	Aumento de un sueldo.
509	"	21-20	Aprobación Decreto Ejecutivo 15 de marzo sobre aumento de personal en la Oficina General de Registro del Estado Civil de las personas.
510	"	21-20	Aumento de ujieres y ordenanzas en los Tribunales.
618	Julio	31-29	Modificación del presupuesto de la Imprenta del Congreso.
916	Diciembre	16-29	Presupuesto de gastos de la Caja de Conversión para el año 1906.
918	"	16-29	Presupuesto de gastos del Banco Agrícola del Paraguay para el año 1906.
			— AÑO 1906 —
444	Julio	13-12	Modificación del presupuesto de gastos para la Aduana de la Capital y Contribución territorial.
447	"	16-14	Inclusión de dos partidas.
570	Agosto	29-25	Del Banco Agrícola, para 1907.
572	"	29-25	De la Caja de Conversión, para 1907.
622	Setiembre	17-30	Para el ejercicio de 1907; presupuesto de gastos, recursos calculados; pago del presupuesto a oro siempre que el tipo sea menor de 1050 o|o siendo los recursos a oro calculado al 1.100 o|o; desde la promulgación de esta ley, los exportadores de madera pagarán el impuesto inc. V, artículo 5, ley 14 de julio de 1905.
			— AÑO 1907 —
451	Julio	24-23	Legación Nacional: En la República Oriental del Uruguay y la República Argentina: Creación de un cargo de Secretario.
525	Agosto	19-17	Aumento de pensión practicantes de la Sanidad Militar en Buenos Aires.
577	Setiembre	2-31	Modificación de asignaciones judiciales; modificación artículo 71 ley 24 de noviembre 1906.
			— AÑO 1908 —
39	Enero	18-15	Para el ejercicio económico de 1908; vigencia de la ley 27 setiembre de 1906; autoriza suspender obras públicas y percibir en papel de curso legal derechos de exportación a los tipos fijados para la importación.
323	Junio	10- 8	Creación del cargo de Procurador Fiscal y Oficial 1.o; vigencia desde promulgación.
			— AÑO 1909 —
247	Noviembre	27-17	Arancel Consular: I) Actos relativos al estado civil; II) Actos notariales; III) Actos relativos a la navegación y al comercio; IV) Actos judiciales; V) Actos administrativos y de cancillería; VI) Actos diversos.
—	Diciembre	- 9	Para el ejercicio de 1910: leyes de impuestos vigentes no derogadas expresamente; derechos de exportación exclusivamente en oro sellado; Derogación de las leyes de gastos fuera del Presupuesto y de las afectaciones de recursos creados por leyes especiales, con excepción del impuesto a la yerba-mate, a los cueros y el eslingaje especial; Derogación del inciso ñ, artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
			Modificación de algunas disposiciones de las leyes de organización y procedimientos de los Tribunales: supresión de juzgados y secretarías; intervención del Fiscal General del Estado y del Procurador en los juicios; jurisdicción territorial de los Juzgados Correccionales.
			Suspensión temporal de los Colegios Nacionales de Concepción y Encarnación, Escuela de Agricultura, Facultad de Medicina y Farmacia.
			Declara profesional el cargo de Rector de la Universidad Nacional en el sentido de la ley del 17 de abril de 1895.

Presupuesto General

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1910 —
24	Junio	7- 7	Modificación de algunas partidas.
25	"	7- 7	Aprobación del decreto 19 de mayo de 1910, que incluye el cargo de inspector de bosques fiscales.
28	Agosto	24-24	Modificación de algunas partidas desde el 1.o de mayo del año corriente.
			— AÑO 1911 —
—	Junio	1º.-28	Presupuesto de gastos y recursos para el año de 1911: en vigor las leyes de impuestos vigentes en 1910, no derogadas expresamente en esta ley o en las especiales de impuestos creados o a crearse; no debe entenderse derogadas las leyes complementarias no citadas en el Anexo H. Cobro de derechos de exportación exclusivamente en oro sellado. Pago de rentas generales de los atrasos del ejercicio de 1910.
117	Junio	1º.-28	El Presupuesto general de gastos y cálculo de recursos sancionado para el ejercicio del presente año, regirá desde el 1.o de mayo (sanción del 28 abril).
			— AÑO 1912 —
289	Agosto	13-12	Legación en el Uruguay: Autoriza acreditar un Ministro Residente.
429	Diciembre	10- 7	Autorización para cubrir déficit de algunos incisos con créditos de otros, de abril a diciembre de 1912.
429	"	12-10	Aumento de una partida del Anexo B.
N.o			**— AÑO 1913 —**
14	Febrero	17-11	Para el ejercicio de 1913: vigencia 1.o de enero; continúan en vigor las leyes de impuestos no derogadas expresamente; modificación de la ley del 1.o de junio de 1911; disposición sobre pensiones y subsidios acordados por el Congreso Legislativo; otras disposiciones sobre el presupuesto de gastos.
N.o			**— AÑO 1914 —**
16	Enero	29-28	Para 1914: vigencia 1.o de enero; continúan en vigor las leyes de impuestos no derogadas expresamente; modificación ley 1.o de junio 1911; disposición sobre pensiones y subsidios acordados por el C. L.; otras disposiciones sobre el presupuesto de gastos; aumento de las pensiones de veteranos ley 30 de agosto de 1911; disposición sobre la subvención a la Liga Paraguaya de Foot-ball.
			— AÑO 1915 —
113	Enero	25-20	Para el año 1915: conserva el aumento de las pensiones de veteranos y la disposición sobre pensiones y subsidios acordados por el Congreso Legislativo; suspensión de los impuestos incisos b) y d) del artículo 7.o ley 22 de junio de 1906 sobre el uso de terrenos de ribera; cancelación de todas las cuentas pendientes entre la Tesorería General y Departamentos Ministeriales, el Banco Agrícola y la extinguida Caja de Conversión. Los fondos de esta pasarán al capital del Banco Agrícola. Cancelación de los saldos por sueldos y gastos hasta el 31 de marzo de 1912, que se prescribirán al 31 de diciembre de 1915, si no son reclamados a esa fecha, asi como otros créditos anteriores al 31 de marzo de 1912; cancelación de todas las deudas de la Municipalidad de la Capital, a la Tesorería General, al Consejo Nacional de Educación y a la Oficina de Impuestos Internos; anteriores a 1913. Impuestos aduaneros, excepciones al eslingaje, entre otras, las operaciones previstas en el artículo 5.o ley N. 97 del 24 de setiembre de 1914 (Cabotaje Nacional). Impuestos Internos: continúan las leyes en vigor con modificaciones a los impuestos internos, ley N. 66 de alcoholes, registro de marca de fábrica y de comercio, ley 24 de noviembre de 1906 de papel sellado y ley 24 de agosto de 1905 de contribución territorial. Continúan en vigor sin modificación: Ley 1.o de octubre de 1892, sobre remates judiciales y matrículas escolares; ley 22 de noviembre de 1895, sobre sucesiones y legados; decreto 22 de mayo de 1897, sobre sellado para multas; ley 11 y 16 de febrero 1900, sobre impuestos sanitarios; ley 10 de abril 1900, ley 25 de junio 1904 y ley 25 de agosto 1906, sobre ventas y arrendamientos de tierras públicas, ley 6 de junio de 1906, sobre derechos universitarios; y ley 27 de noviembre 1909 de arancel consular. Tarifa Postal y Telegráfica.

Presupuesto General

N.o	Fechas		
146	Agosto	5- 3	Suspende la subvención ley N. 113 a la Academia Nacional, y modifica otra partida.
176	Diciembre	31-29	Prorroga hasta el 31 de enero de 1916, la vigencia de la ley N. 113, con referencia impuesto fiscales, con excepción del impuesto territorial.

— AÑO 1916 —

184	Enero	31-31	Prórroga de la ley N. 176, hasta tanto se promulgue la ley para el año 1916.
193	Febrero	17-15	Vigencia de la ley N. 113 por el primer semestre de 1916; con modificaciones: respecto a presupuesto de gastos: derechos aduaneros, contribución territorial; inversión de fondos de conversión y producido de la venta de buques ley N. 28, emisión de bonos de Tesorería; autoriza pago de expropiaciones con título ley N. 119, hasta dos millones pesos curso legal; creación de adicionales de importación y exportación para rentas de la Asistencia Social; Autoriza la contratación del servicio taquigráfico del C. L. (V. art. 2.o varias disposiciones: derogación ley primas navales).
198	Mayo	13-11	Agregación de $ 300 o|s. para estudiantes en el exterior.
206	Junio	29-29	Prórroga de la ley N. 193 hasta el 15 de agosto, con modificación del artículo 4.o sobre impuestos aduaneros (Vigentes ley N. 113 y ley N. 172).
213	Agosto	14-14	Prórroga de la ley N. 193 y ley N. 206, hasta tanto se sancione el Presupuesto General para el ejercicio de 1916 y 1917; algunas modificaciones al presupuesto de gastos.

— AÑO 1917 —

230	Mayo	28-27	Dietas de nuevos Representantes.
243	Junio	7- 4	Modificaciones varias al Anexo E, sección instrucción pública.
249	Mayo	31-30	Modificación del artículo 6.o L. N. 193, sobre plazos para el pago de la contribución directa.
266	Setiembre	29-26	Para el ejercicio de 1917|18: varias autorizaciones sobre presupuesto de gastos; préstamo del Banco Agrícola para combatir las langostas, venta de semovientes y muebles en desuso; autoriza la supresión de la Oficina Administrativa de Reclamos; contratación del servicio taquigráfico del C. L.; sobre aplicación de la ley 5 de setiembre de 1900; autoriza la disminución de algunos servicios militares para edificación de cuarteles; servicio del presupuesto de gastos del Banco Agrícola. Prescripción de reclamos por perjuicios de disturbios políticos y del derecho de consolidación según ley N. 119; apuración de rendición de cuentas; impresión del Registro Oficial de 1909 y 1912 y reimpresión del índice de las leyes y decretos legislativos de 1870 a 1917. Modificación de las leyes Nos. 112 y 153, respecto de la Dirección del Departamento de Higiene y Asistencia Pública; recursos de ésta conforme al artículo 7.o ley N. 112 y adicional de importación y exportación. Vigencia de esta ley hasta el 30 de junio de 1918; desde el 1.o del mes siguiente al de la promulgación respecto al presupuesto de gastos; desde 15 días después de la promulgación, para los impuestos. I- Derechos aduaneros; exportación; importación; ad-valorem, específicos; eslingajes; almacenaje, artículos de despacho forzoso ley 31 de mayo de 1907. II—Impuestos Internos: Consumo interno; modificaciones a la ley N. 66; registro de marcas de fábrica y de comercio; modificaciones ley 24 de noviembre 1906 de papel sellado y estampillas; modificaciones ley 24 de agosto de 1905 de contribución territorial; remates judiciales y ley 22 de noviembre de 1895 sobre sucesiones y legados; arancel de derechos de estudios; impuestos sanitarios. III—Tasas postales y telegráficas. Ley 27 de noviembre 1909 de arancel consular.

— AÑO 1918 —

278	Mayo	9- 7	Subvención al Instituto Paraguayo; adición a la ley de presupuesto.
326	Noviembre	27-15	Para el ejercicio 1919: disposiciones sobre el presupuesto de gastos; consolidación facultativa de créditos anteriores a 1917; préstamo del Banco Agrícola para gastos de vialidad pública; presupuesto de la Oficina de Cambios a su cargo; permisos temporales a los buques de bandera extranjera para el cabotaje; venta de semovientes y muebles fiscales en de-

Presupuesto General

N.o	Fechas		
			suso; autorización para liberar temporalmente de derechos de importación el azúcar, arroz, lienzo, trigo y harina; sobre implantación del voluntariado en la Policía de la Capital; sobre creación de cargos de cónsul general de carrera; autorización para disminuír algunos servicios militares para aplicar las economías en la adquisición y construcciones destinadas a fines militares; prohibición de faenar vacas menores de nueve años; zonas de temperancia; autorización para la ejecución de la ley N. 325. Vigencia 1.o de enero de 1919. I—Derechos aduaneros; exportación; importación; advalorem, específicos; eslingaje, almacenaje, artículos de despachos forzoso ley 31 de mayo de 1907. II—Impuestos Internos: consumo interno; modificaciones ley N. 66; Registro de marca de fábrica y de comercio; modificaciones ley 24 de noviembre de 1906 de papel sellado y estampillas; impuesto sobre venta de ganado vacuno; modificaciones ley 24 de agosto de 1905 de contribución territorial; derogación impuesto sobre remates judiciales; ley 22 de noviembre de 1895 sobre sucesiones y legados, arancel de derechos de estudios; impuestos sanitarios. III—Tasas postales y telegráficas. Forma de establecer la tarifa de precio de propiedades fiscales.

— AÑO 1920 —

380	Enero	2-31	Para el ejercicio de 1920, hasta el 15 de agosto de 1920. I—Disposiciones sobre ejercicio financiero, proyecto de presupuesto general y cuenta de inversión. II—Vigencia ley N. 326, con las adiciones, supresiones y modificaciones autorizadas en virtud de leyes especiales y decretos del Poder Ejecutivo (citados) y otras modificaciones que se autorizan por esta ley; derogación del inciso e) artículo 3.o ley N. 326, y anulación de varios créditos; regimen de compromisos para construcción de edificios; contratación para la publicación del Diario del C. L., y regimen del servicio taquigráfico. III—Derechos aduaneros: disposiciones sobre almacenaje. IV—Impuesto al ganado vacuno: refundiciones; derogación artículo 14 ley N. 326. V—Impuesto territorial: adicional. VI—Patente de cabotaje; modificación artículo 34 ley papel sellado y estampillas. VII—Servicio de la deuda flotante. VIII—Jurisdicción administrativa: del Tribunal de Cuentas. IX—Recursos, para la Sanidad y Asistencia Pública; afectación de varios y creación.
422	Agosto	12-10	Modificación de las remuneraciones del Presidente, Vice Presidente y Ministros del Poder Ejecutivo.
467	Diciembre	31-30	Para el ejercicio de 1921; continúan en vigencia las siguientes disposiciones: I- Ley N. 380, artículo 30 y artículo 29 con modificación del inciso 9. II—Ley N. 326, artículo 3.o, inciso a) con modificación,, inciso c) artículo 4.o a 9.o y 12; artículo 13 con modificación; artículo 15, con el párrafo 2.o modificado; artículo 29, 30, 32 a 36, sobre impuestos internos, el artículo 35 con modificación; artículos 43 a 46, sobre impuestos de consumo a productos extranjeros; artículo 54 a 58, sobre impuestos sanitarios; artículo 64 sobre precio de tierras fiscales. III—Ley 27 de noviembre de 1909 de arancel consular. IV—Derechos aduaneros; de importación; específicos; (artículo 23 ley N. 326 con modificación), ad-valorem (artículo 21 ley N. 326), liberaciones (artículo 22 ley N. 326, con modificación), adicional, (ley 326), de exportación, (ley Nos. 326 y 380); almacenaje (ley 326 y 380); eslingaje (ley Nos. 294 y 326). V—Disposiciones sobre tipo de cambio en los derechos aduaneros y demás impuestos fiscales a oro sellado; ventas de valores de percepción de impuestos; comercio interior de los frigoríficos; venta de propiedades fiscales de la instrucción pública; contratación de un experto en materias aduaneras; pago de créditos de ejercicios vencidos, devoluciones y sentencias judiciales; comisiones de estudios para organizacions administrativas y de instrucción pública; comisión inspectora de Bancos y Sociedades Anónimas; nombramientos de empleados de hacienda sin título; prescripción de devoluciones de sueldos; compromiso de gastos; pago de sueldos de 1919; división de los Talleres Gráficos en dos servicios; obligación de los establecimientos de enseñanza subvencionados; de impresión del Diario de C. L.; rebaja de impuesto al ganado. **VI—Impuesto al ganado vacuno. Vigencia de esta ley: 1.o de enero 1921 para los impuestos, y 1.o de abril en los demás.**

Presupuesto General

N.o	Fechas	
		— AÑO 1921 —
492	Mayo 9- 7	Suspende la aplicación del presupuesto de gastos contenido en la ley N. 467 hasta el 30 de junio próximo, de conformidad al decreto 31 de marzo, dejando en vigencia la ley N. 380 con modificaciones.
496	Mayo 19-12	Agregación de una partida para el personal de la Escuela Normal de Profesores.
508	Junio 27-23	Prórroga de la ley N. 492 hasta el 15 de agosto de 1921.
515	Agosto 13-11	Prórroga de la ley N. 492 hasta que el H. Congreso sancione una nueva ley de presupuesto general.
538	Octubre 15-14	Para el ejercicio de 1921|22, desde el 16 de octubre: Año fiscal 16 de agosto de 1921 y 15 de agosto de 1922.
		I - Varias disposiciones sobre el presupuesto de gastos, precio de arrendamiento de tierras y bosques fiscales, venta de semovientes, muebles fiscales en desuso y publicaciones oficiales, venta de valores de percepción de impuestos, pago de derechos aduaneros, pago de deuda flotante con títulos consolidados, zonas de temperancia, comercio interior de los frigoríficos, disminución de tropa, habilitación del puerto de San Antonio y permisos temporales de cabotaje.
		II—Aplicación de economías en el presupuesto de guerra, bebidas alcohólicas en las zonas de temperancia, tipo de cambio para los derechos aduaneros, contrato de gastos, nombramiento de empleados de rentas, prescripción de devolución de descuentos de sueldos y otros créditos contra la Administración, servicio de presupuesto del Banco Agrícola y de la Oficina de Cambios, Comisión Inspectora de Yerbales, supresión de la Junta A. de Reclamos y encargo de sus funciones al Ministro de Hacienda, becas para el exterior, fundación de un establecimiento normal y de instrucción agropecuaria, dirección del "Diario Oficial" y publicación de edictos judiciales, avisos, etc.
		III—Derechos aduaneros, importación: derechos específicos, ad-valorem.
		IV—Liberaciones, reimportaciones, reexportaciones.
		V—Exportación: almacenaje ley 31 de mayo de 1907; eslingaje. Impuestos al ganado.
		VI—Tarifa postal, modificación artículo 1.o ley N. 446.
		VII—Impuestos Internos: vigencia ley N. 326 con modificación del artículo 35; modificación artículos 12 y 13 ley N. 66.
		VIII—Impuestos sanitarios: vigencia ley N. 326 con modificación inciso 9.
		IX—Arancel consular, artículos 52|112, sustitutivos de la ley 27 de noviembre de 1909.
		— AÑO 1923 —
579	Diciembre 1º.-30	Para 1923|24: Aprobación decreto ejecutivo N. 16635 del 12 setiembre 1923, que prorroga la vigencia de la ley N. 538 con reducciones de gastos.
		Año fiscal del 31 agosto al 1.o de setiembre del año siguiente, y clausura definitiva el 1.o de diciembre.
		Gastos; varias atribuciones al Poder Ejecutivo; transferencias de créditos, adelantos en c/c. y préstamos en corto plazo, venta de semovientes, muebles en desuso, edificios fiscales y publicaciones oficiales, venta de valores de impuestos, pago de impuestos en c|l,, emisión de títulos 6 o|o 1915 para pago de deudas flotantes, pago de deudas provenientes de sentencias judiciales, habilitación del puerto de San Antonio, tipo de conversión para los impuestos, condiciones para los contratos que autorizan gastos, restricciones del derecho de jubilación.
		Impuesto a la importación de ganado. Liberación de derechos a varios productos químicos y biológicos. Derechos de exámenes libres en el Colegio Nacional. Pago de evicción y saneamiento ley 6 de julio 1896. Creación de juzgados de paz en Charará y Pinasco. Rebaja de derechos de importación de artículos de primera necesidad.
		Vigencia de varias disposiciones de la ley N. 538, hasta que sean modificadas o derogadas por otra ley.
		Derechos aduaneros: Derechos específicos de importación. Liberaciones. Mercaderías reimportadas. Mercaderías reexportadas. Derechos específicos de exportación. Almacenaje. Eslingaje.
599	Diciembre 21-19	Imputación del cumplimiento del Decreto Legislativo N. 67, distintivos de Representantes.
605	Diciembre 24-18	Para 1923|24: Salvedad de un error en la ley N. 579.

4 — Aduanas, Puertos y Resguardos; impuestos

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1871 —
233	Agosto	20- 7	Ley de Aduanas: Derechos de importación, exportación, eslingaje y almacenaje; tarifa de avalúos. Mientras no se forme tarifa de avalúos regirá la tarifa de la República Argentina. Obligación de presentar, dentro del plazo que se conceda, la tornaguía o certificado de la descarga de la aduana o autoridad local del punto de destino, para las mercaderías reexportadas. Esta ley regirá hasta diciembre de 1872.
240	"	29-24	Reglamento de Aduana y Resguardo: Operación de importación y exportación; despachos; disposiciones generales; los artículos extranjeros introducidos en la Asunción de cualquier otro punto del litoral de la República, pagarán los mismos derechos que los introducidos de puertos extranjeros, salvo comprobación de haber pagado derechos en otra Aduana de la República; la mitad del valor de los comisos corresponderá al denunciante o aprehensor. Permisos para depósitos flotantes.
—	Julio	-20	Publicación diaria de las operaciones de caja de las reparticiones de la Capital, detalladamente.
—	Octubre	- 2	La publicación ordenada por decreto 16 de julio (debe ser 20 de julio) se hará semanalmente.
			— AÑO 1872 —
399	Febrero	10- 6	Habilita el puerto de "Cerrito", en el Alto Paraná, para la exportación e importación; autoriza crear los empleos necesarios (sin refrendación).
346	Julio	17-15	Autoriza la creación de un Administrador General de Aduanas.
369	Octubre	28-26	Derechos: De importación, de exportación; tarifa de avalúos, que cada seis meses formará una comisión nombrada por el Poder Ejecutivo.
			— AÑO 1875 —
830	Noviembre	4- 3	Impuestos aduaneros: Rebaja de precios en favor del cultivo del algodón y café, que serán libre de derechos de exportación por 5 y 10 años, respectivamente. Comisión para el cumplimiento de esta ley: firma de las escrituras y recibir el importe. Los impresos en oro o plata sellada serán depositados en una casa de crédito público en esta, para responder el servicio de la deuda externa proveniente de los empréstitos de Inglaterra y a la interna. Los terrenos serán instransferibles a terceros antes del pago completo de las cuotas. Derecho de tanteo para los poseedores.
			— AÑO 1876 —
1[illegible]	Diciembre	15-14	Impuestos Aduaneros: Liberación: exportación frutos del país. Derechos advalorem de importación desde el 1.o de enero de 1877; varios adicionales, 34 o|o, con diverso destino para la amortización del papel moneda de la "Caja de Conversión", de los bonos de la ex Asociación General del Comercio Paraguayo, saldar las cuentas de la ex Comisión de Crédito Nacional, fundación y sostenimiento de un Colegio Nacional, amortización del papel moneda y créditos de la deuda interna; se recibirá en la aduana por derechos fiscales un 2 o|o en cobre; totalmente suprimido el eslingaje en la Aduana de la Capital, importaciones libre de derechos. Habilitación de Aduanas: Las aduanas de la Capital y Villa Encarnación, serán las únicas habilitadas, desde el 1.o de enero de 1877, para la importación; las otras aduanas creadas por leyes anteriores, quedan habilitadas sólo para la exportación.
			— AÑO 1877 —
236	Junio	14- 7	Impuestos aduaneros: Liberación de importación a ciertos productos para jabón, hasta 14 de febrero de 1882.
238	"	23-16	Libre exportación de esencias elaboradas por las empresas actuales en el país, por siete años; libre explotación de naranjo agrio.
246	Julio	25-21	Impuestos aduaneros: Libre exportación de tabaco negro por cinco años.
295	Setiembre	14- 5	Aduanas y puertos: Rehabilitación del puerto de Villa Humaitá para la importación desde el 1.o de enero de 1878; derogación del artículo 11 ley 15 de diciembre de 1876 en lo que se refiere a la clausura de aquel puerto.

Aduanas, Puertos y Resguardos; impuestos

P. R. O.	Fechas		
297	Setiembre	25-13	Impuestos aduaneros: Autoriza recibir el 1 o|o adicional para la amortización de los bonos de la ex Asociación General del Comercio Paraguayo, en la misma moneda.

— AÑO 1878 —

373	Julio	30-24	Impuestos aduaneros: Libre importación de maiz y porotos en el corriente año.
377	"	30-29	Libre importación de planchas de cobre y damajuanas vacías.

— AÑO 1879 —

477	Abril	16-14	Derechos de importación; adicionales para sostenimiento del Colegio Nacional, amortización del papel moneda, amortización de cédulas territoriales y créditos de la ex Comisión de Crédito Nacional, amortización de deuda interna; eslingaje para mejorar la cárcel pública, fundar y sostener una escuela de agricultura en la Villa Occidental, concluír y montar el Palacio del Estado, concluír la capilla u oratorio de la virgen de la Asunción, y construír a base del teatro nacional inconcluso, un edificio para el Congreso Legislativo y casa de Justicia; almacenaje; comisión anual de tarifas de avalúos; prohibe toda exoneración de derechos a la importación no determinada expresamente en la presente ley; declara en pleno vigor las estipulaciones de libre introducción recíproca con la provincia de Matto-Grosso, contenidas en el tratado con el Imperio del Brasil, del 9 de enero 1872.
524	Julio	17-15	Resguardos: Creación con atribuciones de capitanías de puerto en Concepción, San Pedro, Villeta, Pilar y otros puntos; presupuesto del personal y gastos.
548	Setiembre	5-25	Excepción del derecho de eslingaje ley 16 de abril para los frutos del país trasladados de un punto a otro de la República.

— AÑO 1880 —

623	Mayo	22-20	Derechos de importación ad-valorem según la tarifa de avalúos; adicionales para el sostenimiento del Colegio Nacional, pago del empréstito del comercio gastos de la revolución del año 1879, déficit del presupuesto del año pasado y de los meses impagos del presente, títulos de la deuda de la ex Comisión de Crédito Nacional, cédulas territoriales y títulos de deudas internas; eslingaje; almacenaje; trasbordos; prohibe toda exoneración de derechos a la importación no determinada expresamente en esta ley; mercaderías de tránsito; únicos derechos de exportación; a los cueros y a la yerba molida; declara en pleno vigor las estipulaciones de libre introducción recíproca con la provincia de Matto-Grosso, contenida en el tratado con el Imperio del Brasil, del 9 de enero de 1872.
640	Julio	6- 5	Autoriza traslación de la aduana de Humaitá a la Villa del Pilar.
645	"	30-28	Impuestos aduaneros: Liberación de importación al maíz, hasta 30 de noviembre.

— AÑO 1881 —

770	Agosto	8- 4	Impuestos aduaneros: Prórroga del término de ley 14 de junio 1877 por dos años.
778	Setiembre	2-31	Modificación del adicional para la amortización de títulos de deuda interna, creado por ley 22 de mayo 1880.

— AÑO 1882 —

837	Mayo	1º.-27	Destina el adicional 4 o|o ley 22 de mayo 1880 para construcción de la línea telegráfica al Paso de la Patria y colocación; vigencia desde la completa amortización de los créditos a que está afectado dicho adicional.
881	Setiembre	4-29	Impuestos aduaneros: De importación y exportación a las bebidas en general, naipes, cigarros y tabaco.
884	Setiembre	20-28	Publicación diaria de las operaciones aduaneras: derechos de encomiendas; venta de los decomisos; verificación de los bultos antes de la solicitud de despacho.
889	Octubre	13- 6	Modificación del adicional para la amortización de la deuda interna, ley 22 de mayo de 1880.

Aduanas, Puertos y Resguardos; impuestos

P. R. O.	Fechas		
898	Noviembre	22-18	Impuestos aduaneros: Libre exportación de la yerba molida y mborobiré, desde el 1.o de enero de 1883.

— AÑO 1883 —

1021	Setiembre	28-19	Impuestos aduaneros: Libre importación y eslingaje al maiz, hasta el 30 de marzo de 1884.
1036	Octubre	12-10	Impuestos aduaneros: Creación de un derecho de exportación al tabaco y condiciones para la clasificación y exportación; vigencia 1.o de enero de 1884.
1048	"	29-26	Impuestos aduaneros: Derechos de importación a los muebles, ad-valorem, según la tarifa de avalúo.
1054	Noviembre	12- 9	Impuestos aduaneros: Derechos de exportación a la yerba molida y el mborobiré, desde el 1.o de marzo de 1884.
—	Octubre	2-28	Impuestos aduaneros: Derechos de importación; derechos de exportación al cuero vacuno; adicionales para el sostenimiento del Colegio Nacional, el servicio de la ley 1.o de mayo 1883 y amortización de la deuda interna ley 13 de octubre 1882: eslingaje; almacenaje; comisión anual para revisar la tarifa de avalúos que será aprobada por el Poder Ejecutivo; torna-guías de las mercaderías de tránsito.

— AÑO 1885 —

1239	Agosto	11-28	Impuestos aduaneros: Establece que el aceite animal, 60 días después de la promulgación de esta ley, pagará derecho de importación con arreglo al artículo 1.o de la ley de Aduana vigente.
1260	Setiembre	16-14	Reglamento general; Requisitos necesarios desde que fondea un buque hasta que obtiene permiso de descarga; carga y descarga; retorno o permanencia; trasbordo; despacho directo a plaza; idem de la pólvora y mixtos sujetos a explosión; idem de efectos destinados al Gobierno, a las oficinas del Estado, a los Agentes Diplomáticos nacionales o extranjeros residentes en la República; idem de todo o parte del sobrante del rancho; depósito; transferencia; reembarco; apertura de registro de carga; carga de rancho y encomienda; apertura de registro de carga para el comercio de cabotaje, buques de guerra; paquetes a vapor o buques privilegiados, operaciones de importación, capitanía; penalidad y sus consecuencias en materia de aduana; vigencia 3 meses después de la promulgación.

— AÑO 1886 —

42	Mayo	1°-27	Impuestos aduaneros: Reducción del derecho a la exportación de la yerba mborobiré, ley 12 de noviembre 1883.
—	Abril	21-15	Habilitación del puerto de Villa Concepción para la importación, exportación y demás operaciones aduaneras, desde el 1.o de julio próximo.
—	Julio	30-24	Impuestos aduaneros: Derogación del derecho de exportación al cuero, ley 6 de marzo ppdo.

— AÑO 1887 —

—	Junio	4- 3	Impuestos aduaneros: Libre de derechos de importación y de eslingaje a la cal.

— AÑO 1888 —

71	Abril	27-25	Impuestos aduaneros: Libre importación de zinc de canaleta, con excepción del 8 o|o adicional para la amortización de los títulos fiduciarios.
118	Julio	6- 4	Impuestos aduaneros: Libre importación, por dos años, de materiales de hierro para construcciones de casas, con excepción del 8 o|o adicional.
146	Agosto	28-25	Obras portuarias: Autoriza la construcción de muelles y depósitos en los puertos de Villa Encarnación, Humaitá, Villa del Pilar, Barranquerita y Villa del Rosario, del producido de la venta de tierras públicas y yerbales.

— AÑO 1890 —

89	Diciembre	6- 5	Forma de pago de los derechos de importación: 50 o|o en oro o en papel moneda al tipo oficial que se establezca y 50 o|o en billetes de curso legal los adicionales exclusivamente en billetes de curso legal; fijación semanal del tipo del oro por el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el Directorio del Banco Nacional.

Aduanas, Puertos y Resguardos; impuestos

P. R. O.	Fechas		
		— AÑO 1891 —	
59	Junio	26-25	Impuestos aduaneros: Liberación de derecho a la importación de harina.
81	Agosto	29-27	Impuestos aduaneros: Creación de derechos de exportación a la yerba, tabaco y cuero, derecho de importación a la harina; derogación de la ley 6 de diciembre 1890, sobre pago a oro de los derechos de importación, sin efecto y el artículo 3.o de la ley 18 del mismo mes y año, en cuanto se relaciona con la ley derogada; aumento de los derechos de importación vigente, con destino a la amortización de los billetes del Banco Nacional del Paraguay; quedan sin efecto los artículos 9, 10 y 11 de la ley 6 diciembre 1890.
		— AÑO 1892 —	
64	Junio	10-30	Impuestos aduaneros: Derechos de almacenaje y eslingaje; de importación y exportación.
135	Octubre	10- 8	Impuestos aduaneros: Los derechos de importación se abonarán en oro sellado o su equivalente papel moneda al tipo oficial que se establezca y con arreglo a la tarifa de avalúos vigente antes del decreto del Poder Ejecutivo 8 junio último sobre aumento de la misma, con excepción de los derechos adicionales que se abonaren exclusivamente en billetes de curso legal; autorización al Ministerio de Hacienda para fijar semanalmente el tipo del oro, de acuerdo con la comisión liquidadora del Banco Nacional, reducción de los derechos adicionales destinados a la amortización de billetes y supresión del 8 y 4 o|o.
		— AÑO 1893 —	
46	Julio	6- 5	Impuestos aduaneros: Libre importación, por 5 años, de papel y goma para cigarrillos.
54	Agosto	9- 9	Aprobación del decreto del Poder Ejecutivo 29 de marzo último que crea la "Mesa de Control" en la Aduana Central.
61	Setiembre	15-14	Impuestos aduaneros: Libre importación del maiz, hasta fines de marzo próximo.
		— AÑO 1894 —	
100	Diciembre	24-18	Impuestos aduaneros: De importación ad-valorem según tarifa de avalúos; derechos de exportación únicamente al cuero y a la yerba; prohibición de exoneración de impuestos a la importación y exportación de objetos que no estén expresamente determinados en esta ley, salvo los casos de concesiones o contratos hechos, en virtud de leyes especiales; pago de los derechos en letras a plazo; adicionales; eslingaje; trasbordo; derogación de eslingaje especial ley 10 de junio 1892; excepción de la aduana de Villa Concepción en que el derecho está enagenado y la de Villa del Rosario; excepción de varios artículos; siempre que no hagan uso de los muelles y tinglados; comisión anual para revisar la tarifa de avalúos; garantía por las mercaderías de tránsito para la devolución de las tornaguías; los derechos de importación se pagarán en oro sellado o su equivalente en curso legal, al tipo oficial; rebaja del 10 o|o de los impuestos a las mercaderías introducidas por las aduanas de Villa Encarnación y San José-mí; derecho de almacenaje.
		— AÑO 1896 —	
47	Mayo	23-18	Impuestos aduaneros: Exención del eslingaje establecido por el artículo 10 ley 24 diciembre 1894, para los que hayan tenido por leyes especiales exoneración de todo impuesto fiscal, siempre que no hagan uso de los muelles, guinches y peones de la Aduana.
71	Agosto	21-20	Impuestos aduaneros: Creación de un impuesto de eslingaje especial a la yerba molida y mborobiré.
79	Setiembre	26-18	Ampliación en 3 años del término de prescripción fijado por el artículo 192, y en 5, del fijado por el artículo 196 del Reglamento de Aduanas.
121	Octubre	10-29	Impuestos aduaneros: Modificación de la ley 24 de diciembre de 1894 en tres artículos, desde el 1.o de enero de 1897.

Aduanas, Puertos y Resguardos; impuestos

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1898 —
105	Octubre	4-22	Impuestos aduaneros: A la importación de productos de la provincia de Matto Grosso, introducción o tránsito de yerba extranjera, e importación de hacienda vacuna.
			— AÑO 1899 —
93	Mayo	22-16	Impuestos aduaneros: Establece que el tipo oficial de oro para los derechos de aduana, será el tipo corriente de plaza, que fijará diariamente el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con los datos que cada día habrá de pasarle el Banco Agrícola; excediendo el tipo oficial de 725 o|o, el excedente de recursos pasará al fondo de conversión.
221	Setiembre	21-13	Impuestos de importación ad-valorem, de exportación; de trasbordos; de tránsito de la yerba mate; derechos de estadística; de almacenaje; mercaderías de despacho forzoso; eslingaje; eslingaje en la aduana de Villa Concepción de acuerdo con la ley de 8 de junio de 1883; tarifa de avalúos; derecho de encomiendas postales; rebaja de derecho para las mercaderías de consumo general en los yerbales y obrajes de madera introducida por Villa Encarnación y San José-mí (enumeración de los artículos); refundición en los derechos creados por esta ley de todos los adicionales establecidos por leyes especiales, debiendo liquidarse de los derechos de importación el 5 o|o adicional oro destinado por ley de 24 de diciembre de 1894 a la conversión del papel moneda, y 1 o|o según ley de 17 de octubre de 1898 del Consejo Secundario y Superior y el Consejo N. de Educación, asi como los eslingajes especiales destinados al servicio de la deuda interna según ley de 21 de agosto de 1896.
			— AÑO 1900 —
117	Mayo	16-11	Habilitación de los puertos de Villa de San Pedro, Villa del Rosario, Villeta y Paso de Patria, para el comercio de importación; creación de una capitanía en el puerto de Villa Florida.
153	Julio	5- 3	Impuestos aduaneros: Derogación del derecho específico a la importación de novillos, artículo 3.o ley 21 de setiembre 1899; exoneración de todo derecho fiscal, inclusive el de eslingaje, a la importación de cueros vacunos secos y salados.
162	”	11- 7	Fomento Naval: Primas a los constructores de buques de vela o a vapor, en órdenes de pago con fuerza cancelatoria por los derechos de importación de artículos navales (V. ley N. 97).
182	Agosto	7- 4	Impuestos aduaneros: Exoneración de derechos de importación de maquinarias y exportación de piedras, por 10 años, a la explotación de canteras
212	Setiembre	5-31	Impuestos aduaneros: Exoneración de derecho de importación a los carruajes y guarniciones durante el año 1901.
			— AÑO 1901 —
272	Agosto	22-13	Impuestos aduaneros: De importación al azúcar no refinado,
298	”	31-29	Impuestos aduaneros: Libre introducción de bicicletas y sus accesorios.
301	Setiembre	3-31	Pago de los derechos de exportación a oro y modificación de un artículo de la ley del 18 de noviembre 1899, relativo al 5 o|o oro adicional.
			— AÑO 1902 —
19	Enero	21-16	Impuestos aduaneros: Prórroga por un año de la libre importación de carruajes, ley 5 de setiembre de 1900.
499	Diciembre	6- 5	Derecho de importación y aforo de la pizarra para techo.
			— AÑO 1903 —
329	Agosto	1º.-30	Impuestos aduaneros: Exoneración de derechos de importación a los carruajes y guarniciones, hasta el 1.o de enero de 1905.
404	Setiembre	4-29	Impuestos aduaneros: Liberación de derecho a la importación, por cinco años, a los envases para dulces y frutas al natural.

Aduanas, Puertos y Resguardos; impuestos

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1904 —
346	Octubre	14-10	Formalización previa en la Capital de los despachos de importación y exportación para las operaciones de los puertos del norte de Asunción sujetos a derechos, bajo pena de contrabando o del doble de los derechos, autorización del Poder Ejecutivo para extender esta ley a las demás aduanas.
			— AÑO 1905 —
384	Abril	3-29	Impuestos aduaneros: Liberación por cinco años a la importación de hoja-latas litografiadas para envases de aceite de maní.
415	Mayo	17-16	Impuestos aduaneros: Exoneración a la importación de automóviles y carruajes, por un año.
566	Julio	11-10	Impuestos aduaneros; Libre importación de la cal por un año.
576	"	14-13	Obras portuarias: Autorización para reconstruír el edificio de la Aduana de la Capital, construír dos muelles, tres muelles especiales para maderas, prolongar el murallón hasta frente a la Capitanía, expropiar unos terrenos y edificios colindantes con la Oficina de Inmigración, colocar enverjados de hierro a un lado de los depósitos; muelles en Villa Encarnación, Villa del Pilar, Villa Humaitá y Ayolas, muelles y depósito en Villa Concepción, y edificios para los resguardos del litoral; adquirir: una draga con dos chatas y demás accesorios, diez guinches a vapor; rieles y zorras, seis lanchas a vapor; contratar un empréstito interno hasta 350000 pesos oro sellado. Creación de impuestos que se afectan: eslingaje especial de embarque o desembarque de mercaderías, con uso o no de los muelles y depósitos, desde la promulgación de esta ley y sobre la madera que se embarque en el puerto de la Capital desde que se libren al servicio público los muelles especiales.
650	Agosto	18-17	Impuestos aduaneros: Aforo del ruberoid, y porcentaje de impuesto.
857	Noviembre	24-22	Derogación ley 14 de octubre de 1904, sobre despachos aduaneros.
876	Diciembre	2-28	Modificación artículo 20 ley 16 de setiembre de 1885 sobre operaciones de carga y descarga en los muelles; calificación del contrabando, penas y procedimiento.
			— AÑO 1906 —
221	Abril	19-18	Impuestos aduaneros: Liberación hasta el 31 de diciembre a la importación de varios artículos.
383	Junio	22-21	Impuestos aduaneros: Modificación del derecho de eslingaje artículo 13 ley 17 de setiembre de 1892; liberación a la sal, carbón, cal, animales en pie y madera.
			— AÑO 1907 —
318	Mayo	31-29	Determinación de mercaderías de despacho forzoso; plazo de depósito y derecho de almacenaje.
347	Junio	11-10	Obras portuarias: Ampliación de la autorización ley 14 de julio de 1905 hasta quinientos mil pesos oro; modificación artículo 4.o ley citada: préstamo hasta un millón de pesos oro, para las obras del puerto y cumplimiento ley 18 de agosto de 1896.
371	"	20-18	Impuestos aduaneros: exoneración a la importación de automómiles y carruajes, por dos años.
			— AÑO 1909 —
258	Diciembre	2-1º.	Modificación del artículo 1.o ley 2 de diciembre 1905, sobre operaciones de carga y descarga en los muelles y retribuciones extraordinarias a los empleados.
			— AÑO 1910 —
—	Abril	12- 7	Importación de reses faenadas: impuestos.
			— AÑO 1911 —
—	Junio	1º.-28	Impuestos Internos y Aduaneros: Creación de varios: faenamiento y transferencia de animales vacunos, adicional a la importación de bebidas alcohólicas, venta de bebidas alcohólicas; exportación de quebracho colorado y otras maderas, adicional a la guía de transporte de yerba mate, adicional a la contribución directa.

Aduanas, Puertos y Resguardos; impuestos

P. R. O.	Fechas		
127	Junio	12- 9	Impuestos aduaneros: Liberación de derechos de importación, por 5 años, a envases para aceite de maní.

— AÑO 1912 —

290	Setiembre	13-12	Obras portuarias: Puerto y Aduanas de Concepción, Encarnación y Villeta: Autoriza la inversión hasta 1.750.000 pesos de c|l., adicional de eslingaje con excepción de la exportación de frutos adelantos de fondos (ley 12 de enero de 1912).
354	Octubre	7- 5	Impuestos aduaneros: reducción del aforo y derechos de cacao en grano.
432	Diciembre	26-20	Impuestos aduaneros: Exportación de tanino y quebracho colorado en rollizos; exoneración de derechos de importación a las bolsas vacías para envases de tanino.

— AÑO 1913 —

N.o			
5	Enero	4- 2	Impuestos aduaneros: Exportación de ganado vacuno; derogación de la ley del 6 de junio de 1893 (debe ser 6 de julio).
38	Junio	26-24	Impuestos aduaneros: Exoneración de derecho de importación por un año, a los automóviles y carruajes.

— AÑO 1914 —

94	Setiembre	5- 4	Impuestos aduaneros: Liberación a la importación de varios artículos hasta el 31 de diciembre de 1914.
95	"	16-15	Impuestos aduaneros: Exoneración, por un año, a carruajes y automóviles.
97	"	29-26	Navegación de cabotaje: Ley de cabotaje: Reserva la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República, a los buques de bandera nacional; condición para el acuerdo de las primas ley 11 de julio de 1900.

— AÑO 1915 —

138	Junio	17-16	Impuestos aduaneros: Libre importación para envases de petit-grain, por 2 años.
143	Julio	1º.-30	Autorización al Poder Ejecutivo para prohibir la reexportación de los artículos que no produce el país.
166	Noviembre	8- 6	Impuestos aduaneros: Exoneración a la importación de carruajes, automóviles y camiones, por dos años.
172	Diciembre	21-20	Impuestos aduaneros: Modificación del impuesto de exportación (ley N. 113) a los cueros vacunos y extractos de quebracho.

— AÑO 1917 —

233	Mayo	12-11	Autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar la importación y prohibir la exportación del trigo y la harina de trigo; vigencia por un año.

— AÑO 1918 —

294	Julio	6-27	Impuestos aduaneros: Eslingaje: Liberación de las cargas de trenes internacionales, frutas y hortalizas de exportación.

— AÑO 1921 —

488	Abril	23-21	Navegación de cabotaje: Autorización para conceder permisos temporales a los buques de bandera extranjera, en los ríos de jurisdicción nacional. (V. ley N. 97).
491	Mayo	4- 3	Impuestos aduaneros: Autorización para rebajar el derecho a la exportación de los cueros vacunos, mientras dure el estado anormal de los precios en el mercado exterior.

5 — Impuestos Internos; inmobiliario, sucesorio, de sellado, de consumo, alcoholes, ganado

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1872 —
363	Octubre	17- 9	Ley de papel sellado; obligaciones en general; eslingaje y almacenaje. Vigencia desde el 1.o de enero de 1873.
371	"	30-28	Ley de patentes: profesionales, industriales y de comercio. Abono semestral adelantado: Comisión permanente de patentes. Mitad de las patentes para la campaña, y autorización al Poder Ejecutivo para reducir más o exonerar en algunos pueblos. Las patentes serán expedidas previa conformidad del Jefe de Policía en la Capital, Comandantes militares o Jefes de Milicias en la campaña. Vigencia durante el año 1873.
			— AÑO 1873 —
459	Agosto	23-14	Ley de patentes: Véase ley octubre 30|28 1872, que se copia en esta fecha.
462	Setiembre	4-28	Papel sellado. Aduanas y patentes: Deja en vigencia para el año 1874 las leyes respectivas de octubre 1872.
			— AÑO 1874 —
573	Agosto	29-25	Exportación: Liberación del 6 o|o a las maderas.
614	Noviembre	12-11	Aduanas: Papel sellado y patentes, quedan en vigencia para el año 1875 las leyes que rigen actualmente.
			— AÑO 1875 —
690	Enero	20-19	Derecho del registro: Impuesto sobre el capital. Adicional de importación. Obligaciones nacionales denominadas "Consolidados paraguayos" hasta 2.500.000 pesos fuertes: convertir la deuda flotante, y el resto negociarlo para la instalación de agencias comerciales en Europa y América, institución de una Junta de Crédito Público de conformidad con la ley de su creación, gastos de la Comisión Científica Europea actualmente en exploración en el interior, reorganización de la instrucción pública, y para tomar participación en la fundación de una institución de crédito, restablecimiento de la línea telegráfica hasta la República Argentina, desarrollo de la navegación mercantil, y favorecer la circulación monetaria y fiduciaria. La conversión de la deuda será voluntaria. Interés 9 o|o y amortización 2 1|2 o|o acumulativo mediante propuestas cerradas más ventajosas; estando los títulos a la par, la amortización se hará por sorteo. Garantías: rentas generales del Estado, y especialmente los impuestos siguientes: 1) Que se crean: el derecho del Registro hasta un 5 o|o, y el impuesto sobre el capital hasta las 4|5 partes; 2) En caso necesario: La 2.a mitad del derecho del registro, el papel sellado, y las patentes que corresponden al fisco; en caso de emitirse pesos fuertes 500.000 más de títulos, para lo cual queda facultado el Poder Ejecutivo, el adicional de 5 o|o a la importación actualmente de la "Caja de Conversión"; y si el Poder Ejecutivo hiciese aun más emisión, un nuevo adicional de 5 % sobre la importación formará parte de las garantías. Autoriza al Poder Ejecutivo: para substituír estas garantías con aprobación del Congreso para entrar en arreglo con la sociedad "Caja de Conversión", y para delegar temporalmente, sea en la Junta de Crédito Público,, sea a una o más casas bancarias o sociedades, la facultad de emitir billetes a la vista sobre las bases establecidas por la ley para el Banco Nacional. Deroga la ley 15|13 julio 1871.
695	Enero	21-20	Derecho de Registro: (Bajo la dependencia de la Junta de Crédito Público). Para todos los actos civiles, judiciales o extrajudiciales; derechos sobre los actos judiciales, sobre ciertos actos; impuestos de sucesión, y donaciones a título gratuito; derechos sobre trasmisión de capital a título oneroso e inscripciones hipotecarias. Actos anteriores al 1.o de enero de 1875.
712	"	23-22	Depapel sellado (deroga las disposiciones contrarias anteriores). Hay una resolución aclaratoria del Ministerio de Hacienda, original en el Archivo.
716	"	23-21	Sobre el capital mobiliario e inmobiliario: Definición del capital; declaración del capital; comisiones avaluadoras; administración del impuesto; modo de pagar. La quinta parte del impuesto en cada departamento corresponde a la municipalidad.

Impuestos Internos; inmobiliario, sucesorio, de sellado, de consumo, alcoholes, ganado

P. R. O.	Fechas		
741	Marzo	30-	De papel sellado. Reglamenta, alterando la ley. Se someterá a la aprobación del Congreso Legislativo (D. E.)
771	Junio	5-21	Aduanas. Sobre importación del jabón.
798	Agosto	29-28	Papel sellado, patentes y de aduana. Vigencia para 1876 las leyes del corriente año.
812	Octubre	21-20	Crea 4 o|o adicional a la importación, y autoriza la venta de ciertas propiedades fiscales para la amortización del papel moneda. Los créditos fiscales y los gastos de presupuesto, serán pagados 1|2 en metálico y 1|2 en papel moneda por su valor escrito, con excepción del 2 o|o en cobre que queda subsistente.

— AÑO 1876 —

117	Agosto	11- 5	Papel sellado: Vigencia 15 días de su promulgación, y deroga la actual ley.

— AÑO 1877 —

239	Junio	21-27	De pregón: Declara en vigencia, desde el 1.o de enero de 1878, el derecho establecido por las leyes para todos los bienes cuya venta se ordene judicialmente.
267	Agosto	24-22	Papel sellado: Autoriza licitación anual para el expendio bajo fianza y obligación de establecer por lo menos 16 sucursales en la campaña.
285	Setiembre	7-29	De papel sellado: Desde 1.o de enero de 1878.

— AÑO 1880 —

614	Abril	24-22	Papel sellado: Autoriza conceder el expendio con la comisión de 6 o|o en la Capital y 10 o|o en la campaña.
657	Setiembre	6-27	Establece que las Escribanías Públicas, ley 16 de mayo de 1872, abonarán los derechos en títulos de deuda interna.

— AÑO 1882 —

907	Diciembre	6-29	Papel sellado: A usarse en todas las administraciones como oficinas, tribunales de la República, desde el 1.o de febrero de 1883.

— AÑO 1883 —

980	Mayo	1º.-20	Papel sellado: Modificación de los artículos 1.o y 28 de la ley del 6 de diciembrede 1882.

— AÑO 1889 —

108	Agosto	31-24	Papel sellado: Exoneración a la Compañía de Seguros contra incendio de Lubeck del pago de sellos en la inscripción de sus estatutos.
108	Agosto	31-24	Exoneraciones: De papel sellado para la escrituración de un contrato de sociedad de Seguros Marítimos y Terrestres; los contratos de seguros pagarán el 1 o|o por todo el tiemp del contrato.

— AÑO 1890 —

80	Noviembre	24-22	Papel sellado: Exoneración a la sociedad colonizadora "Nueva Germania" para la instalación e inscripción de sus estatutos.
101	Diciembre	22-17	Contribución directa: 3 o|o sobre terrenos y edificios, desde el 1.o de enero 1892; exclusión de las plantaciones y construcciones en la avaluación de las propiedades rurales; excepciones; vigencia por dos años.

— AÑO 1892 —

47	Mayo	10- 7	Contribución directa e impuesto de registro: Derogación de la ley de contribución directa 22 diciembre 1890; creación de un impuesto de registro de contratos sobre bienes inmuebles, 6 o|o; destino: pago a la oficina avaluadora de contribución directa y aumento de las rentas generales mientras se realice el empréstito ley 18 diciembre 1890, a cuyo servicio está afectado el servicio de la contribución directa.

Impuestos Internos; inmobiliario, sucesorio, de sellado, de consumo, alcoholes, ganado

P. R. O.	Fechas		
		— AÑO 1896 —	
41	Mayo	4-24	De timbre, sobre efectos de procedencia extranjera o de fabricación nacional, con destino al fomento de la instrucción pública.
82	Octubre	6-18	De papel sellado y estampillas: Estampillas; papel sellado; contratos; instrumentos públicos y privados; testimonios y certificados; actuaciones; licencias; diplomas; mensuras de tierras y peticiones especiales; sellos especiales; transferencias de marcas; despacho de aduanas; despacho de capitanías; roles para el exterior; roles o permiso para el interior; guías de ganado; disposiciones generales; disposiciones comunes a las estampillas y el papel sellado; reposiciones; disposiciones penales; cambio de sellos; excepciones.
119	Octubre	8-29	De consumo interno sobre ciertos productos de procedencia extranjera o de fabricación nacional; multa y decomiso; derechos del denunciante de una infracción; intervención de los jueces de paz; el impuesto está destinado al fomento de la instrucción primaria; vigencia 30 días después de la publicación.
125	Octubre	12-21	Contribución directa: Desde el 1.o de enero de 1897, durante 10 años, sobre el valor de los terrenos y edificios; excepciones; división territorial y avaluaciones; pago de la contribución; multas; oficinas de contribución directa; disposiciones generales; destino; construcción de edificios escolares y sostenimiento de escuelas de campaña, continuación del empedrado y construcción de cloacas en la Capital, puentes y caminos, edificios para jefaturas y juzgados de campaña, y construcción de iglesias en la campaña; derogación desde el 1.o de enero 1897, del impuesto establecido en el inc. 9 del art. 24 de la ley 24 de octubre 1887.
		— AÑO 1898 —	
262	Noviembre	16-12	Contribución directa: Sustitución de la ley 12 octubre 1896, desde el 1.o de enero 1899; impuesto sobre el valor de los terrenos y edificios; excepciones; división territorial y avaluaciones; la avaluación en la sección occidental se hará con arreglo de la venta de tierras públicas del 16 de julio 1885, con ciertas excepciones; pago de la contribución; multas; oficinas de contribución directa; disposiciones generales; desde el 1.o de enero 1899, el producido de la contribución directa, afectado a la conversión del papel moneda por la ley del 2 de junio 1897, pasará la mitad a rentas generales y la otra mitad a los fines de la ley 12 de octubre 1896; derogación del impuesto establecido en el inciso 9 art. 24 de la ley 24 octubre 1887.
269	Noviembre	22-29	Para fomento de la instrucción pública, desde el 1.o de enero [illegible] baile o diversión pública; modificación de algunos artículos de la ley 8 de octubre 1896.
		— AÑO 1899 —	
69	Abril	5- 4	Contribución directa: Prórroga del plazo para el pago hasta el 30 junio próximo.
235	Setiembre	23-13	La Oficina de Contribución Directa, creada por ley 12 de octubre 1896 y modificada por ley 16 de noviembre 1898, se denominará "Oficina Recaudadora de Impuestos Internos, con encargo de recaudar todos los impuestos internos vigentes, así como el 25 o|o de las rentas municipales y las multas que corresponden al Consejo N. de Educación; la sección de valores del Banco Agrícola pasará también a cargo de la Oficina R. de Impuestos: "Sección de Contribución Directa", "Sección de Estadística" y "Sección de Valores Oficiales"; derogación del art. 28 de la ley 16 noviembre 1898; vigencia desde el 1.o de enero 1900.
240	Setiembre	24-13	Desde el 1.o de enero 1900: para artículos de procedencia extranjera; artículos de producción nacional; permisos de bailes o diversiones públicas; estos impuestos formarán parte de las rentas de la instrucción primaria.
		— AÑO 1900 —	
43	Febrero	21-19	Creación de un cuerpo de inspectores.
205	Setiembre	1.o-29	Prórroga por cinco años de los arts. 3.o a 6.o de la ley 6 de noviembre 1895, referentes al pago del importe del 3 o|oo.

Impuestos Internos; inmobiliario, sucesorio, de sellado, de consumo, alcoholes, ganado

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1902 —
146	Abril	11-10	Prórroga del plazo para el pago de contribución directa.
472	Noviembre	10- 8	Papel sellado y estampillas: Establece el pago de los impuestos creados por el art. 274 de la Ley Orgánica de los Tribunales, asi como el derecho del 3 por mil sobre los contratos de compra-venta, en papel sellado.
			— AÑO 1905 —
392	Mayo	8- 6	Contribución directa: Prorroga el plazo para el pago, art. 18 ley 16 de noviembre de 1898.
658	Agosto	24-21	Contribución directa: Sustitución ley 16 de noviembre de 1898, desde el 1.o de enero de 1906 hasta el 31 de diciembre de 1908: 4 o|oo: Excepciones; avaluaciones y tarifas; plazo y forma de pago; multas; disposiciones generales; facultades de la Oficina R. de Impuestos Internos; resoluciones con apelación al Ministerio de Hacienda; derogación del impuesto inc. 9.o, art. 24, ley 24 de octubre de 1887.
			— AÑO 1906 —
832	Noviembre	24-20	De papel sellado y estampillas: estampillas; pepal sellado; excepciones; disposiciones generales; disposiciones penales; cambio de sellos; disposiciones complementarias; derogación: 1) Ley de papel sellado y estampilla 6 de octubre de 1896; 2) artículo 3.o ley 14 de noviembre de 1898 de procedimiento para la justicia de paz; 3) ley 10 de noviembre de 1902 que modifica el art. 274 Ley Orgánica de los Tribunales; 4) Segunda parte art. 7.o ley 18 de setiembre de 1899; 5) Inc. 2.o art. 3.o ley 24 de agosto de 1903; 6) Todas las disposiciones contrarias. Disposiciones transitorias.
			— AÑO 1907 —
350	Junio	12-11	De papel sellado y estampillas: modificación, ley 24 de noviembre de 1906 sobre seguros; derogación del impuesto art. 6.o inc. c) ley 14 de julio de 1903; documentos otorgados en el extranjero.
			— AÑO 1909 —
15	Enero	15- 9	Contribución directa: Prórroga por cinco años, hasta el 31 de diciembre de 1913, ley 25 de agosto de 1905. (Debe ser 24 de agosto).
261	Diciembre	9- 7	Equiparación de productos extranjeros para la percepción de impuestos de consumo interno, a los similares de fabricación nacional Art. 4.o ley 24 de setiembre 1899.
			— AÑO 1912 —
353	Julio	27-26	Contribución directa: plazo para el pago por 1912 y años anteriores, con excepción de la multa Art. 24 ley 24 de agosto 1905, hasta el 31 de diciembre.
431	Diciembre	20-19	Modifica la percepción del impuesto a la cerveza, ley 1.o de junio de 1911, dejándola en la misma forma que la ley de creación del 24 de setiembre de 1899 y su reglamentación del 21 de diciembre del mismo año.
N.o			**— AÑO 1914 —**
66	Febrero	2-29	A los alcoholes: Impuesto de registro; a la producción; a los vinos, licores, y demás bebidas artificiales a base de alcohol; de patentes al expendio; disposiciones generales y penales: exención de impuestos para las bebidas exportadas.
73	Junio	4- 3	Contribución territorial: vigencia de la ley 24 de agosto de 1905, por el año 1914; plazo para el pago.
98	Octubre	1.o-30	Contribución territorial; prórroga del plazo para el pago ley N. 73.

N.o	Fechas		
			— AÑO 1915 —
154	Setiembre	20-17	Ley de procedimiento para la percepción, declaración jurada del contribuyente; privilegio especial o créditos; vías de apremio; instancias administrativas y de contencioso-administrativo; inspección fiscal y exhibición libros; derecho del denunciante de una infracción; inscripción obligatoria; disposiciones penales; determinación de los [illegible] efectos de esta ley; derogación de la ley 24 de setiembre 1899, de impuestos internos.
			— AÑO 1916 —
200	Mayo	29-27	Contribución territorial: Prórroga de plazo para el pago por las propiedades de la Capital.
			— AÑO 1920 —
466	Diciembre	31-28	Inmobiliario: Ley general desde el 1.o de enero de 1921: Materia y tasa del impuesto; exenciones; avaluación; pago del impuesto; multas; disposiciones generales.
			— AÑO 1921 —
471	Enero	4-28	De sellado: I—Disposiciones generales. II—Tarifa del impuesto: obligaciones documentos, actos y contratos; actuaciones judiciales; actuaciones administrativas; servicios fiscales; Escribanía Mayor de Gobierno, Registro de marcas, inspección de sociedades; navegación y documentos aduaneros; arancel de derechos universitarios y de estudios secundarios. III—Exenciones: IV—Procedimientos: en obligaciones, documentos, actos y contratos; en actuaciones judiciales y administrativas. V—Disposiciones penales. VI—Disposiciones complementarias, Vigencia 1.o de enero 1921.
472	Enero	4-28	Sucesorio: Materia y tasa del impuesto; exenciones; procedimientos de percepción y fiscalización; penalidades; disposiciones complementarias. Vigencia 1.o de enero de 1921 para las sucesiones de fallecidos después.
499	Mayo	23-19	De sellado: Modificación del art. 6.o ley N. 471, sobre Municipalidades.
502	Mayo	25-24	Inmobiliario: Modificación del art. 10 ley N. 466, sobre plazos de pago.
503	Mayo	28-27	De sellado: Aclaración del art. 37 ley N. 471, sobre sanciones penales.
			— AÑO 1923 —
551	Octubre	26-25	De sellado: modificación del art. 6.o ley N. 471.

6 — Gastos autorizados

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1872 —
400	Febrero	14- 8	Por un mapa geográfico de todo el territorio de la República, y una memoria descriptiva de sus producciones, del Coronel Wisner. (Sin refrendación).
342	Julio	2-21	Concede al Poder Ejecutivo un crédito extraordinario para los gastos de la comisión de verificación de grados militares.
			— AÑO 1876 —
38	Febrero	24-23	Autoriza el pago de animales expropiados con arreglo a la ley 20 de octubre 1875; precios.
121	Agosto	19-18	Autoriza el pago de haberes a un miembro de la comisión científica, en tierras indicadas de acuerdo con la ley 4 de noviembre 1875, y a plazos.
186	Diciembre	31-29	Para mejor servicio de la Aduana Central.
			— AÑO 1877 —
261	Agosto	13- 9	Para la misión especial a los Estados Unidos de Norte América.
266	"	23-22	De los fondos del Colegio Nacional, para la misión a los Estados Unidos de Norte América, según ley 9 del corriente.
292	Setiembre	12-11	Mensualidades para instalación y sostenimiento del Hospital de Caridad.
293	"	14- 5	Para el pago de animales expropiados y préstamos en la última revuelta; fija el precio de los animales.
			— AÑO 1878 —
377	Agosto	8- 6	Para función de la Virgen de la Asunción.
402	Octubre	15-14	Aprobación de gastos extraordinarios, según mensaje del Poder Ejecutivo fecha 9 de julio.
410	"	30-28	Aprobación de extraordinarios para la compostura del edificio que ocupa la Curia Eclesiástica.
			— AÑO 1879 —
499	Mayo	10- 9	Para la legación en Buenos Aires.
518	Julio	8- 2	Para completar los gastos hechos con motivo de la revuelta del año 1877.
525	"	18-17	Autoriza pagar los gastos de la intentona de revuelta del mes de junio último, con el producido del eslingaje y el 3 o|o adicional una vez que se haya amortizado el papel moneda; precio de los animales expropiados; autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir enseguida, con el producido de los impuestos mencionados, una cañonera cuyo valor no exceda de 50.000 pesos fuertes; suspende mientras tanto la ejecución de las obras ley 16 de abril corriente año.
541	Agosto	23-21	Para la instalación del Seminario Conciliar y costear la educación de cuatro jóvenes en el colegio P. L. A. de Roma.
542	"	26-25	Para la provisión del Obispado.
			— AÑO 1880 —
608	Abril	10- 8	Extraordinarios a los Representantes por las sesiones del mes de enero último.
652	Agosto	10- 9	Para refaccionar un edificio fiscal para la Aduana en la Villa del Pilar.
659	Setiembre	6-28	Asigna sumas mensuales para todas las publicaciones e impresiones oficiales.
			— AÑO 1881 —
726	Abril	28-23	Creación de una Comandancia Militar en el departamento de Villa Encarnación y asignación.
727	"	28-26	Subvención a la empresa de mensajería de S.Muniagurria y Cía.
731	"	11-11	Para festejo del 14 de mayo.
728	Mayo	3-30	Para la refacción del edificio fiscal calle Palmas esquina Atajo, ocupado por la Administración General de Correos; y para refacción del edificio fiscal, ocupado por la Legislatura y el Poder Ejecutivo y adquisición de mobiliario para el Congreso.

Gastos autorizados

P. R. O.	Fechas		
747	Junio	9- 8	Subsidio al presbítero Fidel Maiz para el colegio que regentea en Arroyos y Esteros.
748	"	9- 8	Por fallecimiento del Presidente de la República don Cándido Bareiro; y por reparación del edificio fiscal designado para casa de Justicia.
756	"	20-18	Para concurrir en febrero de 1882 á la Exposición Continental en Buenos Aires.
765	Julio	21-16	Para fomento de la biblioteca pública.
766	"	21-16	Subsidio a la viuda del Diputado Rafael Martínez.
777	Setiembre	2-29	Para la compra de armamento de sistema moderno.
777	"	2-31	Para la compra de una cañonera.
			— AÑO 1882 —
839	Mayo	8- 6	Para festejar el 14 de mayo.
874	Agosto	21-19	Subsidio a la familia de un ex-empleado de la Cámara de Diputados.
894	Noviembre	14-11	Para festejar el 25 de noviembre.
895	"	14-11	Para refacción de la iglesia de la Santísima Trinidad.
899	"	22-18	Para refaccionar casas incendiadas en Luque.
			— AÑO 1883 —
1023	Octubre	2-28	Aprueba los gastos extraordinarios en el departamento de Guerra y Marina.
1049	"	31-27	Por trabajos extraordinarios a los miembros del Congreso Legislativo.
1050	"	31-27	Para la Secretaría del Congreso Legislativo.
			— AÑO 1884 —
1119	Mayo	26-16	Subvención a la "Mensajería Paraguaya" de don Feliciano López, de Paraguarí a Villarrica.
1119	Junio	2-24	Subsidio a la viuda del finado Senador don Genaro Garcete.
1120	"	2-28	Subsidio a la viuda del finado don Bernardo Recalde.
—	Julio	26-25	Para acreditar en la República Argentina un Ministro Residente.
			— AÑO 1885 —
1207	Abril	30-13	Subsidio a la viuda del Diputado don José G. Avalos.
1209	Mayo	2-1.o	Para las fiestas de recepción de los trofeos de guerra devueltos a la nación por la República Oriental del Uruguay.
1238	Agosto	8- 7	Para luto a las hermanas del finado don Juan L. Corvalán.
1249	"	21-17	Para reparaciones de la iglesia de la Catedral y de la Encarnación.
1250	"	21-14	Para el arreglo de la plaza Uruguaya.
1255	Setiembre	4-27	A favor de don José Castillo por adelantos para el sostenimiento de las colonias inglesas de Itá e Itapé.
1256	"	4-24	Subvención para el establecimiento de una mensajería entre Villa Florida y Villa Encarnación, de don S. Muniagurria; conducción de correspondencia postal y dos asientos gratis al gobierno.
			— AÑO 1886 —
33	Marzo	20-18	Para eventuales de las Secretarías de las Cámaras Legislativas durante las sesiones extraordinarias.
40	Abril	10_26	Extraordinarios a los miembros del Congreso.
40	"	10- 6	Subsidio a la viuda del ex-secretario de la Cámara de Diputados don Climaco Valdovinos.
58	Junio	10- 2	Para el servicio de la taquigrafía en las Cámaras Legislativas.
70	Julio	3- 2	Para la refacción de la iglesia de la Recoleta y construcción de un edificio para la escuela de Acahay.
—	Abril	29- 8	Para reparaciones de iglesia en Villarrica. Caapucú y Tobatí.
—	Julio	24-24	Para entierro del Diputado don Gregorio Dávalos.
—	Setiembre	1.o-28	Para compra de un reloj para la iglesia de la Catedral.
			— AÑO 1887 —
41	Mayo	23-17	Para alfombrado de la sala del Congreso Legislativo.
55	Julio	2-27	Para compra de libros para las Secretarías de las Cámaras Legislativas.
63	"	19-16	Subsidio mensual, por un año, a don Hilario Amarilla o a su familia.
70	"	29-21	Subvención a don Ildefonso Fernández y don Miguel W. Bajac, por la carrera del vapor "Lucía", de Asunción a Villa Hayes.

Gastos autorizados

P. R. O.	Fechas		
117	Octubre	1.o-28	Extraordinarios para los miembros del Congreso Legislativo.
118	"	1.o-28	Para enventuales extraordinarios de las Secretarías de las Cámaras Legislativas.
—	Mayo	2-20	Extraordinarios a los miembros del Congreso Legislativo.
—	Junio	23-15	Aprobación de extraordinarios del Poder Ejecutivo mencionados en la Memoria del Ministerio de Guerra y Marina, año 1885.

— AÑO 1888 —

55	Abril	4- 3	Para concurrir a las exposiciones de Barcelona y París.
69	"	21-19	Para la adquisición de cajas o armarios de hierro para el Archivo General y Registro de la Propiedad.
104	Junio	19-18	Para indemnizar a don Ricardo Torres el usufructo vitalico de la Escribanía que ha estado regenteando.
128	Julio	21-14	Subsidio a don Carlos Von Gulich por importación de cien colmenas de abejas.
147	Agosto	28-18	Asignación a los Representantes del Paraguay en el Congreso Internacional de Montevideo.
162	Setiembre	29-25	Subvención a la mensajería de Villa del Rosario a San Estanislao, de don Saturnino Muniagurria.
164	"	29-25	Subvención a don Fernando Colombo para establecer una línea de mensajería, de Paraguarí a Quyquyó.
—	Mayo	19-11	Al Presidente del Congreso Legislativo para pago de muebles y demás enseres de la biblioteca del mismo.

— AÑO 1889 —

31	Mayo	4-26	Para atraer la inmigración europea conforme dispone el art. 2.o ley 26 de mayo de 1888.
45	Junio	4-28	Subsidio a la viuda del expresidente del Tribunal de Jurados y Juez de Comercio, don Daniel Maldonado.
47	"	4-28	Para la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia.
58	"	19-14	Extraordinarios de las Secretarías de las Cámaras Legislativas.
93	Agosto	1.o-24	Subvención mensual a don Juan A. Acosta para el etablecimiento de una línea de mensajería desde Patiño-cué hasta el pubio de Itá.
94	"	13-12	Subvención mensual al Teatro Nacional.
106	"	31-23	Subvención a la empresa de luz eléctrica establecida por el doctor Silvio Andreuzzi en algunas calles de la ciudad.
107	"	31-23	Subvención mensual para el establecimiento de una línea de mensajería de Tacuaral a Caraguatay, perteneciente a don Angel M. Martínez.
110	Setiembre	3-29	Premio por la confeccin de una "Guía del inmigrante del Paraguay".
119	"	13- 6	Para la impresión del "Anuario Estadístico" de 1887.
123	"	20-10	Subsidio a dos militares.
138	"	24-14	Subvención mensual para el establecimiento de una línea de mensajería de la estación Caballero hasta Ajos.
139	"	24-14	Subvención mensual para el establecimiento de una línea de mensajería de Humaitá a Yabebyry.
145	"	24-11	Para la conclusión y hermoseamiento de la "Plaza Uruguaya".
148	"	28-15	Extraordinarios a los miembros del Congreso Legislativo.

— AÑO 1890 —

25	Mayo	6- 2	Composturas y adornos de la sala del Congreso Legislativo.
26	"	6-26	Subvención al Teatro Nacional.
59	Agosto	28-27	Para la terminación del "Cuartel Nuevo", construcción de la nueva iglesia de la Encarnación, del producido de la venta de tierras públicas y yerbales; derogación de la ley 3 de setiembre de 1889, que autoriza un empréstito.
60	Setiembre	5-31	Aumento de la subvención a la empresa de Luz Eléctrica; ley 31 de agosto de 1889; libre introducción de carbones para alumbrado.
76	Noviembre	14-11	Extraordinarios de las Secretarías de las Cámaras Legislativas.
78	"	21-20	Para adquirir mil ejemplares, II edición de la "Pequeña Geografía" del presbítero don Fidel Maiz.
84	"	27-26	Para la instalación de un conservatorio de vacuna, sostenimiento y propagación de la vacuna.
103	Diciembre	24-23	Para el Congreso Legislativo.

Gastos autorizados

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1891 —
3	Enero	5-17	Extraordinarios a los miembros del Congreso Legislativo.
40	Abril	17-16	Subsidio a la viuda e hijos de don Francisco Fernández.
44	Mayo	2-1.o	Para ensanche de la casa de los tribunales, mobiliario y biblioteca.
51	Mayo	22-21	Subvención al Teatro Nacional.
51	"	25-23	Para la instrucción de seis jóvenes paraguayos en el Colegio Militar y Naval de la República Argentina.
68	Julio	28-27	Para el sostenimiento de la universidad y colegios nacionales de 2.a enseñanza.
79	Agosto	25-18	Subvención mensual a don Vicente Carmona por la carrera de un vapor de la boca del Jejuí a la Colonia Nueva Germania.
82	"	31-29	Para concurrir a la Exposición Universal Colombiana en Chicago.
85	Setiembre	2-31	Para combatir las langostas.
			— AÑO 1892 —
48	Mayo	12-11	Subsidio a don Remigio Yegros y a la viuda de don Felipe Torrens.
57	Junio	3-27	Para acreditar un enviado extraordinario ante la Santa Sede.
87	Agosto	5- 4	Atrasos de las Secretarías del Congreso Nacional.
89	"	25-24	Para el envío de un representante en el IV centenario del descubrimiento del nuevo mundo, en España.
107	Setiembre	30-28	Para destrucción de la langosta.
134	Octubre	5- 3	Para fomento de la inmigración europea y establecimiento de nuevas colonias agrícolas, del producido de la venta de tierras públicas y yerbales.
137	"	10-29	Subsidio a las hermanas del General José E. Díaz y a los hijos legítimos de los próceres Fulgencio Yegros, Pedro Juan Caballero y Manuel Iturbe.
139	"	10- 7	Extraordinarios a los miembros del Congreso Legislativo.
			— AÑO 1893 —
42	Junio	9- 8	Subsidio a la viuda de don Juan de la Cruz Giménez.
46	Julio	6- 5	Para el entierro del secretario del Senado don Germán Jara.
49	"	15-14	Para la adquisición de la obra completa del doctor Audibert, cuya primera parte se titula "Los límites de la antigua provincia del Paraguay".
51	"	27-26	Subsidio a la hermana del General don Elisardo Aquino, muerto en la guerra.
52	Agosto	1.o-31	Subvención a don Vicente Carmona, por la carrera del vapor "Jejuí" antes "Hermán", de la boca del río Jejuí, al Puerto de Villa de San Pedro.
57	"	30-29	Por entierro del Diputado don Aureliano Argaña y subsidio a la viuda.
60	Setiembre	5- 4	Para entierro del finado don Ricardo Torres.
62	"	19-18	Subvención por una vez al Teatro Nacional.
65	"	22-21	Subsidio a la hija de don Fulgencio Yegros y otras dos señoras.
66	"	23-22	Para saldar déficit de la Sociedad de Beneficencia del Hospital de Caridad.
67	"	27-26	Para la construcción de un edificio para Asilo de Huérfanos, anexo al Asilo de Mendigos.
68	"	29-28	Extraordinarios a los miembros del Congreso Legislativo.
69	"	29-28	Subsidio a dos personas.
71	"	30-29	Subsidio al capitán don Tomás Arce.
72	"	30-29	2 1|2 o|o de las rentas generales para el sostenimiento del Hospital de Caridad y del Asilo de Mendigos; deroga la subvención de la ley de presupuesto.
94	"	30-29	Para la construcción de un camino carretero de Villa Hayes a "Monte Sociedad", y un puente sobre el río Verde, compostura del puente Confuso y refacción de la iglesia de Villa Hayes.
			— AÑO 1894 —
32	Mayo	9- 4	Para la adquisición de una máquina de gasolina y accesorios existentes en el Teatro Nacional, con destino al alumbrado del D. G. de Policía.
35	"	19-18	Subsidio a don Benito de J. Villalba.
42	Junio	12-31	Para abonar trabajos de examen en la contabilidad del ferrocarril, con motivo del estudio del contrato ad-referendum.
45	"	26-19	Subvención a don Eduardo Schaerer, por tres años, para su empresa de navegación entre Areguá y San Bernardino.
55	Julio	25-16	Para conclusión de las obras del Hospital.
55	"	25-18	Para el Hospital de Caridad de Villa del Pilar.
63	Agosto	8- 4	Subsidio al Teatro Nacional.

Gastos autorizados

P. R. O.		Fechas	
64	Agosto	14- 9	Para ayudar a la edición de la obra "Reminiscencias Históricas" sobre la guerra del Paraguay por el Coronel Juan C. Centurrón.
70	Setiembre	18-15	Para saldar déficit de las Secretarías del Congreso Legislativo.
87	Noviembre	22-17	Para entierro del Diputado don Dionisio Loizaga.
91	"	29-24	Subsido a dos veteranos.
95	Diciembre	6-23	Subsidio a un descendiente del prócer don Fulgencio Yegros.
97	"	15-13	Subsidio a la viuda de don Manuel A. Aquino.
103	"	29-21	Extraordinarios a los miembros del Congreso Legislativo y gratificación a los empleados del mismo.

— AÑO 1895 —

15	Enero	15-27	Para la terminación del Oratorio de Ipacaraí.
16	"	16-14	Subsidio a don Juan Ibarrola.
18	"	17-15	Subsidio a don Pablo A. Núñez, ex-secretario de la Cámara de Diputados.
126	Julio	10- 2	Para la terminación del edificio "Lazareto" del "Hospital San Vicente de Paul'.
137	"	31-27	Por tres años, para propagar el conocimiento de los productos del país en el extranjero; para estudiar en los archivos de España los documentos relativos a la historia y límites territoriales del Paraguay con cargo de presentar al gobierno un informe de las investigaciones.
143	Agosto	16-14	Para saldar déficit de ambas Secretarías del Congreso Legislativo.
158	Setiembre	16-14	Para la construcción de un panteón militar.
178	Noviembre	6-30	Subsidio mensual a don Carlos Vázquez, por un año.
181	"	9- 7	Para entierro del Diputado don Francisco González.
181	"	13- 6	Para terminar el edificio de la jefatura y juzgado de paz de Barrero Grande.
190	"	20-29	Extraordinarios a los miembros del Congreso Legislativo y gratificación a los empleados del mismo.
194	"	23-15	Subsidio a la "Sociedad de Damas de Beneficencia" de Villa Concepción.

— AÑO 1896 —

36	Abril	22-18	Subvención para contratar una compañía de ópera.
49	Mayo	28-23	Para tomar parte en la exposición internacional de productos, en Bruselas.
63	Julio	17-14	Cien mil pesos fuertes en títulos de deuda interna, para continuar la edificación del Asilo de Huérfanos y Mendigos.
67	"	31-30	Para edificios de aduanas, muelles y mejoras en los puertos de la Capital, V. del Pilar, Humaitá y V. Encarnación.
68	Agosto	8- 5	Para la construcción de un edificio para el Hospital Militar.
69	"	10- 7	Para adquirir útiles para el cuerpo taquigráfico del Congreso Legislativo.
70	"	17- 8	Subsidio a don Regis Benítez.
79	Setiembre	26-19	Subsidio a un oficial de sala de la Cámara de Diputados.
122	Octubre	10-30	Extraordinarios de las Secretarías de las Cámaras Legislativas.
132	"	22-29	Para la adquisición e instalación de un taller tipográfico del Congreso Legislativo, para la publicación de sus documentos, bajo la dirección del jefe de taquígrafos.
132	"	22-29	Extraordinarios a los miembros del Congreso Legislativo y gratificación a los empleados del mismo.
138	Noviembre	16-28	Para la terminación del edificio destinado a Lazareto.

— AÑO 1897 —

18	Abril	19- 7	Para sufragar gastos de entierro del ex-Diputado don Juan E. Silva.
22	Mayo	10- 4	Subsidio a la madre de un ex-empleado del cuerpo taquigráfico del Congreso Legislativo.
23	"	10- 6	Subsidio a la viuda de don Manuel M. Frutos.
27	Junio	2-27	Subvención por una vez al Teatro Nacional.
28	"	8- 4	Para gastos de entierro de D. Inocencio T. Franco.
40	Agosto	10-21	Para sufragar los gastos de entierro del extinto don Miguel Gill.
49	Setiembre	16-31	Para la conclusión de la iglesia de Villarrica.

— AÑO 1898 —

57	Mayo	4- 4	Para sufragar los gastos de curación y entierro del extinto Diputado don Félix S. Talavera.

Gastos autorizados

P. R. O.	Fechas		
65	Junio	6-20	Gastos extraordinarios de las Secretarías del Congreso Legislativo.
68	"	17-15	Subsidio a la viuda del Sargento Mayor don Ramón N. Alvarez.
94	Setiembre	12-31	Por gastos de entierro del ex-Senador don Antonio Zayas.
272	Noviembre	19-11	Extraordinarios a los miembros del Congreso Legislativo y gratificación a los empleados del mismo.
275	"	19-29	Extraordinarios de ambas Cámaras Legislativas.

— AÑO 1899 —

94	Mayo	24-22	Subsidio a un veterano de la guerra.
195	Setiembre	8- 6	Subsidio a las hermanas del General Díaz.
197	"	9- 8	Subsidio a la viuda de don Ignacio Alviso.
198	"	11- 6	Contribución para la creación del sagrario de carácter internacional en el templo que se construye en Londres.
203	"	16-13	Subsidio a la viuda del Teniente Coronel don Julián N. Godoy.
205	"	16-13	Subsidio a un ex-oficial de Secretaría de la Cámara de Diputados.
231	"	21-14	Para cubrir déficits de las Secretarías de las Cámaras Legislativas.
322	Noviembre	18-14	Para costear un médico en Europa, que deba estudiar las enfermedades infecto-contagiosas.

— AÑO 1900 —

41	Febrero	17-31	Gratificación a los empleados del Congreso Legislativo.
99	Abril	25-24	Subvención mensual para el establecimiento de una mensajería de Caacupé a Ipacaraí.
102	"	28-26	Subsidio a un ex-secretario de la Cámara de Diputados.
151	Junio	25-22	Gastos de enfermedad y entierro del ex-Diputado don Carlos Garcete.
160	Julio	7- 5	Subsidio a la Sociedad Tipográfica del Paraguay.
206	Setiembre	3-30	Entierro del extinto Senador doctor Aceval.
208	"	3-30	Para la construcción de los templos de Areguá y Villarrica.
214	"	5-31	Modifica la subvención a la mensajería de don Juan Alvarez, del 25 de abril ppdo. de Caacupé a Ipacaraí.

— AÑO 1901 —

127	Abril	26-24	Subsidio a los damnificados por un ciclón en Caaguazú e Hyaty.
143	Mayo	8-1.o	Subvención mensual al Instituto Paraguayo.
179	Junio	14-1.o	Subsidio para la contrucción del oratorio "San Francisco".
204	Julio	4-29	Para la refacción del edificio fiscal adyacente a la iglesia de la Recoleta.
278	Agosto	24-20	Subsidio para la erección de un monumento al doctor B. Aceval.
294	"	30-27	Subsidio al Coronel Centurión para la edición del IV tomo de sus obras "Reminiscencias históricas".
297	"	31-29	Para el servicio de informaciones y propagandas, y construcción de un muelle y depósito en la Colonia Elisa.
302	Setiembre	3-30	Subvención mensual a una mensajería de Patiño-cué a Itá.
303	"	3-30	Para cubrir déficits de las Secretarías de las Cámaras Legislativas.
303	"	3-29	Subvención mensual a una línea telefónica de Ipacaraí a Caacupé.

— AÑO 1902 —

35	Enero	31-20	Extraordinario a los Representantes y empleados del Congreso Legislativo.
207	Mayo	28-27	Creación de una legación ante los gobiernos de Bolivia, Chile y Perú.
307	Agosto	8-31	Subvención a la mensajería de José M. Ortellado de Villa de San Pedro a Antequera.
317	"	12- 5	Pensión a un alumno del colegio "Pío Latino-Americano" de Roma.
353	"	29-21	Mobiliario para la administración de justicia y el Registro del Estado Civil.
459	Octubre	24-23	Subsido a una maestra de primeras letras.
481	Noviembre	19-18	Asistencia y entierro del finado don Marcos Riquelme y luto de la familia.

— AÑO 1903 —

238	Junio	18- 8	Funerales del extinto don José del R. Miranda.
286	Julio	6- 2	Subvención a don Pedro A. Duarte para su línea de mensajería de Paraguarí a San Ignacio de las Misiones.

Gastos autorizados

P. R. O.		Fechas	
287	Julio	6- 2	Aumento de subvención a Luciano Vidal y Cía. para la mensajería de Villa del Rosario a San Estanislao.
328	Agosto	1.o-30	Extraordinarios de las Secretarías de las Cámaras Legislativas.
405	Setiembre	4-29	Para la refacción del edificio del Congreso Nacional y adquisición de mobiliarios; comisión especial.
759	Octubre	9-26	Extraordinarios a los Representantes y empleados del Congreso Legislativo.
—	Abril	23-—	Extraordinarios a los representantes al Congreso Legislativo y empleados. (D. 8|902.

— AÑO 1904 —

187	Mayo	10- 7	Para la construcción del edificio del Colegio Nacional, de fondos ley 14 de julio 1903.
189	Mayo	10- 5	Para premios a la ganadería por intermedio de la Sociedad Ganadera del Paraguay.
196	Mayo	20-11	Que concede la suma de $ 30.000 a la "Sociedad Protectora de la Infancia".
216	Junio	9- 6	Entierro del ex-Secretario del Senado, don Rufo Caballero.
257	Julio	1.o_21	Aumento de subvención a la imprenta del Congreso Legislativo.
305	Agosto	7- 6	Para la continuación de la construcción del Palacio Episcopal y de la iglesia de la Encarnación.
316	"	22-22	Para la pacificación de la República, de los fondos para cloacas y aguas corrientes.
390	Diciembre	14-14	Autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso de $ 700.000 de c|l de los fondos ley 14 de julio 1903.

— AÑO 1905 —

403	Mayo	12-11	A la "Sociedad Tiro Nacional", para establecer un stand de tiro en la ciudad.
428	"	20-17	A la Sociedad Nacional de Agricultura, para la "Exposición Feria Agrícola", y premios.
450	"	30-29	Para abonar los gastos de la contienda civil última, de conformidad con el art. 5.o acuerdo de Pilcomayo, 12 de diciembre 1904, del sobrante de fondos ley 14 de julio de 1903.
486	Junio	12-10	Para auxilios a perjudicados por las inundaciones.
511	"	21-20	Para reparación del cuartel de la calle Buenos Aires y 14 de Mayo.
512	"	21-20	Para construcción de un depósito del material de artillería.
524	"	26-23	Aumento de subvención a la Sociedad de Beneficencia y Caridad de la Capital.
536	"	28-27	Delegación al Congreso Cientifico Latino-Americano en Río de Janeiro. Autoriza gastos.
547	Julio	4-30	Para reparación de la Cárcel Pública.
604	"	26_21	Suscripción a mil ejemplares de 4 obras del doctor Bertoni.
612	"	28-26	Para adquisición de materiales para la Imprenta del Congreso Legislativo.
633	Agosto	7_ 3	Eventuales para los cuerpos militares.
694	"	31-24	Para pagar extraordinarios de las Secretarías del Congreso Legislativo.
696	"	31-24	Palacio del Congreso Legislativo: Crea una comisión encargada de la refacción y renovación del mobiliario; destina fondos al efecto; deroga ley 4 de setiembre de 1903.
882	Diciembre	2-29	De las Secretarías de las Cámaras Legislativas.
885	"	2-30	Gratificación a los empleados del Congreso Legislativo.

— AÑO 1906 —

338	Mayo	30-29	Para adquirir del exterior aparatos y útiles para el Departamento Nacional de Higiene.
335	Junio	6- 5	De enfermedad y entierro de don Manuel M. Avila.
440	Julio	12-11	Para la ordenación y organización del Archivo del Ministerio de Hacienda.
502	Agosto	7- 4	De la pasada administración, perjuicios de la última revolución; establece la forma de pago; interés y amortización de los títulos de la Junta A. de Reclamos.
508	"	10- 7	Para la terminación de la iglesia de Itauguá.
509	"	10- 7	Imprenta del Congreso; aumenta el sueldo del personal tipográfico.
510	"	11- 9	Para obras complementarias en la Cárcel Pública.

Gastos autorizados

P. R. O.		Fechas	
562	Agosto	27-25	Aprobación decreto ejecutivo 22 de diciembre de 1905 y 14 de marzo de 1906, R. P. E. 21 de diciembre de 1905; 1, 16 y 20 de febrero, 8 y 16 de marzo de 1906, sobre creación temporal de una sección para el estudio de las enfermedades de los animales; creación de comisarías policiales en varios departamentos; entrega de fondos para extinción de la langosta: aumento de la suscripción telefónica; aumento del alquiler para la Dirección G. de Estadística y una partida para la Escribanía Mayor de Gobierno y Comisaría Estación Maciel; subsidio a la Junta E. Administrativa de Yaguarón para construcción de un cementerio.
563	"	27-25	Guía General del Paraguay; autoriza suscripción anual a 1.000 ejemplares.
803	Noviembre	6- 5	Para la instalación de laboratorio, observatorio y un gabinete en la Escuela de Agricultura.
807	"	7- 6	Para limpiar el cauce de varios ríos.
811	"	10- 8	Para la impresión del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.
830	"	22-30	De enfermedad y entierro de dos ex-empleados públicos.
831	"	24-23	Gratificación a los empleados del Congreso Legislativo.

— AÑO 1907 —

273	Abril	13-12	Para entierro de un ex-empleado del Senado.
260	Mayo	1.o-30	Delegación a la Conferencia Internacional de la Haya.
316	"	31-27	Para las Secretarías de las Cámaras Legislativas.
398	Junio	26-25	Para el viaje del Obispo Diocesano a Roma.
399	"	26 25	Para la Secretaría de la Cámara de Diputados y entierro de un Diputado.
554	Agosto	26-24	Oratorio de la Asunción; autoriza los gastos necesarios para la completa terminación.
583	Setiembre	3-31	Para la Secretaría del Senado.

— AÑO 1908 —

207	Abril	11- 7	Gratificación a los empleados del Congreso Legislativo.
357	Junio	24-17	Por el sepelio del senador don Luis Caminos.

— AÑO 1909 —

187	Agosto	5- 3	Pago de cuentas de la Cámara de Diputados 1906, 1907 y 1908.

— AÑO 1910 —

24	Mayo	18-18	Delegaciones al centenario de la independencia argentina: autoriza gastos
28	Setiembre	17-16	Delegación para el centenario de la independencia de Chile.
28	"	20-19	Medidas para prevenir la invasión del cólera.
29	Noviembre	22-21	Pagos al Ferrocarril Central del Paraguay y cuentas del intercambio postal y telégráfico de ejercicios pasados.
30	"	22-21	Reparación del Palacio Nacional, reparación y mobiliario del Palacio del Congreso.
—	"	23-22	Para festejos 25 de noviembre.
35	Diciembre	23-17	Para abonar la suscripción a la "Guía General del Paraguay" de acuerdo ley 27 de agosto 1906.

— AÑO 1911 —

79	Abril	24-28	Gratificación a los empleados del Congreso Legislativo.
134	Junio	20- 7	Para adquirir 1.000 ejemplares del "Album Gráfico del Paraguay".
142	"	28-27	Aprobación del convenio con Jorge Barzi para la compra del astillero en Puerto Sajonia.
223	Setiembre	6-16	Cuenta del diario "El Tiempo".
255	Octubre	2-28	Del Departamento de Justicia.

— AÑO 1912 —

289	Agosto	26-23	Delegación al Centenario de las Cortes, constitución y sitio de Cádiz.
290	Setiembre	25-19	Aumenta asignación para el personal de la Imprenta Oficial hasta el 31 de diciembre.

Gastos autorizados

P. R. O.	Fechas		
397	Octubre	23-22	Para instalación de delegaciones.
420	Noviembre	7- 4	Por el entierro de un Senador.
431	Diciembre	21-18	Cuentas de los diarios "El Tiempo" y "El Diario".
N.o			**— AÑO 1913 —**
2	Enero	3- 2	Fiestas del 25 de noviembre de 1912.
4	"	4- 3	Para reparación de algunos edificios fiscales.
6	"	9- 4	Gratificación a los empleados del Congreso Legislativo.
			— AÑO 1914 —
65	"	30-29	Gratificación a los empleados del Congreso Legislativo.
104	Octubre	14-13	Inversión de los fondos de conversión hasta $ 200.000 oro sellado para el servicio de la deuda externa y de la reconocida por decreto 20 de mayo de 1912, y regreso de funcionarios becados y militares del extranjero.
			— AÑO 1915 —
118	Enero	29-28	Gratificación a los empleados del Congreso Legislativo.
150	Agosto	26-25	Autoriza la adquisición anual de la Guía General del Paraguay, por cinco años.
			— AÑO 1916 —
181	Enero	26-24	Gratificación a los empleados del Congreso Legislativo.
208	Julio	20-19	Para la delegación al centenario argentino.
211	Agosto	8- 8	Para reparaciones del Palacio del Congreso.
216	"	29-29	Por fiestas de transmisión de mando presidencial.
225	Diciembre	6- 4	Autoriza gastos suplementarios y extraordinarios hasta el 31 de diciembre de 1916.
			— AÑO 1917 —
231	Mayo	28-27	Para reformas del edificio del Congreso y mobiliarios.
262	Setiembre	27-26	Gratificación a los empleados del Congreso Legislativo.
264	"	29-26	Para refacción del edificio del Congreso Legislativo y adquisición de mobiliarios.
267	Octubre	1.o-29	Inversión del importe del vapor "Constitución".
			— AÑO 1918 —
282	Junio	24- 7	Adquisición de mapas, carteles y otros útiles escolares, de fondos sobrantes ley N. 267.
293	Julio	6-26	Sepelio del ex-Convencional don Gregorio Narváez.
298	"	20- 9	Autoriza la adquisición de 400 ejemplares de "El Paraguay Ilustrado".
320	Noviembre	18-15	Gratificación a los empleados del Congreso Legislativo.
			— AÑO 1919 —
327	Mayo	6-29	Sepelio del ex-Diputado doctor Esteban Gorostiaga.
328	"	7- 2	Sepelio de los ex-Convencionales José M. Collar y Zenón Ramírez.
348	Julio	17- 7	Viático para regreso de los estudiantes en Europa y Norte América.
			— AÑO 1920 —
388	Enero	8-30	Gratificación a los empleados del Congreso Legislativo.
404	Junio	11- 4	Mensualidad por cinco años para la terminación del palacio episcopal.
406	Julio	13- 5	Para obras adicionales en el edificio del Congreso Legislativo.
438	Octubre	23-13	Sepelio del ex-Senador don Antolín Irala.
457	Diciembre	22-20	Gratificación a los empleados del Congreso Legislativo.
459	"	23-22	Fiestas en el Congreso Legislativo por el cincuentenario de la jura de la Constitución.
461	"	29-23	$ o|s. 10.000 a la Secretaría General de la Liga de las Naciones.
470	"	31-30	Sepelio del ex-Presidente de la República, General doctor Benigno Ferreira.

Gastos autorizados

N.o		Fechas	
			— AÑO 1921 —
490	Mayo	3-28	Apertura del período legislativo.
497	"	23-19	Para reparaciones en el local de la Oficina de Cambios, con cargo a los recursos de ésta.
507	Junio	23-22	Embajada Especial al Perú.
527	Agosto	29-25	Subvención por tres años a José D. Zarza por su empresa de autos y camiones entre el pueblo de Yuty a la estación; facilidades al gobierno.
535	Setiembre	16-13	Máquinas de escribir y otros útiles para la Cámara de Diputados.
			— AÑO 1923 —
571	Noviembre	27-23	$ c/l. 1.725.000 para obras públicas.
604	Diciembre	27-19	Aprobación de decretos ejecutivos autorizando gastos conforme al art. 7.o de la Ley de Organización Administrativa.

7 — Jubilaciones, Pensiones, Subvenciones y Subsidios

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1871 —
—	Mayo	— 2	Pensión vitalicia: A la viuda del Coronel Mayor don Fernando Iturburu.
			— AÑO 1872 —
357	Setiembre	16- 2	Pensiones: Ordena a los Jueces de Paz y Jefes Políticos hagan una clasificación de las viudas, huérfanos e inválidos quedados a consecuencia de la guerra pasada, para acordárseles una pensión. El informe se presentará dentro de seis meses y se dará cuenta al Congreso que dictará la ley de Montepío y pensionistas militares.
			— AÑO 1888 —
74	Abril	27-24	Pensión vitalicia a cada uno de los hijos legítimos de don Fulgencio Yegros, don Pedro Juan Caballero y don Manuel Iturbe.
147	Agosto	30-14	Jubilaciones: A don Pascual Gómez, don Bernardo Almada y don José Villagra Secretario del Senado, Oficial de sala de la Presidencia y Contador de la Municipalidad, respectivamente.
			— AÑO 1889 —
46	Junio	4- 3	Pensión: Mensual a la viuda e hijos del Coronel don Miguel Alfaro.
94	Agosto	1.o-24	Pensión: A la viuda e hijos de don Bartolomé Rolón, con sujeción a la ley que sobre la materia dicte el Congreso.
			— AÑO 1890 —
21	Abril	15-11	Pensión vitalicia a dos sacerdotes y a don Zenón Rodríguez.
24	"	30-29	Pensiones: A deudos de miembros del ejército, cuerpo de vigilantes, con sujeción a la ley que sobre la materia dicte el Congreso Legislativo.
24	"	30-28	Subvención a la empresa telefónica.
62	Setiembre	12-27	Pensión: A la viuda e hijos de don Juan J. Brizuela, con sujeción a la ley sobre la materia que dicte el Congreso Legislativo.
62	"	12-27	Pensión: A la viuda e hijos de don Juan de la C. Giménez, con sujeción a la ley sobre la materia que dicte el Congreso Legislativo.
			— AÑO 1891 —
34	Abril	11- 9	Pensión: A la viuda e hijos de don Manuel Fernández Narváez, bajo ley que sobre la materia dicte el Congreso Legislativo.
40	"	22-21	Jubilación: Al General de Brigada don Pedro Duarte, con sujeción a la ley que se dictare por el Congreso Legislativo.
49	Mayo	15-13	Jubilación: Al Coronel don Zacarías Jara, bajo la ley que el Congreso Legislativo dicte sobre la materia.
61	Julio	8- 7	Jubilaciones y pensiones: Extensión de los arts. 25, 26 y 27, ley 24 de octubre 1887 sobre jubilación de la instrucción primaria, a los catedráticos de la Universidad Nacional y profesores de los colegios nacionales.
80	Agosto	25-24	Subvención de mensajerías: Obligación de las mensajerías subvencionadas por el gobierno a establecer un itinerario fijo de acuerdo con el Ministerio del Interior bajo pena de perder la subvención.
			— AÑO 1892 —
76	Julio	19-16	Jubilación: Al doctor don Facundo Bienes y Girón, bajo la ley que el Congreso Legislativo dicte sobre la materia.
			— AÑO 1894 —
50	"	10- 6	Jubilación: A dos porteros del Colegio Nacional y Universidad, bajo la ley que sobre la materia dicte el Congreso Legislativo.

Jubilaciones, Pensiones, Subvenciones y Subsidios

P.	R.	O.	Fechas	
				— AÑO 1895 —
17	Enero		17-15	Jubilación: A don Luis Cavedagni, bajo la ley que sobre la materia dicte el Congreso Legislativo.
121	Julio		1.o-22	Jubilación: A la señorita Joaquina Machain.
123	”		1.o-26	Jubilación: A don Carlos Duval.
135	”		21-20	Jubilación: A don Eugenio Bertoin.
				— AÑO 1896 —
65	”		22-21	Jubilación: A don Fortunato Toranzos.
74	Setiembre		7- 3	Jubilación: Al señor Juan E. Ramírez.
121	Octubre		10-28	Pensión: A la madre y viuda del Coronel don Fernando González, con sujeción a la ley que sobre la materia dicte el Congreso Legislativo.
121	”		10-28	Jubilación: A don José del R. Miranda, desde el 1.o de abril de 1897.
122	”		10-29	Jubilación: A un Oficial de Sala del Senado Nacional.
				— AÑO 1897 —
21	Mayo		6-23	Jubilación: Aumento de una jubilación de maestro.
				— AÑO 1898 —
58	”		4- 2	Jubilación: A un ex-ujier de la Universidad Nacional.
97	Setiembre		14-10	Jubilación: A don Policarpo Bazan.
98	”		14-10	Jubilación: Al General don José María Delgado, con sujeción a la ley que sobre la materia dicte el Congreso Legislativo.
275	Noviembre		19-11	Jubilación: A don Pascual Segovia.
				— AÑO 1899 —
179	Agosto		16-11	Pensión: A los veteranos de la guerra inhábiles para el trabajo a consecuencia de heridas a la edad de 60 años para arriba: mitad de los sueldos de los militares en servicio activo.
				— AÑO 1900 —
200	”		31-29	Subsidio: Autoriza a contratar el establecimiento de una línea de mensajería de Punta de Fierro a Villa Encarnación.
203	”		31-29	Jubilación: Al señor Manuel Campos.
209	Setiembre		3-31	Jubilación: A los señores Gregorio Narváez y Celestino Avila.
213	”		5-31	Jubilación: Autoriza a la Municipalidad de la Capital a otorgar a tres empleados.
				— AÑO 1901 —
142	Mayo		8-1.o	Jubilación: A don Esteban Rojas.
168	”		30-29	Jubilación: A don Daniel Cazal.
176	Junio		8- 3	Jubilación: A don Blas Aquino.
203	Julio		4-29	Jubilación: Al doctor Ramón Zubizarreta.
280	Agosto		27-24	Jubilación: A don Marcos Cabriza y presbítero don Fidel Maíz.
304	Setiembre		4-31	Jubilación: A don Mateo Collar.
				— AÑO 1902 —
18	Enero		21-20	Pensión: A la viuda del doctor Insfrán.
19	”		21-20	Jubilación: Del presbítero don Facundo Bienes y Girón: aumento.
211	Junio		2-31	Pensión: A las hermanas del General Díaz.
228	”		10- 9	Jubilación: Aumenta la de Blas Aquino.
235	”		16-11	Jubilación: A don Eduardo Godoy.
236	”		16-14	Jubilación: A don Pedro A. Vázquez.
270	Julio		14- 9	Jubilación: A F. Rivas.
275	”		18- 9	Jubilación: A Cornelio Vera.
276	”		18- 9	Jubilación: A varios empleados.
287	”		28-24	Pensión: A la viuda del General Duarte.
289	”		29-24	Jubilaciones y pensiones; Ley general.
299	Agosto		1.o-31	Pensión: A la viuda e hijos del Coronel Centurión.
311	”		8-1.o	Jubilación: A don Hipólito Velilla y don C. Corvalán.

Jubilaciones, Pensiones, Subvenciones y Subsidios

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1903 —
247	Junio	26-24	Pensión: A la viuda de don José del R. Miranda.
321	Julio	30-24	Pensión: Al señor Pascual I. Yakisich.
383	Agosto	24-12	Pensión: Por cinco años, a doña Tomasa Aquino de Lird.
384	"	24-12	Subsidios: A Solano Irrazábal, Sargento Mayor, y de la Cruz Melgarejo.
385	"	24-13	Subsidios: Al Teniente Coronel don Manuel A. Maciel, don José M. Mazó, don Juan A. Roa, Carlos Vazquez, Jesús María Carrillo, Antonio F. Pozzoli y don Zenón Ramírez.
386	"	24-12	Pensión: A doña Salvadora A. de Villagra, por cinco años.
			— AÑO 1904 —
207	Mayo	30- 5	Subsidio mensual a José González Fernández.
229	Junio	13-20	Pensión por seis años a la viuda del Teniente Coronel don Ciriaco Gómez.
230	"	13-20	Pensión por seis años a las hermanas del Coronel Vicente Mongelós.
256	Julio	1.o-21	Pensión a la hija del prócer de la Independencia don Mauricio José Troche.
269	"	13- 5	Pensión a cada una de las hermanas del Ex-Presidente don Cirilo A. Rivarola.
			— AÑO 1905 —
507	Junio	21-20	Subsidio a la viudas, hijos o padres de los que han muerto en la última contienda civil, y pensión de veterano a los impedidos.
			— AÑO 1906 —
209	Abril	9- 6	Subvención: Autorización para una mensajería de Villa Concepción a Bella Vista, por licitación.
327	Mayo	28-25	Aumento de tres jubilaciones.
422	Julio	5- 3	Acuerda una pensión.
423	"	5- 3	Aumento de una pensión.
424	"	5- 3	Acuerda una pensión.
450	"	18-11	Acuerda una jubilación.
465	"	27-26	Jubilación al doctor F. G. Rubio.
482	Agosto	4- 3	Pensión al presbítero Colmán.
521	"	14-13	Pensión a la madre del Sargento Mayor don José D. Molas.
			— AÑO 1907 —
474	"	2-1.o	Acuerda una pensión por 10 años.
560	"	28-19	Aumenta pensión de veteranos: Derogación art. 2.o ley 16 de agosto 1899.
			— AÑO 1908 —
326	Junio	10- 8	Subsidio por una sola vez al ex-trompa del General Díaz.
			— AÑO 1909 —
85	Abril	2-30	Pensión: A don Ildefonso Benegas.
			— AÑO 1910 —
29	Octubre	1.o-30	Pensión a la viuda e hijos de don José D. Talavera, por cinco años.
35	Diciembre	23-20	Pensión vitalicia al doctor Emeterio González y don Antonio Taboada.
			— AÑO 1911 —
143	Junio	30-22	Pensión a las hijas de don Tomás Antonio Yegros, prócer de la Independencia Nacional.
165	Julio	20-14	Pensión vitalicia, a don Anselmo Varela.

Jubilaciones, Pensiones, Subvenciones y Subsidios

P. R. O.		Fechas	
213	Agosto	30-22	Pensión de veteranos de la guerra: aumento de la pensión ley 28 de agosto 1907; traspaso de las pensiones a las viudas e hijos bajo el art. 269 Ley Orgánica Administrativa.
283	Noviembre	4-31	Pensión vitalicia, a las hermanas legítimas del Coronel Vicente Monge Vós, desde 1.o de enero de 1912.
283	"	4-31	Subsidio por una vez, al señor Avelino Garcete.

— AÑO 1912 —

—	Agosto	23-—	Subvención al señor Silvio Pettirossi para estudiar aviación en Europa.
355	Octubre	14-12	Pensión a un veterano y a doña Tomasa R. de Valenzuela.
397	"	23-22	Subsidio al Colegio y Taller María Auxiliadora.
420	Noviembre	7- 4	Subsidio mensual a don Mateo Collar y don G. Narváez, don Z. Ramírez y don P. Cálcena, sin perjuicio de la jubilación que gozan actualmente.
420	"	7- 4	Acuerda subsidio a la viuda de don Sebastián Ibarra Legal, y el derecho de percibir sus haberes por el resto del período.

— AÑO 1913 —

N.o			
8	Enero	9- 7	Acuerda una jubilación extraordinaria.
9	"	11- 7	Aumento de tres jubilaciones.
40	Julio	10- 8	Aumento de una jubilación.
51	Diciembre	1.o-28	Acuerdo de una pensión y aumento de otra.

— AÑO 1914 —

63	Enero	30-29	Acuerdo de dos pensiones, una jubilación y aumento de una pensión.
109	Diciembre	30-28	Acuerdo de una pensión vitalicia.

— AÑO 1915 —

149	Agosto	24-21	Acuerda una pensión.

— AÑO 1916 —

197	Abril	26-24	Aumento de una jubilación.
209	Julio	20-19	Acuerdo de una pensión.
210	Agosto	8- 8	Acuerdo de una pensión vitalicia.
215	"	29-28	Acuerdo de dos pensiones.

— AÑO 1917 —

251	Julio	13-10	Acuerda subsidio a una hija de don Fernando de la Mora.
261	Setiembre	1.o-24	Subsidio para sufragar los gastos de inhumación de don Jorge López Moreira.

— AÑO 1918 —

279	Mayo	25-10	Acuerda una pensión, por cinco años.
280	"	25-10	Acuerda una pensión vitalicia.
317	Noviembre	12- 8	Aumento de una jubilación.
322	"	18-13	Jubilaciones y pensiones: Del personal de Instrucción Pública. Modificación de las leyes vigentes.

— AÑO 1919 —

329	Mayo	8- 6	Subvención mensual por cinco años a la viuda e hijos menores del doctor Benigno Riquelme.
349	Julio	17-10	Pensión a los hijos menores del doctor don Manuel Franco, durante su minoridad.
368	Noviembre	10-7	Pensión a la viuda en hijos del doctor Manuel Pérez, bajo prescripciones art. 269 Ley Orgánica Administrativa; gastos de sepelio.

Jubilaciones, Pensiones, Subvenciones y Subsidios

N.o	Fechas		
369	Noviembre	10- 7	Pensión a los hijos y a la madre del doctor Bartolomé Coronel, e hijos del doctor E. Paiva, bajo prescripciones Ley Organización Administrativa, pensión a los padres del presbítero D. Talavera.
377	"	28-20	Pensión al coronel don Gregorio Gómez.
378	"	28-20	Aumento de pensión a la señora Dolores O. v. de Guanes.

— AÑO 1920 —

382	Enero	2-26	Pensión a la señorita Rosalina Collar, bajo prescripción Ley de Organización Administrativa.
392	Abril	20-15	Derecho a la viuda e hijos del doctor Ignacio A. Pane, sobre la dieta por el resto del período de representación, aumento de jubilación bajo disposición art. 269 Ley Organización Administrativa; gastos de sepelio del doctor Pane y traslado de los restos del doctor R. V. Mernes.
395	Mayo	8- 7	Pensión a la viuda e hijos de don Manuel I. Frutos y de don Zenón Ramírez, bajo Ley Organización Administrativa.
396	"	28-21	Aumento de pensión a las hijas del prócer don Antonio Tomás Yegros.
397	"	28-21	Pensión al veterano Ramón Martínez.
402	Junio	11- 8	Pensión vitalicia a doña Antonia Rosa Mora, a una nieta del General Fulgencio Yegros, bajo L. O. A.
412	Julio	16-12	Pensión vitalicia a don Bernardo Valiente.
413	"	16-12	Pensión a dos hijas del ex-Convencional don Gregorio Narváez.
455	Diciembre	18-14	Pensión vitalicia a Hilarión Espinoza.

— AÑO 1921 —

500	Mayo	23-19	Pensión a la viuda del ex-Convencional don Francisco R. Cazal.
501	"	23-19	Pensión a la viuda del ex-Convencional, Coronel don Pedro Recalde.

— AÑO 1923 —

560	Noviembre	14-12	Subsidio a la madre del extinto Diputado Federico García.
598	Diciembre	21-19	Pensión mensual a la señorita Florinda Pedroso.
601	"	21-19	Acuerda un subsidio único a los deudos de los fallecidos en la última contienda y a los inválidos, en defensa del gobierno.

8 — Junta Administrativa de Reclamos; Indemnizaciones

P. R. O.	Fechas		
		— AÑO 1905 —	
438	Mayo	23-22	Aprueba la creación y declara ley orgánica el D. E. de 16 de enero; durará hasta el 31 de diciembre 1905.
535	Junio	28-27	Aumento de vocales y autorización de gastos (ley 23 de mayo).
606	Julio	26-25	Declara a los vocales exentos de los arts. 308 L. O. de T. y 754 C. del P. C.
860	Noviembre	24-22	Prórroga ley 23 de mayo de 1905, hasta el 1.o de julio de 1906.
		— AÑO 1906 —	
403	Junio	29-28	Prórroga hasta el 31 de agosto de 1906; su archivo pasará al Ministerio de Guerra y Marina.
		— AÑO 1907 —	
353	"	14-13	Declara endosables los títulos expedidos por la Junta de Reclamos y las órdenes de pago de las administraciones anteriores, teniendo en cuenta el art. 5.o ley 7 de agosto de 1906.
N.o		**— AÑO 1913 —**	
10	Enero	13- 9	Creación para la clasificación y verificación de reclamos provenientes de perjuicios causados por las contiendas civiles desde la revolución 1911: procedimientos.
		— AÑO 1923 —	
577	Noviembre	30-27	Creación, organización, funciones y procedimientos; para recibir y sustanciar los reclamos por suministros y daños causados durante la rebelión 1922|23.
692	Diciembre	21-19	Indemnizaciones: Por daños 1922|23: Pago de una parte por el siniestro del Mercado de Frutos, y de los créditos de súbditos extranjeros amparados por tratados internacionales.
606	"	27-20	Ampliación de la ley N. 577.

9 — Moneda Extranjeras

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1875 —
701	Enero	21-20	De oro y plata. Curso legal y valor de lás de los países firmantes o adherentes a la Convención Monetaria de París; las monedas no incluídas deberán ser retiradas de la circulación.
732	Febrero	19-D. E.	De oro boliviana. Le da curso legal y valor. Se recabará la aprobación del Congreso.
			— AÑO 1876 —
140	Octubre	6-D. E.	Modifica el valor dado por ley 21 de enero 1875, a monedas de plata extranjeras; las no enumeradas no tendrán curso legal (disposición que se motiva en el decreto del 14 de setiembre del Gobierno argentino, que da menor valor a dichas monedas). Se dará cuenta al Congreso Legislativo.
185	Diciembre	30-28	De oro y plata: Curso legal y valor en pesos fuertes (curso forzoso); deroga la ley 21 de enero de 1875.
			— AÑO 1877 —
217	Abril	12-14	Valor de circulación de varias monedas de plata; curso forzoso, vigencia ley 30 de diciembre 1876 en lo referente a monedas de oro, y derogación en lo concerniente a moneda de plata.
			— AÑO 1879 —
480		16-14	Valor de circulación de varias monedas de plata europeas y americanas.
			— AÑO 1882 —
878	Agosto	29-17	Desmonetización de la moneda boliviana de 37 1|2 centavos, desde 1.o de enero de 1883.
			— AÑO 1885 —
1226	Julio	14-14	Curso legal y valor de las monedas de oro y plata de la República Argentina.
			— AÑO 1887 —
33	Abril	27-27	Valor y curso legal de monedas de plata de varios países americanos y piezas de cinco francos; desmonetización de fracciones de dichas monedas inferiores a cincuenta centavos, con excepción de las monedas argentinas que tendrán circulación legal y obligatoria hasta 1 o|o sobre cualquiera cantidad.

Ver: Valor legal de las monedas extranjeras: Anuario Estadístico 1915, primera parte, pág. 51—Revista del Comercio N.o 205—16 Noviembre 1922.

10 — Crédito público: Deuda pública, Empréstitos, Tesoro público

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1870 —
147	Diciembre	29-D. E.	Emisión de billetes por 100.000 pesos: al portador y convertibles a la vista con un fondo de reserva de 1|3; amortización dentro de un año con el producto de las propiedades fiscales, según ley 7 de diciembre de 1870. (En las actas de la Convención Constituyente se menciona un proyecto de empréstito).
			— AÑO 1871 —
215	Julio	15-13	Emisión de 300.000 pesos fuertes de papel moneda: Para el pago de los sueldos de los empleados públicos hasta el 31 del mes. Amortización con el producido de la venta del Ferrocarril, de conformidad con la ley de 4 de mayo; o antes si hubiere recursos por conversión a la vista y quema.
216	"	15-13	El Gobierno no recibirá en pago de sus entradas generales, créditos de ninguna especie, contra la Nación, debiendo en adelante efectuarse estos con cualquiera de las monedas corrientes de esta plaza: destina 2|3 de las entradas generales para pago exclusivo de los empleados, y 1|3 para pago de las proveedurías, suspende todo pago parcial. En caso de insuficiencia de las rentas, se darán por las diferencias, vales al portador con 6 o|o de interés a los empleados y con el interés contractual a los proveedores. Estos vales, serán pagaderos según la ley de deudas que dictará más adelante el Congreso.
224	"	31-17	Declara el valor de papel moneda emitido por los gobiernos anteriores con relación a la moneda metálica en las diferentes épocas de su depreciación: de 80 centavos a 10 centavos hasta el 1.o de marzo de 1870.
239	Agosto	29-24	Acuñación de monedas de cobre. Aprueba contrato y autoriza circulación por 100.000 pesos fuertes (valor escrito) en moneda de cobre, fijándole un valor del 50 o|o curso legal, y forzoso en un 2 o|o.
250	Setiembre	4-24	Valor y curso de la moneda de cobre antigua (1|2 centavo fuerte—1|12 de real, valor escrito); para pago de impuesto hasta 2 o|o.
257	"	16- 6	Consolidación de la deuda reconocida de los gobiernos del Triunvirato y Provisorio, salvo lo proveniente por adelantos o préstamos en dinero efectivo o por sueldos de empleados; emisión de bonos de Crédito Público Nacional: interés 6 o|o y 4 o|o de amortización por sorteo. El servicio se atenderá de rentas generales, y, en defecto, con el producto de las propiedades fiscales vendidas según las leyes dictadas al efecto. Obtenidos recursos por empréstitos o venta de propiedades fiscales, se pagará totalmente la deuda.
261	"	28-13	Refunde la emisión de los cien mil del 29 de diciembre en la ley de emisión de los 300.000 pesos. Destino: 100.000 pesos para el pago de los empleados; 50.000 para el fomento de la agricultura según reglamentación que le dé el Congreso, y 50.000 para el pago de los acreedores por anticipos en efectivo que hayan hecho al Gobierno, el que dará cuenta al Congreso del sobrante si hubiere. Impuesto de 5 o|o adicional sobre la importación, se establece, y la mitad del producto líquido del ferrocarril, para la amortización por medio de la quema mensual. El Poder Ejecutivo creará una oficina de emisión de billetes y un Directorio de fiscalización. La oficina de emisión será la única encargada de las planchas y demás útiles de litografía.
			— AÑO 1872 —
404	Febrero	23- 9	Empréstito de Londres: Autoriza para invertir el líquido producto en varios conceptos, por 2.200.000 pesos fuertes, con cargo de dar cuenta al Congreso.
404	Marzo	8- 7	Empréstito de Londres: Autoriza para levantar un empréstito en Londres sobre los dominios paraguayos, que no exceda de £ 2.000.000. La mitad del líquido para la construcción de ferrocarriles locales, caminos, canales y puentes, promover la inmigración, colonización de los terrenos fiscales, y establecer líneas de vapores; la otra mitad para fomentar el desarrollo de los intereses generales del país promoviendo la construcción de ferrocarriles generales, carreteras, puertos y aduanas, y fundando Bancos. Autoriza promover en Londres la venta de tierras fiscales, cuyo producto será destinado a la amortización y pago de intereses del empréstito. El Poder Ejecutivo designará la proporción de las ventas de tierras públicas.

Crédito público; Deuda pública, Empréstitos, Tesoro público

P. R. O.	Fechas		
405	Marzo	8- 7	Banco Nacional del Paraguay: Autoriza contratar con Baring y hermanos de Londres la fundación del Banco con sujeción a las bases presentadas.
406	"	12- 9	Empréstito de Londres: Autoriza gastos para gestiones del empréstito.
—	Octubre	—- 8	Empréstitos: Sobre las bases de los "Dominios Paraguayos". Toda operación se someterá a la aprobación del Congreso Legislativo.

— AÑO 1873 —

445	Junio	30-23	Empréstito de Londres: Autoriza disponer del segundo empréstito: hasta $ 200.000 fuertes para la pacificación del país; y para la amortización de papel moneda. Vigente la ley 17 abril para el mismo efecto. Se dará cuenta al Congreso. (Véase propiedades fiscales).

— AÑO 1874 —

499	Enero	9- 9	Emisión de papel moneda por $ 200.000 para gastos de pacificación de la República y pago de empleados. Crea un adicional de 5 o|o sobre la importación para la amortización.
505	"	23-22	Declara nulo un contrato sobre Banco celebrado en virtud de la ley 7 de marzo de 1872, si en el término de los tres meses no se lleva a efecto.
542	Mayo	21-19	Desaprueba el proceder del Ministro en Europa respecto a operaciones financieras.
558	Julio	11-10	"Banco Nacional del Paraguay": autoriza contratar su fundación: capital de £ 1.000.000; duración 50 años; privilegios exclusivos por 25 años: emisión de billetes a la vista, encargado de las operaciones financieras del Gobierno, goza de los privilegios del fisco para sus créditos.
577	Setiembre	19-18	"Asociación General del Comercio Paraguayo": Aprueba los estatutos para esta sociedad; capital de 500.000 pesos; operaciones bancarias; si no se estableciese el Banco Nacional, la duración de la Asociación General será de 25 años y se le concederá los mismos privilegios acordados por la ley 11 de julio.

— AÑO 1875 —

684	Enero	16-16	Monedas divisionarias de nickel. Autoriza hacer acuñar hasta $ 5.000 fuertes, para recoger las de cobre existentes.
701	"	21-20	Monedas de oro y plata. Curso legal y valor de las de los países firmantes o adherentes a la Convención monetaria de París; las monedas no incluídas deberán ser retiradas de la circulación.
704	"	21-20	Junta de Crédito Público: Creación y funciones: servicio de los consolidados; administración: la Oficina de Tierras Públicas, todas las propiedades fiscales, el departamento topográfico, la estadística general y la inspección de hipotecas, las comisiones que el Gobierno le confíe, y será un Tribunal administrativo sin apelación y llenará el oficio de lo contencioso del Estado.
732	Febrero	19-D. E.	Monedas de oro bolivianas. Le dá curso legal y valor. Se recabará la aprobación del Congreso.
737	Marzo	5-D. E.	"Asociación General del Comercio Paraguayo": Autoriza modificación del artículo 43 de los estatutos (ley 18|19 setiembre 1874) con relación a pago de bonos en "oro sellado", que lo podrá hacer en las monedas reconocidas de curso legal por ley 21 de enero 1875 y decreto 19 de febrero último.
751	Abril	22-22	Emisión fiduciaria. Autoriza por un millón de pesos fuertes en moneda papel nacional, para la expropiación de la emisión de la "Caja de Conversión", servicio del estanco del tabaco y del presupuesto general de gastos de la Nación. Amortización con las rentas de ta Aduana de la República y el líquido producto del estanco. La conversión de la emisión se hará en moneda metálica de ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para expropiar la emisión de la "Caja de Conversión", y para contratar con cualquiera empresa, asociación o particular, el servicio de la amortización y conversión de la emisión. La referida emisión es de curso legal en la República y única moneda para el pago de derechos fiscales y municipales salvo lo dispuesto en la ley sobre moneda de cobre.
793	Agosto	17-17	Dispone que se recibirá en las aduanas y oficinas públicas el papel moneda nacional emitido hasta la fecha al tipo que irá fijando la "Comisión de Crédito Nacional" o en su defecto en plata u oro sellado del valor legal,

Crédito público; Deuda pública, Empréstitos, Tesoro público

P. R. O.	Fechas		
			Los derechos de aduanas, serán al contado y con el 2 o|ó en moneda de cobre, según marca la ley. Desde el 1.o de Noviembre comenzará la conversión de los billetes emitidos hasta la fecha, mediante licitación, los billetes emitidos después de esta ley, serán convertidos a la par, en oro o plata sellada, conforme a la ley 22 de abril, cuyos artículos contrarios a la presente ley quedan derogados.
813	Octubre	21-20	"Caja de Conversión". Restablecimiento según esta ley y el contrato que se celebrará; el Poder Ejecutivo le entregará todas las sumas que se le adeuda, y además diez mil pesos fuertes oro, según convenio de 24 de abril que queda sin efecto. El 5 o|o adicional, ley 9 de enero de 1874, se destina para la amortización de sus billetes.

— AÑO 1876 —

94	Junio	28-23	Empréstitos de 1871 y 1872: Acepta el convenio celebrado en Londres entre el comisionado especial, la corporación de tenedores de bonos extranjeros y el Banco Nacional del Paraguay limitado.
97	Julio	———	Empréstitos de 871 y 1872: Convenio de Londres. (Existe copia no autenticada).
162	Diciembre	7- 6	Empréstitos de 1871 y 1872: Autoriza al Poder Ejecutivo para negociar y convenir, en calidad de ad-referendum, la mejor manera de servir las deudas externas.
167	"	13- 9	Empréstitos de 1871 y 1872: Habiendo quedado sin efecto el convenio de Londres, deroga las leyes anexas al expresado convenio referentes al estanco de la yerba, venta del ferrocarril y donación de una casa del Estado para el Banco.
168	"	15-12	Desde el 1.o de enero de 1877, todos los impuestos y contribuciones fiscales como municipales, serán abonados en moneda metálica; todo papel ingresado en arcas fiscales será amortizado por la quema.
169	"	15-11	Deuda interna: Atrasos del presupuesto. Autoriza expedir vale o constancia, por los sueldos desde mayo hasta fin de diciembre, bajo el nombre de cédulas territoriales, que serán recibidas en la compra de propiedades fiscales y municipales, en los términos de las leyes sobre tierras fiscales y municipales. La liquidación de los sueldos se hará previa deducción del papel moneda amortizado, en virtud de la renuncia de los empleados a la parte que le corresponde en papel.
185	"	30-28	Monedas de oro y plata: Curso legal y valor en pesos fuertes; (Curso forzoso); deroga la ley 21 de enero 1875.

— AÑO 1877 —

297	Setiembre	18-15	Autoriza préstamo al Poder Ejecutivo de los fondos del Colegio Nacional.
293	"	12-11	Moneda de cobre: Autoriza retención en la Tesorería de la Nación de la moneda existente y de la que fuere ingresando.

— AÑO 1878 —

—	Octubre	—-25	Autoriza préstamo de los fondos del Colegio Nacional para cubrir el presupuesto de gastos del presente mes. (No promulgada; el original lleva la nota al margen: "quedó sin efecto por no haber sido necesaria").

— AÑO 1879 —

485	Abril	29-24	Ordena el nombramiento de una comisión para la verificación y renovación de todos los títulos de la deuda interna; apertura de un "Libro de la deuda pública".
487	"	29-24	Papel moneda: Ordena el nombramiento de una comisión para la incineración del papel moneda recogido contra un certificado expedido a los entregadores; la amortización se hará mensualmente por sorteo con el adicional del 3 o|o destinado a ese efecto; prescripción del valor del papel moneda no presentado hasta el mes de junio próximo.
513	Junio	11-11	Empréstito: Autoriza al Poder Ejecutivo levantarlo hasta 50.000 pesos fuertes para los gastos de represión de la revuelta.

Crédito público; Deuda pública, Empréstitos, Tesoro público

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1880 —
617	Julio	30-23	Autoriza la emisión de 120.000 pesos fuertes en títulos de deuda pública amortizables y con el interés mensual de 2 o|o, para el pago del déficit del presupuesto desde febrero del corriente año; afecta al servicio de estos títulos: derechos de exportación ley 22 de mayo último, eslingaje ley 16 de abril de 1879.
			— AÑO 1881 —
750	Junio	14- 9	"Banco Nacional del Paraguay": Autoriza al Poder Ejecutivo a formar una sociedad anónima para el establecimiento de un Banco mixto con privilegios por el término de 25 años desde su instalación.
			— AÑO 1882 —
875	Agosto	23-22	Empréstito: Autoriza contraerlo, dentro o fuera del país, hasta 250.000 pesos fuertes, garantido con las rentas nacionales y especialmente con el adicional aplicado para construcción de líneas telegráficas Ley 1.o de Mayo 1882; destino: línea telegráfica al Paso de la Patria, refección "Palacio Nuevo" escuelas de Artes y Oficios y Agricultura y un Monte de Piedad.
			— AÑO 1883 —
1004	"	20-17	Autoriza la emisión de bonos de tesorería, por 150.000 pesos fuertes, para el pago del presupuesto general de gastos, amortización por sorteo y pago de intereses, con el 30 o|o de las rentas ordinarias, y el producido de las ventas y arrendamientos de tierras públicas, que podrán pagarse en títulos y monedas metálicas.
1012	"	24-23	Adición a la ley 20 de agosto.
1014	Setiembre	1.o-31	Autoriza la cancelación de una letra en órdenes de pago al 55 o|o de su valor nominal.
1043	Octubre	21-27	Banco Nacional del Paraguay: Autoriza el establecimiento del Banco, artículo 72, inciso 5 de la Constitución, bajo la denominación de "Banco Nacional del Paraguay"; privilegios para sus créditos, 10 años, iguales a los del fisco según el artículo 1697, inciso 6.o Código de Comercio vigente; privilegio exclusivo de la emisión menor hasta un peso fuerte inclusive; emisión de billetes al portador y a la vista, hasta el triple de su capital realizado, y las demás operaciones bancarias; sección hipotecaria; exención de todos los impuestos fiscales y municipales, asi como del papel sellado, derecho de timbre y patente, etc. "Caja de Ahorros y Monte de Piedad", duración de esta Caja por 25 años, y renovable.
			— AÑO 1884 —
1134	Julio	12-11	Autoriza la emisión de bonos de tesorería por 150.000 pesos fuertes para el pago del presupuesto general de gastos, en las condiciones y forma de los títulos ley 20 de agosto 1883; servicio con el 30 por ciento de las rentas ordinarias.
1146	Setiembre	4-26	Creación de una Junta de Crédito Público para conservar y llevar los Registros de Títulos, hacer el servicio de las deudas, encargarse del expendio de patentes, papel sellado y timbres, y estampillas postales; vigencia 1.o de enero de 1885.
			— AÑO 1885 —
1216	Junio	9-30	Autoriza la emisión de títulos "Fondos Públicos", por 400.000 pesos fuertes para el servicio exclusivo del presupuesto general de gastos; servicio de interés y amortización de las rentas generales, además del producido de la venta de yerbales y tierras públicas, asi como el producido del arrendamiento de los yerbales.
1242	Agosto	13-12	Aprueba convenio con el Banco Nacional del Paraguay para el pago de los bonos ley 12 julio 1884; vigencia del convenio del 31 de julio del corriente año.

Crédito público; Deuda pública, Empréstitos, Tesoro público

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1886 —
34	Marzo	20-17	Aprobación del convenio celebrado en Londres sobre los empréstitos de 1871 y 1872; comisión de 1 o|o sobre el capital.
			— AÑO 1887 —
113	Setiembre	27-23	Autorización para abonar en oro los sueldos de las legaciones en la Argentina y Uruguay, y el del Cónsul General en Buenos Aires.
			— AÑO 1888 —
60	Abril	13-12	Autoriza la inclusión de la isla de Yasyretá en las 500 leguas de tierras a entregar a los tenedores de bonos de la deuda inglesa.
70	"	27-26	Plazo para la amortización completa de los títulos "Fonfos Públicos", sopena de no gozar desde esa fecha del interés de la ley de su creación.
			— AÑO 1889 —
115	Setiembre	13- 7	Monedas de plata: Autoriza a los Bancos Nacional del Paraguay, de Comercio y del Paraguay y Río de la Plata, para hacer acuñar 3.000.000 pesos fuertes plata equivaliendo el peso fuerte como unidad de la acuñación al peso argentino de plata, bajo condiciones de la ley monetaria vigente en la República Argentina.
			— AÑO 1890 —
22	Abril	24-22	Autoriza la emisión de fondos públicos de deuda externa, hasta £ 500.000: £ 400.000 para el Banco del Paraguay y Río de la Plata, en pago de las acciones suscritas por el Gobierno según ley 25 de junio 1889, y £ 100.000 se destinará conforme a una ley ulterior.
33	Junio	18-17	Autoriza la emisión de 550.000 pesos fuertes en títulos de deuda pública, para atender exclusivamente el servicio del Presupuesto General de Gastos; dichos títulos se admitirán en pago de la deuda y arrendamiento de tierras públicas y yerbales, con excepción del 10 o|o destinado por ley 24 de octubre de 1887 al fomento de la instrucción pública; quedan afectados además, los adicionales de 8 y 4 o|o sobre la importación.
40	Julio	16-14	Banco Nacional del Paraguay: Se autoriza la adquisición por el valor nominal de las acciones integradas y el tanto por ciento de las parcialmente pagadas, se deja sin efecto la ley 24 de setiembre de 1887, de creación del Banco Agrícola; se autoriza la emisión de 5 millones de pesos fuertes oro, en títulos de deuda exterior que se denominará "Deuda Amortizable"; se autoriza la creación de un "Banco Nacional del Paraguay", una vez adquirido el Banco creado por la ley del 31 de octubre de 1883, con capital: cartera del Banco adquirido, cartera del Banco Agrícola, parte del Estado en el capital del Banco del Paraguay y Río de la Plata, participación del Estado en la propiedad del Ferrocarril Central del Paraguay, en 1.050.000 pesos fuertes oro en acciones preferentes, cartera de la Junta de Crédito Público, emisión de 5 millones en títulos de deuda amortizable, y con el valor de las colonias del Estado que serán vendidas a colonos con arreglo a esta ley; las funciones del Banco Agrícola quedarán a cargo del Banco Nacional del Paraguay; dos secciones: "Sección Comercial" y "Sección Colonización y Obras de utilidad pública", operaciones; facultad exclusiva de emitir billetes menores; emisión de billetes mayores hasta el duplo de su capital realizado; privilegios para los créditos del Banco (Art. 1697, inciso 6.o del Código de Comercio); depositario judicial y administrativo; exención de toda clase de impuestos; etc.
56	Agosto	25-25	Banco Nacional del Paraguay: Modificación del inciso 2.o, artículo 20 de la ley 16 de julio último, sobre emisión de billetes pagaderos al portador y a la vista en moneda de plata o de oro, con fijación mensualmente del tipo del oro que no podrá exceder del 60 o|o de premio; vigencia de esta disposición por 6 meses; suspende la conversión de los billetes de Banco Nacional del Paraguay por 60 días; extensión de las disposiciones anteriores a los demás Bancos de emisión.

Crédito público; Deuda pública, Empréstitos, Tesoro público

P. R. O.		Fechas	
57	Agosto	26-25	Afecta especialmente y en carácter de deuda privilegiada como garantía de los títulos "Deuda Amortizable", ley 16 de julio último, hasta 400.000 pesos fuertes oro anuales de rentas aduaneras, para el servicio de intereses y amortización.
72	Octubre	24-23	Prórroga de dos meses para la inconversión de los billetes del Banco Nacional del Paraguay y Bancos particulares; el monto de la circulación de los billetes del Banco Nacional del Paraguay no podrá exceder de 1.300.000 pesos fuertes; durante la inconversión, los Bancos particulares no podrán aumentar el monto de la circulación de sus billetes ni disminuír su encaje metálico; faculta al Poder Ejecutivo para pagar el Presupuesto y la deuda externa con billetes del Banco Nacional dentro del límite ya establecido.
86	Diciembre	6- 5	Prórroga de dos años para la inconversión de los billetes del Banco Nacional del Paraguay y de seis meses para la de los Bancos de emisión que se amparen a esta ley; límite de la circulación de los billetes del Banco Nacional, 2.500.000 pesos fuertes; dentro de los seis meses los billetes de los Bancos particulares amparados a esta ley, serán retirados de la circulación a la par con billetes del Banco Nacional; declara de curso legal, por dos años los billetes del Banco Nacional; y por seis meses los de los Bancos particulares; forma de pago de las obligaciones anteriores a esta ley; afecta a la garantía de los billetes del Banco Nacional los yerbales y tierras públicas que serán vendidos o hipotecados para aumentar el encaje metálico del Banco Nacional, como fondo de conversión, con excepción del 10 o|o destinado a la instrucción pública; afecta, además, mientras dure la inconversión, para formar el fondo de conversión; la cuarta parte del 50 o|o de las rentas aduaneras a oro, y el producido del empréstito a celebrarse en el exterior; creación de una Junta Inspectora de Bancos; derogación de los artículos 51, 52, 53, de la Ley Orgánica del Banco Nacional.
90	"	12-11	Autoriza la entrega al Banco Nacional de todo el cobre existente en la Tesorería General de la Nación para ponerlo en circulación, como moneda convertible a la par.
94	"	18-17	Banco Hipotecario del Paraguay: Autorización para emitir cédulas hipotecarias de billetes de curso legal; autorización condicional al Poder Ejecutivo para fundar un Banco Hipotecario Nacional con aplicación de la carta orgánica del Banco Hipotecario del Paraguay con algunas excepciones y modificaciones.
95	"	18-16	Autorización para contraer un empréstito exterior hasta 2.500.000 pesos fuertes oro sellado; aplicación 3/5 para el servicio de la deuda eterna 1871 y 1872, pago de la garantía del ferrocarril y cumplimiento de los compromisos contraidos por la presente ley; 2/5 para aumentar el fondo de reserva metálica del Banco Nacional; recursos para el servicio del empréstito: producido de la contribución directa, acciones preferentes del Estado en la propiedad del ferrocarril por 1.050.000 pesos fuertes oro, y la cuarta parte del 50 o|o de las rentas aduaneras a abonarse en oro, todos sin perjuicio de la Tesorería G. de la Nación; autorización para conversión de la deuda externa en título de una sola deuda "Consolidada del Paraguay", en caso de realizarse el empréstito; derogación de las disposiciones consignadas en la ley 16 de julio último para celebrar el empréstito y ley 26 de agosto

— AÑO 1891 —

47	Mayo	12-11	Autorización al Banco Nacional del Paraguay para hacer una nueva emisión de 1.400.000 pesos billetes con arreglo a las prescripciones de la ley de inconversión 6 diciembre 1890 y la presente ley; afecta para amortización de esta emisión el producido íntegro de los adicionales del 8 y 4 o|o afectados al servicio de los bonos de la ley 18 de junio del año ppdo., y un millón de pesos en cédulas hipotecarias a que se refiere el artículo 8.o de la ley de inconversión; prórroga por 12 meses del plazo artículo 3.o ley 6 diciembre 1890 para retirar de la circulación los billetes de los bancos particulares amparados en la inconversión.
58	Junio	19-17	Autoriza para contratar la refundición del Banco de Comercio a cargo del Banco Nacional.
67	Julio	27-25	Banco Hipotecario.—Autorización para el cobro de servicios atrasados por préstamos a oro en cédulas por su valor escrito; otras disposiciones; modificación del artículo 48 de la ley orgánica.

Crédito público; Deuda pública, Empréstitos, Tesoro público

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1892 —
48	Mayo	13-12	Autoriza la emisión de "Notas de Tesorería" hasta un millón de pesos fuertes para cubrir el déficit del presupuesto general de gastos; amortización con el 50 o|o del producido de la venta y arrendamiento de tierras fiscales y yerbales, producido de papel sellado y 10 o|o en que se aumenta los derechos de importación.
51	"	18-17	Declara en liquidación el "Banco Nacional del Paraguay"; el capital de la sección colonización y obras de utilidad pública, servirá de base para crear un Banco Agrícola.
57	Junio	3- 2	Modificación de la ley 13 de mayo último; autoriza el uso de los billetes no firmados del Banco Nacional del Paraguay para las "Notas de Tesorería".
67	"	18-17	Sobre canje de billetes menores de un peso fuerte.
79	Julio	22-21	Asignaciones a los miembros de la comisión liquidadora del Banco Nacional y personal.
84	Agosto	8- 5	Derogación de la ley 4 setiembre de 1884 de creación de la Junta de C. Público, cuyas funciones pasarán a cargo del Directorio del Banco Agrícola; el expendio de valores estará a cargo del Banco Agrícola; el producido de la venta y arrendamiento de tierras y yerbales será depositado en la Tesorería General; se adscribe a la Tesorería General la oficina de que trata la ley 6 de julio 1889 (Marca de fábrica y de comercio); supresión de subvenciones de mensajerías y pensiones, dotación del personal del Archivo Nacional y dotación del inspector del Departamento de Ingenieros Nacionales.
114	Octubre	1.o-30	Curso legal de los billetes emitidos por el Banco Nacional del Paraguay, por el extinguido Banco de Comercio y por el Banco del Paraguay y Río de la Plata de que el primero se hizo cargo, por todo el tiempo necesario de su completa amortización por medio de los recursos destinados al efecto; quedan subsistentes las disposiciones del artículo 8.o ley 6 de diciembre de 1890.
			— AÑO 1893 —
45	Julio	5- 4	Modificación del artículo 2 ley 18 de junio 1892, estableciendo el canje de todos los billetes bancarios de circulación legal que se encuentren deteriorados por el uso.
			— AÑO 1894 —
58	"	30-26	Autoriza la emisión de títulos de deuda interna hasta 1.140.000 pesos fuertes para cubrir los déficits del Tesoro Nacional hasta el 31 de julio corriente, con exclusión del servicio del presupuesto general de gastos; servicio de esta deuda, de rentas generales; creación de un derecho de exportación a la yerba molida y mborobiré; derogación de los impuestos de 30 y 28 centavos de exportación que paga la yerba; cancelación de deuda del tesoro por fondos destinados a la quema de billetes hasta el 31 de mayo último.
66	Agosto	29-28	Reducción de la tasa del interés sobre las deudas del Banco Nacional; documentación de las deudas.
71	Setiembre	24-22	Limita a cinco millones de pesos fuertes la circulación de billetes del Estado que tendrá curso legal en la República; garantía de la emisión: las rentas generales y especialmente un adicional de 5 o|o oro, sobre la importación, que se crea por esta ley, o su equivalente al tipo oficial; destino; quinientos mil pesos para aumento del capital del Banco Agrícola; el adicional formará el fondo de reserva para la conversión cuya época y forma fijará oportunamente el Congreso; supresión de 10 % adicional existente, desde el 1.o de Octubre próximo, fecha desde la cual regirá el nuevo adicional; supresión de la quema de los billetes; adquisición de los billetes sin huso del Banco del Paraguay y Río de la Plata, para canje provisorio de los billetes inutilizados; autorización para el canje definitivo de la emisión cicurlante.
			— AÑO 1895 —
174	Octubre	29-24	Aprobación del convenio con la Sociedad "Anglo Paraguay Land Company", respecto a la cesión definitiva de zonas de tierra.

Crédito público; Deuda pública, Empréstitos, Tesoro público

P. R. O.		Fechas	
184	Noviembre	16-12	Autorización para firmar con el representante del Consejo de Tenedores de Bonos Extranjeros, un convenio de arreglo sobre los bonos de 1886 y su servicio, de acuerdo con las bases del 14 de agosto ppdo.; intereses, amortización, cupones vencidos e impagos hasta 1.o de enero de 1896; nuevos títulos, fondo de amortización; garantía del servicio: afectación especial de los derechos de exportación sobre la yerba-mate; casos de falta de pago de las mensualidades para el servicio.

— AÑO 1896 —

48	Mayo	25-20	Declara cancelada una deuda del Consejo Secundario de Educación al Banco Nacional en liquidación.
95	Octubre	6-28	Emisión fiduciaria: Autoriza la emisión, en 5 años, de 8 millones de pesos fuertes, en billetes que serán de curso legal y que quedarán en las mismas condiciones en que se hallan actualmente los billetes en circulación, para capital suplementario del Banco Agrícola, creación de una sección hipotecaria, obras públicas y fundación de pueblos, y pagos del presupuesto; bases de la sección hipotecaria; garantía de la emisión: el 5 o|o oro adicional de aduanas, el interés de la sección hipotecaria del Banco Agrícola, así como el producido de la amortización.

— AÑO 1897 —

24	Mayo	18-17	Autoriza anticipo a la sección hipotecaria del Banco Agrícola, a cuenta de la ley 6 de octubre de 1896.
31	Junio	29-25	"Caja de Conversión": Creación, con encargo de recaudar todas las rentas destinadas a la conversión de los billetes; rentas afectadas especialmente a la conversión: el adicional 5 o|o sobre la importación, los depósitos para tal efecto ya existentes en los Bancos Milleres y Cía. y Agrícola, y producido neto de la contribución directa desde su instalación hasta el 31 de diciembre 1899. Las cantidades perdidas por el uso de los billetes y que resultaren del canje total, y los valores a cobrar por ventas de tierras públicas y yerbales y los que resultaren en adelante por los mismos conceptos, con excepción del 10 o|o correspondiente a la instrucción primaria; suspensión del arrendamiento de yerbales y autorización para la enajenación de todos con las formalidades de la ley del 9 de junio de 1885; autorización a la Caja de Conversión para emplear los fondos acumulados en la compra y venta de oro sellado, mientras no se determine el tiempo y forma de la conversión; prohibición de hacer operaciones de cambio con el Gobierno o corporaciones del Estado; licitación para la impresión de billetes nuevos para reemplazar los existentes; derogación de los artículos 38, 39 y 40 de la ley de contribución directa.
33	Agosto	1.o-29	Autorización para elevar la circulación de papel moneda de curso legal a 10 millones de pesos fuertes; destino de los 2.815.000 pesos a emitir: atrasos del tesoro, varias obras públicas, colonización, subsidio a la Municipalidad de la Capital, a la Escuela de Artes y Oficios de Monseñor Lasagna, y sostenimiento de la Escuela de Agricultura; supresión de la sección hipotecaria del Banco Agrícola creada por ley del 6 octubre 1896 y todas las rentas destinadas por diversas leyes a constituír el capital del Banco Agrícola, formarán parte de las rentas de la Nación con excepción del impuesto de 50 centavos sobre carneadas, según ley 30 de julio 1892, que se destinará a la instrucción pública; la administración y sostenimiento de la Escuela de Agricultura pasan a cargo del Banco Agrícola.

— AÑO 1898 —

67	Junio	10-1.o	Modificación del artículo 16 de la ley 6 de octubre de 1896, en el sentido que la construcción del nuevo edificio para Congreso Nacional queda exclusivamente a cargo del mismo.
270	Noviembre	16-12	Autorización para emitir títulos especiales "Certificados de Tesorería", hasta 800 mil pesos fuertes, para la adquisición de tierras destinadas a colonización, fomento de la inmigración y utilidad pública; colocación en la Caja de Conversión; garantía para el servicio: producido del papel sellado y estampillas, y eslingaje especial creado por ley 21 de agosto 1896.

Crédito público; Deuda pública, Empréstitos, Tesoro público

F. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1899 —
108	Junio	15- 9	Creación de la oficina "Administración de Deuda Pública" con refundición de la Caja de Conversión; funciones: 1) Servicio de la Caja de Conversión y Canje con arreglo a la ley del 29 de junio 1897, con modificación del artículo 8.o; préstamos a los comerciantes, industriales y particulares bajo caución real en papel moneda efectivo; 2) Emisión de títulos de deuda pública, servicio de intereses y amortización de los mismos; 3) Recaudación de los fondos afectados al servicio de las deudas; 4) Emisión del papel moneda circulante, servicio de la deuda inglesa, bonos de tesorería, ley del 30 de julio 1894, certificado de tesorería ley 16 de noviembre 1898, órdenes de pago en circulación hasta el 31 de marzo ppdo.; afectación: 1) producido líquido de la contribución territorial con excepción del 5 o|o destinado al C. S. de Educación; 2) Producido de eslingaje especial; 3) Producido del papel sellado y estampillas; 4) Derechos de exportación sobre la yerba mate; 5) Asignación especial del Presupuesto G. de Gastos; 6) Recursos y fondos de la Caja de Conversión; 7) Saldo de las rentas generales después de cubrir el Presupuesto General de Gastos.
112	"	15-13	Autoriza la adquisición de 200 mil pesos fuertes en moneda de níkel; obligación de recibir en los pagos hasta un 2 o|o en monedas de níkel; el producido se destinará a la Sociedad de Beneficencia y Caridad, e instrucción primaria en un 25 o|o y 75 o|o respectivamente.
183	Agosto	25-22	Autorización par la entrega de 100.000 pesos fuertes al Consejo N. de Educación por la Administración de Deuda Pública, de los fondos votados por la ley del 1.o de julio 1897 y no emitidos aún.
322	Noviembre	18-14	Encarga a la Administración de Deuda Pública el servicio de los siguientes créditos: presupuesto de gastos por octubre, noviembre y diciembre de 1899; presupuesto de gastos del año 1900; deuda flotante en "Ordenes de pago"; préstamo al Banco Agrícola; crédito extraordinario para atender a la salubridad pública; garantía de estos créditos; creación de un adicional de 1 o|o oro sobre la importación de mercaderías extranjeras sujetas a impuestos, con excepción de materias naturales no manufacturadas y el 1 o|o adicional en curso legal sobre los artículos de exportación en general, con excepción de la yerba mate y los artículos de exportación exonerados de impuestos, por privilegios o concesiones especiales, asi como el cuero vacuno; creación de un adicional de 15 centavos oro por la exportación de cada cuero vacuno; estos impuestos regirán desde el 1.o de enero 1900. Emisión de papel moneda hasta cinco millones más para el servicio de esta ley; para dar garantía al papel moneda, la Administración de Deuda Pública invertirá el producido líquido de las rentas generales en las operaciones autorizadas por el Inc. 1.o del Art. 3.o de la ley 15 de junio corriente año, y otras operaciones que se enumeran; se destina para la amortización del papel moneda por el fuego: a) producido del 5 o|o adicional oro creado por ley 24 setiembre 1894 o su equivalente en papel moneda desde el 1.o enero 1900; b) producido de valores a cobrar por venta de tierras públicas y yerbales; c) partida del presupuesto de 1900 para ordenes de pago; d) producido del adicional afectado a la salubridad pública; autorización de gastos en estudios técnicos para la construcción de cloacas y establecimiento de aguas corrientes y luz eléctrica; autoriza el rescate de la deuda interna "Bonos de Tesorería" en licitación pública.
			— AÑO 1900 —
96	Abril	20-19	Autorización al Banco Nacional del Paraguay en liquidación para recibir el campo "Cerro Memby", departamento de Horqueta, en cancelación de la deuda del concurso Monte y Cía.
149	Junio	19-13	Constitución en la Administración de Deuda Pública de un fondo destinado a obras de utilidad pública, con los recursos siguientes: 1) Utilidades líquidas del Banco Agrícola; 2) Idem de la Administración de Deuda Pública, reservadas por el artículo 23 ley 18 noviembre 1899; 3) derechos de almacenaje de todas las aduanas; 4) derechos de puertos y muelles que se crearán por leyes especiales; 5) producto de los terrenos ganados al río por las construcciones en el puerto de la Capital; 6) asignaciones del presupuesto general de gastos; Construcción de puentes y caminos, dragaje del paso de Angostura y el riacho San Miguel, canalización de los ríos interiores, construcción de muelles y depósitos de aduanas, murallón de la Aduana de la Capital hasta la batería de "San Gerónimo" y "Berges-

P. R. O.	Fechas		
			cué"; puentes y caminos a cargo del Consejo de Agricultura e Industrias y las demás obras a cargo de la Comisión de Obras Públicas; el Poder Ejecutivo presentará oportunamente a la consideración del Congreso un proyecto de ley que contenga: la clasificación de los caminos públicos del país; procedimientos y condiciones necesarios para construcción; régimen relativo a la conservación y policía; modo como han de contribuír el Estado, los municipios y los particulares a la construcción y conservación de puentes y caminos públicos.
			— AÑO 1901 —
112	Abril	12- 3	Derogación de las leyes de 24 de abril y 18 de diciembre 1890, qué autorizan la negociación de empréstitos en el exterior.
			— AÑO 1902 —
200	Mayo	23-22	Autoriza al Poder Ejecutivo para girar letras a plazo fijo y a cargo de un agente financiero en Buenos Aires, hasta $ 500 mil oro sellado; estas letras serán abonadas por el Banco Territorial a su vencimiento, con el importe de las mismas letras; comisión al Banco y al agente en Buenos Aires; excedente de los derechos actuales de exportación a oro sobre las erogaciones ordinarias a igual moneda, para responder solidariamente al vencimiento de las letras y pagar la comisión.
359	Agosto	30-29	Autoriza la acuñación de 300.000 pesos fuertes de monedas de níkel, en las condiciones establecidas por la ley de 15 de junio de 1899; inversión en la construcción de edificios para la facultad de medicina, y fomento y difusión de la enseñanza primaria.
			— AÑO 1903 —
295	Julio	14-11	Autoriza el aumento de la emisión del papel moneda a 35 millones para capital del Banco Agrícola, construcción de cloacas y aguas corrientes, Colegio Nacional, Penitenciaría y Cárcel Pública, pago de atrasos del Tesoro y fines que se determinarán por leyes especiales; capital del Banco Agrícola, sección hipotecaria, préstamo agrícola, compra y exportación de frutos del país. Cloacas y aguas corrientes. Caja de Conversión: que suplanta a la Administración de Deuda Pública; recursos: impuestos sobre las maderas aumento del adicional creado por ley de 20 de enero de 1902 sobre la exportación de yerba, aumento de los derechos de exportación de cueros; adicional sobre importación de mercaderías; impuestos sobre los depósitos a plazo fijo en los Bancos o sociedades particulares, además de la ley de papel sellado y estampillas; autorización para expedir giros a plazo y comprar o vender oro al contado, o darlos en préstamos a comerciantes. industriales y particulares bajo caución real en papel moneda de curso legal; administrar los fondos para exportación de frutos del país y vender por cuenta del Banco Agrícola el oro que produzcan las exportaciones; autorización para recibir depósitos de moneda de oro en custodia, entregando su equivalente en papel moneda; encargarse de la emisión del papel moneda y nickel y el servicio del canje; directorio; Junta fiscalizadora. Disposiciones generales; expropiación de la mitad de los cueros vacunos de exportación a precios estipulados que se revisarán de acuerdo con las variaciones si estas exceden del 10 o|o en los mercados de consumo; expropiación de la mitad de la yerba mate de exportación a precio de la tarifa de avalúo, si la cotización del oro excede al 900, salvo que los exportadores vendan al Gobierno giros a oro al tipo del 900 por el valor de la yerba a expropiar; los impuestos mencionados formarán un fondo de conversión; cancelación de las cuentas de la Tesorería General y la Administración de Deuda Pública; los recursos, presupuestos para el servicio de la emisión, certificado de Tesorería y títulos de 30 de julio de 1894, pasan a rentas generales, debiendo abonar el Banco Agrícola los que se hallen en circulación; los servicios de la deuda inglesa y órdenes de pago en circulación, artículo 4.o, incisos 2.o y 5.o de la ley de 15 de junio de 1899, se harán por Tesorería General de la Nación; condiciones para los préstamos del Banco Agrícola; derogación del artículo 2.o de la ley de

Crédito público; Deuda pública, Empréstitos, Tesoro público

P. R. O.	Fechas		
			presupuesto general, 10 de diciembre de 1902, que fija el tipo de 850 para el pago de los derechos aduaneros, debiendo cobrarse en lo sucesivo en oro efectivo o su equivalente en papel moneda al tipo corriente del día; autoriza al Poder Ejecutivo para enajenar a precio de costo a sus mismos dueños los cueros tomados de acuerdo con esta ley, hasta tres meses, y negociar un crédito hasta un millón de pesos sobre la base de los cueros expropiados para dar giros o vender oro efectivo.
400	Setiembre	4-27	Ampliación de la ley del 14 julio ppdo., distribución de alguno de los recursos; habilitación de la Caja de Conversión para abrir una sección comercial.
462	"	30-26	Caja de Conversión: Presupuesto de gastos para 1904.
			— AÑO 1905 —
391	Abril	8- 6	Leyes financieras: Revocación de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por ley 14 de julio de 1903 para expropiar y vender los cueros vacunos y la yerba mate, derogando los incisos B, C, y D, artículo 14, y artículos 15, 34, 35 y 36 L. 14 de julio de 1903; aprobación contrato de rescisión con Rius y Jorba y forma de pago del préstamo de $ 500.000 oro sellado a la Caja de Conversión.
			— AÑO 1909 —
134	Junio	17-16	Empréstito: Autorización para contratar hasta 5 millones de pesos oro, para el pago de la deuda autorizada por ley 11 de junio 1907, y conversión del papel moneda.
			— AÑO 1910 —
23	Abril	16-13	Préstamo: Del Banco Francés del Río de la Plata; aprobación del contrato 27 de octubre de 1906 relativo al préstamo de un millón de pesos oro sellado.
			— AÑO 1912 —
2|21	Enero	12-11	Eleva el monto de la emisión de papel moneda a 65 millones de pesos fuertes; autoriza la adquisición de billetes y el empleo de los destinados al canje; inversión: pago de atrasos del presupuesto general, gastos de la actual contienda armada, entre ellos la adquisición de elementos bélicos; la garantía de la emisión total, será reforzada con el producido de empréstito autorizado por la ley 17 de junio de 1909, cubierto el crédito del Banco Francés y Río de la Plata, y en defecto, con el 25 o|o de las entradas aduaneras; creación de una Junta Fiscalizadora.
421	Noviembre	28-27	Empréstito: Autoriza contratar hasta £ 1.250 mil; recursos para el servicio: derechos exportación de cueros y 15 o|o de las entradas aduaneras; en defecto del derecho de cueros se podrá gravar hasta el 25 o|o de las rentas aduaneras, en vez del 15 o|o; destino: 1) para pago del armamento y de lo gastos reconocidos de 20 de mayo corriente año; 2) conversión del papel moneda; 3) fomento de la agricultura y otros objetos que leyes posteriores determinen; derogación ley 17 junio 1909 y artículo 5 ley 12 de enero de 1912.
N.o			**— AÑO 1914 —**
90	Agosto	14-14	Autoriza al Banco Agrícola a conceder préstamos a los Bancos de la Capital hasta $ 25.000.000 c|l., con emisión de billetes.
			— AÑO 1915 —
119	Febrero	1.o-30	Emisión fiduciaria $ 35.000.000 c|l. para pago de atrasos del Tesoro, obras públicas y deuda interna consolidada; Consolidación de la deuda interna administrativa y por perjuicios de la revolución de 1911 a 1912, con títulos "Consolidados 6 o|o 1915", amortizables por sorteo; los cupones vencidos tendrán fuerza cancelatoria para el pago de impuestos fiscales o cualquier otro crédito del Estado; prescripción para los créditos no consolidados; los consolidados servirán para fianza o depósito de garantía administrativa o judicial. Préstamo de $ 15.000.000 c|l. al Banco Agrícola, de los fondos de emisión ley 14 de agosto 1914.

Crédito público; Deuda pública, Empréstitos, Tesoro público

N.o		Fechas	
			— AÑO 1916 —
182	Enero	28-26	Oficina de Cambios: Creación de esta institución con funciones monetarias: recursos; compra-venta de oro sellado; emisión para la renovación de la existente y canje de billetes; fondos y operaciones de conversión; impuesto sobre la exportación de cuero vacuno, tabaco, yerba y tanino.
			— AÑO 1917 —
258	Setiembre	22-20	Oficina de Cambios: Modificación temporal de un artículo ley N.o 182, por un año, prorrogable por otro más.
			— AÑO 1920 —
432	"	8- 8	Autoriza la emisión fiduciaria de $ 20.000.000 c|l. para préstamos a los Bancos de la Capital; plazo, interés para recurso de la Oficina de Cambios y garantía; privilegios por los préstamos, reembolso total y quema de los billetes en el término de un año; autoriza adquisición de billetes.
445	Noviembre	16-15	Monedas de nickel y billetes; autoriza adquisición del Banco de la República, valor de habilitación para ambas monedas; porcentaje de nickel en los pagos; el importe de habilitación de nickel corresponderá a rentas generales con afectación al pago de sueldos octubre-diciembre 1919; los billetes serán aplicados al canje o a la ley N. 432.
452	Diciembre	9- 7	Monedas de nickel. Modificación artículo 3.o ley N. 445, sobre anterior obligación del Banco por las monedas de nickel.
453	"	10- 6	Modificación del artículo 2.o ley N. 432, sobre condiciones de los préstamos a los Bancos.
463	"	30-28	Monedas metálicas y billetes. Autoriza a la Oficina de Cambios a contratar la acuñación de monedas de nickel o cobre y la impresión de billetes, para el cumplimiento artículo 7.o y 8.o ley N. 182.
469	"	31-30	Autoriza la emisión fiduciaria de $ 25.000.000 c|l., para restituír créditos fiscales contra los Bancos Mercantil y España; financiación de la producción agrícola e industrial, condiciones y plazo; amortización y quema de billetes.
			— AÑO 1923 —
550	Octubre	25-23	Oficina de Cambios, emisión de billetes de curso legal contra oro sellado, y entrega de oro sellado contra billetes; impresión de billetes y uso provisorio de los billetes para canje ley N. 463.

11 — Expropiación o Permuta

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1879 —
508	Junio	3- 2	Terrenos en el puerto de la Capital con edificios de Alcorta y Cía. y el terreno adyacente "Zeballos-cué"; pago con el producido ley 27 de mayo 1878.
			— AÑO 1880 —
38	Mayo	17- 9	En la Capital: terrenos adyacentes al Seminario Conciliar, para su ensanche.
			— AÑO 1890 —
25	Mayo	2-29	En San Juan, departamento de Encarnación, para el pasaje de haciendas de Corrientes.
			— AÑO 1894 —
74	Setiembre	28 24	En Atyrá: terreno en "Cerro Cabañas".
			— AÑO 1899 —
168	Agosto	5- 2	En Yaguarón: terreno para los ocupantes, a pagar o a permutar con tierras fiscales.
205	Setiembre	16-13	Fracción de tierra en el departamento de Pirayú.
			— AÑO 1900 —
44	Febrero	21-19	Fracción de tierras, a los efectos de la Ley de vagos de 19 de noviembre 1898.
			— AÑO 1901 —
189	Junio	24-12	De una fracción de terreno ocupado por la Capitanía Central.
290	Agosto	30-23	Tierras en San Juan Bautista de Ñeembucú.
			— AÑO 1902 —
309	"	8-1.o	Tierras en el departamento de Bobí y San Cosme, para cederlas a sus actuales ocupantes, al precio de costo.
			— AÑO 1903 —
—	Junio	15- 3	Terreno ocupado por el pueblo de Villa Florida.
354	Agosto	11-1.o	Tierras en Humaitá, para uso comunal y ensanche de la población.
377	"	21- 7	"Campo Agaguigó", en el departamento de Horqueta, para revender una parte a los actuales ocupantes y el resto sujeto a la ley de colonización; gastos de los fondos ley 14 de julio ppdo.
			— AÑO 1905 —
672	"	26-26	En Pedro Juan Caballero: campo para ser sometido a la ley del 25 de junio de 1904.
			— AÑO 1906 —
454	Julio	19-18	En Barrero Grande: terreno de la plazoleta del mercado.
511	Agosto	11- 9	En Tacuaras y Desmochados: asiento de los pueblos.
537	"	22-21	Autoriza el pago de tierras para la apertura de la Avenida República.
			— AÑO 1907 —
393	Junio	25-24	En el municipio de Concepción: lotes de terrenos reservados que habían sido enagenados; autoriza reventa; extensión al municipio de Concepción de la ley 6 de agosto de 1906, de pavimentación; norma para la apertura de nuevas calles.

Expropiación o Permuta

N.o			
			— AÑO 1913 —
1	Enero	3- 2	En la Capital: terreno lindante con la Escuela Normal.
			— AÑO 1914 —
59	"	13-12	En Barrero Grande: campo "Rubio-ñú", para afectarlo a la ley de 25 de junio de 1904.
62	"	30-28	En San José de los Arroyos.
91	Agosto	27-24	En San Antonio, para éjido del pueblo.
107	Diciembre	15-11	En Ipané, para la fundación de una colonia agrícola bajo el regimen de la ley 25 de junio de 1904, con algunas modificaciones.
			— AÑO 1915 —
126	Abril	20-19	En Altos: terrenos para ser sometidos a la ley 25 de junio de 1904.
155	Setiembre	27-25	Permuta de un terreno en Barrero Grande.
156	Octubre	8- 5	En Itacurubí de la Cordillera: terreno en el pueblo.
170	Noviembre	30-19	Permuta de terreno en la Capital, para asiento de una Penitenciaría Modelo.
			— AÑO 1917 —
252	Agosto	2-30	En Altos: con destino al cumplimiento ley 25 de junio 1904.
			— AÑO 1920 —
389	Enero	8-29	En Yaguarón: siete fracciones de terreno; pago con títulos ley N. 119.
421	Agosto	3-31	En Valenzuela.
			— AÑO 1921 —
536	Setiembre	16-13	En Mbuyapey: terreno de ubicación del pueblo.
			— AÑO 1923 —
596	Diciembre	17-13	Permuta de un campo en San Ignacio.

12 — Patrimonio fiscal; tierras públicas, yerbales, edificios, buques, etc.

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1871 —
231	Agosto	11- 7	Autoriza la venta en pública subasta hasta 500.000 pesos, pagaderos con créditos contra Nación; producido en efectivo destinado exclusivamente a la amortización de la deuda de la Nación. Exceptúa: 1.o, los edificios destinados a escuelas y oficinas públicas, y los que el Ejecutivo juzgue conveniente reservar; 2.o, los terrenos que hubieren en el radio de media legua, medidas, desde las capillas de cada pueblo a los cuatro vientos cardinales, y los terrenos que contuviesen yerbales. Los terrenos mencionados serán considerados éjidos de la propiedad exclusiva de cada pueblo: Autoriza al Poder Ejecutivo para que haga habilitar en cada departamento de campaña, en donde el fisco tenga terrenos, una área de terreno, la que será dividida en lotes de 800 varas por costado, por medio de calles de 30 varas. Estos lotes serán subdivididos en otros de 200 por 400 varas para ser dados en propiedad a las familias pobres de solemnidad, vecinas del departamento, o a cada inmigrante que lo solicitare. Estos lotes serán cultivados en el término de un año y no podrán enagenarse hasta cinco años de la concesión. Se dará cuenta al Congreso de la aplicación de esta ley.
251	Setiembre	5- 4	Deroga el decreto ejecutivo de 1.o de enero 1871 que establece la clasificación de las yerbas, que podrá exportarse sin más fiscalización que la aduanera para la percepción de los derechos. (Sanción 4 julio).
255	"	11- 2	Ampliación de la ley 7 agosto 1871; venta de casas por lances, terrenos de 10 varas de frente. Manzana de los pueblos en cuatro solares, terrenos para quintas y chacras de a 100 por 100 varas, y terrenos para estancia en lotes de una legua cuadrada. Derecho de preferencia de los denunciantes. Las ventas se cerrarán el 31 de marzo próximo, y se dará cuenta al Congreso.
—	Octubre	— 2	Venta de propiedades fiscales: derogación del artículo 2.o de la ley reglamentaria (Sin firma del presidente del Senado).
			— AÑO 1872 —
410	Mayo	16-11	Autoriza a ceder a particulares a perpetuidad los edificios fiscales ubicados dentro del cuadro de la Villa Encarnación, con cargo de reedificar o componerlo dentro de un año.
411		28-21	El Gobierno cederá gratis terrenos fiscales en los pueblos de campaña, dentro de las 750 varas de radio medidas desde la capilla a los cuatro vientos cardinales. Manzana de 150 por 150 varas con 12 solares; informe del Juez de Paz y Jefe Político; obligación de edificar dentro de un año. Autoriza el nombramiento de un ingeniero para trazar las nuevas manzanas.
343	Julio	2-20	Exoneración del pago de arrendamiento por ocho años, a las familias pobres de la Capital y campaña que tengan sus casas edificadas en terrenos fiscales.
347	"	19- 6	Reivindicación: Ordena la apertura de un nuevo juicio sobre todas las posesiones eventuales de propiedades dadas transitoriamente por el Superior Tribunal de Justicia en virtud del acuerdo del Triunvirato de 21 de octubre de 1869.
354	Agosto	12- 6	Reivindicación: Modifica el artículo 5.o de la ley 6 de julio ppdo., con relación a nombramientos con acuerdo del Congreso.
354	"	13-10	Reivindicación: Autoriza el nombramiento de un abogado que entienda y auxilie al Fiscal General del Estado en las cuestiones judiciales sobre reivindicación de acuerdo con la ley 6 de julio ppdo.; autoriza convenir honorarios. Se dará cuenta al Congreso.
—	"	— 6	Suspensión de la ley 7 de agosto 1871.
			— AÑO 1873 —
437	Abril	17-16	Autoriza la venta del cuartel "San Francisco" y "Recoba", en remate público, para la amortización del papel moneda nacional, cuya quema se hará por una comisión nombrada por el Poder Ejecutivo.
458	Agosto	20-19	Venta de propiedades fiscales: Deuda interna: Autoriza venta hasta 300 mil pesos fuertes para la amortización; remate con créditos de la deuda interna. Comisión compuesta de Diputados, Senador y el Inspector de Obras Públicas.
			— AÑO 1874 —
571	"	27-25	Concede a perpetuidad las casas y terrenos fiscales de los pueblos de las Misiones, Santa Rosa, Santiago, San Cosme, Jesús y Trinidad, según croquis ley 28 de mayo 1872, con el compromiso de reedificarlos en el término de un año.

Patrimonio fiscal; tierras públicas, yerbales, edificios, buques, etc.

P. R. O.	Fechas		
			Exceptúa los edificios llamados Colegios y los demás necesarios para el servicio público. Los títulos se extenderán en papel sellado de a cuatro reales fuertes.
599	Octubre	20-19	Amortización de la deuda interna. Autoriza se continúe la amortización con la venta de las propiedades hasta 300 mil pesos fuertes, bajo las prescripciones de la ley 19 agosto 1873. Comisión de venta.
615	Noviembre	14-12	Concede a perpetuidad los edificios en ruina y terreno de su ubicación, en las villas de Humaitá y Pilar, según croquis ley 28 mayo 1872 con el compromiso de reedificarlos dentro de un año. Exceptúa los edificios en buen estado. Los títulos se extenderán en papel sellado de 30 pesos fuertes.

— AÑO 1875 —

703	Enero	21-20	Oficina de Tierras Públicas: Bajo la dependencia de la Junta de Crédito Público. Autoriza su establecimiento: obligación de los ocupantes de tierras públicas, fiscales o municipales, de presentar una copia de sus títulos, bajo pena de ser considerados como ocultadores de la propiedad pública y de volver las tierras al dominio del fisco. Queda prohibida la enagenación de propiedades fiscales en pago de la deuda pública. Se dará cuenta al Congreso del resultado de los trabajos de la nueva oficina.

— AÑO 1876 —

86	Mayo	30-27	Venta de propiedades fiscales: Autoriza en la Capital, para la amortización del papel moneda hasta reducirlo a $ fuertes 100.000, después de lo cual quedará nuevamente en vigencia la ley del 21 de octubre de 1875 en todas sus partes; excepción de venta; derogación del artículo 12 ley 21 de octubre de 1875. Autoriza la aceptación de la renuncia de medio sueldo en papel moneda nacional, hecha por todos los empleados de la Nación.
88	Junio	6-1.o	Autoriza la cesión gratuita, en propiedad, de las casas fiscales ruinosas en todos los pueblos de campaña, con excepciones: condición de refeccionar dentro de un año; escrituración "gratis" para la escrituración dentro del plazo de un año.
92	"	21-19	Venta de tierras públicas: Autoriza cierto valor de papel sellado en los protocolos y testimonios, L. 4 Nov. 1875.
95	Julio	3-27	Venta de tierras públicas: Limita a seis leguas cuadradas los lotes a vender en remate según el artículo 11 L. 4 Nov. 1875.
103	"	4-30	Autoriza al Poder Ejecutivo a hacer donación gratuita del edificio de la calle Palma conocido con el nombre de Club Nacional, al "Banco Nacional del Paraguáy", tan pronto quede establecido.
116	Agosto	1.o-31	Autoriza la venta de todos los edificios fiscales situados en terrenos solicitados según ley 4 noviembre 1875, asi como los situados en terrenos particulares; las ventas se harán en papel moneda hasta su extinción.
171	Diciembre	15-14	Venta de propiedades fiscales: Con excepción: Terrenos comprendidos en la ley de venta 30 de mayo de 1876, ley que continúa en vigor; éjido de los pueblos; terrenos con yerbales; el Campo Grande, los bañados de "Tacumbú" y "San Miguel"; las tierras necesarias para la administración pública y fomento de la inmigración; las reservas que haga el Poder Ejecutivo, a los agricultores, actuales ocupantes de terrenos fiscales, se cederá gratis lotes de una área de 100 varas en los cuatro costados, y se les reservará por 10 años, con acción de comprar y sin pagar arrendamiento, lotes de 15 áreas adyacentes a los lotes cedidos. Lotes agrícolas de 200 por 400 varas, costo de los títulos y papel sellado. La comisión creada por la ley 4 de noviembre de 1875, recibirá en pago de las tierras vendidas según dicha ley, cédulas territoriales u oro, indistintamente, peso por peso. El pago será exclusivamente en título de la deuda interna, papel moneda en actual circulación y cédulas territoriales.
175	"	27-21	Venta de tierras municipales: Autoriza a la Junta E. Administrativa de la Asunción; pago en cédula territoriales o en oro, una u otra, peso por peso; las cédulas recibidas serán amortizadas y acreditado el importe a la Junta E. Administrativa, el 6 o|o anual, pagadero con el 5 o|o adicional ley 14|15 diciembre, una vez extinguido el crédito de la "Caja de Conversión"; venta por remate sin tasación; derecho de tanteo y precios para los ocupantes; obligación de los compradores de indemnizar a los propietarios de edificios; otras disposiciones.
178	"	27-26	Venta de tierras públicas: Autoriza pagar el presupuesto general de gastos de la

Patrimonio Fiscal; tierras públicas, yerbales, edificios, buques, etc.

P. R. O.	Fechas		
			Nación del presente mes con la suma en moneda metálica producida por las ventas de ley 4 de noviembre 1875, deroga el artículo de esta ley que daba otra aplicación.
182	Diciembre	29-23	Autoriza la venta en subasta del "Club Nacional", a papel moneda nacional que será amortizado.
—	"	30-29	Venta de todo el edificio del Arsenal del Estado, idem de útiles y maquinarias.

— AÑO 1877 —

241	Julio	27- 3	Derogación ley 29 de diciembre 1876 sobre venta del "Club Nacional".
261	Agosto	13- 9	Base para la venta de los edificios del Arsenal y terreno, con arreglo ley 30 de diciembre 1876. (Sanción 9 de Julio).
298	Setiembre	18-15	Autoriza la demolición del edificio contíguo al Hospital Militar y parte del edificio en la plaza de armas; venta de los materiales a oro y en pública subasta.

— AÑO 1878 —

250	Abril	27-26	Yerbales: Prórroga hasta el 30 de setiembre próximo, del plazo para la explotación.
359	Mayo	27-17	Autoriza la venta en oro de la Aduana Nueva con el terreno de su ubicación; excepción del edificio de la esquina; destino del producido para la expropiación del terreno donde se encuentran construídos los edificios de los señores Alcorta y Cía. y reparación de la parte reservada de la Aduana.
389	Setiembre	3-24	Prórroga por dos años el plazo del inciso 1.o artículo 3.o ley 15 de diciembre 1876, en favor de los ocupantes de terrenos fiscales.
404	Octubre	17-15	Destina el edificio de propiedad fiscal en el puerto para el Colegio Nacional; comisión de refección, y libre importación de materiales.

— AÑO 1879 —

495	Mayo	7- 5	Autoriza la cesión del edificio de la calle Palmas esquina 25 de diciembre, para la fundación de un club social, con excepción de la parte ocupada por la Imprenta del Estado; término de cinco años.
497	"	9- 8	Venta de terrenos fiscales, a don Juan A. Gorriño, sito en el puerto.

— AÑO 1880 —

610	Abril	13- 8	Arrendamiento de campos fiscales: Condiciones del contrato respectivo.
627	Junio	1.o-29	Arrendamiento de montes fiscales: Concesiones por tres años; limitaciones de la explotación; montes de uso comunal en cada partido.
645	Julio	30-28	Beneficio de yerba mate: Modificación de las patentes de yerbales de decreto 23 de diciembre 1874 y de la ley 22 de enero de 1875; desde 1.o de enero 1881 (Debe ser 21 de enero).
648	"	31-29	Prórroga por dos años del plazo ley 3 de setiembre de 1878, a favor de los ocupantes de terrenos municipales ley 15 de diciembre de 1876.
675	Setiembre	—-31	Autoriza la permuta de 25 leguas de campos fiscales por tierras con yerbales en Villarrica, de doña Melchora M. de Caballero.

— AÑO 1881 —

758	Junio	28-27	Autoriza la venta de la propiedad de la calle Asunción esquina Loreto; y la compra de la situada en la calle Villarrica esquina 25 de diciembre, contigua al Departamento General de Policía.

— AÑO 1882 —

862	Agosto	21- 9	Prorroga por dos años el plazo de la ley 15 de diciembre 1876 en favor de los ocupantes, a contar desde el vencimiento del plazo ley 31 de julio 1880; precio de las tierras para el pago de títulos de deuda interna, cédulas territoriales o cualquiera de las monedas de curso legal.

— AÑO 1883 —

995	Junio	25-19	Modificación del artículo 8 ley 15 de diciembre 1876, sobre costo de las escrituras.
1006	Agosto	20-13	Permuta de tierras, con don Luís Benítez.

Patrimonio Fiscal; tierras públicas, yerbales, edificios, buques, etc.

P. R. O.		Fechas	
1026	Octubre	2-24	Venta de tierras públicas: Autoriza la venta hasta 150 mil pesos fuertes en bonos de tesorería o moneda metálica de curso legal; división de los campos en tres clases por zonas; precios; el Poder Ejecutivo reservará de venta los terrenos expresamente exceptuados por leyes anteriores y los que crea apropiado para colonias u otros objetos de utilidad pública; precio de arrendamiento de los campos; las ventas serán al contado; queda subsistente la prórroga de plazo a los ocupantes de tierras fiscales ley 21 de agosto de 1882, a cuya terminación cesa toda preferencia a favor de los mismos.
1033	"	12-10	Aclaración de la clasificación de los campos ley 2 del corriente.

— AÑO 1884 —

587	Setiembre	29- 4	Compensación de tierras a los adquirentes cuyos títulos hayan sido nulificados; vigencia por seis meses; prescripción de 10 años de la acción de nulidad sobre venta de tierras o casas fiscales. (Registro Oficial, año 1902—Apéndice).

— AÑO 1885 —

1214	Junio	9-28	Yerbales fiscales. Autoriza la enagenación en remate, previa mensura y tasación; reserva de extensiones de tierra para edificación y campos de pastoreo para uso de los industriales yerbateros; separación de las municipalidades de la administracón de los yerbales y suspensión, desde 1.o de enero de 1886, de los arrendamientos o concesiones otorgadas.
1229	Julio	16-11	Venta de tierras públicas: Autoriza la venta; división de las tierras en cinco clases y precios que se pagarán por cuotas al contado y a plazo con pagarés hipotecarios; rebaja de precios para las tierras del Chaco; reserva de la venta los terrenos expresamente exceptuados por leyes anteriores y los que a juicio del Poder Ejecutivo sean convenientes reservarlos para colonización; precio de arrendamiento anual de los campos; autoriza al Poder Ejecutivo para trazar los caminos en el territorio del Chaco.

— AÑO 1886 —

91	Agosto	26-24	Yerbales fiscales: Acuerda a los beneficiados una prórroga de 30 días, desde 1.o de setiembre próximo, para el corte.

— AÑO 1887 —

66	Julio	26-22	Venta de tierras públicas y yerbales: Autoriza la inversión del producido hasta 2.180.000 pesos fuertes para varias obras públicas, fundaciones, fomento de la instrucción primaria, compra de una cañonera y lanchas a vapor, fundación de un Banco Agrícola y creación de una escuela de agricultura, etc.; creación de una comisión de "Obras Públicas", otras de "Puentes y Caminos".
70		29-28	Autoriza la enagenación del potrero "Bobí-mí", en el departamento de Humaitá.
88	Agosto	29-17	Venta de tierras públicas y yerbales: Autoriza inversión del producido para arreglo de varias calles en la ciudad.
95	Setiembre	13- 8	Venta de tierras públicas y yerbales: Autoriza aplicación mensual de una suma del producido, para aumentar el fondo amortizante de la deuda interna denominada "Ordenes de pago y letras de tesorería".
	Junio	8- 7	Venta de tierras públicas: Suspensión hasta el 31 de diciembre próximo, con excepción de las solicitudes en tramitación y las tierras de labor no excedentes de 20 cuadras cuadradas, que seguirán vendiéndose según la ley del 16 de julio de 1885.

— AÑO 1889 —

103	Agosto	20-20	Beneficio de yerba mate: Prórroga de los trabajos de corte hasta 30 de setiembre.

— AÑO 1892 —

108	Setiembre	30-28	Las propiedades fiscales o municipales ocupadas por escuelas primarias en todos los pueblos, pasarán a pertenecer al Consejo S. de Educación, así como los terrenos necesarios para local de Escuelas.

Patrimonio Fiscal; tierras públicas, yerbales, edificios, buques, etc.

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1894 —
68	Setiembre	3-1.o	Dispone que los yerbales y terrenos vendidos conforme a las leyes 9 de junio y 16 julio 1885, puestos en remate por falta de pago de los compradores, serán adjudicados al Estado, si no se obtiene la base de venta fijada según aquellas leyes.
			— AÑO 1895 —
191	Noviembre	22-15	Obligaciones para los arrendatarios y propietarios de yerbal; vías para el transporte de la yerba elaborada; penalidades.
			— AÑO 1896 —
57	Julio	6- 2	Autorización al Poder Ejecutivo para ajustar y pagar la indemnización por los campos que fueron vendidos como fiscales resultando ser de dominio privado en virtud de sentencia de los Tribunales.
			— AÑO 1900 —
92	Abril	11-10	Precio para la explotación de montes, arrendamiento de campos, venta de yerbales; suspensión de la venta de tierras públicas, con excepción de los excedentes de campo resultantes de mensuras judiciales, y las tierras de labor que no excedan de 50 cuadras cuadradas; pagos al contado en curso legal, con títulos de deuda interna.
			— AÑO 1902 —
229	Junio	11- 7	Arrendamiento del "Arsenal-cué".
			— AÑO 1903 —
283	Julio	3-30	Autoriza la enagenación de una fracción de terreno adyacente al cuartel de caballería.
387	Agosto	25-21	Donación al Gobierno de la República Oriental, de una manzana de terreno.
401	Setiembre	4-29	Autoriza la enagenación de la propiedad fiscal "Piedras Partidas", en el departamento de Villa Concepción.
			— AÑO 1905 —
468	Junio	6- 5	Venta en subasta pública del buque "Puyrredón": Autorización.
534	"	28-27	Autoriza la ocupación de 200 por 300 m. del terreno reservado de venta "Costa-Pucú" en Paraguarí, para cuartel.
548	Julio	4- 3	Autorización para adquirir nuevamente la propiedad de los edificios del "Hospital Viejo" y terrenos adyacentes, 20.909 m2, pagando hasta 150 mil pesos fts.
			— AÑO 1906 —
384	Junio	22-21	Terrenos de rivera: En el puerto de la Capital: autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar el uso; secciones y categorías; precios; prohibe hacer construcciones fijas .
490	Agosto	6- 3	Maderas fiscales: Autorización para vender en subasta pública.
824	Noviembre	17-16	Autoriza arreglo con Alejandro Candelón sobre tierras afectadas al Fisco cuya cancelación se obtuvo por prescripción, en los términos del escrito al Ministerio de Justicia C. e I. Pública 14 de noviembre de 1906; devolución de cuotas pagadas, que se destinarán al cumplimiento de la ley 18 de agosto de 1896.
			— AÑO 1910 —
37	Octubre	8- 3	Autoriza la demolición del edificio ocupado por la repartición de Correos y Telégrafos para ensanchar la plaza Constitución; derogación ley 29 de setiembre 1893 en lo referente a la fijación de la plaza Uruguaya para la erección del monumento a los próceres de la Independencia Nacional, quedando designada al efecto la ampliación proyectada de la plaza Constitución.

Patrimonio Fiscal; tierras públicas, yerbales, edificios, buques, etc.

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1912 —
353	Setiembre	20-16	Comisión Inspectora de yerbales: Creación y funciones; los registros a que se refiere el decreto reglamentario de la ley de venta y arrendamiento de yerbales de 20 de agosto de 1885, pasarán a la Comisión; derogaciones leyes 1.o de julio (comisiones inspectoras de yerbales) y 22 de noviembre de 1895, y toda disposición que se oponga.
N.o			**— AÑO 1913 —**
28	Mayo	8- 7	Autoriza la venta de buques que no están afectados a la marina de guerra.
			— AÑO 1917 —
229	Abril	25-24	Autoriza la venta del vapor "Constitución".
248	Junio	21-20	Autoriza vender el cañón Vicker de XX.
250	Julio	14-13	Autoriza contratar el arrendamiento y compra de un terreno en Tacumbú, para el Escuadrón de Seguridad; autoriza la venta de un edificio fiscal con destino a las instalaciones del Escuadrón.
			— AÑO 1921 —
537	Setiembre	16-13	Terrenos de Tacumbú: autoriza su adquisición para ser revendidos.

13 — Francisco Solano López; reivindicaciones, ciudadanía

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1871 —
210	Julio	10- 6	Aprobación del decreto del 4 de mayo que declara propiedad de la Nación los bienes que aparecían pertenecer al tirano del Paraguay, y embargado provisoriamente los bienes que han sido adjudicados a Elisa Lynch por el mismo, y los que ésta llamaba suyos, de procedencia anterior a esas donaciones o adjudicaciones.
221	"	22-13	Aprueba el decreto del Gobierno Provisorio, de 17 de agosto 1869, que pone fuera de la ley a Solano López.
229	Agosto	7-15	Aprueba el decreto del Triunvirato de 17 de agosto 1869 que declara a Solano López fuera de la ley. Embargo de los bienes de la familia López; los que se consideren con derecho a esas propiedades podrán reclamarlos hasta fines de 1872.
—	Julio	—-15	Autoriza hacer efectivo el decreto del Gobierno de Triunvirato 4 mayo 1870, que declara propiedad del Estado todos los bienes de Francisco Solano López y embargados los que dice Elisa A. Linch ser de su propiedad; reclamo de los bienes de López en el exterior.

14 — Inmigración y Colonización

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1872 —
398	Febrero	9-1.o	Autoriza al Poder Ejecutivo para establecer una oficina de inmigración en la Capital.
			— AÑO 1881 —
742	Junio	7- 4	Creación de un Departamento General de Inmigración, bajo dependencia inmediata del Ministerio del Interior; autoriza establecer algunas colonias agrícolas; expropiaciones; franquicias para las colonias y empresas colonizadoras; formación de un fondo general de inmigración, con asignaciones anuales del presupuesto y producido de papel sellado y patentes comerciales, una vez llenado el servicio a que están afectados.
			— AÑO 1885 —
1228	Julio	15-11	Autoriza conceder, para colonizar, a toda empresa o compañía particular, una o más secciones de 25 leguas cuadradas de tierras en el Chaco, bajo las condiciones de la ley de colonización.
1257	Setiembre	8-28	Desde el 1.o de enero de 1886, cesa el beneficio de la mantención de los colonos adultos y familias agricultores que vienen del extranjero, acordada en virtud del artículo 14, inciso 2, ley de colonización vigente.
			— AÑO 1888 —
81	Mayo	26-25	Autoriza la inversión de sumas para pasajes de inmigrantes, agencia de colocación y de oficina de información.
			— AÑO 1889 —
144	Setiembre	24-14	Autoriza estudios de los terrenos fiscales de varios puntos para la agricultura o colonización.
			— AÑO 1890 —
38	Julio	12- 9	Colonia "Nueva Germania": Aprueba prórroga otorgada al fundador, hasta el 31 de diciembre de 1892.
100	Diciembre	22-18	Autoriza al Poder Ejecutivo para fomentar la fundación de centros agrícolas en terrenos particulares próximos al ferrocarril bajo condiciones que se establecen.
			— AÑO 1893 —
35	Mayo	9- 6	Colonia "Nueva Australia": Autoriza la adquisición de tierras particulares en los departamentos de Mbocayaty, Ajos y Caaguazú, sobre el río Tebycuary, con el producido de la venta de los yerbales del "Río Verde"; el Poder Ejecutivo exigirá de la Colonia la garantía del artículo 29 inciso 6 de la ley de colonización 7 de junio de 1881.
			— AÑO 1896 —
36	Abril	21-20	Modificación del inciso 3, artículo 14 ley 7 de junio 1881, reduciendo años de trabajo para otorgar escritura definitiva de propiedad a los colonos; otorgamiento de escrituras en la Colonia Nacional bajo las prescripciones ley 7 de junio 1881 y reglamentación 29 diciembre 1891.
57	Julio	7- 3	Autorización para crear tres centros agrícolas a orillas del río Paraguay en las inmediaciones de Villa Oliva, Villa Franca y Villa Humaitá, con 5 leguas cuadradas cada uno; autorización para fundar sobre el río Paraná tres pueblos en Coratey, Isla Pytá y Tacurupucú, bajo los nombres de Ayolas, Irala y Hernandarias respectivamente, cuyo municipio tendrá una legua cuadrada cada uno; lotes para chacras y solar de casa en los centros agrícolas y en los pueblos; autorización para expropiar tierras agrícolas ocupadas por agricultores.

Inmigración y Colonización

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1898 —
273	Noviembre	19-18	Colonia Militar: Autorización para fundarla en la parte occidental para reclusión por los delitos de vagancia, abigeato, hurto o robo; calificación de la vagancia; trabajos agrícolas forzosos.
			— AÑO 1899 —
234	Setiembre	22-14	Autorización al Poder Ejecutivo para adquirir tierras de labor en Yabebyry, para ser vendidas a los actuales ocupantes y a los pobladores de la isla Yasyretá, con preferencia.
			— AÑO 1901 —
293	Agosto	30-27	Adquisición de tierras para ser enagenadas a los actuales pobladores de la "Colonia 14 de Mayo".
			— AÑO 1903 —
734	Octubre	6-30	Ley general: Inmigrantes, fomento de la inmigración; facilidades; disposiciones generales; refundición de la Comisaría General de Inmigración y Oficina de Inmigraciones y Canje en una sola "Oficina General de Inmigración y Colonización", bajo la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.
			— AÑO 1904 —
237	Junio	25-13	Colonización y Hogar: Autoriza establecer colonias agrícolas y pastoriles en tierras públicas o adquiridas; expropiaciones o permutas; afectación de todas las tierras fiscales no sujetas a reservas o destinos especiales, bajo jurisdicción del M. de R. E., salvo las de reducidas extensiones (Art. 72). Mensura y subdivisión: éjidos: manzanas, solares de 50 por 50 metros, calles de 16 metros de ancho; zonas agrícolas: lotes de 12 a 20 hectáreas, medios lotes; colonias pastoriles: lotes de 4 kilómetros cuadrados. Adjudicación de solares: en la parte urbana, por ley 28 de mayo de 1872, su reglamentación y resolución gubernativa 4 de junio de 1902, construcciones en el interior de los solares y estos indivisibles posteriormente, plantaciones obligatorias. Adjudicación de lotes baldíos: a cualquiera persona, nacional o extranjero, que no sea propietario o poseedor a título de tal, de bienes raíces en la República, salvo los solares urbanos, posesión y boleto provisorio previo pago de 5 pesos fuertes, reserva de campos de usufructo común. Adjudicación de los lotes ocupados: primer ocupante, y ocupante de mejor derecho. Colonias pastoriles y reducciones de indios, condiciones para la adquisición de lotes; fomento de la reducción de tribus indígenas; arrendamiento de campos en los precios ley 10 de abril de 1900. Escrituración: lote agrícola, después de 5 años consecutivos de trabajo y pago del precio; condiciones de ocupación; precios de lotes agrícolas ley 10 de abril 1900; forma de los títulos; título provisorio o derecho de posesión intransferible si no es por causa de muerte o herederos legítimos, libre de ejecuciones y embargos. Administración de Colonias: Comisario en las Colonias Nacionales habilitadas, con las atribuciones, funciones, jursdicción y facultades de los Jueces de Paz dentro de la Colonia; uso obligatorio del idioma oficial por las autoridades locales o comunales, enseñanza del mismo y del himno y de la historia patria en las escuelas públicas o particulares de las colonias; enseñanza agrícola y campo de experimentos; exención de toda contribución por cinco años desde la escrituración de los lotes; obligaciones militares y del trabajo personal obligatorio; autorización para la constitución de pueblos por decreto gubernativo. Colonización particular: Autoriza al Poder Ejecutivo para aceptar los terrenos particulares ofrecidos gratuitamente para colonizar, o admitir la incorporación de las colonias particulares a las nacionales con los únicos beneficios, pasajes libres a los inmigrantes, mensura y subdivisión gratuita, exención de contribución directa por cinco años y libre importación según el inciso 4.o artículo 3.o ley 6 de octubre 1903; prohibición absoluta de conceder gratuitamente, arrendar o vender tierras

Inmigración y Colonización

P. R. O.	Fechas		
			fiscales a los efectos de la colonización particular; prohibición a las empresas colonizadoras. Disposiciones generales: Excepción de venta: éjido de los pueblos; yerbales fiscales, el "Campo Grande", los bañados e isla de Tacumbú y San Miguel, la calera de Itapucumí, las tierras de "Costa Pucú" en Paraguarí y las de Villa Oliva, la denominada "Rincón" en Guarambaré, y las reservadas para uso comunal y todas las demás exceptuadas por leyes o decretos anteriores o posteriores a esta ley; las tierras contiguas a las márgenes de los ríos y lagos navegables en la extensión determinada por el artículo 2639 C. C. o señaladas en los planos generales aprobados, y las islas fiscales, las tierras que a juicio del Poder Ejecutivo sean necesarias para cualquier servicio de la administración pública o comunal, las calles, caminos, carreteras y las zonas que se consideren convenientes conservar en las colinas, montañas y bosques; se declaran absolutamente inenagenables los depósitos de sal, salitre, nitro, etc., cuyo dominio se reserva el Estado para siempre, entendiéndose no comprendidos en los títulos de enagenación o concesión, los que se conocen o se descubran con posterioridad. Prohibición de explotar los bosques durante la ocupación provisoria de los lotes. Los adquirentes de tierras públicas y sus sucesores en el dominio, no podrán oponerse en ningún tiempo a que se abran en ellas y se destinen al uso común, caminos y calles públicas, ni a que sean cruzadas por vías férreas, líneas telegráficas o de teléfonos, y no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna por la superficie de terreno que se ocupe en los casos indicados. En caso de fallecimiento de un colono, sin heredero legítimo, el lote de ocupación provisoria se considerará vacante; expulsión de los colonos de mala conducta; exención de eslingaje por 10 años para los productos de las colonias; derecho del denunciante de excedentes fiscales (art. 73); penas para las informaciones falsas en las diligencias ordenadas de acuerdo con esta ley. Derogación de todas las leyes y disposiciones anteriores que en cualquier sentido se refieran a venta, arrendamiento y colonización de tierras públicas, salvo las que por esta ley se declaran o quedan subsistentes.
		— AÑO 1905 —	
526	Junio	26-24	Organización del personal de la Oficina General de Inmigración y Colonización; aumento de la suma acordada en el artículo 6.o ley 25 de junio de 1904; fondos para la construcción del Hotel de Inmigrantes.
		— AÑO 1906 —	
545	Agosto	25-23	Colonización y Hogar: precios ley 24 de agosto de 1905 para la venta de tierras fiscales según ley 25 de junio de 1904.
		— AÑO 1909 —	
210	Setiembre	7- 6	Conversión de indios al cristianismo y a la civilización; autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las medidas conducentes a los fines del Art. 72, Inc. 13 de la Constitución Nacional; autoriza conceder tierras a la persona o sociedad que emprenda las reducciones.
N.o		**— AÑO 1914 —**	
86	Julio	23-20	Colonización particular: Autoriza a contratar con el señor Otto Steimbart, a base de tierras fiscales y varias franquicias.
		— AÑO 1916 —	
187	Febrero	11-10	Autoriza otorgar títulos definitivos de dominio en la colonia Nueva Australia, conforme a reglamento decreto 15 de mayo de 1907.

Inmigración y Colonización

N.o	Fechas		
			— AÑO 1918 —
309	Octubre	5-30	Ley de Homestead: Cesión gratuita de lotes de tierras hasta 10 hectárcas en la parte oriental y 20 en la occidental; cláusulas del homestead; condiciones de la adquisición; constitución voluntaria del homestead; tierras afectadas a esta ley, y condiciones de expropiación; mención de la ley 6 de julio de 1914.
			— AÑO 1919 —
355	Agosto	22-13	Autoriza otorgar títulos definitivos de dominio a los pobladores de varias colonias, bajo los requisitos del Reglamento de 8 de febrero de 1894, uno, y bajo condiciones Ley Homestead, otros.
			— AÑO 1920 —
442	Octubre	28-25	Condiciones para la creación de Juntas E. Administrativas con funciones Ley Orgánica de Municipalidades; Condición para la dotación de Juzgados de Paz.
464	Diciembre	30-27	Ley de inembargabilidad, por 10 años, de los lotes transferidos por el Estado bajo las condiciones garantías ley 24 de junio de 1904.

15 — Constitución de la República del Paraguay

— AÑO 1870 —

— Noviembre 25-18 Preámbulo.
I—Declaraciones generales.
II—Derechos y garantías.
III—De la ciudadanía.
IV—Del Poder Legislativo.
V—De la Cámara de Diputados.
VI—Del Senado.
VII—Disposiciones comunes a ambas Cámaras.
VIII—Atribuciones del Congreso.
IX—De la formación y sanción de las leyes.
X—De la Comisión Permanente.
XI—Del Poder Ejecutivo. De su naturaleza, duración y elección.
XII—Atribuciones del Poder Ejecutivo.
XIII—De los Ministros del Poder Ejecutivo.
XIV—Del Poder Judicial y sus atribuciones.
XV—De la reforma de la Constitución. Adición.

16 — Organización Administrativa; contabilidad pública, Tribunal de Cuentas

P. R.	O.	Fechas	
			— AÑO 1871 —
220	Julio	20-15	Prohibe a todo empleado público, que goce sueldo de la Nación, cobrar gajes de cualquier naturaleza que sean, so pena de destitución.
247	Setiembre	4-24	Obligación de llamar a licitación verbal para cualquier trabajo o compra que ha de pagarse con las rentas de la Nación.
			— AÑO 1875 —
706	Enero	21-20	Ordena el nombramiento de una comisión especial; plan general de la administración pública, y proyectos de ley para la disminución y mejor repartición de los cargos públicos.
816	Octubre	27-27	Deroga las leyes de 20, 21 y 23 de enero, sobre consolidación, Junta de Crédito Público, Oficina de Tierras Públicas, reforma administrativa, aduanera y financiera, registro e impuestos.
			— AÑO 1880 —
612	Abril	20-17	Refundición de las jefaturas políticas y juzgados de paz en un solo cargo, con las excepciones que el Poder Ejecutivo crea necesarias; establece que los sueldos de los jueces, jefes y preceptores de escuelas, serán costeados por las Juntas E. Administrativas de la campaña, si sus rentas son suficientes.
			— AÑO 1884 —
1150	Setiembre	5-20	Reorganización: Contaduría General; Contador General Interventor; Tenedor de Libros; Contador Liquidador; Contador Revisador; Tesorería General; Administración de Aduanas; Junta de Crédito Público; Correos y Telégrafos; Capitanía de Puertos; Policía de la Capital; Colegio Nacional; Contaduría General de Hipotecas; disposiciones generales; vigencia 1.o de enero de 1885.
			— AÑO 1892 —
75	Julio	16-22	Establece que los jefes de las reparticiones públicas deberán ser ciudadanos paraguayos, con excepción de los empleados ad-honorem, los agentes consulares, los que ejercen cargos profesionales y los empleados de las reparticiones técnicas y científicas (V. veto del Poder Ejecutivo julio 2, pág. 72).
			— AÑO 1899 —
94	Mayo	24-23	Derogación de la ley de 16 de julio 1892 sobre la condición de ciudadanía para los jefes de reparticiones públicas.
			— AÑO 1909 —
137	Junio	22- 9	Ley de Organización Administrativa: 1) Principios generales; 2) Administración del patrimonio fiscal; 3) Presupuesto general; 4) Contaduría General; 5) Cuentas de ingresos y egresos; 6) Tesorería General; 7) Dirección General de Impuestos; 8) Rendición de cuentas; 9) Examen de cuentas; 10) Juzgamiento de las cuentas; 11) Empleados; 12) Regimen de las adquisiciones y de las obras; 13) Regimen de las enagenaciones o arrendamientos; 14) Jubilaciones y pensiones; 15) Fiscalización de las sociedades anónimas; 16) Disposiciones transitorias; Derogación: 1) Ley 4 de setiembre 1871 sobre licitación; 2) Ley 5 de agosto 1884, sobre presentación de las memorias de los ministerios; 3) Ley 5 de setiembre 1884, de contabilidad pública; 4) D. 6 de octubre 1891, sobre rendición de cuentas; 5) Ley 29 de julio 1902 y 24 de octubre 1887, sobre jubilaciones y pensiones; 6) Todas las disposiciones contrarias.

Organización Administrativa; contabilidad pública, Tribunal de Cuentas

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1911 —
43	Febrero	25-23	Modificación de algunos títulos de la ley 22 de junio 1909.
195	Agosto	18-10	Modificación del artículo 249 ley 22 de junio 1909, sobre jubilaciones extraordinarias.
N.o			**— AÑO 1920 —**
423	"	12-31	Jubilaciones y pensiones. Servicios municipales, y acumulación de servicios de jubilación ordinaria y extraordinaria.
			— AÑO 1921 —
498	Mayo	23-19	Vigencia del artículo 28 ley N. 380, sobre instancia administrativa del Tribunal de Cuentas, y de lo contencioso-administrativo.

17 — Banco Agrícola; fomento y defensa agrícola, Oficina Revisadora de Frutos — Estancos

P.	R.	O.	Fechas	
				— AÑO 1875 —
750	Abril		22-22	Estanco del tabaco: Lo declara por cinco años; autoriza exportación de tabaco y cigarros existentes; fija precios; autoriza la enagenación o hipoteca del derecho del estanco. Destino del producido: conversión de la emisión ley de la fecha.
785	Julio		27-22	Acuerda premios en dinero por café, azúcar, algodón y harina de trigo cosechados en el país.
792	Agosto		17-17	Estanco de la sal y del jabón: De toda procedencia, por tres años, con destino a rentas generales de la Nación. Autoriza a fijar los precios y a enagenar el estanco.
812	Octubre		21-20	Estanco del tabaco, sal y jabón: Deroga las leyes, exceptuando los tabacos ya manifestados, con cuyo producido se pagará a los acreedores de la Comisión de Crédito Nacional y el resto para la amortización de los bonos. El 2 o|o creado para empedrados se destina: mitad a la amortización de los bonos de la extinguida "Asociación del Comercio Paraguayo", y la otra mitad a la amortización de los billetes de la "Caja de Conversión", y el total, cuando termine la amortización de los bonos. Suspende la emisión de la ley 22 de abril hasta pesos fuertes 351.486:45.
				— AÑO 1876 —
104	Julio		5- 4	Estanco de yerba mate: Por 20 años.
				— AÑO 1877 —
294	Setiembre		14-13	Autoriza el pago de los premios ley 22 de julio de 1875, y en defecto de premios pecuniarios en el otorgamiento de títulos de propiedad de tierras fiscales con arreglo ley 15 de diciembre de 1876.
				— AÑO 1885 —
1238	Agosto		8- 7	Autoriza la compra de 100 aparatos hormiguicidas para distribuírlos en la campaña, con las substancias necesarias.
				— AÑO 1887 —
105	Setiembre		24-20	Banco Agrícola: Creación para fomentar y proteger la agricultura; capital: $ 200.000 fuertes, ley 26 de julio ppdo., impuestos de importación que se establecen sobre la yerba, el tabaco y la madera, y las utilidades del Banco; atribuciones del Director; operaciones del Banco.
				— AÑO 1888 —
105	Junio		25-22	Modificación del inciso 4.o, artículo 8.o, ley 24 de setiembre 1887; sobre tasa de interés.
				— AÑO 1890 —
97	Diciembre		20-18	Destina 250.000 pesos fuertes anuales por 10 años, para otorgar premios sobre cultivos diversos; libre importación de maquinarias y enseres para la instalación de fábricas diversas, por 10 años; afecta el 25 o|o de las utilidades del Banco Nacional para el servicio.
				— AÑO 1892 —
80	Julio		30-27	Autoriza la reorganización del Banco Agrícola, creado por ley 24 de setiembre 1887 con las adiciones, modificaciones y supresiones presentes; capital dos millones de pesos fuertes, formado: 1) de la cartera de la Sección colonización y obras de utilidad pública del Banco del Estado en liquidación; 2) 50 centavos de impuesto sobre carneada para el consumo

Banco Agrícola; fomento y defensa agrícola, Oficina Revisadora de Frutos — Estancos

P. R. O.	Fechas		
			público y proveeduría, y la hacienda que se extraiga de los departamentos para el abasto de los establecimientos o empresas industriales, cuyo impuesto se establece por la presente ley; 3) del producido de las tierras enagenadas a los colonos; 4) El producto de la venta de la moneda de cobre existente en el Banco en liquidación; 5) 50 o|o del producto de arrendamiento de los yerbales; 6) Todas las utilidades del Banco; los impuestos destinados al capital, quedarán suprimidos una vez integrado aquél.
110	Setiembre	30-28	Oficina revisadora de frutos del país: Revisación de cueros; impuesto de exportación 1.50 y 2 pesos fuertes por cada cuero bueno, desecho o sin certificado de la Oficina revisadora.
112	"	30-28	Oficina revisadora de frutos del país: Creación en los puertos habilitados, para la exportación, desde el 1.o de enero de 1893; revisación del tabaco destinado a la exportación; derecho de revisación; derechos de exportación para tabaco revisado y para el tabaco sin certificado o en malas condiciones.
			— AÑO 1893 —
46	Julio	6- 5	Se establece el impuesto de un peso fuerte por cada cabeza de ganado vacuno, caballar y mular, que se extraiga de los departamentos del territorio nacional para exportarlo, con destino al aumento del capital del Banco Agrícola.
			— AÑO 1894 —
75	Octubre	6-29	Banco Agrícola: Publicación de la Ley Orgánica: creación de un Consejo de Agricultura e Industrias y el cargo de un Administrador.
			— AÑO 1895 —
104	Mayo	8- 3	Presentación anual del Presupuesto del Banco Agrícola al Congreso Legislativo.
148	Agosto	24-20	Exención de protestos en los documentos de créditos u obligaciones a favor del Banco Agrícola.
159	Setiembre	17-14	Oficina revisadora de frutos del país: Derogación ley de creación 30 de setiembre 1892.
179	Noviembre	6-30	Banco Agrícola: Aumento del capital en 300.000 pesos fuertes de curso legal, con los vales a cobrar de la venta de tierras públicas y yerbales, con deducción de lo destinado a otros servicios por leyes especiales; creación de un impuesto de 3 por mil sobre las transferencias de inmuebles, por 5 años, igualmente para aumento del capital del Banco; excepciones al impuesto.
			— AÑO 1896 —
75	Setiembre	26-12	Exoneración del servicio de las armas en tiempo de paz, por plantaciones de cafeto, algodonero, bananas, piñas, viñas o naranjos.
			— AÑO 1898 —
177	Octubre	17-14	Medidas para la extinción de la langosta; comisión central y comisiones departamentales; servicio personal obligatorio o redención por la suma de 20 pesos o por medio de personero; penas; adicional especial sobre la importación para recursos de esta ley.
178	"	19-14	Oficina revisadora de tabaco: Creación en la Capital, V. del Pilar y V. Encarnación, desde el 1.o de enero de 1899, bajo dependencia del Consejo de Agricultura e Industrias; condiciones de revisación.
226	Noviembre	3- 7	Banco Agrícola: Presupuesto de gastos.
			— AÑO 1899 —
116	Junio	22-20	Banco Agrícola: Obligación de ingresar en él, a más de los depósitos judiciales, los depósitos administrativos para afianzar contratos por el buen servicio de los cargos; tasas de interés; depósitos voluntarios.

Banco Agrícola; fomento y defensa agrícola, Oficina Revisadora de Frutos — Estancos

P. R. O.		Fechas	
183	Agosto	26-22	Banco Agrícola: Creación de una sección hipotecaria para fomentar las industrias agrarias; refundición en esta sección de la sección hipotecaria creada por ley del 6 de octubre de 1896; emisión de cédulas de crédito al portador.

— AÑO 1900 —

115	Mayo	10- 9	Condonación de deudas de los pobladores de las colonias nacionales al Banco Agrícola.

— AÑO 1901 —

111	Abril	12- 3	Banco Agrícola: Modificación del inciso 3.o artículo 3.o ley 22 de junio 1899, sobre depósito de bienes de menores incapacitados.
148	Mayo	16-10	Banco Agrícola: Modificación del artículo 20 de la ley 26 de agosto 1899, sobre préstamos hipotecarios.

— AÑO 1902 —

500	Diciembre	8- 5	Banco Agrícola: Autorización para conceder un préstamo industrial de $ 1.500.000 fuertes a don Vicente Noguéz, para la industria azucarera a orilla del Tebicuary; autorización al Poder Ejecutivo para aumentar el capital del Banco de acuerdo con la ley de 18 de noviembre de 1899.

— AÑO 1903 —

446	Setiembre	21-10	Banco Agrícola del Paraguay: Autorización para conceder un préstamo hipotecario al señor Marcos Quaranta.
458	"	30-28	Banco Agrícola: Modificación del artículo 15 de la ley de 26 de agosto de 1899 que crea una sección hipotecaria.
459	"	30-26	Banco Agrícola del Paraguay: Presupuesto de gastos para 1904.
464	"	30-28	Banco Agrícola: Autorización para cancelar la cartera del extinguido Banco Nacional del Paraguay, acordando quitas a los deudores.

— AÑO 1905 —

579	Julio	14-13	Banco Agrícola del Paraguay: Ampliación de la carta orgánica; formalidades de los contratos de obligación hipotecaria, préstamos con caución prendaria, garantía personal (L. 24 de setiembre 1887); excepciones de prescripción; servicio de amortización e intereses artículo 31 ley 14 de julio de 1903; interés general para los deudores de la Sección Agrícola e Industrial; exención de impuesto de sellado para las solicitudes y obligaciones que no excedan de cinco mil pesos de curso legal; autorización para condonar intereses moratorios; prórroga vigencia ley 30 de setiembre de 1903, hasta el 31 de diciembre de 1905 y término para la liquidación del Banco Nacional, cuyo activo pasará al capital del Banco Agrícola; cancelación de las cuentas pendientes entre el Banco Nacional y el Gobierno; empleo de las utilidades anuales del Banco Agrícola.

— AÑO 1906 —

488	Agosto	6- 3	Banco Agrícola: Autorización para introducir libre de derecho, maiz, poroto y galleta, para vender a precio de costo y reparto gratuito de semillas; vigencia hasta 31 de diciembre.

— AÑO 1907 —

269	Mayo	7- 3	Banco Agrícola: Autorización para comprar y distribuír 4.000 arados de acero a los agricultores pobres.

Banco Agrícola; fomento y defensa agrícola, Oficina Revisadora de Frutos — Estancos

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1908 —
250	Mayo	7- 6	Banco Agrícola: Modificación ley 19 de octubre de 1898 sobre derecho exportación de tabaco no revisado con destino a la construcción de un mercado de frutos y una oficina revisadora de tabaco; aumenta derecho de revisación tabaco ley 19 de octubre de 1898; dimensión fardos tabaco sometido a la revisación.
			— AÑO 1912 —
420	Noviembre	21-18	Banco Agrícola del Paraguay: Exoneración de intereses punitorios, sin perjuicio de la facultad artículo 17 ley 14 de julio de 1905; documentación de créditos pendientes a favor de la Caja de Conversión, ejecución de los deudores del Banco y de la Caja de Conversión.
N.o			**— AÑO 1915 —**
168	"	29-23	Banco Agrícola del Paraguay: carta orgánica: objeto; organización; consejo, atribuciones y deberes; Administrador y Vice-Administrador; préstamos; disposiciones generales; capital del Banco; Oficina Revisadora de Tabacos y Mercado de Frutos; Warrants y prendas agrícolas; abrogación de la ley 24 de setiembre de 1887, ley 30 de julio 1892, ley 6 de octubre de 1894, ley 19 de octubre de 1898, ley 26 de agosto de 1899, ley 14 de julio de 1905, ley 7 de mayo de 1908 y derogación de los artculos 3, 4, 31 y 33 ley 14 de julio de 1903 (Crédito Público), artículos 13 y 14 ley N. 119 de 1915 (Crédito Público).
169	"	30-19	Modificación de la ley 17 de octubre de 1898 para extinción de las langostas: Comisión Central; recursos; concurso de las autoridades nacionales; servicio personal gratuito.
			— AÑO 1917 —
259	Setiembre	22-20	Perjuicio de la langosta y sequía y encarecimiento de los consumos.
			— AÑO 1918 —
299	Julio	20- 4	Banco Agrícola del Paraguay: carta orgánica: modificación del artículo 43 de la Ley N. 168 sobre revisación de tabaco.
			— AÑO 1923 —
581	Diciembre	6- 3	Defensa y selección de semillas de algodón.
583	"	7- 4	Autorización al Banco Agrícola para aplicar en financiación de la producción agraria hasta 5 millones de curso legal de los fondos ley N. 469.
600	"	21-19	Creación de una "Sección Científica Algodonera", anexa al Jardín Botánico.

18 — Departamentos Nacional de Ingenieros; obras públicas, monumentos nacionales, edificios públicos

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1872 —
406	Abril	15-12	Autoriza a nombrar un ingeniero de Gobierno.
			— AÑO 1887 —
95	Setiembre	13-10	Comisión de "Obras Públicas", ley 26 de julio ppdo.; plazo para licitación de obras en el puerto de la Capital.
121	Octubre	6-30	Aumento de la partida para la refección de templos, autorizada por la ley 26 de julio último.
			— AÑO 1888 —
57	Abril	10- 9	Ley 26 de julio 1887: autoriza prescindir de la licitación en la construcción de edificios públicos en la campaña.
73	Mayo	7- 3	Comisión de "Obras Públicas": Ley 26 de julio 1887: plazo para la licitación de las obras.
99	Junio	9- 2	Ley 26 de julio de 1887: plazo de licitación para puentes y caminos.
142	Agosto	18- 8	Departamento N. de Ingenieros: Creación y carta orgánica: atribuciones; otorgamiento de títulos de agrimensor público por el Departamento; prohibiciones a los empleados del Departamento; intervención en los trabajos de las comisiones de "Obras Públicas" y de "Puentes y Caminos" (V. ley 26 de julio 1887).
			— AÑO 1892 —
137	Octubre	10- 7	Contrato para la conclusión del nuevo edificio del Hospital de Caridad y amortización de gastos para completar la obra.
			— AÑO 1893 —
56	Agosto	26-25	Autorización de gastos para el arreglo de los puentes sobre los arroyos Mbaey, Caañabé, Reventón y Ñajunguá, entre Paraguarí y Carapeguá, de acuerdo con el artículo 3.o ley 26 de julio de 1887.
68	Setiembre	29-28	Monumentos nacionales: Autoriza la erección de un monumento de bronce en honor a los próceres de la Independencia Nacional Pedro Juan Caballero y Fulgencio Yegros, y al general Manuel A. Cabañas: instalación en el centro de la plaza Uruguaya.
			— AÑO 1896 —
128	Octubre	12-18	Comisión de "Obras Públicas" para la campaña, municipalidad en la Capital; empedrado; disposiciones generales; licitaciones.
			— AÑO 1901 —
275	Agosto	24-13	Establece el trabajo personal obligatorio para la construcción de puentes y caminos; impuestos a la marcación del ganado vacuno; 25 o|o de las rentas municipales destinadas a la instrucción pública y los derechos de pesas y medidas como medios para la construcción y conservación de puentes y caminos y otras obras de utilidad común en los departamentos. Comisiones especiales se encargarán de la ejecución de las mismas.
			— AÑO 1903 —
402	Setiembre	4-27	Autorización para levantar sobre la margen izquierda del Ytororó, una columna conmemorativa del combate del 6 de diciembre de 1868; expropiación de una manzana de terreno.
429	"	8- 4	Construcciones en la iglesia y cementerio de la Recoleta; subdivisión de este en lotes para ser vendidos en remate público.
461	"	30-28	Autorización para construír un edificio para el Batallón 1.o de Infantería en "Berges-cué" con fondos de la ley 14 de julio ppdo.

Departamento Nacional de Ingenieros; obras públicas, monumentos nacionales, edificios públicos

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1905 —
555	Julio	8- 6	Autoriza gastos para la terminación de la columna conmemorativa del combate del 6 de diciembre de 1868, sobre el Ytororó.
601	"	25-24	Autoriza gastos para arreglos del puente sobre el Caañabé, y calzada, puentes y alcantarillas sobre el estero contiguo.
669	Agosto	25-24	Aprobación R. P. E. 4 y 17 de enero de 1905; autoriza forma a gastar en la reparación del edificio de la Policía, incluso el importe de las obras ya efectuadas.
886	Diciembre	2-28	Dirección General de Vías de Comunicación: Creación, organización, funciones, procedimientos; construcción de puentes, caminos, calzadas; canalización y limpieza de los ríos y arroyos navegables, canales de navegación.
			— AÑO 1906 —
520	Agosto	14-11	Dirección General de Vías de Comunicación: Autoriza adquisición materiales para uso de aquélla.
561	"	27-25	Dirección G. de Vías de Comunicación: Aprobación decreto ejecutivo 20 diciembre 1905 y 30 marzo de 1906, R. P. E. 26 de febrero de 1906 relativos a funcionamiento de aquélla.
			— AÑO 1911 —
221	Setiembre	4-31	Acuerda fondos al Centro Estudiantil para la erección del monumento a las glorias nacionales y a la municipalidad de Carapeguá para la terminación de monumento en conmemoración de la batalla de 22 de setiembre de 1866 (Fondo garantías Andrés R. Fary).
N.o			**— AÑO 1913 —**
30	Junio	2-31	Autoriza la inversión hasta $ 1.500.000 curso legal de los fondos ley 12 de enero de 1912, en la construcción de puentes y caminos.
			— AÑO 1914 —
103	Octubre	10- 9	Autoriza practicar estudios técnicos para la canalización de los ríos Tebicuary, Manduvirá y otros.
			— AÑO 1919 —
338	Junio	6- 6	Monumentos nacionales: A la memoria del ex-Presidente de la Repúbilca del Paraguay, doctor Manuel Franco.

19 — Sistema métrico decimal

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1899 —
123	Julio	4-29	Adopción desde el 1.o de enero de 1901; cuadro de equivalencia, estudio obligatorio en los colegios y escuelas públicas y particulares.
			— AÑO 1900 —
47	Febrero	21-17	Ampliación de la ley del 4 de julio 1899: sanciones.

20 — Estadísticas; censo

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1885 —
1234	Julio	30-11	Creación de una "Mesa de Estadística General" y funciones; censo general para la apertura de la legislatura y cada 5 años; vigencia 1.o de enero de 1886.
			— AÑO 1904 —
171	Abril	28-26	"Dirección General de Estadística" en lugar de "Mesa de Estadística General", con tres secciones: "Anuario Estadístico de la República del Paraguay"; obligaciones para la Estadística y penas; censo general de la población cada cinco años.
N.o			**— AÑO 1916 —**
226	Diciembre	15-12	Reglamentación de las funciones de la Dirección General: "Anuario Estadístico"; obligación de las empresas, establecimientos, a suministrar datos de interés público; Consejo de Estadística para el comercio exterior en lo relativo a aforos aduaneros.

21 — Imprentas; imprenta oficial, publicaciones oficiales

P. R.	O.	Fechas	
			— AÑO 1875 —
745	Abril	15-14	Ley de imprenta: Responsabilidad por las publicaciones; fianza de los editores.
807	Octubre	7- 7	Derogación de la ley 15 de abril, sobre imprentas.
			— AÑO 1878 —
360	Junio	5-28	Licitación anual para todos los trabajos de imprenta relativos al servicio de la administración pública; el Poder Ejecutivo entregará la imprenta del Estado, bajo inventario, al mejor postor.
			— AÑO 1879 —
497	Mayo	9- 8	Imprenta del Estado: Autoriza la venta, cuyo producido se invertirá en la impresión del registro oficial y otros trabajos de igual género; licitación anual para la publicación de un boletín oficial.
			— AÑO 1882 —
862	Julio	12- 4	Delitos de imprenta: Establece que las publicaciones injuriosas, calumniosas hechas por la prensa serán consideradas delitos de imprenta, y sometidas a la jurisdicción del Tribunal de Jurados.
			— AÑO 1890 —
30	Mayo	30-29	Delitos de imprenta: Derogación de la ley 12 de julio 1882, y restablecimiento de las disposiciones del Tit. VII Libro II del Código Penal.
			— AÑO 1895 —
14	Enero	15-12	Impresión anual de folletos de los diarios de sesiones de ambas Cámaras, por licitación.
			— AÑO 1910 —
24	Abril	16-15	Derogación de la ley del 22 de octubre de 1896 (V. Congreso Legislativo) y entrega del taller tipográfico del Congreso Legislativo a la Imprenta Oficial.

22 — Aprobación de Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo

P. R. O.	Fechas	
		— AÑO 1802 —
		Año 1891: D. 6 de octubre, de organización administrativa: rendición de cuentas de percepción de impuestos fiscales; sanción; fianza.
		D. 6 de noviembre, que aprueba el contrato celebrado entre el "Banco Nacional del Paraguay" y el "Banco del Paraguay y Río de la Plata", sobre adquisición de la plata sellada que forma el encaje metálico de este último.
		D. 9 de noviembre, que aclara e interpreta algunos artículos de la ley de papel sellado.
		D. 12 de noviembre, de organización administrativa: Servicio de Vistas en la aduana de la Capital.
		D. 10 de diciembre, que pone en vigencia el Presupuesto General de Gastos de 1891 para el año 1892, con modificaciones y supresiones: aprobación con algunas excepciones.
		D. 9 de enero de 1892, que fija el equivalente de la tasa postal establecida por la Convención Postal Universal.
		— AÑO 1909 —
70	Marzo 20-18	I) D. 4 de julio 1908, estado de sitio;
		II) D. 4 de agosto de 1908, prórroga estado de sitio;
		III) D. 17 de agosto 1908, préstamo a la Intendencia Municipal para demoler el viejo mercado y levantar uno provisorio;
		IV) D. 22 de agosto 1908, creación de un cargo en la Administración de Correos y Telégrafos;
		V) D. 25 agosto de 1908, que suspende el funcionamiento de la Oficina de Vías de Comunicación;
		VI) D. 31 de agosto 1908, que suspende el funcionamiento de algunos cargos de Correos y Telégrafos;
		VII) D. 5 de setiembre 1908, que nombra un encargado del Archivo de las Cámaras;
		VIII) D. 8 de setiembre 1908, creación de una Oficina telegráfica;
		IX) D. 16 de setiembre 1908, que crea un puesto de telegrafista;
		X) D. 21 de setiembre 1908, estado de sitio;
		XI) D. 28 de setiembre 1908, prórroga estado de sitio;
		XII) D. 8 de octubre 1908, que aumenta el número de agentes policiales;
		XIII) D. 2 octubre 1908, idem, idem;
		XIV) D. 17 de octubre 1908, idem, idem;
		XV) D. 24 de octubre 1908, varios puestos en el Correo;
		XVI) D. 2 de noviembre 1908, que aumenta número de agentes;
		XVII) D. 17 de diciembre 1908, que crea una Comisaría Policial;
		XVIII) idem, idem;
		XIX) D. 17 de diciembre 1908, que aumenta el número de agentes;
		XX) D. 19 de diciembre 1908, que modifica algunas partidas del presupuesto de la Policía de la Capital;
		XXI) D. 21 de diciembre 1908, varias oficinas telegráficas;
		XXII) D. 23 de diciembre 1908, que aumenta el número de agentes;
		XXIII) R. 1.o de setiembre 1908, sobre alquiler local de una jefatura;
		XXIV) R. 16 de setiembre 1908, préstamo a la Municipalidad de la Capital.
94	Abril 21-20	Año 1908:—1) D. 21 de octubre, que aumenta alquiler para la curia;
		2) D. 18 de noviembre, sobre alquiler local, juzgado de paz de Concepción;
		3) D. 21 de noviembre idem de Ypacaraí;
		4) D. 11 de diciembre idem de Humaitá;
		5) D. 11 de diciembre idem de Tacuaras;
		6) R. 1.o de diciembre, alquiler para el Ministerio de Justicia, C. e I. Pública;
		— AÑO 1910 —
34	Agosto 20-20	1) D. 5 de febrero 1909, aumento de agentes policiales;
		2) D. 27 de febrero 1909, creación de una Comisaría Policial;
		3) D. 6 de mayo 1909, aumento de agentes policiales.
34	" 20-20	Año 1908:—1) D. 13 julio, supresión de la Caja de Conversión;
		2) D. 19 de agosto, sobre documentación de créditos a favor de la Caja de Conversión;
		3) D. 21 de agosto, sobre plazos de amortización de préstamos del Banco Agrícola de acuerdo al D. 13 de julio 1908;

Aprobación de Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo

P. R. O.		Fechas	
			4) D. 5 setiembre, que crea la Comisión Fiscalizadora de la Hacienda Pública; 5) D. 9 de setiembre, gastos necesarios para la organización de la contabilidad pública; 6) D. 10 de setiembre, Comisión de Obras del Puerto; 7) D. 16 de setiembre, que autoriza compensación de deudas a la Caja de Conversión con órdenes de pago por perjuicios de la revolución de 1904; 8) D. 23 de setiembre, aumento de la remuneración a empleados de Aduanas; 9) D. 12 de octubre, que autoriza a la Comisión de Obras del Puerto, gastos para la contratación de personal técnico; 10) D. 28 de octubre, que autoriza al recolector general de impuestos internos para, mandar construir las obras necesarias para el seguro depósito de los valores oficiales; 11) D. 17 de noviembre, prorroga hasta el 31 de diciembre 1908 del plazo fijado por decreto 19 de agosto;
35	Octubre	29-28	1) R. 15 diciembre 1909, sobre construcción de un puente; 2) R. 16 diciembre 1909, sobre construcción de un puente; 3) D. 18 diciembre 1909, sobre cumplimiento de las resoluciones 4 de setiembre 1909,relativas a pagos de gastos de la Policía de la Capital; 4) R. 21 de diciembre 1909, que autoriza la adquisición de una fábrica de ladrillos del señor Ildefonso Benegas; 5) R. 23 de diciembre 1909 sobre compostura de un puente; 6) D. 3 de marzo 1910, creación de una Comisaría Policial sobre el Pilcomayo;
			— AÑO 1912 —
290	Setiembre	11-10	Decretos dictados durante la disolución del Congreso Legislativo, en 1912: Departamento de Hacienda: 1) D. 25 de abril, sobre Caja de Jubilaciones y Pensiones, y pago a prorrata; 2) D. 10 de junio, que aprueba contrato sobre pagos del importe del local ocupado por la Dirección G. de Correos y Telégrafos. 3) D. 24 de junio, que ordena el reintegro de $ 1.227.998 c|l. al Banco Agrícola. 4) D. 28 de junio, que ordena la entrega de fondos para la construcción de muelle en Villa del Pilar.
N.o			**— AÑO 1913 —**
16	Abril	10- 8	D. 3 de abril 1912, que nombra encargado de los archivos de ambas Cámaras; D. 9 de mayo 1912, que acuerda un préstamo a la Municipalidad de la Capital, de los fondos de la ley del 12 de enero de 1912, con cargo de devolución en el plazo de un año.

23 — Memorias ministeriales

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1874 —
574	Agosto	29-27	De Hacienda. Aprueba la del año económico de 1873 a 1874.
			— AÑO 1875 —
787	"	3-31	Aprueba la de Hacienda, del año económico de 1874.
788	"	9- 7	Del Interior, año 1874.
789	"	9- 7	De Justicia, Culto e Instrucción Pública, año 1874.
795	"	19-19	De Guerra y Marina, año 1875.
			— AÑO 1876 —
110	Julio	24-20	De Justicia, Culto e Instrucción Pública. Aprobación de la del año 1875.
			— AÑO 1877 —
240	Junio	16-28	Aprobación de la del Ministerio de Guerra y Marina, año 1875.
298	Setiembre	18- 7	Aprobación de la del Ministerio de Guerra y Marina, años 1876|77.
			— AÑO 1878 —
351	Mayo	4- 3	Aprobación de la de Justicia, C. e Instrucción Pública, años 1876|77.
352	"	4- 3	Aprobación de la de Justicia, Culto e Instrucción Pública, años 1877|78.
372	Julio	27-24	Aprobación de la de Guerra y Marina, años 1877|78.
390	Setiembre	3-24	Aprobación de la del Ministerio de Relaciones Exteriores, años 1877|78.
			— AÑO 1879 —
520	Julio	10- 4	Aprobación de la de Justicia, Culto e Instrucción Pública, años 1878|79.
525	"	17-15	Aprobación de la de Guerra y Marina, año 1878|79.
			— AÑO 1880 —
653	Agosto	10- 9	Aprobación de la de Guerra y Marina de 1879|80.
			— AÑO 1884 —
1137	"	5-23	Fecha de presentación de las memorias a que se refiere el artículo 107 de la Constitución Nacional.

24 — Banco de la República

P. R. O.	Fechas		
		— AÑO 1907 —	
802	Diciembre	26-24	Banco de Estado Mixto: Autoriza la fundación, 50 años prorrogables; fijación del capital; operaciones del Banco y privilegios para los servicios fiscales, privilegios de sus créditos; concesión ley 9 de mayo de 1906 para su sección hipotecaria; exención de toda contribución, patentes, impuestos, sellos y estampillas nacionales o municipales, ordinarios y extraordinarios, creados o por crear; exención del servicio militar en tiempo de paz y en tiempo de guerra; casos de inconversión; encaje metálico y monto de la circulación de billetes; facultad de emisión y exclusiva para la emisión menor; inspección del Gobierno; reparto de utilidades; fondos de conversión del Gobierno con las utilidades del impuesto a la exportación de cueros; los estatutos y reglamentos serán aprobados por el Poder Ejecutivo.
		— AÑO 1908 —	
365	Junio	27-27	Establece que el Banco de la República hará el canje de la actual emisión menor conforme lo dispone el artículo 28 de la ley de su creación, después que el Estado haya retirado de la circulación todos sus billetes.
N.o		**— AÑO 1914 —**	
96	Setiembre	25-23	Modificación de la carta orgánica del Banco de la República; duración 50 años desde su constitución en 1908, prorrogable; capital $ 20.000.000 oro sellado en series, con acción a suscribirse el Gobierno; operaciones de emisión y descuentos, agente financiero y cajero del Estado; Monte Pío y Caja de Ahorros; facultad de fijar el tipo del cambio para el cobro de los créditos a oro, sección hipotecaria con los privilegos ley 9 de mayo 1906; exención de toda contribución, patente, impuestos y estampillas, nacionales o municipales, ordinarios o extraordinarios, creados o por crear, y del servicio militar en tiempo de paz y en tiempo de guerra. Derogación ley 26 de diciembre 1907 en las disposiciones suprimidas y opuestas, y ley 27 de junio de 1908.

25 — Moratoria

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1904 —
319	Agosto	23-23	Suspensión de los términos judiciales en lo civil, comercial y criminal, asi como los plazos de las obligaciones comerciales y bancarias por el término que dure el estado de sitio.
394	Diciembre	20-19	Derogación ley 23 de agosto, desde el 1.o de enero de 1905.
N.o			**— AÑO 1914 —**
90	Agosto	14-14	Por 120 días para las obligaciones a oro y moneda extranjera.
106	Diciembre	11-11	Para las obligaciones a oro y moneda extranjera: prórroga e interrupción de prescripción.
			— AÑO 1915 —
134	Mayo	29-29	Prórroga ley N. 106 del 11 de diciembre 1914.
142	Junio	29-28	Prórroga de la ley N. 106, con ampliación.
145	Julio	28-26	Prórroga de la ley N. 106, con ampliación.
161	Octubre	29-27	Prórroga de la ley N. 106, con ampliación.
			— AÑO 1916 —
183	Enero	31-31	Nueva ley de plazos para las obligaciones a oro o moneda extranjera, hasta el 31 de diciembre de 1917.
189	Febrero	15-14	Modificación de un artículo ley N. 183.
			— AÑO 1920 —
430	Setiembre	6- 6	Banco de España y Paraguay, por un mes: Comisión para estudiar el estado del Banco y aconsejar las medidas convenientes.
434	Octubre	5- 5	Banco de España y Paraguay: Prórroga ley N. 430 hasta 25 de octubre.
437	"	23-22	Banco de España y Paraguay: Prórroga ley N. 430 hasta el 5 de noviembre.
443	Noviembre	4-14	Banco de España y Paraguay: Tres años para sus deudas, con excepciones, y 24 meses para sus deudores; interés durante la moratoria; compensaciones de créditos; fiscalización de la ley; integración y aumento de capital.
444	"	11-11	Banco Mercantil del Paraguay y en general obligaciones civiles, comerciales y bancarias, por dos meses; intervención en el Banco.
460	Diciembre	29-20	Banco Mercantil del Paraguay: Prórroga artículo 1.o ley N. 444; operaciones durante la moratoria.
468	"	31-30	Para obligaciones de dar sumas de dinero. Prorroga por tres meses el término de la ley N. 444; condiciones y excepciones.
			— AÑO 1921 —
493	Mayo	13-11	Banco Mercantil del Paraguay: Prórroga del artículo 1.o ley N. 444, hasta el 31 mayo corriente.
504	"	30-28	Banco Mercantil del Paraguay: Prórroga hasta el 16 de mayo de 1922, de la moratoria artículo 1.o ley N. 444, para sus obligaciones, inclusive créditos de la Oficina de Cambios por ley N. 432; intervención de los acreedores; pagos de créditos menores antes del término de la moratoria; reducción de la tasa de interés ley N. 453.
516	Agosto	13-11	Banco de España y Paraguay: Supresión de los artículos 5.o y 6.o ley N. 443; autorización previa para el caso de no poder satisfacerse algún vencimiento del artículo 1.o ley N. 443.
			— AÑO 1922 —
541	Mayo	9- 8	Banco Mercantil del Paraguay: Prórroga hasta el 30 de junio de la moratoria ley N. 504 y fondos ley N. 432.
547	Agosto	28-25	Banco Mercantil del Paraguay: Prórroga hasta el 30 de junio de 1926; intervención de los acreedores.

26 — Ferrocarril Central del Paraguay

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1871 —
189	Mayo	4-24	Autoriza al Poder Ejecutivo para invertir todo el producto del ferrocarril en su coservación y ejercicio hasta tanto que se pueda enajenar.
190	"	4-24	De Asunción a Villarrica: Autoriza al Poder Ejecutivo a enajenarlo a perpetuidad o tiempo determinado, con pago a plazos y 1|4 en créditos reconocidos de la Nación; licitación verbal sujeta a la aprobación del Congreso.
—	Setiembre	—-28	Comisión para la venta del ferrocarril.
			— AÑO 1873 —
456	Agosto	4_1.o	Gastos autorizados: Para reparar la vía y trenes rodantes.
			— AÑO 1874 —
503	Enero	—-20	Autoriza la enajenación con la obligación del comprador de prolongar la vía, de Paraguarí a Villarrica, dentro de 10 años de la venta; se dará al comprador una legua de terreno, de Paraguarí adelante, a cada lado de la vía donde hubiere terreno fiscal, dándole en otra parte en compensación de los terrenos particulares por donde tiene que pasar la vía; se garante el 7 o|o de interés sobre un capital de £ 8.000,—por cada milla de 1.770 yardas, medida inglesa, que construya el comprador. Destino exclusivo del producido: el servicio de interés y amortización de los empréstitos de 1871 y 1872.—Deroga la ley de 24 abril de 1871 sobre venta del ferrocarril.
			— AÑO 1876 —
102	Julio	4-30	Autoriza al Poder Ejecutivo para que una vez recibidas las acciones del "Banco Nacional del Paraguay", como precio de la venta del ferrocarril de Asunción a Paraguarí, le haga entrega de él, con todas sus pertenencias, con más una milla de terreno fiscal a cada lado de la vía y en toda su extensión, según el convenio de Londres, expidiéndose los títulos correspondientes de propiedad.
183	Diciembre	30-29	Autoriza la venta del ferrocarril de Asunción a Paraguarí, por créditos de la Deuda Interna, con excepción de los 80 y tantos mil pesos fuertes que se adeudan a la Tesorería del Imperio del Brasil, por la compra del tren rodante, durante el triunvirato, cantidad a entregar en moneda metálica; concesión al comprador: 10 cuadras de 100 varas de tierras fiscales en ambos costados de la vía, en toda la línea, salvo las tierras particulares y éjido de los pueblos que se encuentran sobre la línea; privilegio, por 20 años de prolongar la línea hasta Villarrica, con igual concesión de tierras; inclusión del ramal urbano al puerto, que quedará sujeto a los reglamentos municipales de tráfico; precio mínimo 1 millón de pesos fuertes; libre importación de materiales para la refección de la línea, por 10 años, y, para la prolongación directa, por 20 años; exoneración, por 25 años, de toda contribución directa, ya sea fiscal o municipal.
			— AÑO 1886 —
30	Marzo	6- 5	Aprueba convenio celebrado con la Empresa de Ferrocarril en 10 de enero del presente año 1885; establece un adicional sobre la importación para el pago de los títulos que se refiere el contrato; supresión de los adicionales 10 o|o en órdenes de pago y 2 o|o en cobre, y substitución por 3 o|o en órdenes de pagos sobre importación y 1 peso fuerte en la misma especie sobre la exportación de cada cuero vacuno; administración del ferrocarril por una junta directiva de 5 miembros y un gerente que será nombrado por el Poder Ejecutivo.
88	Agosto	19-16	Autoriza contratar la construcción del ferrocarril de Paraguarí a Villarrica, que en adelante se denominará "F. C. C. P."; condiciones del contrato; exención militar a los empleados en la construcción; declara de utilidad pública los terrenos particulares necesarios para la construcción; destina el producto de la venta de las tierras públicas y de los yerbales para los gastos de la prolongación.

Ferrocarril Central del Paraguay

P. R. O.	Fechas	
		— AÑO 1887 —
—	Setiembre 22-16	Autoriza contratar con el señor don Guillermo Stewart la enajenación del ferrocarril de Asunción a Villarrica con la obligación de prolongar la línea hasta Villa Encarnación; pago de precios, mitad al contado y mitad a plazos; garantía del 6 o|o de interés anual; por 20 años, a la línea de Asunción a V. Encarnación; varias concesiones y privilegios.
		— AÑO 1888 —
69	Abril 21-19	Modificación de un artículo de la ley de venta 22 de setiembre de 1887.
123	Julio 14-12	Modificación de algunos artículos de la ley de venta 22 de setiembre de 1887.
		— AÑO 1889 —
37	Mayo 16- 6	Confirmación de las leyes 22 de setiembre de 1887, 21 de abril, 14 de julio de 1888, con excepción del artículo 3.o de la última; escrituración de la venta en el plazo improrrogable de un mes; forma de pago.
46	Junio 4- 4	Exenciones de algunos artículos de la Ley Orgánica de los Tribunales y papel sellado para la escritura de enajenación.
71	Julio 8- 6	De Asunción a Villarrica: Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de 1 millón cincuenta mil pesos oro en libras esterlinas, provenientes de la venta del ferrocarril, según esta ley: amortización completa de los títulos denominados fiduciarios procedentes de la compra del ferrocarril, cancelando el saldo a favor del Banco de Comercio, en moneda de curso legal, con libras esterlinas al 50 o|o de premio; integración del capital suscrito en el Banco Nacional, en libras esterlinas al mismo premio; conversión del saldo disponible del 1.050.000 a moneda de curso legal al cambio de plaza; e inversión: 100.000 pesos fuertes para aumentar la suma votada por ley 26 de julio de 1887 para la construcción del edificio para Hospital de Caridad, y el sobrante para el Banco Agrícola a cuenta del capital de 3 millones pesos fuertes asignados por ley de su creación; instalación de la Escuela Práctica de Agricultura; el 8 o|o adicional pasa a rentas generales, de que se entregará 20 mil pesos fuertes para ensanche y sostenimiento del Asilo de Mendigos.
		— AÑO 1890 —
48	Julio 25-22	Garantía del 6 o|o anual sobre £ 100.000 de capital suplementario.
51	" 31-30	Aclaración de las cláusulas de garantías en el contrato celebrado de acuerdo con la ley 22 de setiembre 1887; interventor del Poder Ejecutivo en el ferrocarril garantido.
		— AÑO 1896 —
76	Setiembre 26-15	Autorización para firmar un convenio de acuerdo con las bases del 15 de junio ppdo.; y las modificaciones introducidas por el Congreso.
		— AÑO 1907 —
447	Julio 20-19	Aceptación del contrato de arreglo con la empresa; ventajas de transportes al Gobierno por 25 años; concesiones de tierras; exoneración de todo impuesto nacional o municipal o de cualquier otra naturaleza, salvo el eslingaje cuando haga uso de los muelles fiscales, todo por 25 años; obligación de prolongar la línea hasta Villa Encarnación; derecho de construír ramales, sin exclusividad, concesión gratuita de tierras fiscales para la vía; fijación de tarifas e intervención del Gobierno en la contabilidad; tarifa telegráfica del ferrocarril; derogación artículo 19 ley de concesión 22 de setiembre 1887.
		— AÑO 1909 —
167	" 13- 9	Autorización para combinar sus líneas con las de los países limítrofes sobre el río Paraná por medio de ferry-boat o puentes, sin perjuicio de la facultad del Estado artículo 1.o inciso 2, ley 20 de julio 1907; excepción de impuestos fiscales o municipales por 25 años desde el 20 de julio de 1907; expropiaciones y concesión gratuita de tierras fiscales fuera del radio urbano de Encarnación.

27 — Correos y Telégrafos

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1871 —
—	Octubre	— 2	Autoriza licitación para la construcción de telégrafos de Asunción a Paso de la Patria; autoriza negociar la conexión con la línea argentina que pronto debe llegar a Corrientes.
			— AÑO 1877 —
283	Setiembre	6- 4	Tarifa postal desde 1.o de enero de 1878.
			— AÑO 1881 —
760	Julio	3- 9	Tarifa postal para la República, y los países no comprendidos en la "Unión Postal".
765	"	21-16	Autoriza contratar o mandar construír una línea telegráfica de Asunción a Paso de la Patria, y su empalme con el telégrafo argentino.
778	Setiembre	5-26	Modificaciones de la tarifa postal ley 3 de julio: libre franqueo de correspondencias oficiales y municipales en el interior, con el sello respectivo de la repartición en el sobre.
			— AÑO 1882 —
903	Diciembre	1.o-23	Libre franqueo de diarios y periódicos en el territorio de la República.
			— AÑO 1883 —
1024	Octubre	2-1.o	Tarifa postal para el interior, desde la sanción de la ley. (Sanción 1.o setiembre).
1055	Noviembre	12- 7	Presupuesto de gastos para el servicio telegráfico desde el presente año y el de 1884.
1061	"	12- 7	Tarifa tlegráfica para el servicio interno.
			— AÑO 1894 —
26	Abril	17-12	Adopción de los códigos postal y telegráfico vigentes en la República Argentina, menos en lo que se oponga o derogan las leyes patrias o reglamentos especiales; contenido: 1) Organización general y reglamento de correos; 2) Recepción de objetos postales de acuerdo con las convenciones de la Unión Postal Universal; 3) Convenciones de la Unión Postal Universal. Reglamento de orden y detalle. Convenciones con el Paraguay. Convención telegráfica de San Petersburgo. Reglamento telegráfico del servicio internacional y Convención Telegráfica Argentina.
			— AÑO 1896 —
45	Mayo	21- 5	Exención a la prensa de la Capital de los derechos por despachos telegráficos del exterior, correspondientes al Gobierno Nacional.
			— AÑO 1899 —
203	Setiembre	16-13	Exoneración de derechos de despachos telegráficos para los diarios y periódicos del interior y litoral de la República.
			— AÑO 1900 —
165	Julio	18-16	Autorización para construír ramales telegráficos en los pueblos más importantes de la Cordillera.
167	"	18-16	Autorización para construír una línea telegráfica de Villeta a Villa Encarnación; cable en Posadas.
202	Agosto	31-29	Modificación de la ley 16 de setiembre de 1899 de exención de derechos telegráficos a los diarios y periódicos, con la obligación de la publicación gratuita de avisos, disposiciones y licitaciones de Correos y Telégrafos.

Correos y Telégrafos

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1901 —
245	Agosto	5-26	Construcción de una línea telegráfica de Villa Concepción a Bahía Negra.
			— AÑO 1902 —
318	"	12-11	Limita a 500 el número de palabras exceptuadas de pago de derechos telegráficos a los diarios y periódicos, debiendo aplicarse, pasado este límite, la ley de tarifa para la prensa de 25 de enero de 1898 (...?).
			— AÑO 1906 —
489	"	6- 3	Gastos autorizados para construír un ramal telegráfico de Itá a Itauguá.
536	"	22-21	Aprueba R. P. E. 15, 26 y 29 de diciembre 1905, 9, 12, 16 y 23 de enero, 14 de febrero y 13 de marzo corriente año, relativas al servicio.
560	"	25-24	Autoriza gastos para la construcción de una red telegráfica de Horqueta a Belén.
			— AÑO 1907 —
530	"	19-14	Autorización para la construcción de varias líneas telegráficas.
			— AÑO 1908 —
227	Abril	25-22	Tarifa postal interna y urbana.
332	Junio	13-12	Tarifa telegráfica: rebaja del 50 o|o para la prensa, Bolsa de Comercio o centros comerciales o agrícolas; excepción de las agencias de noticias.
			— AÑO 1910 —
28	Agosto	12-11	Destina a construcción de líneas, instalación de oficinas, el producido de los fondos provenientes ley 24 de agosto 1903, referente al servicio personal.
29	Octubre	18-15	Destina para costear el edificio central e instalación de la administración, el producido de las estampillas postales conmemorativas del centenario de la independencia, y las estampillas para el franqueo deficiente.
N.o			**— AÑO 1920 —**
408	Julio	13-1.o	Autoriza la venta de valores postales en la campaña, con 10 o|o de descuento: condiciones.
446	Noviembre	18-16	Tarifa postal telegráfica.

28 — Elecciones

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1870 —
136	Diciembre	15- 9	Ley de elecciones de Representantes: I. División de la Capital en tres distritos electorales.—II. Registro electoral y su verificación.—III. Mesas receptoras.—IV. Elección.—V. División de la campaña en veinte distritos.—VI. Elección en la campaña.—VII. Escrutinio.—VIII. Delitos y penas.—IX. Disposiciones generales.
			— AÑO 1871 —
214	Julio	15-13	Aprobación de elecciones.
—	Marzo	— 21	Aprobación de elecciones.
			— AÑO 1876 —
37	Febrero	22-21	Aprueba elecciones.
			— AÑO 1886 —
65	Junio	25- 8	Modificación del artículo 43 de la ley de elecciones de 15 de diciembre 1870, estableciendo 20 distritos electorales en la campaña.
			— AÑO 1893 —
34	Mayo	1.o-29	Agregación del departamento de Ypacaraí a los pueblos del 16 distrito electoral.
			— AÑO 1903 —
317	Julio	27-23	La publicación de registro cívico, artículo 14 de la ley de elecciones, será hecha en el Diario Oficial.
318	"	27-23	Aplicación de algunos artículos de la ley general de elecciones, a las de municipales.
			— AÑO 1911 —
200	Agosto	23-14	Ley electoral general: Distritos electorales; Registro Cívico y su formación; Inscripción; Reclamos y tachas; Derechos y deberes del elector; Epoca de las elecciones; Juntas receptoras; Votación; Escrutinio; Disposiciones penales; Disposiciones varias; Vigencia 1.o de enero 1912.
N.o			**— AÑO 1913 —**
11	Enero	14-13	De Representantes en 1913; autoriza practicar según ley de 1870; suspensión ley del 23 de agosto de 1911.
49	Setiembre	1.o-30	Elecciones municipales: Autoriza la convocatoria conforme a la ley de 1870.
			— AÑO 1915 —
116	Enero	25-23	De Representantes al Congreso Legislativo; se regirán por ley 14 de enero 1913, con algunas modificaciones.
			— AÑO 1916 —
223	Noviembre	30-27	Ley electoral para 1917; ley 23 agosto 1911, con varias modificaciones; sistema de la lista incompleta.
227	Diciembre	27-26	Límite de las secciones electorales de la Capital.
			— AÑO 1918 —
300	Julio	24- 3	Creación del Registro Cívico Permanente; Organización y funcionamiento de las Juntas Electorales; Composición y formación del Registro Permanente; Series electorales; Inscripción; Tachas y reclamos; Inspección del Registro Cívico; Disposiciones penales; Disposiciones generales; Carga pública, libreta cívica; El Registro Cívico para el sorteo militar.

Elecciones

N.o	Fechas		
301	Agosto	8- 3	Modificación transitoria de la ley N. 300, sobre elección de Juntas Electorales de 1918.
304	Agosto	21-14	Designación de las Juntas Electorales de 1918.
323	Noviembre	18-15	Ley general: departamentos electorales; renovación de las Cámaras; sistema electoral; época de elecciones; elector, sus derechos y deberes; mesas receptoras; series y actas electorales; votación; escrutinio; juicio de las elecciones por el Congreso; disposiciones prohibitivas; violación de la ley electoral y penas; juicio en materia electoral; disposiciones varias; disposiciones transitorias; sobre elecciones municipales, amnistía por infracciones electorales, e inscripción en el Registro Cívico.

— AÑO 1923 —

548	Abril	8- 7	De Representantes.

29 — Estado de sitio, amnistía, indulto

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1873 —
—	Mayo	24-15	Aprobación del decreto del Poder Ejecutivo del 22 de marzo ppdo., que declara en estado de sitio todo el territorio de la República.
			— AÑO 1874 —
498	Enero	5- 5	Estado de sitio: En todo el territorio, por seis meses; declara artículos de guerra y les da precio. Restablece el pasaporte.
—	Abril	22-22	Estado de sitio: En todo el territorio, por dos meses.
			— AÑO 1875 —
707	Enero	22-21	Amnistía general: Por causas políticas. Aprueba decreto P. E. 25 noviembre 1874.
817	Octubre	27-27	Amnistía: Por causas políticas, sin restricción.
			— AÑO 1877 —
215	Abril	12-12	Estado de sitio: En todo el territorio, por un mes.
366	Julio	4- 2	Estado de sitio: En los partidos de Barrero Grande y Caraguatay, por un mes.
			— AÑO 1879 —
513	Junio	11-11	Estado de sitio: Por dos meses.
			— AÑO 1889 —
34	Mayo	8- 8	Estado de sitio: En el 1.o y 2.o distrito electoral, por dos meses; autorización para el enrolamiento de fuerzas para restablecer el orden en dichos departamentos.
			— AÑO 1892 —
83	Agosto	5- 5	Estado de sitio: Por 30 días, en varios departamentos cercanos a la Capital.
			— AÑO 1895 —
91	Abril	16-16	Amnistía: Para todos los emigrados, reos o procesados por causas políticas.
			— AÑO 1904 —
265	Julio	12- 2	Indulto general: A los desertores del ejército hasta el 31 de diciembre de 1903.
307	Agosto	8- 8	Estado de sitio: En todo el territorio, por 15 días.
315	"	22-22	Estado de sitio: Prórroga por sesenta días.
352	Octubre	22-19	Estado de sitio: Prórroga por treinta días.
401	Diciembre	20-19	Amnistía amplia: Por delitos políticos durante el estado de sitio.
402	Diciembre	20-19	Estado de sitio: Suspensión del D. P. E.
			— AÑO 1905 —
5	Enero	2-31	Estado de sitio: Capital y sus distritos electorales, hasta el 7 de enero, y campaña hasta el 31 de enero.
			— AÑO 1906 —
416	Julio	4- 4	Estado de sitio: Hasta el 31 de agosto, excepción en los días de inscripción en la Capital y el día de elecciones de electores, para toda la República.

Estado de sitio, amnistía, indulto

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1909 —
82	Marzo	31-31	Estado de sitio: Prórroga hasta el 31 de agosto.
207	Setiembre	1°.-1°.	Estado de sitio: Prórroga hasta el 31 de diciembre.
251	Noviembre	29-29	Estado de sitio: Suspensión.
			— AÑO 1910 —
23	Abril	12-12	Amnistía general: Para todos los delitos políticos; no se considerarán como conexos los cometidos contra el Código Penal Militar.
			— AÑO 1911 —
147	Junio	—30	Ratificación decreto 31 de mayo por el que suspende el estado de sitio decretado por el Poder Ejecutivo en el receso de las Cámaras Legislativas.
147	Julio	3- 2	Estado de sitio: En la Capital, por tres meses.
159	Julio	13-13	Amnistía amplia: Por delitos políticos.
181	Agosto	3- 3	Estado de sitio: Por tres meses.
N.o			**— AÑO 1915 —**
111	Enero	6- 5	Estado de sitio: Por cuatro meses, salvo los días fijados para elecciones, en toda la República.
130	Mayo	5- 5	Estado de sitio: Prórroga hasta el 31 de agosto corriente año.
			— AÑO 1917 —
234	Mayo	12-11	Amnistía general amplia: Por delitos políticos y conexos; militares y desertores.
			— AÑO 1923 —
603	Diciembre	21-19	Estado de sitio: Aprobación de decretos durante el receso legislativo.

30 — División territorial y administrativa de la República, departamento occidental

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1871 —
204	Junio	27 D. E.	Erige en Villa el punto denominado "Pirapytay" sobre el Alto Paraná, con el nombre de Villa de Azara, y declara ciudadanos a las tribus Guayanas. Medidas de protección, educación. Comandancia militar y Juzgado de Paz. Orden oficiosos religiosos y pasar copia de este decreto al Congreso Legislativo para su conocimiento.
219	Julio	18 D. E.	Erige en Villa de Humaitá la antigua fortificación, como centro del departamento de este nombre, compuesto de los pueblos Pedro González, Yabebyry y Laureles. Se dará cuenta al Congreso para su conocimiento.
			— AÑO 1876 —
123	Agosto	24-22	Declara ley nacional el decreto ejecutivo 18 de julio de 1871; el departamento de Villa de Humaitá queda separado del de Pilar, con los pueblos y límites correspondientes, marcados en dicho decreto. Habilita el puerto de Humaitá para el comercio de importación y exportación, bajo las leyes vigentes para la aduana central y bajo la dependencia de ésta.
			— AÑO 1879 —
500	Mayo	13-13	El territorio nacional del Chaco, entre el río Pilcomayo y Bahia Negra se denominará "Departamento Occidental" y estará a cargo de Comandante militar y político; la Villa Occidental será la Capital de este departamento con la denominación de Villa Hayes.
521	Julio	10- 4	Departamento Occidental: Exención del servicio militar por cinco años; fomento de la población agrícola por concesiones de tierras y elementos de labranza, por cinco años; su división en partidos; límites del partido de Villa Hayes.
			— AÑO 1880 —
661	Setiembre	6-24	Autoriza la delineación de un pueblo en el Paso de Santa María, bajo el nombre de "Villa Florida"; autoriza concesión solares de tierras bajo prescripciones ley 28 de mayo 1872.
			— AÑO 1887 —
94	Setimebre	13- 8	Autoriza la delineación de un pueblo que se denominará Ypacaraí en la Estación de Tacuaral, con aplicación de la ley 28 de mayo 1872; expropiación para edificios públicos y apertura de calles.
			— AÑO 1888 —
135	Agosto	4-31	Autoriza el restablecimiento del antiguo pueblo de Belén, jurisdicción de Villa Concepción bajo ley 28 de mayo de 1872.
			— AÑO 1899 —
157	Julio	21-18	Límites del departamento de Limpio.
			— AÑO 1901 —
288	Agosto	30-26	Creación de varios departamentos y su agregación a determinados distritos electorales.
			— AÑO 1903 —
174	Abril	25-23	Creación del departamento de San Antonio.

División territorial y administrativa de la República, departamento occidental

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1904 —
282	Julio	21-14	División administrativa de la República: 14 circunscripciones de la campaña con departamentos; organización político-administrativa; funciones y atribuciones del Jefe Político de la circunscripción y del Jefe Departamental; asignaciones a cargo del Estado y de la Municipalidad o Junta Económico Administrativa, vigencia cuatro meses después de la promulgación.
289	Julio	31-14	División administrativa de la República: Presupuesto del personal.
			— AÑO 1905 —
525	Junio	26-24	Derogación de las leyes 21 y 31 de julio de 1904, sobre división administrativa de la República y asignaciones del personal de las jefaturas políticas de campaña.
			— AÑO 1906 —
546	Agosto	25-23	Sección Occidental, Comandancias Militares; Sección Oriental, departamentos, partidos y compañías; con excepción de la Capital que se dividirá en secciones policiales; delegados, jefes políticos, condiciones, atribuciones, oficiales de compañía, facultades.
			— AÑO 1907 —
417	Julio	8- 6	Autoriza gastos para la instalación de las delegaciones.
			— AÑO 1908 —
294	Mayo	29-27	Yhacanguazú, Ybytymí y Mbuyapey.
			— AÑO 1910 —
27	Julio	16-14	Promueve a la categoría de departamento el punto conocido por Sapucai, y fija sus límites.
N.o			**— AÑO 1913 —**
56	Diciembre	19-18	Nuevo partido de "Coronel Bogado", segregado de San Cosme.
			— AÑO 1914 —
75	Junio	16-12	Itacurubí de la Cordillera y Caraguatay.
87	Julio	25-23	Nuevo partido de "Capitán Bado"; mención ley 25 de agosto de 1906.
			— AÑO 1915 —
133	Mayo	25-20	Yuty y San Juan Nepomuceno.
163	Octubre	30-29	Caazapá y Yegros.
			— AÑO 1918 —
272	Abril	24-22	Nuevo partido de Maciel.
N.o			**— AÑO 1919 —**
341	Junio	16-11	Nuevo partido de "Coronel Martínez" (Estación Itapé).
345	Junio	26-20	Santiago y San Cosme.
			— AÑO 1921 —
512	Junio	16-15	Acahay, Caballero e Ybytymí.

31 — Congreso Legislativo; Cámaras, Comisión Permanente, distintivos de Representantes, inmunidades

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1871 —
248	Setiembre	4-29	Sesiones legislativas: Prórroga para practicarse el escrutinio de la elección de Vice-Presidente de la República; proyectos en tramitación y presentados durante la prórroga.
			— AÑO 1872 —
358	Setiembre	3-27	Sesiones legislativas: Prórroga hasta fines de setiembre.
362	Octubre	1-30	Sesiones legislativas: Prórroga hasta 31 de octubre.
—	Setiembre	— 19	Cámara de Diputados: Nombramiento de una comisión especial para la revisación de los expedientes sobre los cuales existen quejas sobre el Superior Tribunal de Justicia.
			— AÑO 1873 —
432	Abril	— 4	Expulsión de un diputado.
437	Abril	— 18	Expulsión de un diputado.
439	Abril	23-22	Reconocimiento del celo de la Comisión Permanente.
			— AÑO 1874 —
568	Agosto	— 8	Aprueba el proceder de la Comisión Permanente durante el receso, así como los actos avisados del Poder Ejecutivo.
573	Agosto	27-25	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 30 de noviembre.
			— AÑO 1879 —
—	Marzo	21-20	Cámara de Diputados: Aprobación de elecciones 1880.
			— AÑO 1883 —
1013	Agosto	29-28	Sesiones legislativas: Prórroga hasta 30 de setiembre.
1037	Octubre	13-12	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 31 de octubre.
1049	Octubre	30-27	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 10 de noviembre.
			— AÑO 1884 —
1129	Julio	8- 6	Procedimiento parlamentario: Adopción del digesto de O. M. Wilson en lo que no se oponga a la Constitución y actual reglamento de ambas Cámaras como ley y reglamento del Congreso.
—	Junio	— 20	Juicio político: Sentencia del Senado en la acusación de la Cámara de Diputados a los miembros del Superior Tribunal de Justicia, don Mateo Collar y doctor don Alejandro Audibert.
			— AÑO 1888 —
146	Agosto	30-30	Sesiones legislativas: Prórroga hasta 30 de setiembre.
			— AÑO 1890 —
75	Noviembre	8- 8	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 30 del corriente.
			— AÑO 1892 —
90	Agosto	31-30	Sesiones legislativas: Prórroga por 15 días.
100	Setiembre	15-13	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 30 del corriente.
106	Setiembre	— 10	Cuerpo taquigráfico del Congreso Legislativo: Reglamento.

Congreso Legislativo; Cámaras, Comisión Permanente, distintivos de Representantes, inmunidades

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1893 —
57	Agosto	26-25	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 30 de setiembre próximo.
			— AÑO 1894 —
80	Octubre	15-15	Sesiones legislativas: Prórroga hasta 30 de noviembre próximo.
—	Mayo	— 21	Convocatoria extraordinaria del Congreso: Reunión de las dos Cámaras en Asamblea General.
—	Mayo	25-30	Convocatoria extraordinaria del Congreso: Interpretación del artículo 59 de la Constitución Nacional.
—	Diciembre	31-29	Sesiones legislativas: Prórroga hasta 15 de enero próximo.
			— AÑO 1895 —
154	Agosto	30-29	Sesiones legislativas: prórroga hasta fines de setiembre.
			— AÑO 1896 —
73	Agosto	31-30	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 30 de setiembre.
			— AÑO 1897 —
30	Junio	18-31	Autorización para la confección de botones con los colores nacionales que serán de distintivos a los miembros del Congreso.
			— AÑO 1898 —
92	Agosto	31-30	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 15 de octubre próximo.
176	Octubre	15-10	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 31 del corriente.
			— AÑO 1901 —
463	Diciembre	31-28	Sesiones legislativas: Prórroga.
			— AÑO 1902 —
482	Noviembre	24-19	Sesiones legislativas: Prórroga.
			— AÑO 1904 —
185	Mayo	— 6	Palacio del Congreso Legislativo: Habilita nuevamente para las sesiones.
			— AÑO 1905 —
556	Julio	10- 6	Procedimiento legislativo: Decaimiento de los asuntos o proyectos no sancionados por una de las Cámaras, en dos períodos de sesiones, y prórroga de un período más para los sancionados en aquel término; excepción: proyectos de códigos, tratados internacionales y proyectos del Poder Ejecutivo sobre provisión de fondos para pagar créditos contra la Nación; aplicación de esta ley a los asuntos pendientes.
			— AÑO 1907 —
541	Agosto	22-21	Imprenta del Congreso: Personal para terminar la publicación de las actas desde la Independencia hasta 1893.
			— AÑO 1909 —
203	Agosto	31-30	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 30 de setiembre.
251	Noviembre	30-30	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 10 de diciembre.

Congreso Legislativo; Cámaras, Comisión Permanente, distintivos de Representantes, inmunidades

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1910 —
35	Agosto	31-30	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 31 de octubre.
—	Diciembre	31-31	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 25 de enero de 1911.
			— AÑO 1911 —
40	Febrero	19-15	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 28 del corriente.
180	Agosto	2 (29)	Inmunidades: Representantes y Magistrados: Establece penas para los funcionarios civiles y militares que arresten a Diputados, Senadores, Miembros del Superior Tribunal, Cámara C. de Apelaciones, Jueces de 1.a Instancias y miembros del Ministerio Público; prescripción especial de 20 años.
307	Diciembre	15-14	La Minoría de la Cámara de Diputados declara vacante la representación de varios distritos.
			— AÑO 1912 —
13	Enero	31-30	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 29 de febrero.
—	Setiembre	7 (31)	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 15 de octubre próximo.
355	Octubre	16-15	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 15 de diciembre (Dice sesiones ordinarias).
429	Diciembre	14-13	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 15 de enero próximo (Dice sesiones extraordinarias).

N.o		Fechas	
			— AÑO 1913 —
12	Enero	15-14	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 31 de enero del corriente.
13	Enero	31-31	nSesiones legislativas: Prórroga hasta el 15 de febrero.
57	Diciembre	31-31	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 31 de enero de 1914.
			— AÑO 1914 —
67	Febrero	2-29	Distintivos de Representantes al Congreso Legislativo: medalla de oro que se describe; derogación ley 18 de junio de 1897.
92	Setiembre	1.o-31	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 30 de setiembre corriente.
99	Octubre	1.o-30	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 31 de octubre corriente.
110	Diciembre	31-31	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 31 de enero de 1915.
			— AÑO 1915 —
120	Febrero	1.o-30	Sesiones legislativas: prórroga hasta el 15 de febrero corriente.
151	Agosto	28-27	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 31 de octubre.
162	Octubre	29-27	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 31 de diciembre.
177	Diciembre	31-30	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 31 de enero de 1916.
			— AÑO 1916 —
185	Enero	31-31	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 15 de febrero.
228	Diciembre	30-30	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 31 de enero de 1917.
			— AÑO 1917 —
255	Setiembre	1.o-31	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 30 de setiembre corriente.
			— AÑO 1918 —
305	Agosto	30-27	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 30 de setiembre de 1918.
308	Octubre	1.o-30	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 31 de octubre corriente.
316	Octubre	31-23	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 15 de noviembre.
319	Noviembre	18-15	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 30 de noviembre.

Congreso Legislativo; Cámaras, Comisión Permanente, distintivos de Representantes, inmunidades

N.o	Fechas		
			— AÑO 1919 —
356	Agosto	30-28	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 30 de setiembre.
367	Octubre	29-25	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 30 de noviembre.
			— AÑO 1920 —
428	Agosto	27-25	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 31 de octubre de 1920.
436	Ocubre	23-21	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 30 de noviembre.
448	Noviembre	29-29	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 31 de diciembre.
			— AÑO 1921 —
529	Setiembre	2 (31)	Sesiones legislativas: Prórroga hasta el 15 de setiembre.
			— AÑO 1923 —
578	Noviembre	30-29	Sesiones legislativas: Prórroga.
595	Diciembre	15- 7	Sesiones legislativas: Prórroga.

32 — Presidencia de la República; elecciones, permisos, distintivo

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1871 —
213	Julio	12-11	Permiso al Presidente de la República para ausentarse; encargado del Poder Ejecutivo.
248	Setiembre	4-13	Convocatoria para las elecciones de Vice Presidente de la República.
260	"	27-13	Sobre elección de electores de Vice-Presidente.
279	Diciembre	18-18	Aprueba los actos del Poder Ejecutivo (indeterminadamente) y acepta la renuncia de don Cirilo A. Rivarola del puesto de Presidente.
279	"	18-18	Declara en ejercicio del Poder Ejecutivo.
			— AÑO 1872 —
401	Febrero	14-10	Nombra al ciudadano Juan B. Gill, Presidente del Senado, para suceder al Vice Presidente de la República en los casos del artículo 88 de la Constitución Nacional.
			— AÑO 1873 —
436	Abril	17-15	Deja sin efecto el decreto 10 de febrero 1872.
439	"	23-22	Aprobación de los actos del Poder Ejecutivo.
			— AÑO 1874 —
589	Octubre	3- 3	Declara electos para Presidente y Vice-Presidente, por el período desde el 25 de noviembre de 1874.
			— AÑO 1876 —
37	Febrero	24-23	Permiso constitucional al Presidente para visitar la campaña, quedando en ejercicio el Vice-Presidente.
			— AÑO 1877 —
215	Abril	12-12	Aprueba el proceder del Vice-Presidente en asumir el mando de la Nación con arreglo al artículo 88 de la Constitución Nacional. (Por asesinato del Presidente Gill).
			— AÑO 1878 —
402	Octubre	10-10	Declara electos Presidente y Vice-Presidente para el 3er. período a los ciudadanos Cándido Bareiro y Adolfo Saguier, respectivamente.
			— AÑO 1882 —
889	Octubre	12-12	Declara electo Presidente para el IV período constitucional al ciudadano don Bernardino Caballero, Vice-Presidente a don Juan Antonio Jara.
904	Diciembre	1.o-30	Permiso al Presidente para ausentarse al interior por tres meses.
			— AÑO 1886 —
112	Octubre	11-10	Declara electos Presidente y Vice-Presidente para el V período, al General don Patricio Escobar y a don José del Rosario Miranda.
			— AÑO 1887 —
73	Agosto	1.o-29	Distintivo presidencial: Una banda con los colores patrios en todos los actos públicos.
			— AÑO 1890 —
70	Octubre	11-10	Declara electos Presidente y Vice-Presidente para el VI período a don Juan G. González y don Marcos Morínigo.

Presidencia de la República; elecciones, permisos, distintivo

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1894 —
41	Junio	9- 9	Declara en ejercicio del Poder Ejecutivo al Vice-Presidente don Marcos Morínigo.
77	Octubre	10-10	Declara electos Presidente de la República al General don Juan B. Egusquiza, y Vice-Presidente al doctor don Facundo Insfrán, para el VII período.
			— AÑO 1898 —
176	Octubre	15-12	Declara electos Presidente de la República a don Emilio Aceval, y Vice-Presidente a don Héctor Carvallo, para el VIII período.
			— AÑO 1901 —
331	Setiembre	26-29	Permiso al Presidente para ausentarse de la Capital por sesenta días.
			— AÑO 1902 —
8	Enero	9- 9	Pone en ejercicio del Poder Ejecutivo al Vice-Presidente.
452	Octubre	17-16	Elección de Presidente y Vice-Presidente para el IX período constitucional.
			— AÑO 1904 —
392	Diciembre	— 19	Aceptación de las renuncias del Presidente y Vice-Presidente.
392	"	— 19	Declara electo Presidente Provisorio.
			— AÑO 1905 —
905	"	12- 9	Declaración de cesantía de don Juan B. Gaona.
906	"	12- 9	Designación del Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Cecilio Báez, para desempeñar la Presidencia Provisoria por el presente período constitucional.
			— AÑO 1906 —
774	Octubre	16-15	Declara electos Presidente y Vice-Presidente de la República para el décimo período constitucional.
			— AÑO 1908 —
978	Diciembre	31-31	Acepta la renuncia del doctor general Benigno Ferreira y declara quedar en ejercicio del Poder Ejecutivo el Vice-Presidente don E. González Navero, y de acuerdo al artículo 88 Constitución Nacional.
—	Octubre	20-20	Declara electo Presidente de la República para el XI período constitucional al ciudadano don Manuel Gondra, y Vice-Presidente al ciudadano don Juan B. Gaona.
			— AÑO 1911 —
11	Enero	20-18	Aceptación de renuncia al ciudadano don Manuel Gondra.
11	"	20-18	Designación de Presidente Provisorio; autoriza llamado a nuevas elecciones para Presidente y Vice-Presidente de la República.
11	"	20-18	Aceptación de renuncia al ciudadano don Juan B. Gaona, del cargo de Vice-Presidente de la República.
149	Julio	5- 5	Aceptación de dimisión del cargo de Presidente Provisorio al Coronel Albino Jara.
149	"	8- 5	Designa Presidente Provisorio a don Liberato M. Rojas.
150	"	8- 5	Ordena la convocatoria para elecciones presidenciales.
255	Octubre	2 (30)	Prórroga del provisoriato presidencial ejercido por don Liberato M. Rojas, por todo el término del XI período constitucional.

Presidencia de la República; elecciones, permisos, distintivo

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1912 —
—	Marzo	2 (29)	Designa Presidente Provisorio de la República.
—	Julio	13-12	Reconoce en el ejercicio del Poder Ejecutivo al ciudadano don E. González Navero.
289	Agosto	9- 8	Declara electos Presidente a don Eduardo Schaerer y Vice-Presidente al doctor Pedro Bobadilla, por el término de cuatro años, a contar desde el 15 de Agosto próximo.
N.o			**— AÑO 1915 —**
136	Junio	3- 3	Permiso constitucional al Presidente para ausentarse de la Capital por 20 días.
			— AÑO 1916 —
190	Febrero	16-15	Elecciones para Presidente y Vice-Presidente de la República por el 13° período constitucional; conforme a la ley N. 116.
201	Marzo	31-31	Permiso constitucional al Presidente para ausentarse de la Capital por 10 días.
204	Junio	1.o (31)	Aprobación de las elecciones de electores de Presidente y Vice-Presidente de la República.
205	"	23-22	Elecciones de Presidente y Vice-Presidente de la República para el 13° período constitucional.
			— AÑO 1919 —
337	Junio	6- 6	Honores fúnebres: tres días de duelo nacional por el fallecimiento del Presidente de la República doctor Manuel Franco.
340	Junio	6- 6	Ejercicio del Poder Ejecutivo por el Vice-Presidente doctor José P. Montero.
			— AÑO 1920 —
405	Junio	29-28	Elecciones para Presidente y Vice-Presidente de la República, XIV período constitucional.
429	Agosto	27-26	Programa de Gobierno: Señala el día 28 para la lectura.
			— AÑO 1921 —
539	Noviembre	8- 7	Designación de Presidente Provisorio.
			— AÑO 1922 —
544	Mayo	— 30	Declara que el Presidente Provisorio carece de facultad de vetar un decreto legislativo por el que se convoca a elecciones de Presidente y Vice-Presidente de la República.
545	"	— 19	Término para elecciones de electores.
			— AÑO 1923 —
549	Abril	12-11	Renuncia del doctor don Eusebio Ayala.
553	Octubre	31-29	Término del provisoriato.

33 — Ciudadanía; carta de

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1871 —
—	Marzo	— 31	Autoriza al Poder Ejecutivo para que la expida al extranjero que la solicite, con arreglo a lo prescripto por la Constitución Nacional, mientras se dicte una ley sobre la materia.
			— AÑO 1872 —
407	Abril	15-12	Autoriza expedir carta de naturalización a don Tomás Kein.
356	Agosto	19-17	Autoriza expedir carta de naturalización al extranjero don Victorio Solari.
			— AÑO 1874 —
556	Julio	7- 2	Reconoce como ciudadano natural a don Federico Guillermo Báez, y deja sin efecto la resolución del 23 de mayo de 1872.
			— AÑO 1875 —
683	Enero	18-16	Autoriza tres.
722	»	23-23	» una.
748	Abril	16-15	» una.
780	Julio	10-10	» una.
			— AÑO 1877 —
226	Mayo	26-22	Al alemán don Luis Garnewutz.
			— AÑO 1878 —
411	Octubre	31-29	Al español don Ricardo Torres.
			— AÑO 1881 —
733	Abril	16- 6	Al italiano presbítero don José Tufari. (Reproducido en Registro Oficial año 1884, pág. 1112).
			— AÑO 1885 —
1218	Junio	12-12	Declara ciudadano paraguayo al Presidente de la República Oriental del Uruguay, Teniente General don Máximo Santos; y le reconoce como General Honorario de los Ejércitos de la República.
1218	»	12-12	Declara ciudadanos paraguayos a los comisionados del Gobierno de la República Oriental, portadores de la bandera y trofeos bélicos devueltos a la Nación.
			— AÑO 1887 —
42	Mayo	23-17	Al español don Juan B. Zanini. Al alemán don Jorge Klug.
—	»	10- 5	Rehabilitación de don Manuel R. Rivarola.
			— AÑO 1888 —
55	Abril	6- 5	Al brasilero don Manuel Gómez.
			— AÑO 1889 —
57	Junio	19-12	A don Máximo Winsweiler, Cónsul del Paraguay en Francia.
58	»	19-15	Declara ciudadano paraguayo al doctor don Matías Alonso Criado, Cónsul General del Paraguay en España.
82	Julio	11- 2	Al alemán don Carlos Von Gülich.

Ciudadanía; carta de

P. R. O.	Fechas	
		— AÑO 1890 —
53 Agosto	6- 4	Al español don Mariano Sisa.
60 Setiembre	5-27	Al suizo don Emilio A. Schaerer.
74 Octubre	29-20	Al francés don Francisco Pedro Pablo Francou.
		— AÑO 1891 —
37 Abril	14-13	Al alemán don Santiago Dokman.
52 Mayo	30-29	Al oriental don Julio A. Mata.
54 Junio	5- 4	Al francés don Silvio Pagés.
55 "	5-4	Al italiano don Nicolás Pesole.
		— AÑO 1892 —
51 Mayo	17-16	Rehabilitación al ciudadano paraguayo don José C. Meza.
73 Junio	30-27	Al alemán don Adolfo J. Munch.
74 Julio	5- 2	Al argentino don Faustino Aramburu.
77 "	21-19	Al suizo don Santiago Schaerer.
90 Agosto	31-26	Declara ciudadano paraguayo al coronel honorario del ejército nacional doctor don Guillermo Stewart.
111 Setiembre	30-29	Al francés don Andrés Pablo Hugo de Belmont.
112 "	30-29	Al alemán don Pablo T. Meilicke.
141 Octubre	17- 8	Al francés don Pedro Marcó.
		— AÑO 1893 —
29 Abril	8- 7	Al alemán don Ernesto Schroeder.
44 Junio	27-24	Al argentino don Carlos Cáceres.
51 Julio	24-21	Al suizo don Pedro Francisco Sneriz.
55 Agosto	19-17	Al alemán don Rodolfo Kuntze.
		— AÑO 1894 —
30 Abril	28-27	Al alemán don Alfredo Silbeth.
50 Julio	5- 4	Al español don Raimundo Redonda Cubero.
62 Agosto	4-1.o	Al argentino don Vicente Medina.
69 Setiembre	8- 7	Al argentino don Francisco Rodríguez.
75 Octubre	2-29	Al español don Luís M. B. del Perelló.
		— AÑO 1895 —
88 Abril	4- 2	Al alemán don Ricardo Kunert.
99 "	29-27	Al alemán don Francisco Grówel.
173 Octubre	29-24	Rehabilitación a don Guillermo Benítez.
180 Noviembre	8- 5	A don Enrique Soto.
		— AÑO 1896 —
4 Enero	8-11	A don Rodolfo Meihlensth.
48 Mayo	25-20	Al alemán don Ernesto Mevert.
53 Junio	10- 8	Al alemán don Conrado Kühnne.
122 Octubre	10-30	Al alemán don Alfredo Von Metzen.
123 "	10-29	Al oriental don Eliseo Teixeira.
		— AÑO 1897 —
19 Abril	28-23	Al alemán don Rodolfo Pyrlaeus.
		— AÑO 1898 —
101 Setiembre	24-21	Al suizo don Walter Appenzzeller.

Ciudadanía; carta de

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1899 —
73	Abril	11- 7	Al alemán don Carlos Reverchon.
80	"	29-26	Al alemán Juan Bautista Herken.
81	"	29-26	Al alemán don Antonio Habermehl.
124	Julio	5-1.o	Al italiano don Enrique Traversi.
			— AÑO 1900 —
126	Mayo	31-28	Al italiano don Manuel Coscia.
			— AÑO 1901 —
174	Junio	8-1.o	Al alemán don E. Knief.
201	Julio	4-29	Al señor don Federico Smith.
235	"	29-23	Al inglés don L. Guppy.
273	Agosto	22-17	Al alemán don W. Weiler.
			— AÑO 1902 —
145	Abril	10- 7	Rehabilitación a don Gerónimo Ruíz Díaz.
206	Mayo	28-27	Al español don José González Fernández.
308	Agosto	8- 5	Al alemán don Alberto Knief.
310	"	8- 5	Al sueco don Gustavo Mansfeld.
			— AÑO 1903 —
389	Agosto	28-21	Al alemán don Jorge Kriese.
753	Octubre	9-30	Al español don José Toyos.
			— AÑO 1905 —
370	Abril	27-25	Al alemán don Rodolfo Schreiber.
381	"	1.o-27	Al argentino don Miguel G. Valenzuela.
			— AÑO 1906 —
328	Mayo	28-23	Al ruso don Carlos Deutschmamm.
453	Julio	19-18	Al argentino don Pedro Igarzábal.
791	Octubre	29-25	Rehabilitación de ciudadanía al doctor Justo Román Pérez.
819	Noviembre	12- 8	Al argentino don Francisco Olivera.
			— AÑO 1907 —
534	Agosto	20-19	Al español don Emilio de la Sierra.
			— AÑO 1909 —
212	Setiembre	9- 8	Al español don Carlos de Ciria.
			— AÑO 1912 —
430	Diciembre	19-17	Al alemán don Teodoro R. Shmidt.
N.o			**— AÑO 1914 —**
79	Junio	18-16	Al español don Bartolomé Cuevas.
80	"	18-16	Al alemán don Carlos Meinert.
81	"	18-16	Al italiano don Manuel A. Coscia.
82	"	18-16	Al argentino don Cecilio Cardozo.
100	Octubre	2-1.o	Al alemán don Carlos Epp.

Ciudadanía; carta de

N.o		Fechas	
			— AÑO 1915 —
131	Mayo	25-24	Al italiano don Arnaldo Schoch.
132	"	25-24	Al belga don Clemente Cleene.
147	Agosto	6- 5	Al español don Manuel Marqués Sosa.
			— AÑO 1916 —
186	Febrero	11-10	Al alemán don Oscar W. Braunger.
199	Mayo	27-26	Al árabe don Juan Antonio Said.
212	Agosto	14-11	Al español don José María Nestosa y Garibay.
219	Noviembre	16-14	Al turco don Salomón Hodari.
220	"	16-14	Al turco don Salvador Mendelzon.
224	"	30-28	Al alemán don Luís Simón.
			— AÑO 1917 —
271	Octubre	— 6	Al señor Raúl P. de Laforet.
			— AÑO 1918 —
311	Octubre	10- 3	Al egipcio don Miguel M. Abadí.
313	"	19- 8	Al uruguayo don Francisco Costa.
324	Noviembre	20- 8	Al griego donMoisés Elías Raphael.
			— AÑO 1919 —
370	Noviembre	21-18	Al alemán don Guillermo Oebrichs.
371	"	21-18	A los alemanes Storm I. C. F. de Storm.
372	"	21-18	Al alemán don Gustavo Adolfo Wiengran.
373	"	21-18	Al alemán don Juan Von Schmeling.
374	"	21-18	Al alemán don Augusto Bachen.
375	"	21-18	Al turco (sirio) don José B. Yunis.
			— AÑO 1920 —
381	Enero	2-27	Al alemán don Federico Grabow.
415	Julio	23-20	Al belga don Juan Delcroix.
416	"	23-20	Al alemán don Carlos Rocholl.
447	Noviembre	26-24	Al austriaco don Luís Pfannl.
456	Diciembre	22-16	Al inglés don Emilio Núdelman.
			— AÑO 1921 —
510	Junio	28-23	Al turco don Luís A. Perera.
533	Setiembre	14- 8	Al griego don Jacobo M. Russo.
			— AÑO 1923 —
552	Octubre	30-27	Al francés señor Gaston Thibaut.
555	Noviembre	3-31	Al francés don Lorenzo Palisses y Pondé.
558	"	13-10	Al holandés doctor Eduardo Leyva.
559	"	14-12	Rehabilitación de todo ciudadano paraguayo naturalizado en otro Estado.
567	"	21-17	Al argentino don Juan Godoy.
568	"	21-17	Al argentino don Ramón Gualberto Aguirre.
594	Diciembre	15- 7	Al español don Vicente Alvarez.

34 — Venia y acuerdo constitucional y legal

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1872 —
—	Marzo	—-20	Encargado de Negocios en Inglaterra.
—	Agosto	—-1.o	Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de la República Argentina.
—	Setiembre	—-23	Presidente y Adjunto del Superior Tribunal de Justicia.
—	"	—-25	Presidente y Adjunto del Superior Tribunal de Justicia.
			— AÑO 1874 —
554	Julio	7- 7	Ministro ante el Gobierno del Brasil y de Inglaterra.
568	Agosto	20-20	Ministro en el Brasil.
			— AÑO 1875 —
678	Enero	13-13	Autoriza se continúe la misión ley 7 de julio de 1874.
680	"	14-14	Ministro en Francia y Roma.
681	"	14-14	Adjuntos del Superior Tribunal de Justicia. Aprueba decreto 1.o de diciembre 1874.
764	Mayo	20-19	Encargado de Negocios en la República Argentina.
769	Junio	4- 3	Ministro en Italia.
771	"	5- 5	Adjunto del Superior Tribunal de Justicia.
783	Julio	—-22	Ministro en Inglaterra.
797	Agosto	29-28	Condecoraciones.
			— AÑO 1883 —
1005	"	20-11	Para usar una condecoración.
1055	Noviembre	12- 9	Para usar una condecoración.
			— AÑO 1888 —
67	Abril	24-20	Para demandar al fisco: Por daños y perjuicios de la revolución del año 1873.
103	Junio	15- 7	Para ejercer un cargo extranjero en el país.
			— AÑO 1889 —
104	Agosto	27-21	Para demandar al fisco: Por restitución de herencia de don Francisco Larrendo, y perjuicios de la revolución del año 1874.
76	Noviembre	15-13	Para aceptar una condecoración.
81	"	24-22	Para aceptar una distinción honorífica y una condecoración.
82	"	27-24	Para aceptar una condecoración.
			— AÑO 1891 —
37	Abril	13-10	Para aceptar una distinción honorífica.
43	Mayo	2-1.o	Para demandar al fisco: A don Jorge Klug, por don Basilio Quevedo, sobre indemnización de un terreno en el departamento de Villa Concepción.
			— AÑO 1892 —
55	"	25-21	Para demandar al fisco de jactancia sobre un campo en Acahay.
135	Octubre	10- 8	Para usar una condecoración.
			— AÑO 1894 —
27	Abril	17-16	Para usar una condecoración.
67	Agosto	29-28	Para demandar al fisco: Por daños y perjuicios causados con la prohibición de la explotación de un monte en Ajos.

Venia y acuerdo constitucional y legal

P. R. O.	Fechas		
		— AÑO 1895 —	
9	Enero	10- 8	Para usar una condecoración.
183	Noviembre	15-11	A don Lucas Stancich, para demandar al fisco por la pérdida de un campo comprado al Estado en Villa del Rosario.
		— AÑO 1896 —	
80	Setiembre	26-24	A don Luís Cálcena, para ingresar en la armada argentina.
		— AÑO 1897 —	
21	Mayo	6-26	Para ocupar interinamente legaciones extranjeras en Inglaterra.
22	"	—- 5	Para aceptar y usar una condecoración.
22	"	10- 5	Para aceptar y usar una condecoración.
23	"	10- 5	Para aceptar y usar una condecoración.
28	Junio	8- 4	Para aceptar un cargo extranjero en el país.
		— AÑO 1901 —	
118	Abril	16-13	Para usar una condecoración.
175	Junio	8-1.o	Para aceptar un cargo honorífico extranjero.
202	Julio	4- 2	Para aceptar y usar una condecoración.
206	"	4-29	Para aceptar y usar una condecoración.
		— AÑO 1904 —	
263	Julio	10- 5	Para aceptar el cargo de Cónsul General de Honduras.
268	"	13- 5	Para aceptar el cargo de Agente Comercial del Brasil en Villa Concepción.
		— AÑO 1905 —	
345	Abril	12- 8	Para aceptar una distinción del Rey de España.
447	Mayo	27-26	Para demandar al fisco: Derogación ley 26 de julio 1887.
875	Diciembre	2-30	Vocales del Superior Tribunal Militar de Apelación.
		— AÑO 1907 —	
303	Mayo	23-22	Autorización para el desembarco de tropa argentina en el territorio, para depositar corona en la tumba del General José E. Díaz.
		— AÑO 1909 —	
110	Mayo	8- 7	Para aceptar distinciones honoríficas.
		— AÑO 1910 —	
—	Noviembre	—-29	Miembros del Superior Tribunal de Justicia.
		— AÑO 1911 —	
28	Febrero	—- 7	Miembros del Superior Tribunal de Justicia.
81	Abril	—-25	Ministros en las repúblicas Argentina y O. del Uruguay, y en los Estados Unidos del Brasil.
93	Mayo	4- 2	Miembros del Superior Tribunal de Justicia.
110	"	—-30	Ministro en Europa.
123	Junio	—- 6	Miembros del Superior Tribunal de Justicia.
156	Julio	—-14	Ministro en el Brasil.
156	"	—-14	Ministro en Chile, Perú y Bolivia.
255	Octubre	—- 2	Para aceptar un cargo extranjero.
283	Noviembre	4-31	Para ejercer un cargo extranjero.

Venia y acuerdo constitucional y legal

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1912 —
355	Octubre	—-10	Ministro en Bolivia.
420	Setiembre	—- 7	Ministros en los Estados Unidos de Norte América y México, y la República Argentina y Oriental del Uruguay.
429	Diciembre	9- 7	Ministro en el Brasil.
430	"	12-10	Para aceptar una condecoración.
432	"	30-27	Para aceptar una condecoración.
433	"	31-27	Para aceptar empleos oficiales de un gobierno extranjero.
N.o			**— AÑO 1913 —**
—	Enero	—-11	Miembro del Superior Tribunal de Justicia.
—	Febrero	—-13	Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario ante los gobiernos de Chile y Perú.
17	Abril	19- 8	Para aceptar una distinción honorífica.
35	Junio	11-11	Miembros de la Justicia Militar.
39	Julio	7- 5	Miembros de la Justicia Militar.
50	Diciembre	1.o-28	Para ejercer un cargo público extranjero.
55	"	15-11	Para aceptar y usar dos condecoraciones.
			— AÑO 1914 —
60	Enero	17-16	Para aceptar condecoración.
105	Diciembre	2-1.o	Miembro del Superior Tribunal de Justicia.
			— AÑO 1915 —
129	Abril	21-21	Para usar una condecoración.
164	Noviembre	4-30	Para aceptar una condecoración.
165	"	4-30	Para aceptar una condecoración.
			— AÑO 1916 —
195	Abril	5- 4	Miembro del Superior Tribunal de Justicia.
196	"	5- 4	Miembro de la Oficina de Cambios.
207	Julio	4- 4	Misión Especial a la República Argentina.
214	Agosto	29-28	Para aceptar cargos de dos países extranjeros.
218	"	29-29	Miembro del Superior Tribunal de Justicia.
			— AÑO 1917 —
237	Mayo	—-22	Miembros de la Oficina de Cambios.
—	Julio	—-20	Embajador a la trasmisión del mando en la República de Bolivia.
257	Setiembre	—-21	Miembro de la Oficina de Cambios.
			— AÑO 1918 —
272	Abril	17-17	Ministro en Norte América y México; en Bolivia; y en Italia, Francia, Gran Bretaña y España.
275	"	29-27	Miembros de la Justicia Militar.
—	Mayo	—- 7	Miembros de la Oficina de Cambios.
292	Junio	25-20	Para aceptar y ejercer un cargo extranjero.
306	Agosto	—-31	Ministros en los Estados Unidos del Brasil.
307	Setiembre	—-13	Miembro de la Oficina de Cambios.
318	Noviembre	16-15	Miembros de la Justicia Militar.
			— AÑO 1919 —
326	Abril	26-24	Miembros del Superior Tribunal de Justicia.
339	Junio	6- 5	Miembros de la Oficina de Cambios.
342	"	26-24	Miembros del Superior Tribunal de Justicia.

Venia y acuerdo constitucional y legal

N.o		Fechas	
344	"	26-19	Miembros de la Justicia Militar.
358	Agosto	30-23	Para usar una condecoración.
362	Setiembre	6- 4	Miembros del Superior Tribunal de Justicia.

— AÑO 1920 —

393	Mayo	7- 4	Ministro en Inglaterra, Francia, Italia y España.
394	"	7- 4	Ministro en Cuba; aprobación decreto Poder Ejecutivo de 16 de marzo.
403	Junio	11- 8	Para aceptar y desempeñar un cargo extranjero.
414	Julio	23-13	Cargo extranjero.
424	Agosto	12-10	Para usar condecoraciones.
425	"	12-10	Ministro en el Brasil.
431	Setiembre	7- 6	Miembros de la Oficina de Cambios.
433	"	27-25	Miembros del Superior Tribunal de Justicia.
435	Octubre	8- 8	Representante a la Asambleo de la Liga de las Naciones.
449	Noviembre	29-24	Ministro en los E.E. U.U. de América, Méjico y Cuba; y en Inglaterra, Francia, Italia y España.
450	Diciembre	4- 2	Miembro de la Oficina de Cambios.
451	Diciembre	6- 4	Miembro de la Oficina de Cambios.
458	"	22-21	Miembro de la Oficina de Cambios.

— AÑO 1921 —

486	Abril	19-16	Miembro de la Oficina de Cambios; aprobación decreto 22 de enero N. 12.826.
487	"	21-19	Miembro del Superior Tribunal de Justicia; aprobación decreto 5 de marzo N. 13.027.
489	"	29-28	Ministro en el Uruguay; aprobación decreto 5 de marzo N. 13.022.
531	Setiembre	14- 8	Condecoraciones.
532	"	14- 8	Condecoraciones.

— AÑO 1923 —

554	Noviembre	3-30	Miembros de la Oficina de Cambios.
562	"	17-14	Condecoración al ciudadano don Juan Patri.
569	"	21-17	Para ejercer un cargo extranjero en el país.
570	"	21-17	Miembros del Superior Tribunal Militar de Apelación.
576	"	29-26	Condecoración al Coronel Schenoni L.
580	Diciembre	6-17	Miembro del Superior Tribunal Militar y de Apelación.

35 — Policía Sanitaria: beneficencia, Asistencia Pública, Higiene, salubridad, sanidad animal

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1880 —
637	Junio	26-18	Creación de una oficina central de administración de vacuna, y autoriza gastos de propagación en la campaña.
646	Julio	30-22	Vacunación obligatoria.
			— AÑO 1883 —
1938	Octubre	15-27	Creación de un Consejo de Medicina: con encargo de atender a la salud pública, y vigilar el ejercicio legal de la medicina, cirujía, farmacia y demás ramos en el arte de curar; ejercicio de la profesión; arancel de habilitación y licencia; reglas para para la farmacia; disposiciones generales y penales.
			— AÑO 1885 —
1235	Julio	31-20	Confía a la Sociedad de Beneficencia del Paraguay, la dirección y administración del Hospital de Caridad; que ocupará el mismo edificio mientras no se necesite agrandar el Hospital Militar.
			— AÑO 1892 —
98	Setiembre	17- 9	Ejercicio de la Medicina y Farmacia: Certificados a los que hubiesen obtenido permiso del Consejo de Medicina e Higiene Pública, de acuerdo con la ley 15 de octubre 1883.
139	Octubre	19- 7	Creación de una "Junta de Sanidad", con facultades amplias sobre salubridad e higiene, por seis meses; el Poder Ejecutivo podrá prorrogar este plazo o volver a poner en vigencia esta ley, cuantas veces lo requieran las circunstancias.
			— AÑO 1899 —
155	Julio	18-13	Arancel de Médicos, Cirujanos y Parteros.
172	Agosto	16- 7	Consejo Nacional de Higiene: Creación; Consejos Departamentales de Higiene; Disposiciones generales.
192	Setiembre	1.o-29	Leprocomio: Autorización para fundarlo.
			— AÑO 1900 —
25	Febrero	11- 7	Ejercicio de la Medicina, Obstetricia, Veterinaria, Odontología y demás ramas del arte de curar; farmacias, comercio de droguería, productos químicos y venta de venenos; parteras; dentistas y flebotonos; procedimiento; derechos.
38	"	16-14	Impuestos sanitarios: Patente de sanidad, reconocimiento, desinfección.
39	"	16-14	Consejo Nacional de Higiene: Ampliación de la ley de creación del 16 de agosto 1899; las facultades acordadas a la Junta de Sanidad en el reglamento de capitanías aprobado por ley 9 de febrero de 1883 quedan incorporadas a las del Consejo N. de Higiene.
			— AÑO 1902 —
478	Noviembre	17- 5	Consejo Nacional de Higiene: Modificación de los artículos 1.o y 2.o de la ley de creación; Departamento Nacional de Higiene.
			— AÑO 1903 —
757	Octubre	9-30	Policía Sanitaria Animal: Autorización al Poder Ejecutivo para adoptar todas las medidas necesarias a fin de impedir la importación y exportación de algunos animales de enfermedades contagiosas; y destrucción de los animales afectados.

Policía Sanitaria: beneficencia, Asistencia Pública, Higiene, salubridad, sanidad animal

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1904 —
273	Julio	16-12	Hospital de Caridad: en Villarrica: Acuerdo de $ 15.000 para la construcción, a la sociedad de Beneficencia y Caridad.
N.o			— AÑO 1915 —
112	Enero	14-30	Asistencia Pública y Beneficencia Social: Carta Orgánica: nacionalización de todas las casas de asistencia y disolución de todas las asociaciones de bebeneficencia; atribuciones de la Comisión Nacional y del Director General; recursos de la Asistencia Pública.
153	Setiembre	15- 2	Departamento Nacional de Higiene: Ley Orgánica: Dirección Superior; médicos regionales; ejercicio de la medicina, odontología, obstetricia y ramas afines; farmacias, droguerías, productos químicos, especialidades y venta de venenos; despacho de recetas; inspección de farmacias; penas; procedimientos; disposiciones transitorias.
			— AÑO 1917 —
269	Octubre	3 (28)	Dirección de Ganadería e Inspección de Carnes: Creación y organización. Funciones; inspecciones veterinarias en establecimientos de faenamiento de animales para consumo alimenticio; prohibiciones; penalidades.
			— AÑO 1918 —
315	Octubre	30-23	Aislamiento y tratamiento obligatorio de los enfermos de lepra; denuncia obligatoria; profesiones prohibidas, y entrada de extranjero enfermo o sospechoso al país; penalidades.
			— AÑO 1921 —
494	Mayo	13-10	Policía de Sanidad Animal: Ley de organización: Profilaxis del ganado, enfermedades contagiosas; disposiciones generales; intercambio comercial y traslado de animales; indemnizaciones. Vigencia gradual en determinadas regiones o establecimientos.
			— AÑO 1923 —
557	Noviembre	10- 8	Asistencia Pública: Contrato con la fundación Rockefeller para combatir la anquilostomiasis.

36 — Policía de Seguridad; pasaporte; venta de armas

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1874 —
601	Octubre	21-20	Pasaporte: Restablece en todo el territorio.
			— AÑO 1875 —
807	Octubre	7- 7	Pasaporte: Deroga el D. L. del 20 de octubre de 1874.
			— AÑO 1886 —
89	Agosto	19-16	Policía de la Capital: Reorganización del cuerpo de vigilantes y creación de comisarías seccionales.
			— AÑO 1894 —
66	Setiembre	6-28	Policía de la Capital: Creación de un cuerpo de guardia civil con 250 plazas, con asignación por sueldo, manutención y vestuarios; atribuciones del actual cuerpo de vigilantes; provisión de las plazas creadas, a cargo del Jefe Político; vigencia de esta ley desde 1.o de diciembre próximo.
78	Octubre	10- 8	Policía de la Capital: Autorización a la Jefatura a expedir edictos y ordenanzas, y reglamentar los deberes encomendados a su cuidado; pudiendo aplicar las penas señaladas en sus ordenanzas, que no podrán exceder de las establecidas en el libro III del Código Penal; la mitad de las multas impuestas se destinará al servicio de la misma repartición; procedimiento para comprobar las faltas y contravenciones será verbal y de carácter breve y sumario.
			— AÑO 1901 —
143	Mayo	8-29	Policía de la Capital: Organización militar del cuerpo de guardia civil: enganche por dos años; el producto de las multas a los empleados y el 25 o|o de las aplicadas por infracciones policiales, forman los fondos para premios y recompensas, que serán depositados en el Banco Agrícola; jubilación de los agentes; servicio de policía en los trenes del ferrocarril.
233	Julio	29-18	Policía de la Capital: Presupuesto y organización del personal.
			— AÑO 1902 —
251	Junio	27-26	Policía de la Capital: Separación de las funciones de médico forense y de policía.
			— AÑO 1903 —
253	Junio	30-25	Policía de la Capital: Aprobación de los decretos del Poder Ejecuttivo 10 y 28 de marzo ppdo., sobre regularización del personal del departamento; creación del puesto de asesor.
			— AÑO 1905 —
464	Junio	5- 2	Policía de la Capital: Aprobación del Decreto Ejecutivo 7 de enero y 14 de febrero y resolución 9 de febrero, respectivamente, relativos a la creación del Cuerpo de Bomberos y Guardia Cárceles, fijación de prest a los oficiales del Cuerpo de Bomberos y a la instalación de un depósito de contraventores.
846	Noviembre	18-16	Policía de la Capital: Ampliación ley 8 de mayo de 1901, autorizando el reclutamiento militar para la guardia civil en caso de no bastar el enganche.
884	Diciembre	2 (29)	Prohibición de la venta de armas a los indios del Chaco; penas.
			— AÑO 1908 —
245	Mayo	6- 5	Policía de la Capital: Cuerpo de Bomberos: Sueldos, gratificaciones y prest como los de tropas de línea.
			— AÑO 1910 —
—	Abril	14-13	Policía de la Capital: Derogación L. 2 de diciembre 1905. (C. Penal).

37 — Administración de Justicia, Escribanías de Registro, Registro de la Propiedad

P. R. O.	Fechas		
		— AÑO 1871 —	
249	Setiembre	4-26	Oficina de Hipotecas: Autoriza restablecer esta oficina en dos registros: de hipotecas y de ventas. Derecho de un peso fuerte por cada anotación o informe. El escribano encargado percibirá para si los derechos durante el año 1871 y 72, debiendo entregar en lo sucesivo la mitad a la Tesorería General de la Nación. (V. D. 3 abril 1871).
		— AÑO 1872 —	
409	Mayo	16- 2	Escribanías públicas: Las declara de propiedad fiscal. Crea escribanías: civil; de comercio y marina; de Cámara o sea del Superior Tribunal de Justicia; de Hipotecas según la ley de la materia; del Juzgado del Crimen; de Gobierno. Podrá haber escribanos de actuación adscritos de una escribanía de registro. Usufructo vitalicio; patente a abonar. Condiciones para ejercer la profesión. El Superior Tribunal de Justicia dictará la reglamentación necesaria que será presentada a la aprobación del Congreso Legislativo. Esta ley no autoriza la expropiación de las escribanías existentes.
		— AÑO 1874 —	
553	Julio	2-1.o	Arancel judicial: Suprime sueldos de los Jueces de Paz de la Capital que cobrarán honorarios según el arancel de escribano.
604	Noviembre	7-27	Juicio por Jurados: ley de. (Sanción 27 de octubre).
619	"	28-28	Procedimientos judiciales. Autoriza al Poder Ejecutivo para dictar un reglamento de reformas, con cargo de someterlo oportunamente a la aprobación del Congreso.
		— AÑO 1877 —	
289	Setiembre	7-29	Creación de un Juzgado Correccional para el distrito de la Capital; funciones y procdimientos.
		— AÑO 1878 —	
381	Agosto	21-20	Escribanías públicas: Declara que por el inciso 1.o y 2.o artículo 2, ley 16 de mayo 1872, se ordena la creación de dos escribanías más.
		— AÑO 1882 —	
834	Abril	20-29	Escribanías públicas: Creación de una escribanía de lo civil para pobres.
		— AÑO 1883 —	
1000	Julio	24-14	Ley de jurados: Supresión del jury de apelación; composición del jurado de 12 miembros; subsistencia del jury de calificación para los delitos de imprenta.
1066	Noviembre	21-24	Título de escribano público para las secretarías judiciales, Escribanía Mayor de Gobierno, sueldos a los actuarios con prohibición de cobrar costas bajo ningún concepto; prohibición al Escribano Mayor de Gobierno de actuar como secretario y llevar regsitros de contratos particulares: Declara de propiedad del Estado el producto de la oficina de Hipotecas y Registro de la Propiedad; sellos para la tramitación de expedientes; supresión del derecho de pregón, sustituído por un impuesto de ½% sobre remates judiciales; vigencia de esta ley 1.o de enero de 1884.
		— AÑO 1884 —	
1115	Mayo	17-15	Sustitución de magistrados en casos de impedimento.

Administración de Justicia, Escribanías de Registro, Registro de la Propiedad

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1887 —
115	Setiembre	30-24	Ley Orgánica de los Tribunales: Creación de un nuevo Juzgados del Crimen; presidencia del Tribunal de Jurados a cargo del Juez de Comercio; turno de los jueces del Crimen; sustitución en caso de impedimento del Juez de lo Civil, del Crimen, del Presidente del Tribunal de Jurados, del Juez de Comercio y de los miembros del Superior Tribunal; modificación del inciso 2.o, artículo 39 de la Ley Orgánica de los Tribunales.
			— AÑO 1888 —
73	Mayo	2-17	Ley Orgánica de los Tribunales: Establece el derecho para toda persona de ejercer libremente la defensa de las causas ante los tribunales, como los abogados con títulos, previos los requisitos artículos 745 y 746 Código de Procedimientos Civiles.
110	Julio	6-27	Ley Orgánica de los Tribunales: Organización de la Contaduría General de Hipotecas.
			— AÑO 1891 —
42	Abril	24-23	Los tribunales de justicia no podrán dejar de despachar los asuntos de cualquier naturaleza y jurisdicción que sean, sino los días feriados que determinan la ley de 10 de junio de 1887.
			— AÑO 1892 —
94	Setiembre	8- 6	Supresión del sueldo de los secretarios de los juzgados de 1.a Instancia y tribunales; honorarios conforme al arancel; algunas reglas de procedimientos, sellos en las actuaciones y sobre notificaciones; los escribanos con registros deberán ser ciudadanos paraguayos; vigencia un mes después de la promulgación.
96	Setiembre	8- 6	Arancel de escribanos públicos: Vigencia un mes después de la promulgación.
136	Octubre	10- 8	Modificación de la ley 8 de setiembre último, sobre sellados en los certificados de pobres.
			— AÑO 1893 —
32	Abril	21-19	Modificación de los artículos 19 y 118 de la Ley Orgánica de los Trbunales.
			— AÑO 1894 —
60	Agosto	1.o-31	Ejercicio, por turno, de la presidencia del Superior Tribunal de Justicia, por acuerdo de los miembros; cada cambio será comunicado al Poder Ejecutivo y publicado el acuerdo respectivo.
			— AÑO 1895 —
12	Enero	15-11	Creación del cargo de Agente Fiscal en lo Civil, con las funciones que actualmente corresponde al Fiscal General del Estado en los juicios de 1.a Instancia con excepción de las demandas del ó contra el fisco; ejercerá el cargo de conjuez con arreglo a la ley 30 setiembre de 1887.
92	Abril	17-16	Compatibilidad profesional: Declara los cargos de profesores, catedráticos de enseñanza secundaria y superior, como empleos exclusivamente profesionales y compatibles con otras funciones públicas.
111	Junio	3-24	Regulación de honorarios de procuradores, de acuerdo con el artículo 777 del Código de Procedimiento Civil.
120	Julio	1.o-26	Condiciones para los escribanos que actúen en los expedientes como secretarios; nombramientos provisorios de actuarios, a falta de escribanos.
134	"	16-10	Autorización para el estudio y revisión de la Ley Orgánica de los Tribunales y leyes de procedimientos.
175	Octubre	29-24	Restablecimiento de la feria de tribunales, del 8 de diciembre al 8 enero de cada año; suspensión de los términos judiciales durante la feria.

Administración de Justicia, Escribanías de Registro, Registro de la Propiedad

P.	R.	O.	Fechas	
				— AÑO 1898 —
109		Octubre	6-26	Ley Orgánica de los Tribunales: jueces de paz, disposiciones generales; juez correccional; jueces de primera instancia, disposiciones comunes; Tribunal de Jurados; Camaras de Apelación; nombramientos, duración y remoción de los magistrados; Superior Tribunal de Justicia; disposiciones comunes al Poder Judicial, disposiciones generales; Ministerio Público; Ministerio de Menores; oficina y funcionarios complementarios de la Administración de Justicia: Defensores de Pobres y Ausentes y de Reos Pobres, secretarios y empleados inferiores, servicio médico, traductores, intérpretes, calígrafos y contadores, escribano de registro, disposiciones comunes a los escribanos de registro, de registros y escrituras, Registro de la Propiedad, hipotecas, embargos e inhibiciones: títulos que deben inscribirse, forma, y efecto de la inscripción, anotaciones preventivas, extinción, inscripciones y anotaciones preventivas, modo de llevar los registros, publicidad del registro, derechos a cobrar. Archivo General de los Tribunales; abogados y procuradores; disposiciones complementarias, disposiciones transitorias; vigencia desde el 1.o de enero de 1899; derogación de todas las leyes contrarias de carácter general o especial. (Sanción del 26 de agosto).
164		"	6-10	Ley de enjuiciamiento de los magistrados. (Sanción 10 de setiembre).
244		Noviembre	14-10	Ley de procedimiento para la justicia de paz; procedimiento verbal; demandas de mínima cuantía; juicios de mayor cuantía; excepciones; trámite en las cuestiones de puro derecho; pruebas; apelaciones y su procedimiento; otros recursos que pueden interponerse; juicios sobre contravenciones; faltas o injurias leves; juicio ejecutivo y de desalojo; recusaciones; disposiciones generales.
281		"	23-22	Modificación de la Ley Orgánica de los Tribunales de 6 de octubre ppdo.: Arts. 54, 104 y 312; reserva de cátedras por 4 años a los catedráticos que fueren llamados a desempeñar la magistratura.
				— AÑO 1899 —
95		Mayo	24-23	Porcentaje mínimo en la regulación de honorarios a los abogados y procuradores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley Orgánica de los Tribunales.
180		Agosto	18-16	Circunscripciones correccionales en la Capital; derogación del artículo 2.o de la ley 26 de abril 1899. (V. Presupuesto General).
238		Setiembre	23-14	Arancel de escribanos públicos con registros.
				— AÑO 1900 —
87		Abril	5- 2	Límites de la jurisdicción territorial para el Juzgado de Paz de Paso de Patria.
203		"	31-29	Separación de los cargos de Juez de Paz y Jefe Político desempeñados por una sola persona.
				— AÑO 1901 —
167		Mayo	28-22	Separación de la Mesa de Estadística del Archivo General de los Tribunales; creación del personal.
				— AÑO 1902 —
146		Abril	10-10	Modificación del artículo 142 de la Ley Orgánica de los Tribunales.
227		Junio	10- 7	Pleito con el fisco y don Juan B. Peruchi: Transacción.
235		"	14- 5	Creación de dos Juzgados de lo Civil.
459		Octubre	24-23	Creación de un Juzgado de Paz en Puerto Max y fijación de su jurisdicción territorial.
				— AÑO 1903 —
330		Agosto	1.o-25	Declara profesional el cargo de Asesor en las diferentes ramas de la Administración Pública y en consecuencia no se reputan empleados públicos los que a sueldo desempeñasen ese cargo.
399		Setiembre	4-27	Ampliación del artículo 123 de la Ley Orgánica de los Tribunales sobre condiciones para ejercer una de las magistraturas.

Administración de Justicia, Escribanías de Registro, Registro de la Propiedad

P. R. O.		Fechas	
431	Setiembre	8-31	Establecimiento de un Juzgado Correccional en cada uno de los distritos de la Catedral, Encarnación y San Roque; sustituciones.

— AÑO 1905 —

705	"	4-31	Oficina General de la Propiedad bajo la dependencia del Superior Tribunal de Justicia, con tres secciones. (Sanción 31 de Agosto).

— AÑO 1906 —

542	Agosto	24-24	Ley Orgánica de los Tribunales: Derogación artículo 13.

— AÑO 1910 —

25	Junio	30-29	Ampliación del artículo 295 Ley Orgánica de los Tribunales, sobre el ejercicio de la Procuración; vigencia 1.o de enero de 1911.
26	Julio	12- 4	Arancel para los escribanos públicos con registros; derogación ley 23 de setiembre 1899 y las demás leyes contrarias.

— AÑO 1913 —

N.o			
37	Junio	26-24	Procuradores judiciales: Modificación ley 30 de junio de 1910 y vigencia decreto reglamentario 7 de noviembre de 1910.

— AÑO 1915 —

114	Enero	25-23	Modificación del inciso 5.o, artículo 312, ley 6 de octubre de 1898, sobre incompatibilidad de magistratura, excepto el profesorado universitario.
122	Abril	17-15	Ampliación del inciso c), artículo 1.o ley 30 de junio de 1910, sobre procuradores.
135	Mayo	29-25	Arancel de los actuarios judiciales.
157	Octubre	16-14	Ley Orgánica de los Tribunales: Ampliación del artículo 285, sobre desglose y devolución de documentos cursados por la vía diplomática.

— AÑO 1916 —

188	Febrero	12-11	Arancel de honorarios: escribanos públicos.

— AÑO 1917 —

232	Mayo	2-30	Derecho de recusación sin causa a los Secretarios.
254	Agosto	8- 7	Compatibilidad profesional: Declara profesional el cargo de Director General de Estadística.

— AÑO 1918 —

281	Junio	24-20	Escribanía de registro: Creación de cuatro: bajo régimen del decreto 14 de febrero de 1872, ley 8 de setiembre de 1892 y ley 6 de octubre de 1898.
325	Noviembre	23- 7	Ley Orgánica de los Tribunales: I—Poder Judicial: Organización, jurisdicción, competencia. II—Jueces y Tribunales: Jueces de Paz, Juez de Instrucción, Jueces Arbitros o Arbitradores, Jueces de 1.a Instancia y Tribunal de Jurados, Tribunales de Apelación, Superior Tribunal de Justicia. III—Ministerio Público. IV—Ministerio de la Defensa Pública: Defensores de pobres y ausentes y de reos pobres. Defensor General de Menores. V—Funcionarios auxiliares de la Administración de Justicia: Secretarios; Ujieres, Oficiales de Justicia y Relatores; Peritos; Médico Forense. VI—Escribanos y Registros Públicos; Escribanos; Escritura y su registro. VII—Representantes y Defensores de los litigantes: Procuradores y abogados, disposiciones comunes a ambos. VIII—Oficinas dependientes de la Administración de Justicia: Estadística Judicial, Contaduría de los Tribunales, Archivo General de los Tribunales.

Administración de Justicia, Escribanías de Registro, Registro de la Propiedad

N.o	Fechas		
			IX—Registro General de la Propiedad: Organización y personal; títulos que deben inscribirse; forma y efecto de la inscripción; anotaciones preventivas; extinción de las inscripciones y anotaciones preventivas; modo de llevar los registros; publicidad del Registro; Registro General de Poderes; Registro General de Buques. X—Disposiciones generales: nombramiento de jueces y funcionarios de la Administración de Justicia; duración, remoción y remuneración; sustitución; superintendencia y potestad disciplinaria; deberes y atribuciones; prohibiciones; disposiciones transitorias. Vigencia 25 de noviembre 1918.
		— AÑO 1919 —	
335	Mayo	24-19	Ley Orgánica de los Tribunales N.o 325; Modificación artículo 250 y supresión artículo 252, sobre registro de poderes; ampliación artículo 181 sobre excepciones de costos en el Registro General de la Propiedad.
336	"	27-23	Ley Orgánica de los Tribunales N.o 325: Modificación del artículo 277 sobre condiciones para el ejercicio de cargos judiciales.
		— AÑO 1920 —	
383	Enero	2-30	Ley Orgánica de los Tribunales: Dispone que los juzgados de Instrucción en lo Criminal de la campaña tendrán por residencia la Capital; el Superior Tribunal de Justicia determinará la jurisdicción territorial.
391	"	8-29	Ley Orgánica de los Tribunales: Establece las causas y el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de magistrados y funcionarios judiciales, a que se refiere el artículo 284 ley N.o 325.
462	Diciembre	30-28	Ley Orgánica de los Tribunales: Aclara y amplía el artículo 126, ley N.o 325, sobre condiciones para el ejercicio de la procuración.
		— AÑO 1921 —	
520	Agosto	18-16	Ley Orgánica de los Tribunales: Escribanías Públicas. Modificación del artículo 84 ley N.o 325, aumentando el número de registros.
		— AÑO 1923 —	
585	Diciembre	14-12	Compatibilidad profesional: Para los miembros y presidentes del Tribunal de Cuentas y de la Oficina de Cambios, miembros del Consejo Secundario y Superior, del Consejo Nacional de Educación y del Consejo de Agricultura e Industrias.

38 — Registro de Contratos Civiles y Comerciales

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1890 —
25	Mayo	8- 6	Registro de contratos civiles: Creación de uno, bajo condiciones ley 16 de mayo 1872.
61	Setiembre	5-27	Registro de contratos civiles: Creación de uno, bajo condiciones ley 16 de mayo 1872.
78	Noviembre	18-11	Registro de contratos civiles: Creación de uno, bajo condiciones ley 16 de mayo 1872.
			— AÑO 1891 —
59	Junio	25-24	Registro de contratos civiles: Creación de uno, bajo condiciones ley 16 de mayo de 1872.
			— AÑO 1892 —
41	Abril	12-11	Registro de contratos civiles y comerciales: Creación de dos, bajo condiciones ley 16 mayo 1872.
68	Junio	24-23	Registro de contratos comerciales: Creación de uno, bajo condiciones ley 16 de mayo 1872.
74	"	30-29	Registro de contratos comerciales: Creación de uno, bajo condiciones ley 16 de mayo 1872.
74	"	30-29	Registro de contratos civiles: Creación de uno, bajo condiciones ley 16 de mayo de 1872.
87	Agosto	20-19	Registro de contratos comerciales: Creación de uno, bajo condiciones ley 16 de mayo de 1872.
			— AÑO 1893 —
34	Mayo	1.o-29	Registro de contratos civiles y comerciales: Creación de uno, bajo condiciones ley 16 de mayo de 1872.
			— AÑO 1894 —
59	Agosto	1.o-31	Registro de contratos civiles: Creación de uno, bajo condiciones ley 16 de mayo 1872.
			— AÑO 1896 —
34	Abril	14-11	Registro de contratos civiles y comerciales: Creación de dos, bajo condiciones ley 16 de mayo de 1872.
			— AÑO 1898 —
175	Octubre	15-11	Registro de contratos civiles: Creación de uno, bajo disposiciones ley 16 de mayo 1872.
			— AÑO 1910 —
29	Setiembre	21-20	Registro de comercio y marina: Creación de uno, bajo condiciones ley 16 de mayo de 1872.
N.o			**— AÑO 1914 —**
85	Julio	23-21	Registro de contratos civiles y comerciales: Creación, con sujeción a la ley 16 de mayo de 1872.
			— AÑO 1915 —
115	Enero	25-23	Registro de contratos civiles y comerciales: Creación, bajo el régimen ley 16 de mayo de 1872.

39 — Códigos: Civil, Comercial, Penal, Procedimientos; de minas

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1871 —
—	Agosto	— 24	Vigencia de los Códigos Civil y Comercial del doctor Dalmasio Velez Sarsfield, Penal del doctor don Carlos Tejedor, y el de Procedimientos del doctor don José Domínguez, desde el 1.o de enero 1872, con sujeción a lo prescripto en el artículo 29 de la Constitución Nacional.
			— AÑO 1872 —
403	Febrero	21- 6	Código Civil: Establece que el interés a premio del dinero de cualquier especie será aquel que las partes convencionaren; prueba por escritura pública o privada; a falta de convención, regirá el 6 o|o al año; al Estado no se le cargará interés sino habiendo convención.
			— AÑO 1875 —
768	Mayo	—31	Código Civil: Autoriza una comisión redactora.
			— AÑO 1876 —
112	Julio	31-27	Código Penal: Ley sobre delitos de traición, rebelión y sedición.
122	Agosto	19-18	Código Civil: Adopción del Código Civil Argentino del doctor don Dalmasio Velez Sarsfield, sancionado en 1875, con excepción de aquello que se refiere a las provincias; empezara a regir desde el 1.o de enero 1877.
—	Agosto	14-12	Código de Procedimientos Judiciales: I—De los Jueces de Paz. II—Jueces de campaña. III—Disposiciones generales. IV—Requisitos del Juez de Paz; sus deberes; impedimentos; su responsabilidad civil; casos disciplinarios; casos de responsabilidad criminal; sus competencias; por comisión expresa; causas de recusación; desahucio. V—De los Jueces de 1.a Instancia; del Juez del Crimen. VI— Del Juez de Comercio. VII—Del Juez de lo Civil. VIII—Del orden de proceder en el juicio civil ordinario; disposiciones preliminares. IX—De la demanda. X—de la citación o emplazamiento. XI—De las excepciones dilatorias. XII—De la contestación. XIII—De las actuaciones de prueba. XIV—De las posiciones. XV—De la prueba de testigos. XVI—De la prueba por peritos. XVII—Inspección ocular. XVIII—De la comprobación de los documentos y las escrituras no reconocidas o argüidas de falsas. XIX—De la conclusión de la causa para definitiva. XX—Del procedimiento en rebeldía. XXI—De la reposición de las providencias interlocutorias. XXII—Del Superior Tribunal de Justicia; renuncia y deserción de apelación; de la súplica; nulidad. XXIII—De las recusaciones; del Tribunal Superior. XXIV—De las sentencias dictadas por tribunales y jueces extranjeros. XXV—Del juicio ejecutivo. XXVI—De los interdictos de adquirir, retener y recobrar la posesión. XXVII—Del interdicto de obra nueva. XXVIII—Del interdicto de obra vieja. Arancel nacional de derechos. XXIX—De los Escribanos. XXX—De los Secretarios de Tribunales. XXXI—De los Jueces de Paz. XXXII—De los Jueces en Comisión. XXXIII—De los Oficiales de Justicia. XXXIV—De la defensa de los pleitos. XXXV—De los Tasadores y Contadores; de los Depositarios; de los Rematadores; disposiciones generales. XXXVI—Disposiciones finales.
179	Diciembre	28-26	Código de Procedimiento Civil: Testamentarias de extranjeros.
			— AÑO 1878 —
382	Agosto	22- 3	Ley de minas.
			— AÑO 1880 —
643	Julio	21-19	Código Penal: Declara ley de la República el de la provincia argentina de Buenos Aires, con las modificaciones, supresiones y adiciones hechas en la siguiente reproducción de su texto; autoriza los gastos de impresión y para la creación de los establecimientos penales necesarios.
658	Setiembre	6-26	Código de Procedimiento Civil: Derogación ley de 28 de diciembre de 1876 sobre testamentarias y abintestatos de extranjeros, debiendo aplicarse las leyes generales vigentes, salvo lo estipulado en tratados internacionales y las excepciones de esta ley.

Códigos: Civil, Comercial, Penal, Procedimientos; de minas

P. R. O.	Fechas		
666	Setiembre	26-26	Código Civil: Título adicional: creación del Registro del Estado Civil de las Personas; reglas generales; actas de nacimiento; actas de matrimonio; actas de fallecimientos; rectificación de las actas. (Sanción 26 de agosto).
			— AÑO 1881 —
767	Julio	—-21	Código Civil: Ampliación para el reconocimiento de hijos naturales.
			— AÑO 1882 —
864	"	12- 4	Minas: Libre explotación de las minas calcáreas y extracción de leñas para fabricación de cal, por 10 años; libre de impuestos fiscales y municipales.
868	Agosto	7- 5	Minas: Libre explotación de las minas de manganeso, por 10 años, con sujeción al artículo 21 de la reglamentación de la ley de minas.
			— AÑO 1883 —
996	Julio	3-28	Adopción provisoria, en lo que no se oponga a las leyes fundamentales y a la institución del Jurado, del Código de Procedimiento y Enjuiciamiento Penal confeccionado por el doctor Obarrio para la República Argentina; vigencia 1.o de setiembre.
			— AÑO 1884 —
—	Setiembre	4-25	Excepción, en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales. a favor de los que ejercen empleos públicos de carácter puramente profesional.
			— AÑO 1885 —
1240	Agosto	11-8	Autoriza el nombramiento de una comisión para la revisión de los Códigos de Procedimiento Penal, ley de Jurado y Código Penal vigente, para ser presentados al Congreso en la próxima legislatura los trabajos encomendados.
			— AÑO 1886 —
41	Abril	16-13	Modificación del Art. 192 del Código Penal.
			— AÑO 1887 —
66	"	26-22	Código Civil: Establece que el Fisco no podrá ser demandado por particulares ante los tribunales ordinarios sin previa autorización del Congreso.
109	Setiembre	27-23	Código Civil: Registro Civil: las partidas de matrimonio autorizado con arreglo a ritos no católicos, transcriptas para los efectos civiles en el Registro Civil.
			— AÑO 1889 —
89	Julio	27-13	Código Civil: Declara texto oficial la cuarta edición del Código Civil Argentino, hecha en Buenos Aires en 1887 por Félix Lajouane, con las enmiendas y correcciones introducidas en el expresado texto; autoriza la impresión de una nueva edición oficial con el título adicional del 26 de setiembre de 1880 y ley 27 de setiembre de 1887, sobre inscripción de matrimonio no católico.
			— AÑO 1890 —
71	Octubre	16-14	Código de Procedimientos Civiles: Sobre regulación de honorarios a los hombres buenos y defensores de matrículas en los juicios a que se refieren los artículos 335 y 336 del Código de Procedimientos Civiles; derogación de los artículos758, 759 del mismo, con apelación de las regulaciones para ante el Juez superior inmediato.

Códigos: Civil, Comercial, Penal, Procedimientos; de minas

P. R. O.		Fechas	
75	Octubre	29-20	Código de Procedimientos Civiles: Los honorarios mencionados en la ley 16 de octubre corriente serán costeados por el tesoro de la nación.
78	Noviembre	15-12	Declara ley de la República el proyecto de Código de Procedimiento Penal, redactado por una comisión especial, con supresión del título II que establece reglas a observarse en los juicios políticos, y supresión de unas palabras en el artículo 661; vigencia desde el 1.o de enero 1891, con excepción en lo referente a la formación de los jurados.
79	"	22-20	Modificación y adición de algunos artículos del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial.

— AÑO 1891 —

86	Agosto	29-28	Adopción del Código de Comercio sancionado por el Congreso Argentino el 5 de octubre de 1889; vigencia 30 días después de la promulgación; los juicios iniciados bajo el antiguo Código seguirán su curso de acuerdo con el mismo hasta su terminación antes del 31 de diciembre corriente año, pasado el cual se regirán por el nuevo Código; derogación del artículo 20 del decreto del Gobierno Provisorio 14 de enero 1870.

— AÑO 1898 —

191	Diciembre	2-11	Ley de matrimonio civil, modificando el Código Civil. Del matrimonio; régimen del matrimonio, esponsales, impedimentos, consentimiento, diligencias prévias, oposición, celebración del matrimonio, derechos y obligaciones de los cónyuges, divorcio, efectos del divorcio, disolución del matrimonio, nulidad, efectos de la nulidad, segundas y ulteriores nupcias, disposiciones generales, disposiciones transitorias; esta ley se incorporará en la primera edición que se haga del Código Civil.

— AÑO 1900 —

121	Mayo	22-18	Código de Procedimientos Penales: Libertad provisoria en los delitos de abigeato.

— AÑO 1901 —

458	Diciembre	28-24	Código Civil y Comercal: Autoriza se encargue la revisión a una comisión de dos abogados.

— AÑO 1902 —

268	Julio	9- 8	Código de Procedimientos Penales: Modificación del artículo 2.o de la ley de 22 de mayo de 1900, sobre excarcelación de procesados por delitos contra la propiedad.

— AÑO 1903 —

327	Agosto	1.o-25	Código de Procedimientos Penales: Modificación del artículo 19 y 1042:
442	Setiembre	18- 5	Autoriza encargar a una comisión de abogados la reforma y revisión de varios códigos; derogación de la ley de 28 de diciembre de 1901 sobre revisión del Código Civil y Comercial.
468	Octubre	5-30	Código de Comercio: Adopción del Código de Comercio sancionado por el Congreso de la Nación Argentina el 5 de octubre de 1899, con las leyes adicionales y modificaciones introducidas posteriormente contenidas en la edición Félix Lajoune, Buenos Aires, del corriente año de 1903; queda igualmente modificado el libro IV conforme a la ley sobre juicio de quiebras, sancionada por el mismo Congreso y promulgada el 30 de diciembre de 1902; vgencia desde el 1.o de enero de 1904.

— AÑO 1904 —

153	Abril	14-12	Sociedad de Seguros: Obligaciones de las sociedades anónimas y compañías que realicen operaciones de seguros en el país: domicilio legal y depósito de diez mil pesos oro sellado.
211	Junio	3-28	Código de Comercio: Declara obligatoria la función de los Contadores, artículo 1446 C. de C., bajo responsabilidad artículo 1447; excusación motivada.

Códigos: Civil, Comercial, Penal, Procedimientos; de minas

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1905 —
488	Junio	14-13	Sociedad de seguros: Modificación ley 14 de abril 1904; sujeción al Código de Comercio sobre registro y publicación de los actos sociales; bienes en el país por $ 300.000 c|l. o fianza por dicha suma; vigencia dos meses después de la promulgación.
			— AÑO 1906 —
421	Julio	5- 3	Estatutos: de la sociedad "Los Amigos de la Educación"; personería jurídica y aprobación de los estatutos; exención de todo impuesto a los establecimientos de enseñanza fundados por la sociedad; duración 50 años; estatutos.
429	"	10- 9	Inspección de sociedades anónimas: Crea una comisión inspectora y determina sus funciones.
			— AÑO 1910 —
1	Febrero	22- 4	Código Penal: *Libro 1.o.* El delito y delincuente: hechos punibles; responsabilidad criminal; causas de irresponsabilidad y de justificación; circunstancias atenuantes y agravantes; concurrencia de varias personas en la ejecución de un hecho punible; concurrencia de varios hechos punibles en una persona; del castigo en general de los hechos ilícitos; de las penas; principios generales; efectos, duración, graduación y aplicación de las penas; extinción de los delitos y de las penas; responsabilidad civil proveniente del delito. *Libro II.* De los hechos punibles y sus penas; de los delitos y sus penas: delitos contra la patria, contra el derecho de gentes, el orden público, la autoridad pública, la administración pública, la administración de justicia, la fe públca, la seguridad pública, la economía pública, las garantías constitucionales, el orden de la familia y las buenas costumbres, el pudor y la honestidad pública, contra la vida, la integridad orgánica y la salud de las personas, el honor y la reputación de las personas, el patrimonio de las personas, omisiones culpables; faltas y sus penas; disposiciones aclaratorias; disposiciones transitorias, disposición final. (Sanción 4 diciembre 1909).
27	Agosto	6- 5	Sociedades de seguros: modificación del artículo 2.o ley 14 de junio 1905 sobre inscripción en el registro público; vigencia 60 días desde la promulgación.
N.o			**— AÑO 1913 —**
47	Agosto	28-26	Código de Procedimientos Penales: Modificación del artículo 835 sobre inasistencia de jurados.
			— AÑO 1914 —
78	Junio	18-13	Código Penal: Modificación de la ley 22 de febrero de 1910, en varias disposiciones para regir desde el 30 de junio de 1914; declara nuevamente en vigor algunas dsiposiciones de la ley 11 de febrero de 1900, derogadas por el artículo 446 del Código Penal.
93	Setiembre	1.o-24	Ley de minas: dominio de las minas; personas que pueden adquirir minas; investigación o cateo; concesiones mineras; descubrimientos de minas; denuncias de minas caducadas; demarcación judicial; derechos del minero sobre su pertenencia e internaciones de las minas; explotación de las minas; trabajos por socavón; servidumbres mineras; caducidad de la concesión; avíos de minas; compañías mineras; enagenación de las minas y venta de minerales; arrendamiento de las minas; arrendamiento de servicios de operarios; derechos del fisco; juicios en materia de minas; disposiciones varias. Derogación de las leyes de minas 22 de agosto 1878 y 21 de setiembre de 1893. Vigencia seis meses de la promulgación.
			— AÑO 1918 —
312	Octubre	15- 2	Código de Procedimientos Penales: Condiciones de excarcelación en los delitos contra el patrimonio; derogación leyes 22 de mayo de 1900 y 6 de julio de 1902.
			— AÑO 1921 —
511	Julio	16-15	Juegos prohibidos: Riñas de gallos. Desde el 1.o de enero de 1922, con sujeción a las disposiciones del Código Penal para el juego de azar.

40 — Código Rural

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1877 —
250	Agosto	30- 8	Obligación de deslinde, mensura y amojonamiento de las propiedades en el término de diez años; establecimientos rurales; exención de servicio militar; marca, contramarcas y señales; hierras y señalamientos; pastoreo y rodeos; guías; comisarios; carneadas; quemazón de campos; chacras y quintas; tigres, cerdos; epizootias y emfermedades contagiosas; abigeato; vigencia de esta ley a los tres meses de su promulgación.
			— AÑO 1878 —
431	Diciembre	4-30	Modificaciones a la ley 8 agosto 1877 sobre deslinde de propiedades, registro de marcas, contramarca y marcaciones; animales mostrencos; guia para extracción de ganado o cuero; cerdos.
			— AÑO 1883 —
1008	Agosto	20-11	Modificación de los artículos 42 y 48, y derogación de las modificaciones hechas de los mismos artículos por ley 4 de diciembre de 1878.
			— AÑO 1884 —
1141	"	18- 4	Modificación del Art. 16 ley 8 de agosto 1877, sobre derecho de registro de marcas y el art. 13 ley 4 de diciembre 1878; vigencia 1.o de enero 1885.
			— AÑO 1887 —
81	"	16-12	Prórroga por dos años del término fijado por el artículo 1.o ley 8 de agosto de 1877 para la mensura y deslinde de propiedades.
—	Junio	6-17	Adición al Código Rural vigente: Cercos de chacras o quintas; cercos de estancias; tránsito de animales; patrones y peones; razas especiales de ganado; caza; perros de estancias y chacras; disposiciones generales.
			— AÑO 1894 —
27	Abril	17-14	Establece que las medianerías de cerco o alambrado de campos se pagarán a tasación pericial.
52	Julio	14-11	Modificación del artículo 13 del Código Rural sobre derecho para registrar una marca en la Municipalidad de la Capital.
			— AÑO 1895 —
13	Enero	15-12	Penalidad en los abigeatos.
			— AÑO 1903 —
319	Julio	27-23	Destina los animales mostrencos al servicio público, exceptuándolos de la venta que establece el artículo 42, inciso 3.o del Código Rural.

41 — Registro del Estado Civil de las Personas

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1899 —
220	Setiembre	18-14	Creación de una oficina central y encargo a los jueces de paz en la campaña; papel sellado en las certificaciones de matrimonios, nacimientos y defunciones.
			— AÑO 1906 —
810	Noviembre	10- 8	Creación de una oficina en las Misiones Evangélicas del Chaco.
			— AÑO 1912 —
354	Octubre	3-30	Declara existentes y válidos los matrimonios celebrados ante los presidentes de las Municipalidades, Juntas E. Administrativas y encargados ad-honorem del Registro del Estado Civil de las Colonias, desde el 1.o de noviembre de 1899 hasta la publicación de esta ley.
N.o			— AÑO 1914 —
58	Enero	17-12	Ley Orgánica y de funcionamiento: Organización de los libros de Registro; de los nacimientos; de las defunciones; de las inhumaciones; del reconocimiento y de las legitimaciones; de las rectificaciones de las actas; disposiciones penales.
			— AÑO 1915 —
117	»	25-22	Prórroga hasta el 31 de diciembre 1916, del plazo acordado por el artículo 108 ley N. 58, para la inscripción de nacimientos anteriores a la ley vigente.

42 — Culto, pase, terna para obispo, seminario

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1874 —
588	Setiembre	—-29	Terna para obispo: Aprueba la terna del clero.
			— AÑO 1878 —
413	Noviembre	23-22	Creación de un seminario conciliar en el mismo edificio del anterior seminario: gastos de reparación y sostenimiento; becas.
			— AÑO 1881 —
742	Junio	7- 6	Pase a las letras apostólicas de S. S. el Papa León XIII.
			— AÑO 1882 —
841	Mayo	24-22	Pase al rescripto de S. S. el Papa León XIII.
861	Julio	12-17	Exige la ciudadanía natural para los cargos de Provisor y Vicario General de la Diócesis. (Sanción 17 de mayo).
			— AÑO 1889 —
112	Setiembre	3-29	Iglesia de la Encarnación: Autoriza un "Empréstito Popular" de 200.000 pesos fuertes para la construcción de un nuevo templo de la Encarnación.

43 — Instrucción pública: títulos profesionales, Biblioteca Nacional, Parque y Museo de Historia Natural, cultura física

P. R. O.	Fechas		
		— AÑO 1872 —	
355	Agosto	14-13	Autoriza al Poder Ejecutivo para contratar en el extranjero profesores de instrucción primaria y superior. El Poder Ejecutivo presentará al Congreso el presupuesto de reorganización de escuelas.
		— AÑO 1877 —	
192	Enero	29- 4	Autoriza la fundación de un Colegio Nacional de enseñanza superior; con el 4 o|o adicional creado por la ley de Aduana; comisión de administración; se someterá a la aprobación del Congreso.
277	Agosto	28-27	Atribuciones de la comisión para el planteamiento y sostén del Colegio Nacional.
279	"	28-27	Bases para la fundación del Colegio Nacional, creado por la ley de 4 de enero.
		— AÑO 1882 —	
855	Junio	26-15	Autoriza para establecer escuelas de agricultura, artes y oficios; destina para el sostenimiento el adicional 3 o|o una vez cumplido el inciso 1, ley 1.o de mayo 1882.
862	Julio	12- 7	Creación de una Escuela de Derecho anexa al Colegio Nacional; diploma para ejercer la profesión de abogado; sostenimiento con los fondos del Colegio Nacional.
		— AÑO 1887 —	
609	Junio	10- 7	Obligatoriedad de la instrucción pública en las primeras letras, de 7 a 12 años; multa de uno a dos pesos fuertes para la infracción; casos de imposibilidad manifiesta. (Ver Registro Oficial, año 1902, Apéndice).
99	Setiembre	21-13	Creación de una Biblioteca y Museo Nacional; comisión de fomento e inspección; recursos de un 2 o|o del producto de las tierras públicas.
131	Octubre	24-30	Creación de un Departamento General de Educación para la dirección, administración e inscripción de las escuelas públicas, de instrucción primaria: Consejo Secundario de Educación y superintendente de instrucción pública; atribuciones; derechos de matrícula; bibliotecas populares; instrucción obligatoria a los niños varones de 7 a 14 años y mujeres de 6 a 12; recursos para el sostén y fomento de la instrucción pública: asignación anual del Presupuesto General, producido de las matrículas, 10 o|o del producido de la venta ulterior de tierras públicas y yerbales, adicional del 3 o|o, una vez amortizada la deuda interna "Ordenes de pago", herencia, legados o donaciones particulares, multas en general, herencias vacantes y el 5 o|o de sucesiones entre colaterales y 10 o|o de transversales, derecho de pregón, impuesto de 1 $ fuerte anual de capitación por cada varón, mayor de 22 años domiciliado en la República, y el 15 o|o de las rentas municipales; jubilación de maestros por 30 años con sueldo íntegro, y por 20 años con el 70 o|o; jubilación extraordinaria del 50 o|o con 10 años consecutivos.
		— AÑO 1888 —	
71	Abril	27-24	Modificación del artículo 9 de la ley 24 de octubre de 1887, que crea un Departamento General de Educación.
		— AÑO 1889 —	
127	Setiembre	24-13	Ley de enseñanza secundaria y superior: Enseñanza secundaria; dirección de los establecimientos; inspección; enseñanza superior y su dirección; Consejo Secundario y Superior; recursos; disposiciones varias: supresión del internado en el Colegio Nacional de la Capital; derogación de los artículos 20, 21, 22 y 23 de la ley de educación común y todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente.

Instrucción pública: títulos profesionales, Biblioteca Nacional, Parque y Museo de Historia Natural, cultura física

P. R. O.	Fechas		
		— AÑO 1890 —	
61	Setiembre	5-26	Inclusión de Villa de San Pedro y Caazapá en el artículo 3.o de la ley sobre creación de colegios nacionales.
		— AÑO 1892 —	
140	Octubre	1.o-29	Recursos de la instrucción primaria: asignación del presupuesto general, 10 o|o de la venta y arrendamiento de tierras públicas y yerbales; impuesto de matrículas; multa en general; 3 o|o adicional de aduana; herencias vacantes e impuesto sobre las sucesiones; donaciones, legaciones o subvenciones; 1|2 o|o de los remates judiciales; impuesto de capitación; 25 o|o de las rentas municipales; 30 o|o del impuesto sobre transferencias de propiedades; 50 o|o de los intereses de los depósitos judiciales; rentas extraordinarias que el Congreso estableciere; derogación del artículo 24 ley de educación de 1887.
143	"	18- 8	Ley de enseñanza secundaria y superior: Enseñanza secundaria; dirección de los establecimientos; Inspección; Enseñanza superior y su dirección inmediata; Consejo Secundario y Superior; Recurso: 4 o|o creado por la ley 4 de enero 1877 para el Colegio Nacional, 4 o|o de las rentas generales, subvenciones anuales que acuerde el Congreso, derechos de matrículas y de títulos, herencias, legados, donaciones o subvenciones particulares; disposiciones varias; pensión de becados; derogación de los artículos 20, 21, 22 y 23 de la ley de educación común.
		— AÑO 1893 —	
94	"	4-29	Estudiantes matriculados y libres en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; derecho de examen, a beneficio de los examinadores; reglamento de examen.
		— AÑO 1894 —	
67	Agosto	29-25	Destina el edificio fiscal llamado "Colegio" para el local del Colegio Nacional en Villa Concepción.
		— AÑO 1895 —	
93	Abril	17-16	Curso y exámenes libres en la Facultad Notarial.
192	Noviembre	22-15	Ampliación de la ley 1.o de octubre 1892, sobre impuesto a las sucesiones.
		— AÑO 1896 —	
809	Setiembre	26-22	Obligación personal del Intendente de la Municipalidad de la Capital y de los tesoreros de las de la campaña, de entregar de las rentas municipales el tanto por ciento destinado a la instrucción primaria; así mismo los demás empleados y funcionarios encargados de la percepción de los fondos de la educación común; autorización al Consejo S. de Educación para cobrar por la vía judicial sus recursos; prorroga la jurisdicción de los jueces de paz de la Capital y de la campaña para conocer en los juicios de ejecución en virtud de esta ley.
		— AÑO 1898 —	
276	Noviembre	19-10	Autoriza la publicación de una revista quincenal de los manuscritos e impresos históricos del Archivo Nacional.
		— AÑO 1899 —	
119	Junio	28-22	Autorización para la edición de las conferencias de Derecho Civil del doctor don Ramón Zubizarreta.

Instrucción pública: títulos profesionales, Biblioteca Nacional, Parque y Museo de Historia Natural, cultura física

P. R. O.	Fechas		
145	Julio	15-12	Dirección técnica y administrativa de la enseñanza primaria a cargo de un Consejo Nacional de Educación y de un Director General de Escuelas; deberes y atribuciones; nombramiento y remoción de los empleados por el Consejo, con excepción de los Directores, profesores de las Escuelas Normales e Inspectores; personería jurídica del Consejo Nacional de Educación para adquirir derechos y contraer obligaciones dentro de las facultades que le concede esta ley.
198	Setiembre	11- 6	Pasa a cargo del Consejo Nacional de Educación la dirección y administración superior de la Escuela de Agricultura y Granja Modelo.

— AÑO 1901 —

124	Abril	25-23	Biblioteca Nacional: Se adscribe al Ministerio de Justicia, C. e Instrucción Pública, la Biblioteca y Museo Nacional creada por ley 21 de setiembre de 1887. Reorganización del personal; creación de una Dirección; supresión de la Comisión de Fomento.
232	Julio	29-23	Ejercicio de profesiones liberales: Habilitación a los ciudadanos diplomados en el extranjero para ejercer libremente su profesión en el país sin examen de reválida.
285	Agosto	29-23	Subvención mensual a cinco jóvenes que deseen cursar estudios de pintura, escultura y música en Europa.

— AÑO 1902 —

215	Junio	5- 3	Modificación del artículo 41 de la ley de enseñanza secundaria y superior de 18 de octubre de 1892.
247	"	21-18	Títulos profesionales: Autoriza al Instituto Paraguayo para expedir títulos de "Perito Mercantil", "Contador Público" y dependientes o empleados de comercio.
487	Noviembre	28-27	Prórroga por cuatro años del artículo 2.o de la ley del 23 de noviembre de 1898, sobre derecho a la propiedad de las cátedras.

— AÑO 1903 —

172	Abril	23-21	Condiciones de ingreso y curso en la Facultad Notarial.
219	Junio	4- 3	Subvención a cinco jóvenes para proseguir estudios de ingeniería en Europa; creación de un puesto de oficial de legación en Europa.
398	Agosto	31-27	Autorización para costear en Europa, los estudios de perfeccionamiento de diez médicos y dos oficiales militares paraguayos.
452	Setiembre	24-18	Modificación del artículo 4.o de la ley de 27 de agosto ppdo.

— AÑO 1904 —

272	Julio	16- 6	Escuela de Obstetricia; cien becas, condiciones de obtención y exámenes de los cursos; contrato de compromiso de los becados; vigencia desde el curso de 1905.

— AÑO 1905 —

473	Junio	6- 5	Autorización al Consejo Secundario y Superior para acordar las becas en los Colegios Nacionales y fijar las condiciones de ingreso. Derechos de estudios universitarios y secundarios.
625	Agosto	2-1.o	Pensiones para estudios profesionales en Europa y la América del Norte: condiciones; diez pensiones en el primer año de la ley, con aumento anual hasta llegar a 100; vigencia 1.o de enero de 1906.
686	"	30-30	Una beca más, según ley 29 de agosto de 1901, para estudiar en Europa.

— AÑO 1906 —

426	Julio	9- 7	Autoriza la adquisición para la Biblioteca Nacional de las obras y documentos históricos referentes a la Guerra del Paraguay de la biblioteca que perteneció a don Enrique Solano López; biblioteca y archivo que perteneció a don Blas Garay .

Instrucción pública: títulos profesionales, Biblioteca Nacional, Parque y Museo de Historia Natural, cultura física

P. R. O.		Fechas	
442	Julio	12-11	Prórroga por tres años ley 29 de agosto de 1901 y ley 30 de agosto de 1905, sobre estudiantes de bellas artes en Europa.
790	Octubre	27-25	Pensión a un estudiante de ingeniería, por dos años y medio.
849	Noviembre	24-22	Aumenta pensión ley 4 de junio de 1903 a los alumnos de la Facultad de Lieja.

— AÑO 1907 —

415	Julio	6- 5	Ampliación ley 2 de agosto de 1905 sobre pensiones para estudiantes en Europa y Norte América.
548	Agosto	22-21	Escuela de parteras: modificación artículo 4.o ley 16 de julio 1904; vigencia 10 de marzo 1908.

— AÑO 1908 —

249	Mayo	7- 6	Autoriza la entrega de fondos para cubrir déficit del presupuesto del Consejo Nacional de Educación al 31 de diciembre de 1907 y ampliación casa de la Escuela de Agricultura; aumenta asignación del Consejo Nacional de Educación.

— AÑO 1909 —

105	Mayo	1.o-26	Fija en doce años cumplidos la edad mínima de ingreso a los colegios nacionales; el Poder Ejecutivo determinará las condiciones de preparación primaria exigible.
175	Julio	27-26	Colegios Nacionales: supresión de los estudios libres en el primero y segundo año; admisión de oyentes sin derecho a examen sino de una sola vez por el 1.o, 2.o y 3er. año por lo menos.
176	"	28-22	Educación primaria: obligatoriedad; censo escolar anual; obligaciones de las escuelas particulares con relación a la asistencia escolar; plan mínimo para la instrucción doméstica de los niños y escuelas particulares; multas a las contravenciones escolares y penas a las omisiones de los funcionarios públicos.
257	Diciembre	2-30	Prórroga hasta el 30 de junio de 1911, pensión a los estudiantes en Lieja.

— AÑO 1910 —

27	Julio	28-26	Ampliación ley 2 de agosto de 1905, de pensiones para estudiantes en Europa y Norte América.
29	Setiembre	26-24	Escuela de Farmacia: autoriza exámenes a los que cursaban en la Facultad de Ciencias Médicas clausurada; autorización para regentear farmacias, pero sin derecho a optar el título de farmacéutico.

— AÑO 1911 —

121	Junio	5-25	Creación de escuelas normales de campaña en Barrero Grande y Carapeguá; diploma de maestro normal de campaña.
165	Julio	20-18	Creación de 9 becas para estudiantes en el extranjero; condiciones y obligaciones.
168	"	22-14	Pensiones a estudiantes en Buenos Aires; subsidios a dos estudiantes en Europa; imputación a fondos de garantías de la concesión al señor Andrés R. Fary, para el ferrocarril transparaguayo.
180	Agosto	2-29	Creación de 5 becas más para estudios superiores en el exterior, además de la ley 18 de Julio.

N.o			

— AÑO 1913 —

3	Enero	3- 2	Escuela de Farmacia: Derogación ley del 26 de setiembre de 1910 sobre exámenes; título de farmacéutico.

Instrucción pública: títulos profesionales, Biblioteca Nacional, Parque y Museo de Historia Natural, cultura física

N.o	Fechas		
			— AÑO 1917 —
247	Junio	21-20	Préstamo al Consejo N. de Educación: anticipo de $ 13.250 o|s. para la adquisición de textos escolares.
			— AÑO 1918 —
303	Agosto	14- 2	Parque y Museo de Historia Natural: Organización con las pertenencias del Jardín Botánico y Zoológico de S. Trinidad; fines; secciones; Consejo de Administración; recursos.
			— AÑO 1921 —
522	Agosto	24-22	Enseñanza primaria. Ley del magisterio: Categorías de maestros, derechos; acumulación de cargos; ascensos, sueldos y aumento gradual, registro, libreta y foja de servicios del personal; régimen de jubilaciones, de los diplomas. Vigencia 1.o de enero de 1922.
528	"	29-26	Cultura física: Destino mensual de fondos municipales para la creación y sostenimiento de plazas de deportes; Comisión de Fomento y sub-comisiones; donación gratuita de terrenos municipales aptos o expropiaciones. Vigencia 1.o de enero de 1922.
530	Setiembre	2-31	Escuela de Obstetricia. Condiciones de ingreso y otorgamiento de becas; derogación ley 16 de julio de 1904.

44 — Días feriados, descanso dominical

P. R. O.	Fechas		
		— AÑO 1876 —	
92	Junio	22-22	El 22 de junio de todos los años.
		— AÑO 1887 —	
—	»	10-28	Habilita todos los días de la semana para el trabajo, con excepción de los aniversarios nacionales 14 de mayo y 25 de noviembre, los domingos y las fiestas religiosas: la natividad, circuncisión y festividad del corpus-cristi, la Asunción, San Blas, la conmemoración de todos los santos y los días jueves y viernes de la semana santa; supresión de las otras fiestas cívicas no enumeradas.
		— AÑO 1892 —	
89	Agosto	26-24	El 12 de octubre de 1892, por el IV centenario del descubrimiento de América.
		— AÑO 1900 —	
187	»	10-10	El 11 del corriente, a la memoria de S. M. Humberto 1.o Rey de Italia.
		— AÑO 1901 —	
126	Abril	26-24	El 15 de mayo de todos los años.
		— AÑO 1902 —	
469	Noviembre	7- 6	Descanso dominical: Clausura de las casas comerciales e industriales de la Capital durante los días feriados; desde las 12 del día las de la campaña; excepciones y penas.
		— AÑO 1907 —	
303	Mayo	23-22	El 25 de los corrientes.
		— AÑO 1910 —	
24	»	21-20	El 25 de mayo corriente, en homenaje al primer centenario de la independencia de la República Argentina.
34	Agosto	25-25	El 29 de agosto, en homenaje al centenario del nacimiento del publicista argentino doctor Juan B. Alberdi.
		— AÑO 1911 —	
102	Mayo	12-11	Del 13 al 20 inclusive del corriente, en homenaje al primer centenario de la Independencia Nacional; la ley del descanso dominical queda sin efecto del 16 al 20.
		— AÑO 1912 —	
290	Setiembre	18-17	El 21 y 23 de setiembre corriente.
		— AÑO 1913 —	
N.o 29	Mayo	29-28	Declara feriado el día de la Purísima Concepción y hábil el de Corpus-Cristi.
		— AÑO 1914 —	
69	Abril	27-20	El 12 de octubre, fecha del descubrimiento de América.

Días feriados, descanso dominical

N.o	Fechas		
88	Agosto	7- 7	El 6, 7, 8 y 10 del mes corriente, con aprobación del decreto ejecutivo respectivo.
89	"	10-10	Prórroga de la ley N. 88 hasta el 14 del mes; no vigencia de la ley del descanso dominical.

— AÑO 1917 —

242	Junio	7- 6	Descanso dominical: Restricción del derecho de trabajar y comerciar los domingos y días feriados; penalidades. Vigencia 90 días después de la promulgación.

— AÑO 1919 —

346	Julio	3-1.o	El 4 de julio de 1919, aniversario de la independencia de los Estados Unidos de América.
347	"	9- 3	El 14 de julio de 1919.
365	Setiembre	13- 9	El 20 de setiembre de 1919.

— AÑO 1920 —

426	Agosto	14-11	El día 16 de agosto, con motivo de la transmisión del mando presidencial.

— AÑO 1921 —

513	Julio	25-21	El 28 de julio corriente, por el centenario de la independencia del Perú.

— AÑO 1922 —

546	Agosto	25-23	El 7 de setiembre de 1922.

45 — Tratados; límites con Bolivia y la Argentina

P. R. O.	Fechas	
		— AÑO 1871 —
—	Agosto — 4	Autoriza celebrar con la República Argentina un tratado de libre cambio de los frutos de ambos países.
		— AÑO 1872 —
397	Enero 26-19	Aprueba los tratados de paz definitiva y de límites con el Brasil.
402	Febrero 16- 6	Aprueba los tratados de extradición, comercio y navegación con el Brasil.
		— AÑO 1874 —
538	Mayo 1.o-1.o	Aprueba el acuerdo sustitutivo del artículo 35 y párrafo 2.o, 3.o y 4.o del artículo 29 del tratado de amistad, comercio y navegación, con el Imperio del Brasil.
		— AÑO 1876 —
36	Febrero 22-21	De paz, límites, amistad, comercio y navegación, con la República Argentina.
102	Julio 4-30	Autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre con la República Argentina convenio de libre cambio.
169	Diciembre 15-14	Quedan en su pleno vigor las estipulaciones de libre introducción recíproca con la Provincia de Matto-Grosso, contenidas en el tratado del 9 de enero de 1872.
		— AÑO 1879 —
489	Abril 30-24	De amistad, comercio, navegación y convención consular con el Reino de Portugal.
		— AÑO 1880 —
630	Junio 2-1.o	Autoriza adhesión a la Convención Postal de París.
642	Julio 12- 6	Acuerdo sobre cartas rogatorias con el Imperio del Brasl.
		— AÑO 1881 —
725	Abril 28-26	De paz y amistad con España.
738	Mayo 30-28	Acuerdo con la República Argentina para la ejecución de exhortos o cartas rogatorias.
		— AÑO 1882 —
836	Abril 28-26	De paz y amistad con España.
871	Agosto 10- 5	Autoriza estipular con los gobienos de las naciones vecinas un convenio para el cambio regular de las guías de reembarco.
890	Octubre 17-16	De amistad, comercio y navegación, y Convención Postal con Bolivia.
905	Dicimebre 1.o-30	Convenio con el Imperio del Brasil, reconociendo a don José M. Segovia indemnización en títulos de deuda interna por suministros a las colonias de Itá e Itapé.
		— AÑO 1883 —
1016	Setiembre 21-18	De amistad, comercio y navegación con el Imperio del Brasil.
1019	" 25-22	De paz, amistad y reconocimiento de deudas, con la República Oriental del Uruguay; convención de extradición con la misma.
		— AÑO 1885 —
1207	Abril 30-29	De amistad, comercio y navegación, y protocolo anexo, con el Imperio Británico.
1233	Julio 25-22	De amistad, comercio y navegación con la República Argentina.

Tratados; límites con Bolivia y la Argentina

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1887 —
99	Setiembre	21-17.	De concesión recíproca de derechos de la nación más favorecida, con el Imperio Alemán.
			— AÑO 1889 —
85	Julio	12- 8	Aprobación del acta adicional de Lisboa a la Convención de París 1.o de junio 1878 sobre la Unión Postal Universal; convención sobre cambio de encomiendas postales, modificada y completada por acta de Lisboa; arreglo referente a la introducción de libretas de identidad en el tráfico postal internacional.
94	Agosto	1.o-24	Autoriza adhesión a la convención sobre canjes internacionales de documentos oficiales, publicaciones científicas y literarias, entre varios países.
110	Setiembre	3- 2	Sobre derecho penal, civil, comercial, procesal y sobre propiedad literaria, artística, marcas de comercio y de fábrica, patentes de invenciones, pofesiones liberales y el protocolo adicional sobre la aplicación de las leyes, del Congreso Internacional de Montevideo.
121	»	14- 4	Protocolo referente a las reclamaciones del ciudadano argentino don Félix Amadeo Benítez.
			— AÑO 1890 —
68	»	5-27	Convención Sanitaria Internacional entre el Brasil, la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.
			— AÑO 1891 —
45	Mayo	7- 6	De amistad, comercio y navegación, y declaración sobre propiedad literaria, artística e industrial, con Francia.
84	Setiembre	2-31	Autoriza adhesión a la Convención Telegráfica Argentina; colocación de otro hilo en toda la extensión del telégrafo nacional; reglamento interno para el servicio telegráfico que será sometido a la aprobación del Congreso.
			— AÑO 1892 —
142	Octubre	17- 8	De concesión mútua de los derechos de la nación más favorecida en lo relativo a la navegación y comercio, con Francia.
			— AÑO 1893 —
51	Julio	27-26	Convenciones sobre giros postales, canjes de encomiendas y valores declarados, con la República Argentina.
57	Agosto	29-28	Convenios sobre giros y encomiendas postales, con la Dirección de Correos y Telégrafos de la República Oriental del Uruguay.
67	Setiembre	27-26	De amistad, comercio y navegación con Italia.
			— AÑO 1894 —
38	Mayo	31-29	Convención de comercio y navegación, con Bélgica.
39	»	31-29	Declaración sobre comunicación recíproca de datos suministrados por los censos periódicos de la población, con Bélgica.
			— AÑO 1896 —
46	Mayo	23-19	Límites con Bolivia: Autoriza a crear una comisión científica para el estudio o exploración de los límites.
			— AÑO 1899 —
144	Julio	15-14	Convenio sobre el intercambio regular de encomiendas postales sin valor declarado, con Alemania.

Tratados; límites con Bolivia y la Argentina

P. R. O.	Fechas		
		— AÑO 1901 —	
461	Diciembre	31-28	De arbitraje con la República Argentina.
464	"	31-28	Protocolo adicional de arbitraje con la República Argentina.
		— AÑO 1902 —	
180	Mayo	8- 7	Protocolo adicional al tratado de arbitraje con la República Argentina.
		— AÑO 1904 —	
193	"	12-10	Convención de amistad y servicio consular con Dinamarca.
310	Agosto	12- 3	De extradición de delincuentes, con Chile.
347	Octubre	15-10	Convención Sanitaria Internacional, con las Repúblicas Argentina, Brasil y Uruguay.
		— AÑO 1905 —	
346	Abril	12- 8	Convención sobre servicios telegráficos, con la República Argentina.
		— AÑO 1906 —	
211	"	9- 5	Límites con la Argentina: Autoriza una comisión para determinar, de acuerdo con la que designe el Gobierno Argentino, el brazo canal principal del Pilcomayo, conforme al laudo arbitral del Presidente Hayes.
544	Agosto	25-21	De amistad y servcio consular con México.
816	Noviembre	12- 8	Autoriza adhesión a la convención de Ginebra sobre leyes y costumbres de la guerra terrestre, y a la convención de la Haya relativa a la solución pacífica de los conflictos internacionales.
817	"	12- 8	De arbitraje con España.
		— AÑO 1907 —	
385	Junio	22-22	Autoriza adhesión a la segunda y tercera de las convenciones de la Haya referentes a las leyes y usos de la guerra terrestre y para la adaptación a la guerra naval de los principios de la convención de Ginebra 22 de agosto de 1864.
515	Agosto	17-14	Límites con la Argentina: Protocolo modificando el artículo 1.o Convenio 11 de setiembre de 1905 sobre la formación de la comisión mixta.
516	Agosto	17-14	Convención de extradición de criminales, con la Confederación Suiza.
		— AÑO 1908 —	
40	Enero	18-15	Autoriza adhesión a la convención de la 3.a conferencia Pan-Americana reunida en Río de Janeiro en 1906, relativa a la formación de una Junta Internacional de Jurisconsultos, que tendrá por objeto redactar un proyecto de Código de Derecho Internacional Público; autoriza gastos respectivos.
		— AÑO 1909 —	
114	Mayo	20-19	Autoriza adhesión a la convención de Ginebra 6 de julio de 1906 que tiene por objeto mejorar la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña, en sustitución de la de 1864 relativa al mismo asunto.
179	Julio	30-29	Convención de arbitraje con los Estados Unidos de América.
		— AÑO 1910 —	
—	Enero	4-30	De extradición entre el Paraguay y Austria Hungría.
24	Abril	22- 7	De extradición con la Gran Bretaña.
—	Junio	20-16	De extradición entre el Paraguay y el Reino de Italia.

Tratados; límites con Bolivia y la Argentina

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1911 —
222	Setiembre	4-31	Convención principal y convenios relativos al servicio de giros postales y al de encomiendas postales del 1er. Congreso Postal Continental Sud-Americano reunido en Montevideo.
260	Octubre	10- 7	Convención de Roma, sobre el establecimiento de un Instituto Internacional de Agricultura.
			— AÑO 1912 —
421	Noviembre	26-22	Convención internacional de policía veterinaria, con las Repúblicas Argentina, Brasil, Chile y Oriental del Uruguay.
—	»	26-22	De Arbitraje entre el Paraguay e Italia.
N.o			**— AÑO 1913 —**
41	Julio	21-19	De extradición con los Estados Unidos de América.
42	»	25- 3	Convención para simplificar los requisitos del Tratado de Derecho Procesal de 1889 con la República Argentina.
43	Agosto	26-22	Convención de arbitraje con los Estados Unidos del Brasil.
44	»	26-22	Convención postal universal, protocolo final y reglamentación, con los Estados de la Unión.
45	»	26-22	Convención sobre el canje de publicaciones en general, con Colombia.
46	»	26-22	Convenciones sobre propiedad literaria y artística. Reclamaciones pecuniarias, patentes de invención, dibujos y modelos industriales, marcas de comercio y de fábrica, de la Cuarta Conferencia Internacional Americana.
48	Agosto	28-27	Convención para el tráfico de ferrocarriles, con la República Argentina.
			— AÑO 1914 —
70	Mayo	7- 5	De extradición, con el Imperio Alemán.
77	Junio	18-16	Acuerdo diplomático que prorroga por 5 años el Tratado de Arbitraje de 1909, con los Estados Unidos de América.
83	»	20-17	Convenio adicional al Tratado de extradición, con la Gran Bretaña.
84	»	20-17	Autoriza la adhesión a la Asociación Internacional Permanente del Congreso Sud-Americano de Ferrocarriles.
			— AÑO 1915 —
121	Febrero	10- 9	De paz, con los Estados Unidos de América.
158	Octubre	16-14	Declaración relativa a la abrogación del régimen de las capitulaciones en la zona francesa del Imperio Marroquí, con Francia.
173	Diciembre	21-18	Convenio y protocolo adicional, para el reconocimiento de títulos o certificados de estudios secundarios y universitarios, con el Uruguay.
174	»	27-23	Convenio de arbitraje, con España.
175	»	27-23	Convenio ampliatorio del Tratado de derecho Procesal, para simplificar y facilitar la tramitación de exhortos, cartas rogatorias, con el Uruguay.
178	»	31-29	Convención sanitaria, con la República Argentina, el Brasil y el Uruguay.
			— AÑO 1917 —
260	Setiembre	27-26	Convención relativa a la exploración de los focos de origen de la langosta, convención general de defensa agrícola y convención de defensa agrícola relativa a plagas desconocidas, de la Conferencia Internacional de Defensa Agrícola.
			— AÑO 1919 —
351	Julio	31-29	Convenio de cabotaje, con el Uruguay.
352	»	31-29	Convenio de arbitraje general obligatorio, con el Uruguay.
357	Agosto	30-28	De extradición, con España.
379	Diciembre	20-17	Autoriza la adhesión al Pacto de la Liga de las Naciones y a la Organización Internacional del Trabajo. (Partes 1.a y 13 del Tratado de Versalles).

Tratados; límites con Bolivia y la Argentina

N.o		Fechas	
			— AÑO 1920 —
385	Enero	3-31	De comercio, con el Imperio del Japón.
			— AÑO 1921 —
506	Junio	3-1.o	Independencia del Estado de Finlandia: reconocimiento.
521	Agosto	19-17	Convención sobre viajantes de comercio, con los Estados Unidos de América.
			— AÑO 1922 —
542	Mayo	23-22	Convención Postal Hispano Americano.
			— AÑO 1923 —
563	Noviembre	17- 9	Convención internacional del opio.

46 — Municipalidades: municipio, terrenos municipales, actividades municipales, trabajo personal obligatorio

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1871 —
196	Junio	15- 5	Carta orgánica y de elecciones de la Capital: ley del 15 de diciembre de 1870 con modificaciones. Doce miembros municipales. Atribuciones. Bienes municipales: Apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. Venta de propiedades en remate.
225	Agosto	1.o-D.E.	Interpretación de la ley 15 junio en el sentido de participar los extranjeros en las elecciones para municipales de la Capital.
			— AÑO 1872 —
398	Febrero	9-12	Rentas municipales: De pesas y medidas; tablada, abastos y corrales; alumbrado, limpieza pública y serenos; mercados; y patentes de rodados y establecimientos industriales.
401	"	16-10	Declara cesante la Municipalidad creada por ley 5 de junio 1871. Autoriza nombrar una Junta Económico-Administrativa que tendrá las atribuciones acordadas por aquella ley. El servicio de la Junta será considerado como carga pública. Vigencia de esta ley hasta que desaparezcan las causales que han hecho imposible la marcha de la Municipalidad.
342	Julio	2-21	Autoriza al Poder Ejecutivo a ceder a cualquier empresa la apertura de una calle .
345	"	13- 8	Aprueba contrato celebrado por la Junta Económico-Administrativa para la construcción de corrales de abastos y un tinglado para carneadas en la Capital. Privilegio de 5 años.
349	"	20- 5	Aprueba contrato celebrado por la Junta E. Administrativa para el alumbrdo a gas de la Capital. Privilegio exclusivo por quince años, a don Mariano Bravo.
374	Octubre	30-28	Rentas municipales: De pesas y medidas; tablada, abasto y corrales; alumbrado, limpieza pública y serenos; mercados; arrendamientos de terrenos y casas fiscales comprendidos dentro del radio de media legua a los cuatro vientos de la Capital; y patentes no comprendidas en la enumeración del artículo 2.o de esta ley.
			— AÑO 1876 —
304	Julio	5- 4	Terrenos municipales: Declara municipales los terrenos comprendidos entre el río Paraguay, el arroyo Ytay y la calle Campo Grande, límites de la Capital, no debiendo en ningún tiempo enajenarse los bañados de Tacumbú, San Miguel y el Campo Grande, exceptuadas de toda venta por L. 4 Nov. 1875; excepciones: edificios fiscales con los terrenos de su ubicación, el campo del Hospital cuya venta ha sido autorizada por ley 30 de mayo, y los terrenos ya solicitados en virtud de leyes anteriores.
175	Diciembre	27-21	Venta de tierras municipales: Autoriza a la Junta E. Administrativa de la Asunción; pago en cédulas territoriales o en oro, una u otra, peso por peso; las cédulas recibidas serán amortizadas y acreditado el importe a la Junta E. Administrativa, al 6 o|o anual, pagadero con el 5 o|o adicional ley 15|14 diciembre, una vez extinguido el crédito de la Caja de Conversión"; venta por remate sin tasación; derecho de tanteo y precios para los ocupantes; obligación de los compradores de indemnizar a los propietarios de edificios; otras disposiciones.
184	Diciembre	30-28	Terrenos municipales: Declara terrenos municipales del pueblo de Villarrica, los comprendidos a 2.000 varas a todos los vientos, incluídas las 750 de la ley 28 de mayo de 1872, medidos desde la iglesia.
			— AÑO 1880 —
659	Setiembre	6-28	Terrenos municipales: Declara terrenos municipales los sobrantes en el campo del "Hospital", afectados por ley 30 de mayo de 1876 a la amortización del papel moneda extinguida; excepción de la plaza del Hospital y fracción a 100 metros de la orilla del río.
			— AÑO 1881 —
736	Abril	23-21	Municipio de Villa Encarnación: Extensión hasta el puerto sobre el río Paraná.

Municipalidades: municipio, terrenos municipales, actividades municipales, trabajo personal obligatorio

P. R. O.	Fechas		
771	Agosto	9- 8	Impuestos fiscales y municipales: Liberación de cualquier impuesto a las imprentas destinadas a las publicaciones diarias y periódicas.

— AÑO 1882 —

844	Junio	7-21	Ley Orgánica: División de los municipios; registro electoral de la Capital; mesas receptoras; elecciones; requisitos para ser municipales; escrutinio e instalación de los cuerpos municipales; carácter, duración y responsabilidad del cargo municipal; funciones municipales; forma necesaria para su fuerza y validez; atribuciones municipales; comisiones; presidentes municipales; atribuciones y obligaciones de los secretarios y tesoreros municipales. (Sanción 21 de abril).
861	Julio	12- 8	Impuestos fiscales y municipales: Libera, por cinco años, de todo impuesto fiscal y municipal, la almendra que se exporte.
881	Setiembre	4-19	Impuestos fiscales y municipales: Libera de todo impuesto fiscal y municipal, por 10 años, la explotación y exportación de la seda vegetal.

— AÑO 1883 —

—	Noviembre	12-26	Municipalidad de la Capital: Presupuesto de gastos e impuestos para 1883 y 1884.

— AÑO 1884 —

1116	Mayo	19-15	Municipalidad de la Capital: Aprobación de la 2a. ordenanza municipal: ordenanzas sobre perros.
1117	"	19-1.o	Municipalidad de la Capital: Aprobación de la 2.a ordenanza municipal: ordenanzas sobre mozos de cordel (changador).
1118	"	24-16	Creación de municipalidades, de acuerdo con la ley orgánica 7 de junio de 1882, en 28 departamentos.
1124	Junio	27-26	Designa el 1.o de setiembre próximo para la instalación de las municipalidades creadas por ley 24 de mayo.
1130	Julio	8-24	Municipalidad de la Capital: ordenanza para el servicio doméstico. (Sanción 24 de mayo).
1143	Agosto	20-11	Autoriza a la Municipalidad el derecho de explotación de la Lotería de Beneficencia para el Hospital de Caridad.
—	Setiembre	23- 4	Patentes profesionales: Declara la categoría de los médicos, cirujanos, abogados e ingenieros, agrimensores, procuradores y contadores públicos; declara como municipales, en los pueblos de campaña, las rentas de las patentes comerciales, desde el 1.o de enero de 1885.
—	"	29- 5	Municipalidad de la Capital: Presupuesto general 1885; gastos y recursos.

— AÑO 1885 —

1255	"	4-27	Municipalidad de la Capital: Aprobación de ordenanza de patente de rodados.

— AÑO 1886 —

45	Mayo	11-29	Impuesto de patentes profesionales, industriales y comerciales, desde el 1.o de enero de 1886; categorías; reducción de las patentes en la campaña; declara rentas municipales: 1) Impuesto sobre pesas y medias; 2) Derecho de tablada, abastos y corrales; 3) Idem de alumbrado, limpieza publica y serenos; 4) Idem de mercado; 5) El producido de algunas patentes. (Sanción 29 de Agosto 1885).
70	Julio	1.o-26	Municipalidad de la Capital: Autorización contrato para la extracción de basuras y quema, por 10 años.
80	Agosto	4-27	Municipalidades de campaña: Afecta el producido de los pasos públicos de los ríos y el de los arrendamientos de las tierras fiscales de labor, en beneficio de los respectivos departamentos bajo la administración de las municipalidades o comisiones de vecinos.
97	Setiembre	11-27	Municipalidad de la Capital: Presupuesto de gastos para 1887; impuestos autorizados por las leyes vigentes.

Municipalidades: municipio, terrenos municipales, actividades municipales, trabajo personal obligatorio

P. R. O.	Fechas		
			— AÑO 1887 —
62	Julio	16-13	Municipalidad de la Capital: Autorización para la compra de terrenos para la prolongación y apertura de varias calles.
114	Setiembre	27-23	Derogación de la ley del 20 de agosto 1884, que autoriza el juego de la lotería; prohibición de la introducción y venta de loterías extranjeras en el país; aumento de partidas del presupuesto general de gastos para los establecimientos de beneficencia, de caridad y Asilo de Mendigos.
120	Octubre	6-30	Municipalidad de la Capital: Autorización al Poder Ejecutivo para la adquisición de terrenos para abrir la calle "Reforma" desde Palmas hasta el boulevar del puerto, con el producido de la venta de tierras públicas y yerbales.
121	"	6-27	Empedrado de la ciudad: Autoriza mandar hacerlo por licitación, a pagar con las sumas autorizadas por ley 26 de julio último y la cuota de los propietarios por la 3.a parte del ancho de la calle, quedando a cargo del fisco el costo de las 2|3 partes.
126	"	10-24	Municipalidad de Pirayú: Autorización para la apertura de nuevas calles en la extensión de 750 varas de radio, previa expropiación de los terrenos a cargo de las rentas generales de la Nación, y a reembolsar en dos años por la Municipalidad.
129	"	20-30	Municipalidad de la Capital: Presupuesto de gastos para 1888; impuestos autorizados por las leyes vigentes.
			— AÑO 1888 —
78	Mayo	18-17	Declara que el artículo 50 de la ley orgánica no autoriza la venta de los terrenos comprendidos en el éjido de los pueblos, y sí sujetos a la de 28 de mayo de 1872.
149	Agosto	31-27	Municipalidad de la Capital: Presupuesto de gastos para 1889; impuestos autorizados por las leyes vigentes.
159	Setiembre	26-15	Municipalidad de la Capital: Contribución única sobre los servicios de alumbrado, extracción de basura y aguas corrientes.
			— AÑO 1889 —
57	Junio	19-14	Municipalidad de Villa Concepción: Autorización para una permuta de terreno en el municipio.
122	Setiembre	20- 6	Municipalidad de la Capital: Autorización para la compra y permuta de terrenos para la apertura de dos calles.
			— AÑO 1891 —
6	Enero	12- 2	Municipalidad de Villarrica: Autorización para efectuar una permuta de tierras.
33	Abril	7- 6	Patentes: Categoría de los molinos harineros a vapor en la ley de patentes industriales.
45	Mayo	8- 7	Municipalidad de la Capital: Creación del cargo de intendente, atribuciones.
62	Julio	7- 6	Municipalidad de la Capital: Aprobación de un contrato de la Municipalidad para la construcción y usufructo de un kiosko en la Plaza Uruguaya.
73	Agosto	14-12	Municipalidad de la Capital: Aprobación de la Ordenanza sobre impuesto de limpieza pública.
73	"	14-12	Municipalidad de la Capital: Aprobación de Ordenanza sobre impuesto de alumbrado público.
			— AÑO 1892 —
62	Junio	8- 7	Municipalidad de la Capital: Autorización para la apertura de dos calles, a costear con las rentas del mercado central.
68	Junio	29-25	Impuestos municipales: Patentes profesionales, industriales y comerciales; declaración de rentas municipales: 1) impuestos sobre pesas y medidas, 2) derechos de tabladas, abastos y corrales, 3) Idem de alumbrado, limpieza pública y serenos. 4) derechos de mercado, 5) algunas de las patentes.
82	Agosto	4-1.o	Impuestos municipales: Modificación del artículo 2.o de la ley de patentes industriales y comerciales.
108	Setiembre	30-27	Impuestos municipales: De alumbrado público, en Villarrica.
109	"	30-27	Municipalidad de Villarrica: Autorización para poner en práctica la Ordenanza municipal de la Capital, sancionada el 15 de mayo de 1884.

Municipalidades: municipio, terrenos municipales, actividades municipales, trabajo personal obligatorio

P. R. O.		Fechas	
109	Setiembre	30-27	Municipalidad de Villarrica: Impuestos varios.
109	"	30-27	Municipalidad de Villarrica: Derechos de oficina.
111	"	30-29	Municipalidad de Villarrica: Presupuesto de gastos para el año 1892.
138	Octubre	10- 5	Municipalidad de la Capital: Aprobación de Ordenanzas para el establecimiento de un laboratorio químico y bacteriológico; análisis de sustancias alimenticias y sanción para la mala calidad.
141	"	17- 8	Municipalidad de la Capital: Contrato para la construcción y usufructo de un kiosko en la plazoleta del puerto.

— AÑO 1894 —

52	Julio	14-11	Municipalidad de la Capital: Impuesto de carneada.
56	"	28-26	Municipalidad de la Capital: Impuesto de alumbrado público; derogación de la Ordenanza 14 de agosto 1891.
56	"	28-26	Municipalidad de la Capital: Impuesto de limpieza pública; derogación de la Ordenanza 14 de agosto 1891.
57	"	28-26	Municipalidad de la Capital: Autorización a la intendencia municipal para proceder administrativamente al cobro de los impuestos, y multas municipales, pudiendo aplicar los artículos 504 inciso 5 y 503 del Código Penal.
58	"	28-26	Municipalidad de la Capital: Aprobación de ordenanzas sobre extinción e impuesto de perros.
62	Agosto	4- 2	Municipalidad de la Capital: Ordenanza sobre mozo de cordel (changador).
77	Octubre	10- 5	Municipalidad de la Capital: Ordenanza sobre jornaleros.
83	"	30-23	Municipalidad de la Capital: Ordenanza sobre pesas y medidas.
96	Diciembre	10-23	Municipalidad de Villarrica: Autorización para conceder a una sociedad de beneficencia cuatro manzanas de terrenos municipales para el establecimiento de un hospital y asilo de mendigos.

— AÑO 1895 —

21	Enero	28-14	Municipalidad de la Capital: Presupuesto de gastos; impuestos creados por la ley orgánica y leyes especiales.
149	Agosto	26-22	Municipalidad de Villa Florida: Aprobación de presupuesto de gastos y recursos para 1896; derechos del paso de Santa María.
155	"	31-27	Municipalidad de Villarrica: Impuestos de alumbrado público.

— AÑO 1896 —

33	Abril	13- 9	Municipalidad de Villarrica: Presupuesto de gastos para 1896.
123	Octubre	12-29	Municipalidad de la Capital: Presupuesto de gastos para 1897.
124	"	12-29	Municipalidad de Villarrica: Presupuesto de gastos para 1897.

— AÑO 1897 —

26	Junio	1-18	Municipalidad de Villa Concepción: Autorización para vender los edificios ocupados por la oficina y la carnicería, con destino a la construcción de una nueva casa municipal.

— AÑO 1898 —

185	Octubre	27-19	Municipalidad de Villa del Pilar: Permuta de terrenos municipales para la apertura de calles.
229	Noviembre	8-29	Municipalidad de la Capital: Impuestos: Avisos y letreros; servicio de cementerio, impuestos a las profesiones, industrias, oficios y espectáculos públicos, por derecho de inscripción, instalación o permisos, patentes comerciales, industriales, etc.; impuesto especial sobre rodados; remociones de pavimentos; impuesto de alumbrado, extracción de basuras, edificación; derechos de tramitación; impuesto de tablada y matadero; registro de marcas; inversión de los recursos.

— AÑO 1899 —

86	Mayo	6- 4	Terrenos municipales: Inclusión del pueblo de Lambaré en los beneficios de la ley 28 mayo 1872.
87	"	12- 6	Municipalidad de Villarrica: Cálculo de recursos para 1899.

Municipalidades: municipio, terrenos municipales, actividades municipales, trabajo personal obligatorio

P. R. O.	Fechas		
89	Mayo	12- 6	Municipalidad de Villarrica: Presupuesto de gastos para 1899.
95	"	24-23	Municipalidad de la Capital: Creación del puesto de Auxiliar del Intendente.
106	Junio	12- 8	Municipalidad de la Capital: Supresión del cargo de suplente del Consejo Deliberante Municipal y de las municipalidades de campaña; aumento del número de miembros titulares.
120	"	28-21	Municipalidad de Villarrica: Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para 1900.
151	Julio	18-13	Municipalidad de Villa Concepción: Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1900.
163	Agosto	1.o-31	Impuestos municipales: Prórroga, hasta el 15 de agosto, del plazo fijado para el pago de las patentes comerciales.
195	Setiembre	7- 5	Colonias: Concesión de tierras: extensión de los beneficios de la ley 28 mayo 1872 a los solares municipales.
199	"	11- 8	Municipalidad de la Capital: Construcción del empedrado de la ciudad; derogación de las disposiciones referentes a empedrados, de las leyes 6 octubre 1887 y 12 octubre 1896.
206		16- 8	Municipalidad de la Capital: Impuestos desde el 1.o de enero 1900: patentes industriales y comerciales, profesionales, patentes de rodados, impuestos de tablada, sobre registros de marcas, sobre edificaciones, cementerios, rifas, pesas y medidas, usufructo de los bancos San Miguel, Tacumbú y Campo Grande, impuestos de mercados, alumbrado público, limpieza pública, impuesto especial a los prestamistas en dinero prendario o hipotecario; impuesto de depósito de materias inflamables, impuestos de secretaría y númeración de puertas; disposiciones generales.
315	Noviembre	2-30	Municipalidad de la Capital: Autorización a la Comisión Pro-Pobres para otorgar gratuitamente las escrituras de propiedad de los barrios obreros a fundarse; exoneración de papel sellado y derechos de anotación o registro.

— AÑO 1900 —

44	Febrero	21-19	Impuestos municipales: Prórroga por un mes del plazo señalado en la ley 16 de setiembre año ppdo., para el pago de las patentes comerciales e industriales del primer semestre.
109	Mayo	8-28	Municipalidad de Caaguazú: Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el el año 1900.
111	"	8 28	Municipalidad de Luque: Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año 1900.
126	"	31-24	Junta E. Administrativa de Ajos: Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el corriente año.
130	Junio	4-24	Junta E. Administrativa de Acahay: Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el corriente año.
133	"	7-1.o	Municipalidad de Villa Encarnación: Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año 1901.
138	"	7-24	Municipalidad de Villa Humaitá: Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año 1901.
143	"	12-31	Junta E. Administrativa de Tobatí: Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el corriente año.
170	Julio	23-17	Municipalidad de Villa Concepción: Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año 1901.
176	"	26-24	Municipalidad de Villeta: Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el corriente año.
225	Setiembre	10-29	Municipalidad de Villeta: Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año 1901.
227	"	10-30	Municipalidad de Yuty: Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año 1901.
229	"	10-29	Municipalidad de Barrero Grande: Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año 1901.
230	"	10-29	Junta E. Administrativa de San Pedro del Paraná: Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año 1901.
232	Setiembre	10-29	Municipalidad de Villarrica: Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año 1901.

— AÑO 1901 —

165	Mayo	28-22	Municipalidad de la Capital: Creación de dos puestos de taquígrafos para el Consejo Deliberante.

Municipalidades: municipio, terrenos municipales, actividades municipales, trabajo personal obligatorio

P. R. O.	Fechas		
292	Agosto	30-29	Terrenos municipales: Reserva de un lote en Caacupé, para la erección de una "basílica".

— AÑO 1902 —

230	Junio	10- 7	Municipalidad en Ybytymí: Creación.

— AÑO 1903 —

254	"	30-27	Impuestos municipales de la Capital, a regir el 1.o de julio próximo: patentes industriales y comerciales; profesionales; patente de rodados; impuestos de tablada; registro de marcas; edificación; cementerios; rifas; pesas y medidas; impuestos de mercado; alumbrado y limpieza pública; derechos de avisos; expendio de bebidas; derechos de secretaría; permiso para abrir casas de negocios, numeración de puertas; patente de perros; impuesto especial sobre préstamos de dinero.
273	"	30-27	Municipalidad de la Capital: Presupuesto de gastos, desde el 1.o de julio próximo, y cálculo de recursos.
378	Agosto	24-21	Encarga a las Municipalidades o Junta E. Administrativas de las funciones creadas por la ley de 23 de agosto 1901; sueldo y manutención de agentes de policía de las jefaturas políticas; servicio personal obligatorio o su rescate, impuesto a la marcación de terneros, impuesto de pesas y medidas, donaciones y contribuciones voluntarias, 25 o|o de las rentas comunales que por ley del 1.o de octubre de 1892 estaban destinadas a la instrucción pública, multas por infracciones a esta ley; excepciones al servicio personal y al impuesto de marcación; disposiciones penales; disposiciones generales; equiparación de los agentes policiales de los departamentos a los exentos del servicio militar; idem de los oficiales, sargentos de compañía. Esta ley substituye a la del 23 de agosto de 1901 y empezará a regir tres meses después de la promulgación.
390	"	28-17	Terrenos municipales: Adjudicación de terrenos a la iglesia de Villarrica, para la ampliación de su edificio.
409	Setiembre	8-29	Modificación de la ley de impuestos municipales: Patentes industriales y comerciales, profesionales, de rodados; impuestos sobre registro de marcas, edificación, cementerios, rifas, pesas y medidas, mercados, alumbrado y limpieza; derechos de aviso; expendio de bebidas, derechos de secretaría, numeración de puertas; patente de perros; impuesto especial a los prestamistas de dinero; disposiciones generales; vigencia de las patentes industriales y comerciales desde el 1.o de enero de 1904 y de los impuestos trimestrales desde el 1.o de octubre próximo.
460	"	30-26	Derogación de los artículos 12 y 13 de la ley de impuestos del 8 de setiembre corriente.
754	Octubre	9- 30	Modificación, desde el 1.o de enero año 1908, del artículo 3.o de la ley de impuestos del 8 de setiembre.

— AÑO 1905 —

487	Junio	14-12	Municipalidades y Juntas E. Administrativas de campaña: Desde el 1.o de enero de 1906 regirá para aquellas la misma ley de impuestos de la Capital; sobre aplicación de los impuestos profesionales; autoriza reducciones de los impuestos; apelación al Ministerio del Interior; derogación ley 29 de junio de 1892.
503	"	19-17	Terrenos municipales: Exceptúa a Villa Franca del artículo 3.o ley 28 mayo 1872; regirá la delineación y subdivisión practicada en 1893.
853	Noviembre	24-22	Municipalidad de la Capital: Autorización para llamar a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico; garantía subsidiaria del Estado, alumbrado y fuerza motriz, tarifa, línea de tranway; duración 25 años; exención de todo derecho fiscal y municipal.

— AÑO 1906 —

261	Mayo	1.o-30	Municipalidad de Villa del Pilar: Autorización para abrir un camino vecinal y expropiar los terrenos necesarios.
528	"	28-24	Préstamo a la Municipalidad de Areguá: Autoriza, sin interés.

Municipalidades: municipio, terrenos municipales, actividades municipales, trabajo personal obligatorio

P. R. O.	Fechas		
485	Agosto	6- 3	Municipalidad de la Capital: Afirmado obligatorio en todo el radio del municipio
796	Noviembre	2-29	Terrenos fiscales y municipales: Imprescriptibilidad; obligación de denunciarlos dentro de un año; con derecho a la cuarta parte; pena de pagar arrendamiento con interés capitalizado desde la fecha de esta ley; excepción de las tierras ocupadas por agricultores que quedan sometidas a la ley de colonización.

— AÑO 1907 —

321	Junio	3-1.o	Fijación del radio y propiedad municipal; expropiación para calles y plazas; subdivisión de las manzanas en solares; excepción de la Capital y Villarrica del artículo 1.o de esta ley.
327	»	3-1.o	Autorización para el otorgamiento gratuito de terrenos municipales, con excepción de ciertos terrenos de Villarrica; condiciones; autoriza a la vez la venta de los terrenos de Villarrica exceptuados anteriormente; exceptúanse de esta ley las concesiones otorgadas a las colonias conforme a leyes especiales y las manzanas o sitios destinados a servicios públicos; vigencia 1.o de julio.

— AÑO 1909 —

17	Enero	19-15	Derogación artículo 2.o ley 24 de agosto 1903 sobre obligación de costear agentes de policía.
48	Febrero	28-28	Ley Orgánica: I) Poder Municipal: disposición exclusiva de sus bienes y de sus rentas; adquirir derechos y contraer obligaciones; ventajas y privilegios de derecho público. II) Organización: Capital: junta e intendente; algunas ciudades: junta e intendente; demás pueblos: junta; las funciones municipales no son incompatibles con el ejercicio de ninguna profesión, oficio o trabajo particular, salvo las funciones o empleos públicos. III) Atribuciones y deberes: Hacienda, obras públicas, seguridad personal, higiene, beneficiencia y moralidad. IV) Departamento Ejecutivo. V) Atribuciones del intendente. VI) Bienes y recursos municipales. VII) Presupuesto, contabilidad. VIII) Disposiciones transitorias. (Sanción 28 de enero).
76	»	30-27	Impuestos municipales: I) Patentes, categorías; II) Profesionales; III) Patentes de rodados; IV) Impuesto de tablada; V) Registro de marca; VI) Edificación; VII) Cementerio; VIII) Rifas; IX) Pesas y medidas; X) Materias inflamables; XI) Mercados; XII) Alumbrado, barridos y extracción de basuras; avisos; expendio de bebidas; derechos de secretaría; patente de desaguadores de W. C.; corral municipal; dispensario de salubridad; análisis químicos y bacteriológicos; arrendamiento de terrenos municipales.
86	Abril	5- 3	Cementerio de la Recoleta: Derogación ley 8 setiembre 1903 sobre ensanche; dispone se entregue a la municipalidad los trabajos realizados y antecedentes.

— AÑO 1910 —

—	Mayo	5-30	Impuestos municipales: Ampliación artículo 4.o L. 30 de marzo 1909.

— AÑO 1914 —

N.o			
74	Junio	12-11	Impuesto único por alumbrado, limpieza y barrido, derogación de los artículos 23, 24 y 25 ley 30 de marzo 1909.

— AÑO 1915 —

125	Abril	17-14	Municipalidad de la Capital: Autoriza la cesión gratuita de solares municipales en Santísima Trinidad y Lambaré, comprenddos dentro del radio fijado en el artículo 1.o ley 3 de junio de 1907.

Municipalidades: municipio, terrenos municipales, actividades municipales, trabajo personal obligatorio

N.o	Fechas		
			— AÑO 1916 —
179	Enero	4-29	Obras Públicas: Pavimentación en la Capital, por licitación pública: Autoriza la emisión de bonos de pavimentacón hasta un millón de pesos oro sellado, cuyo servicio se hará con las cuotas que correspondan a los propietarios; obligación de las empresas de tranways y de ferrocarriles; vigencia de la ley 6 de agosto de 1906, hasta que pueda realizarse la presente ley, y después para las nuevas construcciones que la Municipalidad considere conveniente su aplicación.
			— AÑO 1918 —
273	Abril	25-17	Municipalidad de la Capital: Autoriza al Poder Ejecutivo a acordarle un préstamo; destino del terreno baldío entre Palmas, 25 de Noviembre, Estrella e Independencia Nacional.
277	Mayo	9- 6	Autoriza integración de las Juntas con miembros en comisión.
			— AÑO 1919 —
350	Julio	18-16	Ley Orgánica: Modificación del artículo 5.o de la ley de 1909, sobre Juntas e Inteudentes.
354	Agosto	22-13	Municipalidad de la Capital: Acuerdo de $ 20.000 o|s. para la adquisición de "Quinta General Caballero", con destino a paseos públicos o parques de recreos; exoneración de impuesto territorial; adjudicación a la Municipalidad de fracciones de tierras fiscales lindantes con la "Quinta General Caballero".
363	Setiembre	6- 5	Elecciones municipales: Postergación hasta el 1.o de noviembre.
			— AÑO 1920 —
442	Octubre	28-25	Colonias: Condiciones para la creación de Juntas E. Administrativas con funciones Ley Orgánica de Municipalidades; condición para la dotación de Juzgado de Paz.
			— AÑO 1921 —
499	Mayo	23-19	Impuestos municipales: Pólizas de seguro; patentes municipales de las compañías extranjeras de seguros y otros ramos, de acuerdo ley 31 de marzo de 1909.
505	Junio	1.o-30	Autoriza a la Municipalidad de Encarnación para conceder la construcción y explotación de una usina eléctrica, con exclusividad por 25 años; liberación de impuestos fiscales y municipales y de importación; cesión gratuita de terreno; precios del alumbrado.
			— AÑO 1922 —
543	Mayo	30-23	Autoriza a la Municipalidad de Pilar para conceder la explotación de energía y luz eléctricas, en las condiciones de la ley N.o 502 con modificaciones.
			— AÑO 1923 —
561	Noviembre	17-15	Elevación de categoría de la de Ypacaraí.
582	Diciembre	6- 3	Autoriza la integración de las Juntas acéfalas, por decreto del Poder Ejecutivo.
597	"	17-13	Elevación de categoría de las de San Lorenzo del Campo Grande y San Bernardino.
607	"	27-20	Prohibición de contratos que impidan la libre concurrencia.

47 — Ejército Nacional: organización, servicio militar, liberaciones, edificios militares; ascensos, pensiones: Códigos y Tribunales militares; sanidad, escuelas militares — Capitanía de Puertos.

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1871 —
193	Mayo	18- 3	Autoriza al Poder Ejecutivo para el llamamiento de todos los Jefes y Oficiales reconocidos por los gobiernos anteriores, y quieran nuevamente revistar en el escalafón militar de la Nación. La lista será sometida al Congreso.
			— AÑO 1872 —
339	Junio	17-14	Ascensos militares.
353	Agosto	9- 7	Concede una pensión vitalicia de medio sueldo.
			— AÑO 1873 —
439	Mayo	2- 2	Ascensos militares
443	"	21-20	Declara artículos de guerra: caballos y mulas, y fija sus precios.
16	"	30-30	Ascensos militares.
445	Junio	30-28	Pensiones: Deroga el artículo 2.o del decreto 13 agosto 1871, que concede una pensión a la familia del finado Coronel Mayor Yturburu.
446	"	30-30	Ascensos militares: Confiere grados.
446	"	30-28	Ascensos militares: Autoriza.
451	Julio	25-24	Ascensos militares: Confiere grado de Coronel Mayor.
452	"	25-22	Ascensos militares: Autoriza.
452	"	25-24	Ascensos militares: Autoriza.
453	"	25-24	Ascensos militares: Autoriza.
456	Agosto	8- 7	Pensiones: Acuerda una pensión vitalicia.
457	"	20-13	Ascensos militares: Autoriza.
			— AÑO 1874 —
—	Abril	16-16	Licenciamiento de las fuerzas de la Capital; fijación de dotación de gendarmes y artilleros.
531	Abril	16-16	Ascensos militares: Nombra dos generales.
545	Mayo	30-29	Ascensos militares: Tres generales.
549	Junio	15- 9	Ascensos militares: Sargento Mayor.
549	"	15- 9	Crea una comandancia general de armas y una inspección general de campaña (con un piquete de 25 hombres), que serán desempeñados por jefes del Ejército Nacional.
572	Agosto	27-26	Aprueba grados militares conferidos por los gobiernos anteriores.
572	"	27-26	Ascensos militares: Concede grado de Capitán de Fragata.
589	Octubre	1.o-29	Reclutamiento: Autoriza el de 1.225 hombres a más de los 250 de la ley 16 abril y los 25 de la ley 9 de junio.
603	Noviembre	4- 3	Ascensos militares: Dos Tenientes Coroneles.
614	"	14-14	Ascensos militares: Sargento Mayor.
634	Diciembre	3- 3	Servicio militar obligatorio. Esta ley se aplicará en cuanto se forme el censo general de la República, quedando vigente, hasta tanto, la ley 30 de setiembre de 1874. (Debe ser 1.o octubre).
			— AÑO 1875 —
689	Enero	20-19	Ascensos militares.
767	Mayo	31-29	Ascensos militares.
772	Junio	9- 7	Ascensos militares.
785	Julio	27-27	Ascensos militares.
788	Agosto	5- 3	Ascensos militares.
791	"	13-12	Creación de una "Academia Militar".
796	"	19-19	Ascensos militares.
			— AÑO 1876 —
87	Mayo	30-27	Ascensos militares.
110	Julio	24-20	Proveeduría de las fuerzas nacionales: Autoriza al Poder Ejecutivo para que los Ministros del Interior y de Guerra y Marina, hagan directamente las compras de los artículos de proveeduría, según crédito del presupuesto sin que esto importe derogación de la L. 4 Set. 1872.

Ejército Nacional: organización, servicio militar, liberaciones, edificios militares; ascensos, pensiones; Códigos y Tribunales militares; sanidad, escuelas militares—Capitanía de Puertos

P. R. O.		Fechas	
116	Agosto	10- 5	Ascensos militares.
—	Julio	6- 4	Ascensos militares.

— AÑO 1878 —

390	Setiembre	3-24	Proveeduría de las fuerzas nacionales: Derogación ley 24 de julio de 1876, nueva vigencia ley 4 setiembe 1871.

— AÑO 1879 —

512	Junio	11-11	Autoriza movilizar la Guardia Nacional.

— AÑO 1881 —

726	Abril	28-26	Ascensos militares.
762	Julio	11- 7	Autoriza la creación de un cuerpo de artesanos entre las tropas militares en servicio activo.

— AÑO 1882 —

869	Agosto	7- 4	Marina de Guerra Nacional: Autoriza la venta de los vapores nacionales "Pilcomayo" y "Tacuarí".
904	Diciembre	1.o-30	Ascensos militares.

— AÑO 1883 —

932	Febrero	9-24	Capitanía de Puertos: Reglamento de Capitanía de Puertos en vigencia desde el 1.o de enero de 1883 (210 artículos): atribuciones de los capitanes de puertos; entrada y salida de los buques; buques de cabotaje mayor y menor; balleneras y guadaños; disposiciones generales; disposiciones policiales; tarifa de derechos para buques mayores y embarcaciones menores (Patentes y permisos), seguridad de calderas; muelles; changadores; visitas sanitarias; juntas de sanidad; cuarentenas; lazaretos. (Sanción 24 de Noviembre de 1882).

— AÑO 1884 —

1135	Julio	24-21	Marina de Guerra Nacional: Operaciones de los buques de guerra nacionales y extranjeros en los puertos de la República.

— AÑO 1887 —

56	»	4-1.o	Grados militares: Varios ascensos.
71	»	29-26	Grados militares: Dos ascensos.
—	Junio	22-28	Régimen de sorteo para el servicio militar, bajo la intervención de la Municipalidad, jueces de paz y jefes políticos de cada departamento.
—	»	22-28	Códigos Militares: Aprobación de la Ordenanza y Códigos Penal y de Procedimientos, presentados por la comisión nombrada, con las modificaciones, supresiones y adiciones introducidas por el Congreso Legislativo; regirán dos meses después de la promulgación.

— AÑO 1889 —

95	Agosto	7- 3	Suspensión de la ley 22 de junio de 1887, de reclutamiento por sorteo, hasta nueva disposición; aplicación de la forma practicada antes de la sanción de la ley para llenar las plazas vacantes; aumento de la guarnición militar hasta 500 plazas.

Ejército Nacional: organización, servicio militar, liberaciones, edificios militares; ascensos, pensiones; Códigos y Tribunales militares; sanidad, escuelas militares—Capitanía de Puertos

P. R. O.	Fechas		
		— AÑO 1890 —	
24	Abril	28-24	Grados militares: Ascensos.
		— AÑO 1891 —	
69	Agosto	4- 3	Grados militares: Varios ascensos.
72	"	12-11	Grados militares: Ascenso.
		— AÑO 1892 —	
56	Mayo	28-27	Grados militares: varios ascensos.
75	Julio	15-14	Grados militares: Dos ascensos.
107	Setiembre	29-22	Marina de Guerra Nacional: Autoriza el desarme y venta de la cañonera "Pirapó", para recursos del Consejo S. de Educación.
		— AÑO 1893 —	
53	Agosto	9- 9	Marina de Guerra Nacional: Aceptación de una propuesta para la compra del casco y maquinarias de la ex cañonera "Pirapó".
54	"	16-14	Grados militares: Dos ascensos.
55	"	16-14	Grados militares: Un ascenso a General de Brigada.
		— AÑO 1894 —	
53	Julio	14-12	Grados militares: varios ascensos.
		— AÑO 1896 —	
70	Agosto	17-11	Autoriza para hacer los gastos necesarios para la adquisición del armamento que sea indispensable.
		— AÑO 1897 —	
45	"	24-20	Grados militares: varios ascensos.
		— AÑO 1898 —	
183	"	22-17	Guardia Nacional: Organización, excepciones; instrucción militar; disposiciones penales; disposiciones generales; disposiciones transitorias.
		— AÑO 1900 —	
215	Setiembre	5-30	Guardia Nacional: Creación de una tercera categoría "territorial"; "batallón de aspirantes".
		— AÑO 1902 —	
461	Octubre	24-23	Grados militares: Varios ascensos.
		— AÑO 1904 —	
550	"	19-19	Grados militares: Varios ascensos.
		— AÑO 1905 —	
4	Enero	2-31	Creación del Estado Mayor General del Ejército.
429	Mayo	20-18	Creación de un curso militar; condiciones de ingreso; plan de estudios; internado, etc.

Ejército Nacional: organización, servicio militar, liberaciones, edificios militares; ascensos, pensiones; Códigos y Tribunales militares; sanidad, escuelas militares—Capitanía de Puertos

P. R. O.		Fechas	
445	Mayo	26-24	Aprobación D. E. 6 de febrero que aumenta los sueldos en el ejército.
470	Junio	6- 5	Sanidad Militar: Aprobación D. E. 13 enero en lo relativo a la reorganización de la Sanidad Militar y gastos, con modificación.
674	Agosto	26-25	Grados militares: Varios ascensos.
677	"	26-26	Grados militares: Dos ascensos.
879	Diciembre	2-30	Construcciones militares: Autorización de varias obras y adquisición de muebles, útiles y demás enseres; recursos: saldo ley 1.o de agosto de 1897, y suma votada ley 30 de setiembre 1903, y más 3 millones de pesos moneda nacional.
880	"	2-30	Grados militares: Autorización al Poder Ejecutivo para otorgar varios despachos de Guardias Nacionales.

— AÑO 1906 —

254	Abril	30-28	Autoriza enviar 6 jefes sub-oficiales a estudiar a Europa; aumento de una asignación.
364	Junio	9- 8	Creación de premios de constancia para los clases que continúen después del servicio obligatorio.

— AÑO 1907 —

463	Julio	30-25	Grados militares: Varios ascensos.
533	Agosto	19-17	Aumento de pensión a algunos militares y mecánicos en la Argentina.

— AÑO 1908 —

244	Mayo	6- 6	Grados militares: Dos ascensos en la Marina.

— AÑO 1909 —

199	Agosto	26-25	Grados militares: Un ascenso.

— AÑO 1910 —

29	Setiembre	23-22	Autoriza adquisición de materiales con fondos de garantía de la caducada concesión Moller.
31	Diciembre	23- 6	Servicio militar obligatorio; disposiciones generales; enrolamiento; reclutamiento y servicio militar; excepciones; tasa militar; responsabilidades, disposiciones especiales en caso de guerra; disposiciones transitorias; derogación leyes y disposiciones anteriores referentes a la materia, menos las especiales que impliquen un contrato o concesión.
37	Setiembre	20-17	Grados militares: Aprobación de ascensos otorgados por el Poder Ejecutivo durante el receso del Congreso Legislativo.

— AÑO 1912 —

354	Octubre	3- 2	Grados militares: Dos ascensos.

— AÑO 1913 —

N.o			
15	Febrero	17-14	Grados militares: Varios ascensos.

— AÑO 1915 —

137	Junio	3- 2	Grados militares: Varios ascensos.
139	"	23-22	Escuela Militar: Autoriza la fundación, y deroga la L. 20 de mayo de 1902, que crea un curso militar.

Ejército Nacional: organización, servicio militar, liberaciones, edificios militares; ascensos, pensiones; Códigos y Tribunales militares; sanidad, escuelas militares—Capitanía de Puertos

N.o	Fechas		
152	Setiembre	8-27	Ley Orgánica Militar: Organización del Ejército: Alto Comando; Consejo de Defensa Nacional; gerarquía militar; oficiales del ejército permanente; oficiales de reserva; servicios administrativos; disposiciones transitorias; tropas, antigüedad; estado militar; actividad; disponibilidad; retiro, retiro absoluto; legajo personal, Tribunal de Calificación de Servicios Militares; ascensos; ascensos en tiempo de guerra; pensiones; requisito para solicitar las pensiones; Armada; disposiciones especiales; Justicia militar.
167	Noviembre	22-20	Grados militares: Varios ascensos.

— AÑO 1916 —

191	Febrero	16-15	Grado militar: Ascenso.
194	"	19-15	Servicio militar obligatorio: Disposiciones generales; enrolamiento; sorteo y servicio militar; excepciones; tasa militar; responsabilidades; disposiciones especiales en caso de guerra; disposiciones transitorias. Vigencia 1.o enero de 1917.

— AÑO 1917 —

257	Setiembre	5- 4	Resguardos y policías: Autoriza el reemplazo pacial ó total del contingente, hasta que estén formados los registros militares; el nuevo contingente estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 2.o L. N.o 194 (S. M. O.) determina las fuerzas de policía a los efectos de esta ley.
265	"	29-28	Grados militares: Varios ascensos.
270	Octubre	4-28	Modificación del Código de Procedimiento Penal Militar: varios artículos.

— AÑO 1919 —

364	Setiembre	13-10	Grados militares: Dos ascensos.

— AÑO 1920 —

384	Enero	3-31	Grados militares: Autoriza la incorporación al ejército nacional del ciudadano paraguayo Arturo Bray, con el grado de Teniente 1.o y bajo condiciones ley N.o 152.
429	Julio	26-22	Grados militares: Ascensos.

— AÑO 1921 —

509	Junio	28-23	Servicio militar obligatorio: Establece que la ley N.o 194 se pondrá totalmente en ejecución desde el 1.o de enero de 1922; terminación de los registros militares dentro del año 1921; las penas artículos 35 ley N.o 194 para los no inscriptos al 31 de diciembre de 1921; percepción de la tasa militar.

— AÑO 1923 —

575	Noviembre	27-19	Grados militares: Ascensos.

48 — Varios (omitidos en los capítulos anteriores)

P. R. O.		Fechas	
			— AÑO 1875 —
707	Enero	22-22	Beneficio de yerba-mate: Aprueba decreto ejecutivo 23 diciembre 1874.
747	Abril	16- 5	Reivindicación: Suprime el Tribunal de Reclamos creado por ley 15 de julio de 1872 (debe ser 19|6 julio): deja vigentes los artículos 6.o hasta el 13 y 15 de dicha ley.
830	Noviembre	4- 3	Venta de tierras públicas: Hasta $ 6.000.000 fuertes; excepción: el éjido de los pueblos según ley 28 de mayo de 1872, que queda de propiedad de sus respectivas municipalidades, los yerbales, el "Campo Grande" y los bañados de "Tacumbú" y "San Miguel" que no podrán ser enajenados. Derecho de preferencia para los actuales ocupantes, hasta 12 meses; denuncia de las tierras en papel sellado indicado; precios por cuadra de cien varas; pago a plazos y en oro o plata sellada; remate público por más de 20 cuadras cuadradas, y pagadero mitad en crédito de la deuda interna y mitad en oro o plata sellada; pérdida de derecho y de las cuotas satisfechas por retardo de un mes en el pago de algún vencimiento.
			— AÑO 1886 —
103	Setiembre	28-27	Papel sellado: Para las administraciones, oficinas y tribunales de la República; vigencia 30 días después de la promulgación. (Sanción 27 de agosto).
			— AÑO 1891 —
53	Junio	3-1.o	Aduanas: Derechos de eslingaje a la importación y exportación.
			— AÑO 1892 —
152	Octubre	22-29	Banco Agrícola: Premios por el cultivo del algodón; derogación de la ley 20 de diciembre 1890 sobre fomento de la agricultura e industria nacional.
			— AÑO 1905 —
9	Enero	2-31	Presupuesto general: Presupuesto de gastos de la Policía de la Capital; vigencia desde 1.o enero.
883	Diciembre	2-29	Expropiación: En Paraguarí, terreno de don Carlos Coulaud.
			— AÑO 1912 —
289	Agosto	29-29	Delegación: Designación de Delegado y Secretario al Centenario de las Cortes, Constitución y sitio de Cadiz.
N.o			**— AÑO 1917 —**
263	Setiembre	29-28	Aduanas: Tipo oficial de cambio: autoriza a fijarlo para el cobro de los impuestos aduaneros y de consumo interno.
			— AÑO 1918 —
291	Junio	25- 7	Gastos autorizados: Sepelio del ex-Senador Enrique Solano López.
			— AÑO 1919 —
366	Setiembre	30-26	Bancos: Autoriza a la "Caja de Crédito Comercial" el cambio de nombre por el de "Banco de Crédito Comercial", con los privilegios ley 26 de junio de 1903.

Colección Legislativa, años 1870 - 1923

II—Indice por materia de Leyes, acuerdos del Congreso y de cada Cámara Legislativa

49) ADUANAS Y PUERTOS.
50) ADMINISTRACION DE JUSTICIA.
51) AFECTACIONES DE RECURSOS.
52) APROBACION DE ACTOS DEL PODER EJECUTIVO.
53) AMNISTIA.
54) BANCO AGRICOLA.
55) BANCOS.
56) CREDITO PUBLICO.
57) CONGRESO LEGISLATIVO.
58) CONCESIONES.
59) COLONIAS.
60) CULTO.
61) CODIGO PENAL.
62) CIUDADANIA.
63) CORREOS Y TELEGRAFOS.
64) DEPARTAMENTO NACIONAL DE INGENIEROS.
65) DIVISION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA.
66) DEROGACIONES Y VIGENCIA DE LAS LEYES.
67) EJERCITO NACIONAL.
68) ELECCIONES.
69) EXPROPIACIONES.
70) ESTADISTICA.
71) FERROCARRIL.
72) GASTOS AUTORIZADOS.
73) INSTRUCCION PUBLICA.
74) IMPUESTOS INTERNOS.
75) LOTERIA.
76) MUNICIPALIDADES.
77) MONEDAS EXTRANJERAS.
78) MEMORIAS MINISTERIALES.
79) ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.
80) OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECLAMOS, indemnizaciones.
81) PATRIMONIO FISCAL.
82) POLICIA DE SEGURIDAD.
83) PRESUPUESTO GENERAL.
84) POLICIA SANITARIA.
85) PROGRAMA DE GOBIERNO.
86) PUBLICACIONES OFICIALES, imprentas.
87) RESTRICCIONES COMERCIALES.
88) REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.
89) RELACIONES EXTERIORES.
90) SUBVENCIONES, JUBILACIONES Y PENSIONES.
91) SERVICIO PERSONAL OBLIGATORIO.
92) TRATADOS.

49 — Aduanas y puertos

Año			
1879	Presupuesto	General:	Aduana de Villa Encarnación.
88	"	"	cargos en la Aduana Central.
1896	"	"	arancel de derechos consulares.
901	"	"	modificación idem, idem.
902	"	"	impuestos aduaneros.
"	"	"	supresión de las aduanas de Antequera, Paso de Patria y Villa del Rosario, la de Villeta habilitada únicamente para la exportación; las capitanías y comisarías marítimas con el título de resguardo, dependerán en sus funciones del Ministerio de Hacienda.
903	"	"	derogación del impuesto a la exportación de naranjas.
906	"	"	vigencia del impuesto de exportación a la madera (inc. V. art. 5, ley 14 julio 1905).
909	"	"	arancel consular.
913	"	"	ley N.o 14, impuestos.
914	"	"	ley N.o 61, impuestos.
915	"	"	ley N.o 113, impuestos: excepciones al eslingaje, ley N.o 97 de cabotaje nacional; leyes de impuestos.
"	"	"	ley N.o 176, prórroga de impuestos ley 113.
916	"	"	ley N.o 184, prórroga ley N.o 176.
"	"	"	ley N.o 193, prórroga ley N.o 113, derechos aduaneros; adicionales para la Asistencia Pública.
"	"	"	ley N.o 206, vigencia ley 113 y 193; modificación de impuestos aduaneros.
"	"	"	ley N.o 213, prórroga leyes 193 y 206.
917	"	"	ley N.o 243, impuestos; adicionales para la Asistencia Pública.
"	"	"	impuestos aduaneros; artículos de despacho forzoso ley 31 mayo 1907; ley 27 noviembre 1909 de arancel consular.
918	"	"	ley N.o 326, permisos temporales para cabotaje; impuestos aduaneros.
920	"	"	ley N.o 380, derechos aduaneros; almacenaje.
"	"	"	ley N.o 467, derechos aduaneros; contratación de un puerto. Permisos temporales de cabotaje.
21	"	"	ley N.o 538; habilitación del puerto de San Estanislao; permisos temporales de cabotaje; derechos aduaneros; arancel consular.
1923	"	"	ley N.o 579: derechos aduaneros; habilitación del puerto de San Antonio; impuesto al ganado.
1872	Impuestos	Internos:	ley de papel sellado: eslingaje y almacenaje.
73	"	"	
74	"	"	
75	"	"	vigencia impuestos de aduana.
75	"	"	adicional a la importación.
96	"	"	timbres de consumo interno.
"	"	"	timbres de consumo interno.
98	"	"	modificación de la ley 8 octubre /96, impuesto de consumo interno.
99	"	"	impuesto de consumo.
904	Colonias:		liberaciones para colonias.
1871	Crédito	Público:	adicional de importación para la amortización del papel moneda.
72	"	"	adicional de importación para la amortización del papel moneda.
75	"	"	rentas de Aduana para la amortización del papel moneda.
"	"	"	adicional ley 9 de enero 1874 queda destinado para la amortización de los billetes de la "Caja de Conversión".
79	"	"	adicional para amortización del papel moneda.
80	"	"	afectación de derechos de exportación ley 22 mayo 1879 y eslingaje ley 16 abril /80.
90	"	"	afectación de derechos adicionales.
"	"	"	idem, idem.
91	"	"	afectación de derechos.

Aduanas y puertos

Año		
1892	Crédito Público:	afectación de derechos y aumento.
94	" "	creación de derechos de exportación a la yerba, y derogación del existente.
"	" "	adicional de importación en garantía de emisión; supresión del adicional existente.
95	" "	afectación de los derechos de exportación sobre la yerba.
"	" "	afectación de adicional a la emisión fiduciaria.
98	" "	afectación del eslingaje especial ley 21 agosto /96.
99	" "	derechos de exportación sobre la yerba
"	" "	afectación de adicionales ley 24 setiembre 94 y otros para amortización de billetes.
912	" "	afectación de 25 o/o de las rentas a la garantía de emisión.
916	" "	ley 182, impuesto de exportación para la oficina de Cambios.
1875	Organización Administrativa:	derogación leyes 20, 21 y 23 de enero, sobre reforma aduanas.
90	Banco Agrícola:	libre importación de maquinarias y enseres para la instalación de fábricas por 10 años.
92	" "	impuesto de exportación para el cuero.
"	" "	impuesto de exportación para el tabaco.
98	" "	adicional sobre la importación para extinción de langostas.
86	Ferro Carril:	creación y supresión de adicionales.
89	" "	adicional que pasa a rentas generales.
1876	División Territorial:	habilitación del puerto de Humaitá.
900	Policía Sanitaria:	juntas de sanidad, ley 9 febrero /83, de capitanías.
903	" "	importación y exportación de animales.
1877	Instrucción Pública:	destino de adicional para el Colegió Nacional.
82	" "	destino de adicional para Escuela de Agricultura.
87	" "	adicional para la instrucción pública; 92.
1883	Ejército Nacional:	reglamento de Capitanía de puertos.
84	" "	operaciones de los buques de guerra.
917	" "	reemplazo de resguardos, ley 257.
1891	Varios:	derecho de eslingaje a la importación y exportación.
917	"	tipo oficial de cambio para el cobro de impuestos aduaneros y de consumo interno.

50—Administración de Justicia

1879	Presupuesto General:	honorarios de los jueces de paz.
87	" "	cargo de juez de 1a Instancia en lo Civil.
88	" "	escribiente para el Superior Tribunal.
93	" "	Juzgado de Paz en Paso de Patria; jurisdicción entre Humaitá y Pedro González.
99	" "	casos de impedimento en los jueces correccionales.
908	" "	creación del cargo de Procurador Fiscal.
907	" "	modificación orgánica y de procedimientos.
918	" "	ejecución de la ley orgánica N.o 325.
902	Impuestos Internos:	pago de derechos en papel sellado.
906	" "	derogación de la ley 14 noviembre /98 de procedimientos para la justicia de paz; idem de la ley 10 noviembre 1902, organización de los Tribunales.
905	Junta A. de Reclamos:	exención del artículo 308 L. O. T. y 754 C. de P. C.
1872	Patrimonio fiscal:	intervención del Juez de Paz.
1904	Colonias:	comisarios con atribuciones de jueces de paz.
920	" "	para la dotación de juzgados de paz en las colonias.

Administración de Justicia

Año		
1880	Organización Administrativa:	refundición de juzgados de paz con jefaturas políticas, y sueldos a cargo de las Juntas E. Administrativas
1896	Instrucción Pública:	Jurisdicción de los jueces de paz en materia de recursos de la instrucción pública.
902	" "	prorroga ley 23 noviembre /98 sobre derecho a cátedras.
1871	División territorial:	creación de un juzgado de paz.
1884	Congreso Legislativo.	juicio político.
911	" "	inmunidades de magistrados.
88	Venias:	para demandar al fisco, 89, 92, 94, 95.
905	"	derogación ley 26 junio /87.
1887	Ejército Nacional:	intervención del juez de paz.
89	" "	intervención del juez de paz.
1875	Varios:	supresión del Tribunal de Reclamos creado por ley 15 de Julio 1872 (19/6 Julio), para reivindicaciones.

51—Afectaciones de recursos

1900	Crédito Público:	afectación de varios recursos, 902, 903.
903	"	cancelación de afectaciones.
912	"	rentas aduaneras.
81	Colonización:	presupuesto, papel sellado, patentes comerciales.
93	"	producido de yerbales "Río Verde".

52—Aprobación de actos del Poder Ejecutivo

1871	Presidencia de la República.	
73	" "	

53—Amnistía

1918	Elecciones:	por delitos electorales.

54—Banco Agrícola

1875	Crédito Público:	producido del estanco de tabaco para amortización del papel moneda.
76	" "	derogación ley estanco de la yerba.
92	" "	base para crear un Banco Agrícola.
"	" "	funciones de la Junta de Crédito Público a cargo del Banco Agrícola.
94	" "	recursos para aumento del capital.
96	" "	aumento del capital del Banco Agrícola.
97	" "	supresión de la sección hipotecaria, ley 6 octubre /96, y las rentas destinadas al capital del Banco Agrícola; la escuela de Agricultura pasa a cargo del Banco Agrícola.
903	" "	aumento del capital.
915	" "	aumento del capital.
1893	Presupuesto General:	oficinas revisadoras de frutos del país.
95	" "	" " " " " "

Banco Agrícola

Año		
96	Presupuesto General:	presupuesto del Banco Agrícola para 1897.
915	" "	ley N.o 113, fondos de la extinguida caja de Conversión al Banco Agrícola
99	Impuestos Internos:	Sección de valores oficiales a cargo de la oficina revisadora de Impuestos Internos.
1890	Crédito Público:	derogación ley 24 setiembre /87 y 25 junio /88 (?), funciones del Banco Agrícola a cargo del Banco Nacional.
89	Ferro Carril:	capital del Banco Agrícola.
1892	Varios:	premios para el cultivo del algodón; derogación de la ley 20 diciembre 1890 sobre fomento de la agricultura e industria nacional.

55—Bancos

1876	Crédito Público	convenio sobre los empréstitos 1871 y 1872.
"	" "	donación de una casa para el Banco Nacional del Paraguay.
85	" "	convenio con el Banco Nacional del Paraguay.
90	" "	acciones en el Banco del Paraguay y Río de la Plata, ley 25 de junio 1889.
"	" "	inconversión de los billetes del Banco Nacional del Paraguay y bancos particulares.
"	" "	inconversión.
"	" "	derogación de algunos artículos de la Ley Orgánica del Banco Nacional.
"	" "	monedas de cobre.
1914	" "	ley 90, préstamos a los Bancos con emisión de billetes.
920	" "	ley 432, préstamos a los Bancos con emisión de billetes.
"	" "	ley 469, restitución de créditos fiscales, contra los bancos Mercantil y España.
76	Patrimonio fiscal:	donación de un edificio fiscal al Banco Nacional del Paraguay.
1919	Varios:	autoriza a la "Caja de Crédito Comercial" el cambio de nombre por el de "Banco de Crédito Comercial", con los privilegios ley 26 de junio de 1903.

56—Crédito Público

1876	Presupuesto General:	amortización de billetes..
85	" "	"Fondos Públicos", ley 9 de junio 1885.
902	" "	sobre servicio del Presupuesto General de Gastos conforme a la ley 18 noviembre 1899.
903	" "	exención de los depósitos a oro en los bancos particulares del impuesto del artículo 6.o ley 14 julio 1903.
915	" "	cancelación de cuentas y prescripción de créditos; fondos de la extinguida Caja de Conversión, pasan al Banco Agrícola.
916	" "	ley 193: fondos de conversión; emisión de bonos de Tesorería.
917	" "	supresión de la oficina de Reclamos; prescripción de reclamos y del derecho de consolidación según ley N.o 119.
918	" "	ley 326: consolidación facultativa de créditos.
1876	Aduanas:	recursos para la amortización del papel moneda, deuda interna, emisión de la "Caja de Conversión" y bonos de la ex-Asociación del Comercio Paraguayo.
77	"	adicional contra bonos de la ex-Asociación del Comercio Paraguayo.
79	"	recursos para amortizaciones.
1880	"	recursos para amortizaciones varias.
81	"	adicional para amortización de deuda interna.
82	"	modificación recursos amortización de deuda interna.
83	"	recursos para amortizaciones.

Crédito público

Año		
91	Aduanas:	derogación parcial de la ley 18 diciembre 1890 y 6 diciembre; amortización de billetes.
92	"	reducción de adicionales para amortización de billetes.
99	"	recursos de conversión (ley 24 diciembre/94) y deuda interna (ley 21 agosto /96).
901	"	modificación ley 18 noviembre 1899.
905	"	empréstito interno para obras portuarias.
907	"	préstamo para las obras del puerto y ley 18 agosto 1896.
912	"	inversión de recursos de emisión en obras portuarias.
1875	Impuestos Internos:	derogación de la ley 13/15 julio 1871....?
"	" "	recursos para amortización de billetes.
80	" "	pago de derechos con títulos de deuda interna.
92	" "	destino de la contribución directa mientras se realice el empréstito ley 18 noviembre 1890.
98	" "	mitad recursos de contribución directa para la conversión del papel moneda.
907	" "	derogación inc. c), artículo 6.o, ley 14 julio /903.
1890	Gastos Autorizados:	derogación ley 3 setiembre /89 de empréstito popular para la construcción Iglesia Encarnación.
914	" "	inversión de fondos de conversión.
1873	Patrimonio fiscal:	amortización del papel moneda.
"	" "	amortización de deuda interna.
74	" "	amortización de deuda interna.
75	" "	Oficina de Tierras Públicas; prohibición de enajenar propiedades fiscales en pago de la deuda interna.
"	" "	admisión de títulos de deuda interna en pago de tierras públicas.
76	" "	amortización del papel moneda; vigencia ley 21 octubre /75.
"	" "	amortización del papel moneda.
"	" "	amortización de la deuda interna y del papel moneda, cédulas territoriales.
"	" "	aplicación del producido de la renta de tierras ley 4 noviembre 1875, al presupuesto.
85	" "	amortización de la deuda interna.
900	" "	amortización de la deuda interna.
1875	Organización Administrativa:	derogación leyes 20, 21 y 23 de enero, sobre consolidación.
1875	Banco Agrícola:	recursos de estanco para conversión de emisión.
"	" "	amortización de emisión con producido de estanco; fija monto de la emisión ley 22 abril.
90	" "	afectación del 25 o/o de las utilidades del Banco Nacional para fomento agrícola, por 10 años.
92	" "	Banco en liquidación.
99	" "	refundición de la sección hipotecaria ley 6 octubre 1896.
902	" "	aumento del capital de acuerdo ley 18 noviembre 1899.
"	" "	quitas a los deudores del extinguido Banco Nacional del Paraguay; liquidación; cancelación de cuentas entre el Banco Nacional y el Gobierno; 905.
905	" "	artículo 31 ley 14 julio 1903.
"	" "	ley 168, derogación de algunos artículos de la ley 14 julio 1903 y N.o 119 de 1915.
912	" "	ejecución de los deudores de la Caja de Conversión.
923	" "	aplicación de los fondos ley N.o 469.
1888	Dpto. Nacional de Ingenieros:	ley 17 agosto.
903	" " "	aplicación de fondos ley 14 julio 1903.
913	" " "	inversión de fondos ley 12 enero 1912.
1874	Ferro Carril:	Servicio de los empréstitos 1871 y 1872.
76	" "	precio en acciones y entrega al Banco Nacional del Paraguay.

Crédito público

Año		
1876	Ferro Carril:	venta en créditos de deuda interna.
89	" "	amortización de deuda interna; integración del capital del Banco Nacional del Paraguay.
1889	Culto:	"Empréstito Popular" para la reedificación del templo de la Encarnación.
1876	Municipalidades:	amortización de deuda interna.
80	"	amortización de deuda interna.

57—Congreso Legislativo

1881	Presupuesto General:	Creación del cargo de secretario redactor de actas para la Cámara de Diputados.
83	" "	cargo de taquígrafos para ambas cámaras.
87	" "	encargado de la Biblioteca.
93	" "	taquígrafo.
96	Gastos:	taller tipográfico del Congreso.
1895	Impuestos:	publicación del diario de sesiones.
910	"	derogación ley 22 octubre 1896 sobre imprenta del Congreso Legislativo.

58—Concesiones

1917	Presupuesto General:	ley N.o 243, sobre aplicación de la ley 5 setiembre 1900.
920	" "	ley N.o 467, comercio interior de los frigoríficos.
921	" "	ley N.o 538, comercio interior de los frigoríficos.
1896	Aduanas:	eslingaje en las aduanas de Villa Concepción y Villa del Rosario.
99	"	eslingaje en la Aduana de Villa Concepción.
906	"	modificación ley 17 setiembre 1892, concesión a don Vicente Noguez.
1907	Crédito Público:	Banco de la República; ley 9 mayo 1906.
908	" "	Banco de la República.
914	" "	Banco de la República; ley 9 de mayo 1906.
1887	Ferro Carril:	F. C. C. del Paraguay.
1872	Municipalidades:	alumbrado en la capital.
905	"	alumbrado eléctrico.
922	"	alumbrado eléctrico.

59—Colonias

1897	Presupuesto General:	Inspector de Colonias.
900	"	Sub-Secretaría de la sección Colonización anexa al Ministerio de Relaciones Exteriores; el secretario de la misma oficina será el redactor de la "Revista del Paraguay".
910	" "	inspector de bosques fiscales.
921	" "	ley N.o 538, comisión inspectora de yerbales.

Colonias

Año		
92	Gastos:	fomento.
90	Crédito Público.	Banco Nacional del Paraguay, ventas de tierras.
98	" "	Adquisición de tierras para colonización.
920	Municipalidades:	creación de Juntas E. Administrativas y Juzgados de Paz.

60—Culto

1879	Gastos Autorizados:	recursos para la instalación del Seminario Conciliar.
99	" "	contribución al Sagrario en el templo de Londres.
906	" "	terminación del oratorio de la Asunción.
1909	Colonias:	conversión de indios al cristianismo y a la civilización
903	Municipalidades:	terrenos a la Iglesia de Villarrica.
909	"	basílica en Caacupé.

61—Código Penal

1896	Colonias:	colonia militar para la vagancia.
1875	Imprentas:	delitos de imprenta.
"	" "	derogación ley 15 abril 1875.
82	"	delitos de imprenta.
90	"	derogación ley 12 julio 1882 y restablecimiento de las disposiciones del Código Penal.
911	Congreso Legislativo:	penalidad y prescripción por delitos contra los representantes y magistrados.
910	Policía de Seguridad:	derogación ley 2 diciembre 1905.
1887	Ejército Nacional:	Códigos Militares.
917	" "	Códigos Militares, ley 270.

62—Ciudadanía

1892	Organización Administrativa:	para cargos públicos.
99	" "	derogación ley 16 julio 1892, sobre ciudadanía para cargos públicos
71	División Territorial:	ciudadanía para las tribus Guayanás.
92	Administración de Justicia:	para los escribanos con registros.

63—Correos y Telégrafos

1917	Presupuesto General:	ley N.o 243, tasas postales y telegráficas.
918	" "	ley N.o 326, tasas postales y telegráficas
921	" "	ley N.o 538, tarifa postal.

Correos y Telégrafos

Año		
1882	Aduanas:	recursos para la línea telegráfica a Paso de Patria.
85	Gastos:	conducción de correspondencia.

64—Departamento Nacional de Ingenieros

1883	Presupuesto General:	Inspector General de Obras Públicas.
902	" "	refundición de la oficina de Obras.
1879	Aduanas:	recursos para varias obras públicas.
88	"	obras portuarias.
905	" "	obras portuarias.
912	" "	obras portuarias.
1896	Impuestos Internos:	recursos de contribución directa para varias obras públicas.
1898	" "	recursos para obras públicas.
1872	Gastos autorizados:	mapa y memoria del Coronel Wisner.
79	" "	suspensión obras ley 16 abril (V. Aduanas).
923	" "	$ 1.725.000 c|l. para obras públicas.
1872	Crédito Público:	varias obras públicas con empréstito en Londres.
97	" "	varias obras públicas.
900	" "	varias obras; sobre caminos públicos.
903	" "	varias obras.
1920	" "	Banco Nacional del Paraguay, obras públicas.
1885	Patrimonio fiscal:	trazado de varios caminos en el Chaco.
	" "	obras públicas; comisión de "Obras Públicas" y de "Puentes y Caminos".
910	" "	demolición edificio de Correos y Telégrafos para ensanchar la plaza Constitución; derogación ley 29 setiembre 1893; que fija la plaza Uruguaya para la erección del monumento a los próceres de la Independencia, que se hará en la ampliación de la plaza Constitución.
904	Colonización:	caminos en las colonias.
905	"	Hotel de Inmigrantes.
902	Correos y Telégrafos:	construcción de líneas telegráficas.
87	Municipalidades:	empedrado, 99, 906.
909	"	derogación ley 8 setiembre 1903 sobre cementerio de la Recoleta.
916	"	pavimentación.
905	Ejército Nacional:	construcciones militares.

65—División territorial y administrativa

1896	Colonias:	tres pueblos: Ayolas, Irala y Hernandarias.
900	Administración de Justicia:	jurisdicción territorial juzgado de paz de Paso de Patria.
902	" "	jurisdicción territorial Juzgado de Paz en Puerto Max.
902	Elecciones:	1870, 86, 93, 911, 916, 918.

66—Derogaciones y vigencia de leyes

Año		
1909	Presupuesto General:	derogaciones de las leyes de gastos fuera del Presupuesto y de las afectaciones de recursos especiales.
923	" "	ley N.o 579, vigencia de varias disposiciones de la ley 538, hasta que sean modificadas o derogadas por otra ley.

67—Ejército Nacional

1879	Presupuesto General:	comandancia militar en Villa del Pilar y Humaitá.
86	" "	guarnición del Fuerte Nacional "Olimpo".
"	" "	capitanía y Resguardo en Villa de San Pedro y Villa del Rosario.
87	" "	comisión marítima en San Juan (Villa Encarnación).
91	" "	sueldos de militares.
96	" "	Capitanía de Villa Franca Vieja y comisaría de Franca Nueva.
902	" "	capitanías y comisarías marítimas, bajo dependencia del Ministerio de Hacienda
1879	Aduanas:	Capitanías de puertos.
1907	"	para adquisición de armamento.
1872	Impuestos Internos:	intervención de comandantes militares.
72	Gastos Autorizados:	para la verificación de grados militares.
81	"	creación de una Comandancia militar en Villa Encarnación
"	" "	compra de armamento y una cañonera.
90	"	terminación del "Cuartel Nuevo".
1906	Patrimonio fiscal:	sobre cumplimiento ley 18 agosto 1896.
1904	Colonias:	obligaciones militares en las colonias.
1896	Banco Agrícola:	exoneración del servicio de las armas, para fomento agrícola
903	Dpto. Nacional de Ingenieros:	Cuartel en "Berges-cué".
1918	Elecciones:	sorteo militar por el Registro Cívico.
1871	División Territorial:	comandancia militar en Villa Azara.
879	" "	comandancia militar en el Chaco.
906	" "	comandancias militares en el Chaco.
1885	Ciudadanía:	grado militar al Teniente General don Máximo Santos.
92	"	coronel honorario doctor don Guillermo Stewart.
1907	Venia:	permiso de desembarco de tropa extranjera.
1901	Policía Regional:	organización militar de la guardia civil.
905	" "	reclutamiento militar para la guardia civil.
1900	Policía Sanitaria:	juntas de Sanidad ley 9 febrero 1883, de capitanías.
1903	Municipalidades:	exenciones militares.

68—Elecciones

Año		
1871	Municipalidades:	elecciones municipales; 82.
901	División territorial:	nuevos departamentos.

69—Expropiaciones

1903	Crédito Público:	cueros, yerba; cancelación de afectaciones.
78	Patrimonio fiscal:	disposición en la Capital.
903	" "	expropiación asiento de Villa Florida.
923	" "	permuta de un campo.
96	Colonias:	para agricultores.
904	"	ley 25 de junio.
87	División territorial:	en Ipacaraí.
1905	Varios:	en Paraguarí.

70—Estadística

1889	Gastos:	impresión del anuario 1887.

71—Ferrocarril Central del Paraguay

1890	Presupuesto General:	inspector interventor de ferrocarriles.
95	" "	inspector general.
1871	Crédito Público:	recursos para la amortización del papel moneda.
"	" "	recursos para la amortización del papel moneda.
1876	" "	venta del ferrocarril.
90	" "	Banco Nacional del Paraguay.

72—Gastos autorizados

1878	Presupuesto General:	aprobación de gastos extraordinarios.
1892	Crédito Público:	dotación del Archivo Nacional y Departamento Nacional de Ingenieros.
1907	División territorial:	para instalación de delegaciones.
904	Policía Sanitaria:	para hospital en Villarrica.
1918	Varios:	sepelio del ex-Senador don Enrique Solano López.

73—Instrucción Pública

1888	Presupuesto General:	inspectores de escuelas.
"	" "	Archivo General de la Nación; clasificación y encuadernación; expedición de testimonios.

Instrucción Pública

Año		
95	Presupuesto General:	separación del Archivo Nacional de la Escribanía Mayor de Gobierno.
97	" "	Subvenciones al Consejo S. de Educación y Secundario Superior.
909	" "	suspensión temporal de los colegios nacionales de Concepción y Encarnación, Escuela de Agricultura, Facultad de Medicina y Farmacia.
921	" "	ley N.o 538, instrucción agropecuaria.
1876	Aduanas:	recursos para la fundación y sostenimiento del Colegio Nacional.
79	"	recursos para el sostenimiento del Colegio Nacional y fundación de una escuela de Agricultura.
80	"	recursos para el sostenimiento del Colegio Nacional.
83	"	adicional para el sostenimiento del Colegio Nacional.
99	"	recursos.
1896	Impuestos Internos:	recursos.
"	" "	recursos.
"	" "	derogación del inc. 9, artículo 24, ley 24 octubre 1887.
98	" "	derogación del inc. 9, artículo 24, ley 24 octubre 1887.
"	" "	recursos.
99	" "	recursos de instrucción primaria.
905	" "	derogación del inc. 9, artículo 24, ley 24 octubre 1887.
1888	Gastos autorizados:	armarios de hierro para el Archivo General y Registro de la Propiedad.
91	Jubilaciones y pensiones:	jubilación en la Universidad y Colegios Nacionales.
918	" "	jubilación de instrucción pública, modificación de las leyes vigentes.
1877	Crédito Público:	préstamo de los fondos del Colegio Nacional al Poder Ejecutivo.
78	" "	idem, idem.
97	" "	impuesto de carneadas ley 30 julio 1892 para la instrucción pública; la Escuela de Agricultura pasa a cargo del Banco Agrícola.
99	" "	recursos de emisión de níkel.
1902	" "	recursos para la instrucción primaria y superior
78	Patrimonio fiscal:	edificio para el Colegio Nacional.
92	" "	propiedades para escuelas.
904	Colonias:	enseñanza obligatoria del idioma nacional, himno e historia patria en las colonias; enseñanza agrícola.
1880	Organización Administrativa:	sueldos de preceptores a cargo de la Junta E. Administrativa.
901	Dpto. Nacional de Ingenieros:	rentas afectadas para puentes y caminos.
1889	Ferro Carril:	escuela de Agricultura.
1895	Administración de Justicia:	profesionalidad de los cargos de profesores y catedráticos de enseñanza secundaria y superior.
98	" " "	reserva de cátedra por 4 años a los que fueron llamados a la magistratura.
915	" " "	ley 114, excepción de incompatibilidad del profesorado universitario.
903	Municipalidades:	afectación recursos ley 1.o octubre 1892.

74—Impuestos Internos

Año		
1902	Presupuesto General:	duplicación de los impuestos a los comestibles y bebidas de procedencia extranjera, ley 24 setiembre 1899.
903	" "	exención del impuesto del artículo 6.o ley 14 julio 1903.
907	" "	modificación del artículo 71 ley de sellado 24 noviembre 1906.
913	" "	impuestos.
914	" "	ley N.o 61, impuestos.
915	" "	ley N.o 113, suspensión de los impuestos sobre uso de terrenos de ribera, ley 22 junio 1906; leyes de impuestos internos en general y tarifa postal.
"	" "	ley N.o 176, prórroga de impuestos ley 113, con excepción del impuesto territorial.
916	" "	N.o 184 prórroga ley 176.
"	" "	ley N.o 193.
"	" "	ley N.o 206: vigencia ley 113, 176 y 193.
"	" "	ley N.o 213: prórroga leyes 193 y 206.
917	" "	ley N.o 243: modifica ley 193, plazos de contribución directa; impuestos para la Asistencia Pública.
"	" "	ley N.o 243, modificación de leyes de impuestos internos.
918	" "	ley N.o 326, impuestos internos.
920	" "	ley N.o 380, impuestos internos; recursos de la Asistencia Pública; impuesto al ganado.
"	" "	ley N.o 467, impuestos internos; impuesto al ganado.
921	" "	ley N.o 538, impuestos internos.
911	Aduanas:	impuestos internos.
913	"	derogación ley 6 julio 1893, impuesto al ganado.
1892	Crédito Público:	afectación del producido de
97	" "	derogación de algunos artículos de la ley de contribución directa.
98	" "	afectación del producido del papel sellado y estampillas.
99	" "	producido contribución territorial, con excepción del 5 o|o del Consejo S. de Educación; papel sellado.
76	Patrimonio fiscal:	papel sellado en los protocolos y testimonios.
1875	Organización Administrativa:	derogación leyes 20, 21 y 23, sobre registros e impuestos.
93	" "	por ganado vacuno, caballar y mular para la exportación.
92	Banco Agrícola:	impuesto de carneada.
95	" "	3 o|oo sobre transferencia de inmuebles.
901	Dpto. Nacional de Ingenieros:	marcación del ganado vacuno.
1883	Administración de Justicia:	sustitución del derecho de pregón por un impuesto sobre los remates judiciales.
87	Instrucción Pública:	impuesto sucesorio para la instrucción pública, derecho de pregón, capitación; 1892, 95, 96.
905	" "	derechos de estudios universitarios y secundarios.
1903	Municipalidades:	impuesto a la marcación de terneros.
916	Ejército Nacional:	tasa militar, ley 194 y 509.
1889		Marcas de fábrica y de comercio.
904		Marcas de fábrica y de comercio.
905		Marcas de fábrica y de comercio.
1886	Varios:	papel sellado para las administraciones, oficinas y tribunales de la República.

75—Lotería

Año		
1884	Municipalidades:	explotación municipal.
87	"	derogación ley anterior; prohibición de loterías extranjeras.

76—Municipalidades

1909	Presupuesto General:	derogación del inciso ñ, Art. 42 de la Ley Orgánica.
906	Impuestos Internos:	derogación del inciso 2.o, artículo 3.o, ley 24 Agosto 1903, impuesto marcación de ternero.
1872	Patrimonio fiscal:	municipio, ley 28 mayo 1872.
74	" "	municipio, ley 28 mayo 1872.
"	" "	municipio, ley 28 mayo 1872.
75	" "	municipio, ley 28 mayo 1872; propiedad municipal.
76	" "	venta de tierras municipales en la capital.
80	" "	tierras municipales.
85	" "	separación de la Administración de los yerbales de la Municipalidad.
96	Colonias:	municipio de una legua cuadrada.
904	"	ejido, ley 28 mayo 1872.
920	"	para la creación de Junta E. Administrativas en lás Colonias.
1903	Elecciones:	
913	"	
918	"	
1880	División territorial:	concesión de solares en Villa Florida, ley 28 mayo 1872.
87	" "	concesión de los solares en Ipacaraí, ley 28 mayo 1872.
88	" "	concesión de los solares en Belén, ley 28 mayo 1872.
904	" "	asignaciones jefaturas departamental.
1830	Organización Administrativa:	sueldos de jefes, jueces y preceptores de escuelas.
1909	" "	patrimonio municipal, etc.
920	" "	jubilaciones y pensiones por los servicios municipales.
96	Dpto. Nacional de Ingenieros:	obras públicas, empedrado.
901	" " " "	afectación de rentas para puentes y caminos.
903	" " " "	construcciones en el cementerio de la Recoleta.
910	Correos y Telégrafos:	sobre trabajo personal ley 24 agosto 1903, para la construcción de líneas telegráficas.
1875	Varios:	ejido de los pueblos según ley 1872, propiedad municipal.

77—Monedas extranjeras

1902	Crédito Público:	peso argentino de plata.

78—Memorias ministeriales

1909	Organización Administrativa:	derogación ley 5 setiembre 1884 sobre plazo de presentación.

79—Organización administrativa

1920	Presupuesto General:	ley N.o 380, ejercicio financiero, presupuesto general y cuenta de inversión; jurisdicción administrativa del Tribunal de Cuentas.

Organización Administrativa

Año		
1920	Presupuesto General:	ley N.o 467, comisión inspectora de Bancos y Sociedades anónimas; nombramiento de empleados de Hacienda sin título; prescripción de créditos.
921	" "	ley N.o 538, año fiscal; nombramiento de empleados de rentas; prescripción de créditos.
923	" "	ley N.o 579, año fiscal; restricciones del derecho de jubilación.
1879	Crédito Público:	"Libro de la Deuda Pública".
84	" "	ercación de una Junta de Crédito Público.
92	" "	derogación ley 4 setiembre 1884 de creación de la Junta de Crédito Público.
"	" "	Oficina de marca de fábrica y de comercio ley 6 julio 1889, a cargo de la Tesorería General.
900	Administración de Justicia:	separación de los cargos de juez de paz y Jefe político.
903	" " "	cargo de asesor, profesional y no reputado empleo público.
76	Ejército Nacional:	adjudicación administrativa de artículo.
78	" "	derogación idem, y nueva vigencia ley 4 setiempre 1871.

80—Oficina Administrativa de Reclamos.—Indemnizaciones

1921	Presupuesto General:	ley N.o 538, supresión de la Oficina Administrativa de Reclamos.
1906	Gastos:	perjuicios de la revolución, interés y amortización de los títulos de la Junta A. de Reclamos.
1915	Crédito Público:	ley 119, consolidación de créditos contra el Estado.

81—Patrimonio fiscal

1870	Crédito Público:	recursos para la amortización del papel moneda.
71	" "	afectación del producido de la venta de tierras públicas.
72	" "	ventas de tierras para servicio de empréstito en Londres.
73	" "	vigente la ley 17 abril (V. Patrimonio Fiscal).
83	" "	afectación del producido a la amortización de títulos de deuda interna.
85	" "	afectación de recursos.
88	" "	cesión de la isla de Yasyretá.
90	" "	afectación de recursos.
95	" "	convenio con la "Anglo Paraguay Land Company" sobre cesión de tierras.
97	" "	Suspensión del arrendamiento de yerbales y autorización para la venta de todos, de acuerdo con la ley 9 junio 1885.
99	" "	producido de ventas para amortización del papel moneda.
900	" "	campo "Cerro Memby".
1885	Colonias:	tierras en el Chaco.
904	"	arrendamiento de campos, ley 10 abril 1900; excepciones de venta de tierras públicas; derogación de leyes y disposiciones anteriores sobre venta, arrendamiento y colonización de tierras públicas.
906	"	precios de venta, ley 24 agosto 1905 de contribución directa.
1888	Aduanas:	obras portuarias del producido de la venta de tierras y yerbales
1875	Impuestos Internos:	venta para amortización de billetes.
1876	Gastos:	comisión científica.

Patrimonio fiscal

Año		
1875	Organización Administrativa:	derogación leyes 20, 21 y 23 de enero, sobre Oficina de Tierras Públicas.
1877	Banco Agrícola:	otorgamiento de títulos según ley 15 diciembre 1876 para fomento agrícola.
92	" "	producido afectado.
95	" "	afectación.
1890	Credito Público:	venta de tierras públicas.
1886	Ferro Carril:	afectación del producido de tierras y yerbales.
89	" "	modificación ley 26 junio 1887.
1887	Instrucción Pública:	recursos para una Biblioteca y Museo Nacional.
"	" "	recursos para la instrucción pública: 1892.
1876	Municipalidades:	terrenos municipales, 906, imprescriptibilidad.
86	"	terrenos municipales.
906	"	imprescriptibilidad.
907	"	radio municipal.
	Ejército Nacional:	1882, 92, 93.
1875	Varios:	beneficio de yerba mate.
"	"	venta de tierras públicas; excepciones.

82—Policía de seguridad

1888	Presupuesto General:	inspectores de yerbales.
"	" "	cuerpo de vigilantes.
95	" "	comisarios inspectores de los yerbales del Estado, bajo dependencia del Ministerio del Interior.
918	" "	ley N.o 326, implantación del voluntariado.
1872	Impuestos Internos:	intervención de Jefes Políticos.
1872	Patrimonio fiscal:	intervención de Jefes Políticos.
1880	Organización Administrativa:	refundición de jefaturas políticas con juzgados de paz y sueldos a cargo de las J. E. Administrativas.
1904	División Territorial:	jefes políticos y departamental.
1900	Administración de Justicia:	separación de los cargos de juez de paz y jefe político.
1905	Códigos:	venta de armas a los indios del Chaco.
1903	Municipalidades:	sueldo y manutención de agentes de policía; derogación en 1909.
1887	Ejército Nacional:	intervención del jefe político.
1889	" "	intervención del jefe político.
1917	" "	reemplazo de agentes de policías, ley 257.
1874	Estado de sitio.	restablece el pasaporte.

83—Presupuesto General

Año		
1893	Gastos:	derogación subvención al Hospital y afectación de recursos.
1874	Administración de Justicia:	supresión del sueldo de los jueces de paz de la capital.
1892	" " "	supresión del sueldo de los secretarios.
1904	División Territorial:	jefaturas políticas y departamentales.
905	" "	jefaturas políticas y departamentales.
1920	Correos y Telégrafos:	venta de valores postales en la campaña.
1905	Varios:	presupuesto de gastos de la Policía de la Capital.

84—Policía sanitaria

1899	Presupuesto General:	Conservatorio Nacional de vacuna.
1917	" "	ley N.o 243, modificación leyes 112 y 153, recursos para la Asistencia Pública.
1920	" "	ley N.o 380, recursos para la Asistencia Pública.
"	" "	ley N. 467, recursos para la Asistencia Pública.
1883	Ejército Nacional:	juntas de sanidad.

85—Programa de gobierno

1920	Presupuesto General:	

86—Publicaciones oficiales—Imprentas

1921	Presupuesto General:	

87—Restricciones comerciales

1918	Presupuesto General:	ley N.o 326, faenamiento de vacas menores de 9 años; zonas de temperancia.
1920	" "	ley N.o 467, zonas de temperancia.
1921	" "	ley N.o 538, zonas de temperancia.
1905	Policía de Seguridad:	venta de armas a los indios del Chaco.

88—Registro del Estado Civil

1906	Impuestos Internos:	derogación de la 2.a parte, artículo 7.o, ley 18 setiembre 1899.

89—Relaciones Exteriores

1895	Gastos:	estudios históricos y de límites en los archivos de España.
1912	Varios:	Delegado y Secretario al Centenario de las Cortes de Cádiz.

90—Subvenciones, jubilaciones y pensiones

Año		
1888	Presupuesto General:	Subvención al Hospital de Caridad y Asilo de Mendigos.
1915	" "	ley N.o 113, pensiones de veteranos, y subsidios acordados por el Congreso Legislativo.
"	" "	ley N.o 61, pensiones y subsidios acordados por el Congreso Legislativo; aumento de las pensiones de veteranos ley 30 agosto 1911.
1918	" "	ley N.o 278, subvención al Instituto Paraguayo.
1923	" "	ley N.o 579, restricciones del derecho de jubilación.
1892	Crédito Público:	supresión de subvenciones y pensiones.
1909	Organización Administrativa:	derogación ley 29 julio 1902 y 24 octubre 1887.
1911	" "	modificación del artículo 249, ley 22 junio 1909, sobre jubilaciones extraordinarias.
1901	Policía de Seguridad:	jubilación de los agentes de guardia civil.
1887	Instrucción Pública:	jubilación de maestros.
1921	" "	jubilación en el magisterio.
1873	Ejército Nacional:	
1907	" "	
1915	" "	ley 152, pensiones militares.

91—Servicio personal obligatorio

1898	Banco Agrícola:	para extinción de langostas.
1915	" "	" " " "
1901	Dpto. Nacional de Ingenieros:	Construcción de puentes y caminos.

92—Tratados

1879	Aduanas:	estipulación de libre cambio con Matto Grosso.
1880	"	estipulación de libre cambio con Matto Grosso.
1894	Correos y Telégrafos:	convenciones postales y telegráficas.

Colección Legislativa, años 1870 - 1923

III—Indice por materia de Leyes, acuerdos del Congreso y de cada Cámara Legislativa.

93) ADUANAS, OBRAS DE PUERTOS.
94) ADMINISTRACION DE JUSTICIA.
95) BANCOS.
96) CORREOS Y TELEGRAFOS.
97) EXPROPIACION.
98) EXPLOTACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
99) FERROCARRIL, TELEGRAFOS, NAVEGACION, PUENTES Y CAMINOS.
100) FERROCARRIL CENTRAL DEL PARAGUAY.
101) INMIGRACION Y COLONIZACION.
102) INSTRUCCION PUBLICA.
103) IMPRENTAS Y LITOGRAFIAS.
104) LOTERIA.
105) MINAS.
106) MUNICIPALIDAD, Obras municipales.
107) MONEDAS.
108) PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA.
109) PATRIMONIO FISCAL.
110) PATENTES Y MARCAS DE FABRICA.
111) SALADEROS, FRIGORIFICOS Y EXTRACTOS DE CARNES.
112) SERVICIO MILITAR (Liberaciones).
113) TRANVIAS, AUTOMOVILES, etc.
114) TELEFONOS.
115) USINA, ALUMBRADO, AGUAS CORRIENTES, TRANVIAS.

93—Aduanas, obras de puertos

Año		
1874	Concesiones:	libre importación; libre exportación.
75	"	libre exportación; puertos de Cerrito y Yabebyry; libre exportación.
76	"	libre importación y exportación; liberaciones para colonias.
"	"	muelle en el Lago Ipacaraí.
78	"	libre importación y exportación.
83	"	muelle y tinglado en Villa Concepción.
91	"	libre importación para construcciones navales.
92	"	muelle y tinglado en Villa del Rosario, impuestos, 906.
98	"	muelle y tinglado en Curuzú Chicá.
915	"	obras del puerto en Asunción.
923	"	libre importación.

94—Administración de Justicia

1921	Concesiones:	Véase concesión a los Mennonitas, fideicomisos.

95—Bancos

1878	Concesiones:	"Banco del Paraguay" de emisión.
80	"	"Banco Anglo Paraguayo" de emisión; contratar; 82.
87	"	"Banco Hipotecario", 87, 88, 89.
"	"	"Banco Territorial del Paraguay".
89	"	""Banco del Paraguay y Río de la Plata".
92	"	"Montepío de la Asunción", 94, 95, 903.
93	"	"Banco Industrial" en Villa Concepción.
903	"	"Montepío" en la Caja de Crédito Comercial.
905	"	"Banco Hipotecario del Paraguay".
"	"	Sociedad Nacional de Seguros "La Nacional", Montepío.
906	"	Sección Hipotecaria en el Banco Paraguayo.
909	"	Banco de crédito hipotecario, 910, 911.
"	"	"Banco Nacional Hipotecario del Paraguay", 910.

96—Correos y Telégrafos

1905	Concesiones:	Franqueo postal oficial a la Sociedad Nacionl de Agricultores.

97—Expropiación

1889	Concesiones:	Para calles de la ciudad.

98—Explotaciones industriales y comerciales

1871	Concesiones:	fábrica de pólvora.
"	"	jabón y velas, 72.
72	"	hielo; vinos y grasas; lozas y porcelanas.
73	"	cerveza.
75	"	esencias.
76	"	cautchú; tierras para plantación del catchú.
78	"	explotación del caraguatá; aceite de maní; explotación agrícola en "Olivares"; ingenio de azúcar y destilería en Ipané.
79	"	explotación de yerbales, 83; explotación del caraguatá; materiales cocidos, 80.
80	"	hielo; miel, gaseosas y fideos; 94.
"	"	aceite de coco.
81	"	aceite de ricino; aceite.
83	"	cerveza; 87.
"	"	aserradero a vapor y un astillero.
84	"	aceite de pescado.
"	"	grasas y jabón en Itapé.

Explotaciones industriales y comerciales

Año		
1884	Concesiones:	baldosas, 88, 93.
"	"	molino harinero; Molino Nacional, 92.
"	"	fideos y pastas alimenticias, 92.
"	"	establecimiento industrial Villa Hayes.
"	"	ladrillos, tejas, losas, tubos, aserradero y alfarería.
85	"	explotación del cautchú.
"	"	aserradero, 86.
"	"	molino harinero.
86	"	fábrica de fósforos, 87, 92, 94, 96, 96.
87	"	fábrica de fósforos, 95.
"	"	cultivo y explotación del tabaco.
88	"	refinería y destilación.
89	"	extracto de tabaco.
"	"	fábrica de tanino y pintura, 91, 900.
90	"	fábrica de tinta.
"	"	fósforos y velas.
"	"	fábrica de galletitas, 93.
"	"	fábrica de ilex-mate.
91	"	fábrica de cerveza.
"	"	fábrica de hielo y gaseosas, 92.
"	"	tanino "Flor del Paraguay", 96, 901.
"	"	explotación de la sangre de los animales en la Tablada.
"	"	fábrica de pólvora, fulminantes y otros explosivos.
92	"	aserraderos en el Arsenal-cué.
"	"	construcción de un vapor.
"	"	fábrica de fideos.
"	"	hojas de ybira.
"	"	fábrica de cerveza, 97.
93	"	potasa cáustica y agua medicinal.
"	"	fábrica de melazas, aguardientes, etc.
"	"	fábrica de azúcar en la colonia "Presidente González".
"	"	fábrica de hielo en San Estanislao.
94	"	fábrica de hielo en Villa Concepción, 901.
95	"	fábrica de cerveza en Villarrica.
96	"	fábrica de tejidos de algodón.
"	"	tabacos en polvo.
"	"	fábrica de fideos en Villa del Pilar, 900, 903.
99	"	fábrica de extracto de quebracho.
"	"	fábricas de taninos y pinturas.
900	"	libre importación de latas litografiadas.
"	"	libre importación de envases para dulces.
901	"	libre importación para la "Azucarera del Paraguay".
902	"	libre importación para un ingenio de azúcar.
903	"	libre importación para alpargatas en (Areguá), 905.
"	"	fábrica de fideos en Villa Concepción.
904	"	fábrica de materiales de construcción.
905	"	franqueo postal oficial a la Sociedad Nacional de Agricultura.
"	"	fábrica de arpillería, bolsas, etc.
"	"	libre importación de mimbres.
"	"	fábrica de hilados y tejidos.
1910	"	"Taller y escuela de artes industriales".
920	"	tierras para un ingenio de azúcar en Horqueta.

99—Ferrocarril, Telégrafos, Navegación, Puentes y Caminos

1874	Concesiones:	garantía del 7 o|o; puentes sobre el Tebicuary y Tebicuary-mí.
78	"	prolongación línea de Paraguarí a Villarrica.
79	"	limpieza del arroyo "Puendy"; ferrocarril en el Chaco.
82	"	mejoras de vías públicas.
87	"	del río Paraguay a la frontera con Bolivia.
89	"	Asunción a Igatimí (como la 1.a sección del de Asunción a Santos) 89, 90, 91.
"	"	del frente Formosa a Bella Vista y Angostura a Asunción.
90	"	de Pilar, Villa Florida a Villarrica y Florida a Paraguarí, 90, 91.
92	"	de Ibycuí a Tebicuary.
95	"	comunicación sin alambre.

Ferrocarril, Telégrafos, Navegación, Puentes y Caminos

Año		
1895	Concesiones:	mensajería de Curuzú-Chicá a Villa de Sa Pedro.
905	"	en el Chaco (Pinasco), 907.
906	"	adquisición de dos vapores.
"	"	libre introducción de carros atmosféricos.
909	"	de Concepción, Belén, hasta Horqueta, 909, 910, prolongación de Horqueta a Pedro Juan Caballero, Bella Vista, 915, 918.
"	"	de Asunción a Yguazú, ferrocarril Transparaguayo.
911	"	de Asunción, por Caraguatay, hasta el Salto del Guairá.
"	"	de Paraguarí a Carapeguá.
913	"	de Concepción a Loreto.
916	"	"Ferrocarril de la Azucarera Paraguaya".
918	"	"Ferrocarril del Paraguay", ampliación ley 1907.
920	"	tractores "The Transport Tractores Company Paraguay-Argentina".

100—Ferrocarril Central del Paraguay

1918	Concesiones:	V. concesiones: ampliación ley 20 julio 1907.

101—Inmigración y Colonización

1871	Concesiones:	tierras—1875.
76	"	en Villa del Salvador; liberaciones; 36 leguas de tierras.
78	"	tierras a los lados de la vía.
79	"	tierras en el Chaco.
82	"	dos colonias en San Salvador.
91	"	colonia Nueva Germania.
98	"	50 leguas tierras para la colonia Trinacria.
"	"	16 leguas tierras para colonia.
906	"	tierras en Trinacria.
915	"	tierras para colonización, 916.
916	"	tierras para colonización.
921	"	comunidad Mennonita.

102—Instrucción Pública

1895	Concesiones:	Escuela de Artes y Oficios salesiana, 96.
96	"	enseñanza de Bellas Artes, "Instituto Paraguayo", 99, 901, 905.
906	"	Escuela o colegios en Areguá: terrenos.
910	"	"Taller y escuelas de artes industriales".
923	"	Colegio Internacional, libre importación.

103—Imprentas y litografías

1883	Concesiones:	litografía.
84	"	litografía.

104—Lotería

1880	Concesiones:	juego de
96	"	"Lotería Nacional del Paraguay".
910	"	"Lotería Nacional del Paraguay", 911.

105—Minas

1877	Concesiones:	explotación en Mbaracayú y Amambay.
87	"	caleras.
93	"	modificación de la ley de minas 22 agosto 1878.
900	"	minas, 901.
920	"	canteras de mármol.

106—Municipalidad, obras municipales

Año		
1886	Concesiones:	Mercado Guerreros, 87, 91, 96, 901.
"	"	Construcción de un teatro nuevo, 87.
87	"	mercado y corrales en San Lorenzo.
88	"	Construcción de una casa de hierro.
"	"	Hipódromo Nacional en "Campo Tapúa'.
89	"	Expropiación para calles.
91	"	Suspensión de tráfico diario de los tranvías.
93	"	estación de invierno; 95.
94	"	estación de invierno.
900	"	Usina eléctrica en la capital.
905	"	usufructo de terrenos municipales en Areguá para una fábrica.
906	"	terrenos para escuelas o colegios en Areguá.
"	"	para instalar un gran hotel.

107—Monedas

1888	Concesiones:	acuñación de monedas de oro y plata.

108—Propiedad literaria y artística

1911	Concesiones:	mapa del Presbítero José M. Rojas, 912.
18	"	mapa catastral de la República, del señor Federico De Gásperi.

109—Patrimonio fiscal

1871	Concesiones:	colonias 1875.
76	"	colonia en Villa del Salvador; 36 leguas de tierras; para plantación del catchú.
78	"	para prolongación vía férrea.
79	"	explotación de yerbales, 83.
"	"	colonización en el Chaco.
83	"	Arsenal-cué; 85; 92; 93; 97.
84	"	terreno en el Paso de Achar.
"	"	terreno en el Chaco.
"	"	terreno en Villa Hayes.
"	"	terrenos a agricultores.
86	"	edificio del teatro nuevo.
87	"	terreno en el Chaco.
91	"	tierras en la Colonia Nueva Germania.
92	"	isla frente a Itapytapunta.
"	"	isla frente a Tacumbú.
"	"	banco frente a Lambaré.
95	"	casa fiscal en Villeta.
"	"	"Hospital Viejo" a los Salesianos, 96.
"	"	"Salinas de Lambaré", 905, 922.
96	"	isla Talavera en el Alto Paraná.
98	"	50 leguas tierras para la colonia Trinacria.
"	"	16 leguas tierras para colonia.
99	"	edificio "Capitanía Vieja" en Villa Concepción.
"	"	terreno al "Instituto Paraguayo" 901, 905.
905	"	terreno en la Escuela de Agricultura.
"	"	donado a la República Oriental.
907	"	tierras en Trinacria.
915	"	tierras para colonización, 916.
916	"	tierras para cultivo agrícola.
918	"	local para los Boy Scouts.
19	"	terreno en el Parque Nacional a la Socieddad Ganadera del Paraguay.
20	"	tierras en Agaguijó para un ingenio de azúcar.
21	"	terrenos para el club de regatas "El Mbiguá".

110—Patente y marcas de fábrica

Año		
1874	Concesiones:	marcas de yerba mate.
83	"	patente de específicos.
88	"	patente para calzados impermeables.

111—Saladeros, frigoríficos y extractos de carne

1900	Concesiones:	saladeros y extractos de carne (general), 909.
908	"	saladeros y extractos de carne (general).
910	"	frigoríficos (en general).
15	"	frigorífico, Rickard.
17	"	frigorífico "Ventral Products Company".
"	"	frigorífico "Compañía Paraguaya de Frigoríficos y carnes conservadas".
18	"	frigorífico "South América Land and Catles Co.".
"	"	empresas de saladeros, conservas y extractos de carnes.
23	"	"Liebig's Extract of Meat Company, Ltd.".

112—Servicio militar (liberaciones)

1884	Concesiones:	por el cultivo del algodonero y trigo.
87	"	empleados del ferrocarril en el Chaco.
905	"	ferrocarril Pinasco.
909	"	empleados del ferrocarril a Horqueta.
911	"	empleados del ferrocarril Nord-Este Paraguayo.
921	"	Mennonitas.

113—Tranway, automóvil, etc.

1872	Concesiones:	en la capital, 84, prolongación de la Recoleta, 90, 92, 92, 901.
84	"	Puerto a la Cancha Sociedad.
86	"	nuevas líneas en la capital.
87	"	prórroga para la línea a la Recoleta.
"	"	del Puerto al "Arroyo Jardín", 89.
"	"	prolongación del "Conductor Universal".
88	"	al Cerro Tacumbú, 90, 900.
"	"	prolongación del "Conductor Universal" hasta la Tablada de la Trinidad y un ramal al mercado central y al mercado Guerreros, 89, 89, 89.
"	"	del Puerto, Trinidad, hasta Campo Grande, 90.
89	"	en Villa Concepción, 92.
91	"	suspensión de tráfico diario.
94	"	Trinidad a Limpio, frente a Villa Hayes.
95	"	cochería en la ciudad.
98	"	de Patiño-cué a la laguna Ipacaraí.
900	"	cambio de tracha del "Conductor Universal" y ramal de Recoleta a la calle España.
901	"	tranway en Villarrica.
"	"	de Recoleta a Campo Grande.
"	"	de locomoción a vapor en el tranway a Villa Morra, desde Brasil hasta San Miguel.
903	"	de Areguá al lago Ipacaraí.
"	"	del mercado Guerrero a la calle San Miguel.
906	"	estación de Paraguarí al Cerro Pelado.
"	"	del Puerto a Sajonia.
"	"	"Sociedad Paraguaya de Transporte", automóviles, coches o botes.
909	"	del Puerto hasta Igatimí.
"	"	mono-raid aéreo en la bahía.
910	"	tranvías eléctricos en la ciudad, y alrededores, 910, 911, 920.

114—Teléfonos

1884	Concesiones:	en la capital; Compañía Telefónica Nacional, 87.
"	"	Paraguarí a la estación.
909	"	"Compañía Telefónica Nacional".
913	"	en Concepción.
920	"	en la capital y puntos circunvecinos.

115—Usina, alumbrado, aguas corrientes, tranvías

Año		
1890	Concesiones:	usina eléctrica en la capital, 91, 901.
93	"	aguas corrientes en la capital, 94.
900	"	ley general para usina eléctrica en la capital.
903	"	usina eléctrica en la ciudad.
906	"	aguas corrientes, cloacas, alumbrado y tranvías eléctricos, 909.
907	"	alumbrado y aguas corrientes en Villa Concepción, 914.
915	"	alumbrado en Villarrica.
917	"	usina eléctrica en Concepción.
921	"	cloacas y aguas corrientes en la capital (licitación).
"	"	usina eléctrica en Encarnación, 921.

ERRORES Y OMISIONES:

Pág. 166—Año 1909—Ley de impuestos municipales, es de Marzo.
Pág. 180—58, Concesiones: donde dice Crédito Público, debe ser Banco de la República.
Pág. 183—67, Ejército Nacional: se omitió.
1907—Banco de la República: exención del servicio militar.
914—Banco de la República: exención del servicio militar.

Colección Legislativa, años 1924 - 1925

IV—Indice por materia de Leyes, acuerdos del Congreso y de cada Cámara Legislativa

116—ADMINISTRACION DE JUSTICIA, Registro de la Propiedad.
117—ADUANAS Y PUERTOS; resguardos, impuestos.
118—AFECTACIONES DE RECURSOS.
119—APROBACION DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO.
120—BANCO AGRICOLA; fomento y defensa agrícola, oficina revisadora de frutos.
121—CARTA DE CIUDADANIA.
122—CODIGO RURAL.
123—CODIGOS: Civil, Comercial, Penal, Procedimientos; de minas.
124—CONCESIONES Y PRIVILEGIOS.
125—CONGRESO LEGISLATIVO.
126—CORREOS Y TELEGRAFOS.
127—CREDITO PUBLICO; deuda pública, empréstitos, etc.
128—DEPARTAMENTO N. DE INGENIEROS.
129—DIAS FERIADOS.
130—DIVISION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA.
131—EJERCITO NACIONAL.
132—ELECCIONES.
133—ESCRIBANIAS DE REGISTRO.
134—ESTADO DE SITIO; amnistía, indulto.
135—EXPLOTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES.
136—EXPROPIACION Y PERMUTA.
137—GASTOS AUTORIZADOS.
138—HIPODROMO.
139—IMPUESTOS INTERNOS.
140—INMIGRACION Y COLONIZACION.
141—INSTRUCCION PUBLICA.
142—JUBILACIONES, PENSIONES Y SUBSIDIOS.
143—JUNTA ADMINISTRATIVA DE RECLAMOS.
144—LOTERIA NACIONAL.
145—MARINA MERCANTE NACIONAL.
146—MINAS.
147—MUNICIPALIDADES.
148—ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.
149—PATENTE DE INVENCION, MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO.
150—PATRIMONIO FISCAL.
151—POLICIA SANITARIA.
152—PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
153—PRESUPUESTO GENERAL.
154—PROFESIONES LIBERALES.
155—REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.
156—TELEFONOS.
157—TRATADOS.
158—USINA ELECTRICA.
159—VENIA Y ACUERDO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

APENDICE

160—CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.
161—INDICE DETALLADO DE LA CONSTITUCION.

INDICE GENERAL DEL FOLLETO.
ADVERTENCIAS.

116 — Administración de Justicia, Registro de la Propiedad

Año	N.o	Fechas				
1924	677	Octubre	25	L.	4	Aclaración de los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de los Tribunales; recusación sin causa de jueces de Instrucción en lo Civil y en lo Comercial, artículo 308 C. de P. C.
"	684	"	31			V. Presupuesto General, creación de dos Juzgados de Paz en Charará y Pinazco.
"	692	Nbre.	4	L.	2	Autorización a los Jefes de Sección para firmar las actas de inscripción en la Oficina General de la Propiedad, no firmadas anteriormente.
1925	720	Junio	4	L.	2	Ampliación de los artículos 268 y 318 de la Ley O. de los Tribunales: presidente permanente del S. T. de Justicia nombrado por el P. E. con acuerdo del Senado; compatibilidad del cargo de miembro del S. T. J. con las cátedras en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
"	751	Agosto	14			V. Organización Administrativa, modificación de la Ley Orgánica de los Tribunales en las funciones del Fiscal General del Estado.

117—Aduanas y puertos; resguardos, impuestos

1924	634	Julio	12	L.	2	Liberación de derechos de importación por el año 1924 al algodón en rama procedente de Clorinda.
"	643	Agosto	9	L.		Liberación de derechos de importación a los aparatos radiotelefónicos.
"	667	Stbre.	27	L.	22	Tarifa y arancel de Aduanas, a regir desde el 1.o de Setiembre de 1925.
"	672	Octubre	7			V. Defensa Agrícola, importación y exportación de plantas, abonos y substancias vegetales.
"	685	"	31			V. Marina Mercante Nacional, impuesto de exportación al algodón desmotado.
1925	715	Mayo	9			V. Aprobación de decretos.
"	729	Junio	12	L.		Liberación de algunos artículos para el Colegio Internacional.
"	734	"	22	L.	3	Libre importación de algodón en rama procedente de la zona de Clorinda (R. A.); facultad al P. E. para suspender esta ley; impuesto de un centavo oro por kilo de algodón no desmotado que se exporte.
"	737	Julio	2			V. Banco Agrícola, impuesto a la exportación de algodón, desmotado o en rama.
"	741	"	11			V. Concesiones, liberaciones.
"	764	Agosto	31	L.		Aclaración del concepto de eslingaje mencionado en las leyes aduaneras de la República.

118—Afectaciones de recursos

1924	629	Junio	13			V. Instrucción Pública, valores postales especiales y propiedades del Consejo Nacional de Educación.
1925	721	"	4			V. Crédito Público, afectación del impuesto al cuero vacuno y yerba mate.
"	737	Julio	2			V. Banco Agrícola, impuesto de exportación al algodón para la Marina Mercante Nacional.

119—Aprobación de decretos del Poder Ejecutivo

1924	637	Julio	19	L.		Números 17.555 y 17.846, de autorización de gastos para refección de edificios.

Aprobación de decretos del Poder Ejecutivo

Año	N.o	Fechas				
1925	715	Mayo	9	L.	2	Números 19.764 y 19.947 que aumenta el número de peones y nombra empleados en comisión para la Aduana de la Capital, con inclusión en la ley de Presupuesto N. 684.
"	717	"	16	L.	2	N. 19.437 sobre compra del edificio ocupado por el S. T. de Justicia.
"	754	Agosto	27	L.		N. 20.296 que autoriza a la Oficina de Cambios a reservar para su archivo cierta cantidad de billetes de emisiones antiguas.

120—Banco Agrícola; fomento y defensa agrícola, oficina revisadora de frutos

1924	661	Stbre.	1.o			V. Instrucción Pública, Escuela Agropecuaria.
"	669	"	29	L.	2	Defensa Agrícola: Autorización de gastos para extinción de langostas.
"	672	Octubre	7	L.	29	Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola: Creación, atribuciones; prohibición de importación y exportación de plantas, abonos, substancias vegetales, sin permiso especial de la Dirección de Agricultura; prohibición de la caza de aves pequeñas y animales útiles a la defensa agrícola; obligatoriedad de la destrucción de animales y vegetales, parásitos o perjudiciales a la agricultura; obligación de denunciar la aparición de plagas; indemnización por la destrucción de sembrados y plantaciones atacadas. Vigencia de las leyes 169 y 581.
"	690	Nbre.	4	L.	2	Modificación del artículo 46 de la ley orgánica N. 168 de 1915: derecho de revisación de tabaco y almacenaje, reconstrucción de la Oficina Revisadora y Mercado de Frutos.
"	699	"	5			V. Gastos autorizados.
1925	718	Mayo	20			V. Patrimonio Fiscal, Escuela de Agricultura.
"	737	Julio	2	L.	8	Creación de una Oficina Clasificadora de Algodón para la exportación; cobro hasta tres milésimos de pesos oro por el servicio de revisación y clasificación sobre cada kilo de algodón, para gastos de la Oficina; impuesto de una centavo oro por cada kilo de algodón que se exporte, desmotado o en rama, sin intervención de la Oficina Clasificadora, para el cumplimiento de la ley 685 del Transporte Nacional Paraguayo; medidas y densidad de los fardos de algodón para la exportación; facultad al P. E. para establecer la clasificación de algodón de exportación; multas por el algodón rechazado.

121—Carta de ciudadanía

1924	632	Junio	24	D. L.	Al italiano señor José Ferrando.
"	649	Agosto	28	D. L.	Al polaco señor Natán Golcer.
"	650	"	28	D. L.	Al austriaco señor Leo Hirfch.
"	651	"	28	D. L.	Al alemán señor Carlos Hippelein.
"	654	Stbre	1.o	D. L.	Al turco señor Natalicio A. Dichi.
1925	712	Mayo	4	D. L.	Al francés señor Cipriano Oxibar Goyheneix.
"	723	Junio	6	D. L.	Al argentino señor Juan García.
"	731	"	13	D. L.	Al señor Carlos Fiebrig Gert.
"	755	Agosto	27	D. L.	Al argentino señor Rómulo Garcilazo.
"	756	"	27	D. L.	Al español señor José Vázquez.
"	757	"	27	D. L.	Al español señor Ramón Pita.
"	758	"	27	D. L.	Al argentino señor Agustín de la Cruz Espineda.
"	768	Stbre.	1.o	D. L.	Al sirio señor Moisés Teme.

122—Código Rural

1924	648	Agosto	23	L.	2	Derogación del artículo 1.o de la Ley 4 de Diciembre de 1878; exoneración de multas.

123—Códigos: Civil, Comercial, Penal, Procedimientos; de minas

1924	660	Stbre.	12	L.		Modificación del Código de Procedimientos Penales (5 artículos).
"	662	"	15	L.	21	Ampliación del Código de Procedimientos Civil y Comercial.

Códigos: Civil, Comercial, Penal, Procedimientos; de minas

Año	N.o	Fechas			
1924	664	Stbre.	23	L. 10	Perención de instancias.
"	677	Octubre	25		V. Administración de Justicia.
"	698	Nbre.	5		V. Minas.
1925	733	Junio	26	L. 205	Ley de Jurados: Composición y competencia del Tribunal de Jurados; Presidente y empleados del Tribunal; lista de jurados; trámites preparatorios del proceso; constitución preliminar del Tribunal; recusaciones; constitución definitiva del Tribunal; juicio oral o vista pública; veredicto y sentencia; recursos y substanciación; juicios de calificación en los delitos de la prensa; potestad disciplinaria; disposiciones supletorias.—Derogación del "Libro IV" del código de procedimientos penales.

124—Concesiones y privilegios

1924	697	Nbre.	4	L. 2	Prórroga de diez años a la Empresa Telefónica de Concepción (Ley 9 de Enero 1913).
1925	741	Julio	11	L. 2	Concesiones y privilegios: Prórroga de la Ley 495 hasta el 10 de Noviembre de 1943, franquicias a las empresas de Saladeros, conservas y extractos de carnes; libre introducción de ganado según leyes 241 y 556.
"	767	Agosto	31		V. Municipalidades, usina eléctrica en Villeta.
"	769	Stbre.	1.o	L. 9	Concesiones y privilegios: Al "Unión Club" para establecer y explotar un hipódromo en la Capital: usufructo de 40 Has. de terreno en "Campo Grande" por 30 años; porcentajes de utilidades para la remonta del Ejército, Universidad Nacional y Municipalidades.

125—Congreso Legislativo

1924	653	Stbre.	1.o	D. L.	Prórroga de sesiones ordinarias.
"	670	"	29	D. L.	Prórroga de sesiones.
"	673	Octubre	11	D. L.	Prórroga de sesiones.

126—Correos y Telégrafos

1924	629	Junio	13		V. Instrucción Pública, afectación de valores postales especiales.

127—Crédito público; deuda pública, empréstitos, etc.

1924	668	Nbre.	29	L.	Prórroga del término para canjear billetes (Art. 7.o, Ley N. 182).
1925	721	Junio	4	L. 3	Aprobación del convenio ad-referendum sobre la deuda externa firmado en Londres el 4 de Setiembre de 1924; afectación del impuesto al cuero vacuno y yerba mate.
"	743	"	20	L. 13	Autoriza la acuñación de 10.500.000 pesos de curso legal en monedas divisionarias de nikel; venta de las monedas anteriores canjeadas.
"	754	Agosto	27		V. Aprobación de decretos.

128—Departamento N. de Ingenieros

1924	627	Junio	13		V. Instrucción Pública, asesoría de la Comisión de Edificación Escolar.

129—Días feriados

1924	645	Agosto	13	L.	El 16 de Agosto de 1924.
1925	747	"	5	L.	El 6 de Agosto corriente año en homenaje al primer Centenario de la Independencia de Bolivia.

130—División territorial y administrativa de la República

Año	N.o	Fechas			
1924	702	Nbre.	14		V. Elecciones.

131—Ejército Nacional

1924	640	Julio	30		V. Organización Administrativa.
"	688	Nbre.	4	D. L.	Ascensos militares.
1925	722	Junio	6	L.	Ascensos de varios Oficiales de Guerra.
"	760	Agosto	29	D. L.	Ascenso del Mayor de Infantería Ireneo Arce.
"	761	"	29	D. L.	Ascenso de varios Oficiales del Ejército y Armada.
"	769	Stbre.	1.o		V. Concesiones, Hipódromo.

132—Elecciones

1924	671	Octubre	7	L.	Modificación de la Ley N. 300 de 1918, Registro Cívico Permanente; la renovación total del Registro se hará en el año 1925.
"	702	Nbre.	14	L. 132	Ley general: división territorial, proporción de representantes, convencionales y electores; renovación de las Cámaras; sistema electoral; época de elecciones; calidad, derechos y deberes del elector; mesas receptoras de votos; series y actas electorales; votación; escrutinio y juicio de la elección; disposiciones prohibitivas; violación de la ley electoral y penas; juicios en materia electoral; disposiciones varias; disposición transitoria.
1925	704	Abril	2	D. D.	Constitución de Juntas Electorales.
"	705	"	2	D. D.	Diputados electos.
"	706	"	2	D. S.	Senadores electos.
'	762	Agosto	31	L. 2	Prorroga el cumplimiento del artículo 47 de la ley N. 671, hasta el año 1926.

133—Escribanías de registro

1925	713	Mayo	9	L.	Creación de diez nuevos Registros de Contratos Públicos.

134—Estado de sitio; amnistía, indulto

1924	624	Mayo	17	L. 2	Declaración en cuatro ciudades de la República.
'	665	Stbre.	5	L. 2	Amnistía general por delitos políticos a los ciudadanos civiles; no comprendidos los delitos comunes ni los del fuero militar.

135—Explotaciones comerciales e industriales

1925	741	Julio	11		V. Concesiones, saladeros, conservas y extractos de carnes.

136—Expropiación y permuta

1924	633	Julio	12	L. 2	Expropiación de "Ortiz-cué" y "Viñas-cué", para ensanche del Jardín Botánico.
"	644	Agosto	13	L.	Autoriza la permuta de un campo en Santa María (Misiones).
"	678	Octubre	27	L. 4	Expropiación o permuta en Villa Franca, para colonización.
"	693	Nbre.	4	L. 4	Expropiación en Villa Oliva; loteamiento y venta.
"	694	"	4	L. 5	Expropiación en Sapucay y Caballero; loteamiento y venta.
"	695	"	4	L. 2	Permuta de un campo fiscal, en San Juan Bautista de Ñeembucú.
1925	714	Mayo	9	L. 6	Expropiación: Terreno asiento del pueblo de Mbuyapey; radio municipal ley 3 de Junio 1907; deroga ley 536 sobre la misma expropiación.
"	719	"	25	L. 4	Expropiación: Fracción de terreno en la "Cancha Sociedad", ubicación del edificio donde murió don Domingo Faustino Sarmiento.
"	725	Junio	6	L. 4	Expropiación: terreno en Limpio para loteamiento y venta a los pobladores.
"	745	Julio	25	L. 4	Permuta: De dos fracciones de campo fiscal en el Chaco, por un inmueble en Piribebuy, para ser loteado y vendido a los ocupantes.
"	763	Agosto	31		V. Municipalidades.
"	765	"	31	L. 3	Expropiación o permuta: En Villeta para loteamiento y venta.

137—Gastos autorizados

Año	N.o	Fechas				
1924	623	Mayo	17	L.	2	Véase Policía Sanitaria.
"	635	Julio	14	D. L.		Reparación del edficio del Congreso Legislativo.
"	637	"	19			V. Aprobación de decretos, reparación de edificios.
"	669	Stbre.	29			V. Defensa agrícola.
"	680	Octubre	27	D. L.		Autorización para cubrir los gastos ocasionados con motivo de la trasmisión del mando presidencial en el Congreso Nacional.
"	699	Nbre.	5	L.	5	Para reedición de las obras del doctor Bertoni; entregas gratuitas al Estado.
"	700	"	10	D. L.		Gratificación a los empleados del Congreso Legislativo.
						V. Aprobación de decretos.
1925	709	Abril	27	L.	2	Sepelio del doctor Manuel Peña.
"	716	Mayo	16	D. L.		Para la Secretaría del H. Senado.
"	748	Agosto	8	L.		Para la reparación del tren de dragado N. 1.
"	753	"	19	L.	2	Indemnización al propietario del local que ocupaba la Facultad de Ciencias Médicas.
"	766	"	31	L.	2	Para la repatriación de los restos del ciudadano José de la Cruz Ayala.
						V. Aprobación de decretos.

138—Hipódromo

1925	769	Stbre.	1.o			V. Concesiones.

139—Impuestos Internos

1924	622	Mayo	1.o			V. Junta Administrativa de Reclamos.

140—Inmigración y colonización

1924	574	Octubre	27			V. Expropiación.
"	691	Nbre.	4	L.	3	Substitución del artículo 14 de la ley de 1903.

141—Instrucción pública

1924	629	Junio	13	L.	14	Creación de una Comisión Nacional ad-honorem de edificación escolar: funciones; asesores de la comisión; recursos de edificación escolar y su inversión; valores postales especiales, libretas de calificación escolar y propiedades del Consejo de Educación.
"	630	Junio	20			V. Profesiones liberales.
"	633	Julio	12			V. Expropiación.
"	636	"	15			V. Jubilaciones, pensiones y subsidios.
"	661	Stbre.	15	L.	5	Creación de una Escuela Agropecuaria; autorización de gastos; inversión del importe de los productos de la escuela.
"	684	Octubre	31			V. Presupuesto General, cuotas de exámenes libres para los Profesores del Colegio Nacional.
"	689	Nbre	4	L.	4	Reforma de la enseñanza primaria en la clasificación de las escuelas, plan de estudios y edad para ingreso; modificación de la ley de educación obligatoria 28 de Junio de 1909.
"	701	"	14	L.	2	Supresión de exámenes generales (algunos términos) en las Facultades de Ciencias Médicas y de Derecho y Ciencias Sociales.
1925	718	Mayo	20			V. Patrimonio fiscal, Escuela de Agricultura.
"	720	Junio	4			V. Administración de Justicia, compatibilidad de cátedras.
"	726	"	6	L.	3	Transformación del Colegio Nacional de Pilar en Escuela Normal Superior de Maestros.
"	736	"	29	L.	8	Organización de un Cuerpo MédicoEscolar: funciones, inspección de los establecimientos educacionales, examen individual de los alumnos a la iniciación de los cursos, conferencias al personal docente; vigencia 60 días después de la promulgación.
"	769	Stbre.	1.o			V. Concesiones, Hipódromo.
"	772	"	3	L.	9	Facultad de Ciencias Médicas: Consejo Directivo, atribuciones; cátedras de suplencias ad-honorem; afectación del Hospital San Vicente de Paul para la enseñanza clínica.

142—Jubilaciones, pensiones y subsidios

Año	N.o	Fechas				
1924	636	Julio	15	L.	5	Subsidio: Al "Colegio Monseñor Lasagna" para la instalación de una escuela de Agricultura en Villa Hayes; intervención del Ministerio de Instrucción; subvención al "Instituto Politécnico". Admisión gratuita de alumnos.
"	641	Agosto	1.o	L.	55	Jubilaciones y pensiones de empleados ferroviarios: Creación de una Caja de Jubilaciones y Pensiones de los mismos; administración de la caja, cargo profesional de presidente, concurrencia del Contador General de la Nación; fondo de la caja, descuentos obligatorios, aporte de las empresas, adicional de flete ferroviario, multas impuestas por esta ley; jubilaciones; pensiones; disposiciones especiales, inembargabilidad e inalienabilidad.
"	652	"	29	D. L.		Pensión: A la señora Filomena Galeano v. de Irrazábal.
"	665	Stbre.	25	L.		Subsidios: Prórroga de la vigencia de la Ley N. 601. (Viuda e hijos de ciudadanos fallecidos en la contienda civil).
"	675	Octubre	11	D. L.		Pensión: A la señora Carmen Fleitas.
"	679	"	27			V. Presupuesto General, modificación condiciones para jubilación exceptuando los funcionarios del Ejército y Armada, quienes serán jubilados según ley Orgánica Militar N. 152.
"	684	"	31			V. Art. 8.o Presupuesto General, restricciones sobre jubilaciones y pensiones.
1925	730	Junio	12	L.		Pensión mensual al presbítero José I. Acosta.
"	770	Stbre.	3	L.		Jubilaciones y pensiones: Clausura del derecho para solicitar pensión de veterano al 31 de Diciembre de 1925.
"	771	"	3	L.	2	Pensión: A la señorita María Benigna Decoud.

143—Junta Administrativa de Reclamos

1924	622	Mayo	1.o	L.	2	Exención de uso de sellados en las actuaciones.

144—Lotería Nacional

1925	744	Julio	25	L.	17	Lotería Nacional de Beneficencia del Paraguay; prohibición de la introducción y venta de otra lotería, penas.

145—Marina Mercante Nacional

1924	685	Octubre	31	L.	23	Creación del "Transporte Nacional Paraguayo": Objeto de la institución; capital; administración; régimen de los transportes; disposiciones generales—impuesto de dos y medio centavos oro sellado sobre la exportación de cada kilo de algodón desmotado.
1925	737	Julio	2			V. Banco Agrícola, impuesto a la exportación de algodón, desmotado o en rama.

146—Minas

1924	698	Nbre.	5	L.	3	Modificación de la ley N. 93 de 1914.

147—Municipalidades

1924	656	Stbre.	6	L.		Creación de intendencias municipales.
"	686	Octubre	31	L.	4	Modificación de la ley de impuestos de 1909; modificación de la ley N. 74 1914 sobre impuesto de alumbrado, limpieza y barrido.
1925	714	Mayo	9			V. Expropiación, radio municipal ley 3 junio 1907 en Mbuyapey.
"	742	Julio	13	L.	11	Trabajo personal obligatorio para construcción de puentes y caminos o defensa contra alguna calamidad pública: habitante varón de 18 a 50 años de edad durante cuatro días al año; rescate por personeros o pago de $ 80:—curso legal; rescate de la mitad por el concurso con herramientas o costeo de la manutención; multa a la evasión; excepciones; derogación de las leyes anteriores sobre trabajo personal obligatorio.
"	763	Agosto	31	L.	2	Autoriza a la Municipalidad de la Capital a expropiar unas fracciones de tierras en Lambaré.

Municipalidades

Año	N.o	Fechas				
1925	767	Agosto	31	L.	6	Autoriza a la Municipalidad de Villeta para otorgar una concesión de instalación y explotación de una usina eléctrica; liberación de impuestos y tasa fiscales y municipales, libre introducción de materiales, maquinarias, artefactos; libre importación y de eslingaje para el combustible; costo máximo del servicio privado, público e industrial.
"	769	Stbre.	1.o			V. Concesiones, Hipódromo.

148—Organización administrativa

1924	640	Julio	30	L.	2	Modificación de la Ley Orgánica, en referencia a fianzas en las dependencias militares.
1924						V. Jubilaciones y pensiones.
1925	751	Agosto	14	L.	11	Creación del cargo de Procurador General del Tesoro: condiciones para ocupar el cargo; funciones; derogación del artículo 107 de la Ley de Organización Administrativa; vigencia el 1.o de Setiembre del año en curso. Modificación de la Ley Orgánica de los Tribunales.

149—Patente de invención, marcas de fábrica y de comercio

1924	657	Stbre.	6	D. L.		10 años.
"	658	"	6	D. L.		10 años.
"	659	"	6	D. L.		10 años.
"	676	Octubre	23	D. L.		10 años.
"	683	"	28	D. L.		10 años.
"	703	Nbre.	24	D. L.		10 años.
1925	738	Julio	4	D. L.		Patente de invención.
"	739	"	4	D. L.		Patente de invención.
"	740	"	4	D. L.		Patente de invención.
"	749	Agosto	11	D. L.		Patente de invención.
"	773	Stbre.	3	L.	39	Oficina de Patentes de invención, creación: I—Disposiciones generales; II—Formalidades relativas al otorgamiento de los patentes; otorgamiento de los patentes; trasmisión y cesión; comunicación de las descripciones y dibujos; III—Nulidad y caducidad de los patentes y acciones a que dan lugar; IV—Falsificación y sus penas.—Disposición complementaria.—Disposiciones transitorias.
"	774	"	3	D. L.		Patente de invención.
"	775		3	D. L.		Patente de invención.

150—Patrimonio fiscal

1924	629	Junio	13			V. Instrucción Pública, afectación de las propiedades del Consejo de Educación.
1925	717	Mayo	16			V. Aprobación de decretos.
"	718	"	20	L.	3	Autoriza la venta del antiguo local de la Granja Experimental de Ypacaraí, a los Padres Salesianos con obligación de hacer funcionar una Escuela Agrícola, cuyo plan de estudios y reglamento interno será aprobado por el Ministerio de Justicia, Culto e I. Pública.
"	727	Junio	10	L.	2	Amplía la donación hecha al Gobierno de la República O. del Uruguay, en el solar de Artigas.
"	769	Stbre.	1.o			V. Concesiones, Hipódromo.
						V. Expropiación o permuta.

151—Policía sanitaria

1924	623	Mayo	17	L.	2	Autorización de gastos para organizar la defensa contra la bubónica y la viruela
"	629	Junio	13			V. Instrucción Pública, asesoría de edificación escolar.

152—Presidencia de la República

Año	N.o	Fechas				
1924	621	Marzo	17	D. C.		Renuncia del doctor Eligio Ayala y nombramiento de Presidente Provisorio.
"	631	Junio	24	D. C.	3	Elección de Presidente y Vice-Presidente para el XV período constitucional, doctores don Eligio Ayala y don Manuel Burgos, respectivimente.

153—Presupuesto General

1924	627	Junio	7	L.	6	Refuerzo de algunas partidas del Presupuesto de Gastos; supresión del consulado en Londres; autorizaciones.
'	638	Julio	23	L.		Modificación de algunas partidas del Anexo F, Ley 579.
'	642	Agosto	1.o	L.	4	Refuerza ed Presupuesto de Gastos; autorizaciones.
"	646	"	14	L.		Asignación de sueldos al Poder Ejecutivo y Ministros para el XV período.
"	663	Stbre.	20	L.		Modificación del Inc. 10, Art. 29 de la Ley N. 579.
'	679	Octubre	27	L.		Aclaración del art. 10 de la Ley N. 579, sobre condiciones para jubilación.
'	684	"	31	L.	17	Presupuesto General para 1924|25: Año fiscal; varias facultades al Poder Ejecutivo, tipo de percepción de los impuestos, restricciones sobre jubilaciones y pensiones, impuesto de importación al ganado; liberación de derechos de importación; cuota de exámenes libres para los Profesores del Colegio Nacional; pago para la ley 6 julio 1896; creación de dos Juzgados de Paz en Charará y en Pinasco; facultad de rebajar los derechos de importación para artículos de consumo de primera necesidad. Artículos de esta ley y de la ley 538 que continúan en vigencia hasta que sean modificados o derogados por otra ley: derechos aduaneros de importación, liberaciones mercaderías reimportadas, mercáderías reexportadas, derechos de exportación, almacenaje, eslingaje.
1925	732	Junio	16	L.	5	Autoriza el refuerzo de algunas partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, en la uma de $ 2.071.744:13 c|l.
"	759	Agosto	27	L.	19	Para el año 1925|26: Autorizaciones: (Art. 4.o) Transferencias de créditos, préstamos, venta de semovientes, muebles en desuso, edificios fiscales y publicaciones oficiales, comisión para la venta de valores de impuestos, consolidados para el pago de deuda flotante, deudas por sentencias judiciales y devoluciones, subvenciones a las instituciones particulares, contratación de técnicos, pago de perjuicios de la revolución no mayores de $ 3.000 c|l., construcciones militares y reposición del material de guerra, pago ley 6 de julio 1896, sueldo del Presidente de la Oficina de Cambios, sueldos del Ejército por promociones, construcciones y adquisiciones de propiedades particulares, operaciones de crédito para puentes y caminos y expropiaciones, aumento de precio de víveres; (Art. 5.o) contrato de gastos; (Art. 6.0) becas en el exterior por concursos de oposición; (7/8°) restricciones para la jubilación ordinaria con excepción de los funcionarios de enseñanza primaria y los militares; (Art. 10) contingente de las Policías. Art. 15: Vigencia de la ley 404, construcción del Palacio episcopal. Art. 18: Insignias para Senadores y Diputados. Art. 17: Deroga el artículo 21 de la ley 522, sobre aumentos de sueldos en el Magisterio. Impuestos.—Art. 4.o, 18) Carnet de identidad, certificado de buena conducta, permiso de disfraz y baile de disfraz; Art. 9.o: derechos de exámenes libres y de los Colegios incorporados; Art. 11: exoneración de impuestos no autorizada expresamente por la ley; Art. 12: Derecho de estadística para la importacción, exportación y tránsito de mercaderías; Art. 13: Impuesto y multas del Reglamento de Capitanías 1883. Art. 14: Vigencia del Art. 7.o, inc. 6.o, Ley 112 sobre 5 o|o de las rentas municipales para recursos sanitarios. Art. 16: Adicional de importación y exportación. Art. 19: Fijación de precios de arrendamientos y ventas de tierras fiscales, zonas de temperancia, comercio interior de los establecimientos frigoríficos y de carnes conservadas, permisos temporales de cabotaje; racionamientos de oficiales de Unidad Militar y Auditor de Guerra; nombramientos provisorios de empleados de Recaudaciones sin títulos; prescripción para solicitar devolución de descuentos de sueldos, prescripción de créditos contra el Estado; caballos mostrencos; pago del presupuesto de gastos de la Oficina de Cambios y el Banco Agrícola; dirección y publicación del "Diario Oficial". Impuestos al ganado; tarifa postal; impuestos internos; impuestos sanitarios; arancel consular. (Los derechos aduaneros se rigen por la ley 667).
"	715	Mayo	9			V. Aprobación de decretos.

154—Profesiones liberales

Año	N.o	Fechas			
1924	630	Junio	20	L.	Libre ejercicio de profesiones médicas por profesionales extranjeros.

155—Registro del Estado Civil de las personas

1925	746	Agosto	5	L.	Ampliación de la ley N.o 58 del 17 de enero de 1914, para las inscripciones de nacimientos; Registro de los matrimonios no católicos celebrados del 1.o de enero 1881 hasta 1.o agosto 1899.

156—Teléfonos

1924	697	Nbre.	4		V. Concesiones, teléfono en Concepción.

157—Tratados

1924	626	Junio	5	L.	Aprobación de las Convenciones suscritas en la V Conferencia Internacional de los Estados Americanos: Convención sobre publicidad de documentos aduaneros—Convención para la protección de marcas de fábricas, comercio y agricultura y nombres comerciales—Convención sobre uniformidad de nomenclatura para la clasificación de mercaderías.
"	639	Julio	26	L.	Aprobación del tratado suscrito en la V Conferencia Internacional Americana, sobre medios para evitar o prevenir conflictos entre los Estados Americanos.
"	666	Stbre.	25	L.	De extracción de delincuentes entre el Paraguay y el Brasil.

158—Usina eléctrica

1925	767	Agosto	31		V. Municipalidades, concesión en Villeta.

159—Venia y acuerdo constitucional y legal

1924	625	Mayo	31	D. L.	Para ejercer un cargo público extranjero.
"	628	Junio	11	D. S.	Ministro en Chile, Perú y Bolivia.
"	647	Agosto	14	D. L.	Desembarco de tropas de marinería argentina.
"	674	Octubre	11	D. S.	Ministro en el Brasil.
"	681	"	27	D. L.	Para aceptar y usar una condecoración.
"	682	"	28	D. L.	Embajada al centenario de la batalla de Ayacucho.
"	687	Nbre.	3	D. S.	Ministro en Chile, Perú y Bolivia.
"	696	"	4	D. L.	Para aceptar un cargo público extranjero.
1925	707	Abril	24	D. S.	Miembros de la Oficina de Cambios, aprobado D. 19448.
"	708	"	25	D. S.	Miembros del S. T. de Justicia.
"	710	"	27	D. L.	Para aceptar y usar una condecoración el Presidente de la República doctor Eligio Ayala.
"	711	Mayo	4	D. L.	Al doctor Zoilo Díaz Escobar para aceptar y usar una condecoración.
"	724	Junio	6	D. S.	Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay.
"	728	"	12	D. S.	Presidente del S. T. de Justicia.
"	735	"	29	D. S.	Embajador Extraordinario en Misión Especial en las ceremonias conmemorativas del primer centenario de la independencia de Bolivia.
"	750	Agosto	11	D. L.	Para el cargo de Agente Consular del Brasil en Asunción.
"	752	"	14	D. L.	Al Capitán de Infantería, don Juan M. Garay, para aceptar y usar una condecoración otorgada por el señor Presidente de la República de Chile.

160 — CONSTITUCION

De la República del Paraguay sancionada por la Honorable Convención Constituyente en sesión del 18 de Noviembre de 1870.

Nos, los representantes de la Nación Paraguaya, reunidos en Convencion Nacional Constituyente por la libre y espontánea voluntad del pueblo paraguayo, con el objeto de establecer la justicia, asegurar la tranquilidad interior, proveer a la defensa común, promover el bien estar general y hacer duraderos los beneficios de libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que lleguen a habitar el suelo paraguayo, invocando a Dios Todopoderoso supremo Legislador del universo.—Ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución para la República del Paraguay.

PRIMERA PARTE

CAPITULO I.

Declaraciones generales.

Art. 1.o El Paraguay es y será siempre libre e independiente, se constituye en República una e indivisible y adopta para su Gobierno la forma democrática representativa.

Art. 2.o La soberanía reside esencialmente en la Nación que delega su ejercicio en las autoridades que establece la presente Constitución.

Art. 3.o La Religión del Estado es la Católica, Apostólica, Romana; debiendo ser Paraguayo el Gefe de la Yglesia; sin embargo, el Congreso no podrá prohibir el libre ejercicio de cualquiera otra religión en todo el territorio de la República.

Art. 4.o El Gobierno provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro Nacional, formado del producto de derechos de esportación e importación, de la venta o locación de tierras públicas, de la renta de Correos, Ferro-carriles, de los empréstitos y operaciones de crédito y de los demás impuestos o contribuciones que dicte el Congreso por leyes especiales.

Art. 5.o En el territorio de la República es libre de derecho la circulación de los efectos de producción o fabricación nacional; así como también la introducción de los artículos concernientes a la educación e instrucción pública, a la agricultura, las máquinas a vapor y la imprenta.

Art. 6.o El Gobierno fomentará la inmigración Americana y Europea y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio Paraguayo de los estrangeros que traigan por objeto mejorar las industrias, labrar la tierra e introducir y enseñar las ciencias y las artes.

Art. 7.o La navegación de los ríos interiores de la Nación, es libre para todas las banderas con sujeción únicamente a los reglamentos que dicte al respecto el Congreso.

Art. 8.o La educación primaria será obligatoria y de atención preferente del Gobierno y el Congreso oirá anualmente los informes que a este respecto presente el Ministro del ramo para promover por todos los medios posibles la instrucción de los Ciudadanos.

Art. 9.o En caso de conmoción interior o ataque exterior que ponga en peligro el ejercicio de esta constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio una parte o todo el territorio Paraguayo por un término limitado. Durante este tiempo el poder del Presidente de la República se limitará a arrestar a las personas sospechosas o trasladarlas de un punto a otro de la Nación, si ellas no prefieren salir fuera del país.

Art. 10. El Congreso promoverá la reforma de la legislación que existía anteriormente en todos sus ramos.

Art. 11. El derecho de ser juzgado por jurados en las causas criminales, será asegurado a todos y permanecerá para siempre inviolable.

Art. 12. Es deber del Gobierno afianzar sus relaciones de paz y comercio con las naciones extrangeras por medio de tratados que estén de conformidad con los principios de derecho público establecidos en esta Constitución.

Art. 13. El Congreso no podrá jamás conceder al Poder Ejecutivo facultades estraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarle sumisiones o supremacías por las que, la vida, el honor y la propiedad de los habitantes de la República queden a merced del Gobierno o persona alguna. La dictadura es nula e inadmisible en la República del Paraguay y los que la formulen, consientan o firmen, se sujetarán a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria.

Art. 14. Todas las autoridades superiores, empleados y funcionarios públicos de la República son responsables individualmente de la falta y delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. Todos sus actos deben ajustarse estrictamente a la Ley y en ningún caso pueden ejercer atribuciones ajenas a su jurisdicción.

Art. 15. Los principios, garantías y derechos reconocidos en esta constitución, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.

Art. 16. Esta Constitución, las leyes que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las Potencias extrangeras son la Ley suprema de la Nación.

Art. 17. Las autoridades que ejercen los poderes Legislativos Ejecutivo Judicial residirán en la Asunción Capital de la República del Paraguay.

CAPITULO II.

Derechos y garantías

Art. 18. Todos los habitantes de la República gozan de los siguientes derechos, conforme a las leyes, que reglamentan su ejercicio. De navegar y comerciar, de trabajar y ejercer toda industria lícita, de reunirse pacíficamente, de peticionar a las autoridades, de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio Paraguayo libre de pasaporte, de publicar sus ideas por la prensa sin cen-

sura prévia, de usar, de disponer de su propiedad y asociarse con fines útiles, de profesar libremente su culto, de enseñar y aprender.

Art. 19. La propiedad es inviolable y ningún habitante de la República puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La espropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por la ley y previamente indemnizada. Solo el Congreso impone las contribuciones que se expresan en el artículo 4.o y sin su especial autorización es prohibido a cualquier otra autoridad o persona alguna. Ningún servicio personal es exigible sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley. Todo autor o inventor es propietario esclusivo de su obra, invento o descubrimiento por el término que le acuerde la ley. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal Paraguayo, así como la pena de muerte por causas políticas. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones ni exigir auxilios de ninguna especie sin indemnización.

Art. 20. Ningún habitante de la República puede ser penado sin juicio prévio fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales sino con arreglo al artículo 11. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo, ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente, ni detenido más de veinte y cuatro horas sin comunicarsele su delito, y no puede ser detenido sino en su casa o en los lugares públicos destinados a este objeto. La ley reputa inocentes a los que aún no han sido declarados culpables o legalmente sospechosos de serlo, por auto motivado de Juez competente.

Art. 21. Es inviolable la defensa en juicio de la persoy de los derechos. El domicilio es inviolable como también la correspondencia espitolar y los papeles privados, y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos toda especie de tormentos y los azotes. Las cárceles deben ser sanas y limpias, para seguridad y no para mortificación de los reos detenidos alli, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlo más allá de lo que aquella exija, hará responsable a las autoridades que la autoricen.

Art. 22. No se exijirán fianzas exesivas ni se impondrán desmedidas multas.

Art. 23. Las acciones privadas de los hombres, que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, estan solo reservadas a Dios y exentas de la Autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe.

Art. 24. La libertad de la prensa es inviolable, y no se dictará ninguna ley que coarte de ningún modo este derecho. En los delitos de la prensa solo podrán entender los jurados, y, en las causas o demandas promovidas sobre publicaciones en que se censure la conducta oficial de los empleados públicos, es admitida la prueba de los hechos.

Art. 25. En la República del Paraguay no hay esclavos, si alguno existe queda libre desde la jura de esta Constitución, y una Ley especial reglará las indemnizaciones a que diere lugar esta declaración. Los esclavos que de cualquier modo se introduzcan, quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio Paraguayo.

Art. 26. La Nación Paraguaya no admite prerogativas de sangre ni de nacimiento, no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley y son admisibles a cualquier empleo sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

Art. 27. Es inviolable la ley electoral del Ciudadano, y se prohibe al Presidente y a sus Ministros toda ingerencia directa o indirecta en las elecciones populares. Cualquiera autoridad de la Ciudad o Campaña que por sí, u obedeciendo órdenes superiores ejerza coacción directa o indirectamente en uno o mas Ciudadano, comete atentado contra la libertad electoral y es responsable individualmente ante la ley.

Art. 28. Toda persona está facultada en la República para arrestar al delincuente sorprendido en la ejecución del delito, y conducirlo ante la autoridad para ser inmediatamente entregado a los Juezes competentes. El Ciudadano está exento y perfectamente limpio de toda deshonra o infamia, incurrida a motivo de algún crímen o suplicio por cualquiera de sus parientes.

Art. 29. Toda ley o decreto que esté en oposición a lo que dispone esta Constitución, queda sin efecto y de ningún valor.

Art. 30. Todo Ciudadano paraguayo está obligado a armarse en defenza de la Patria y de esta Constitución; conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso y a los decretos del P. E. Los Ciudadanos naturalizados están obligados igualmente a prestar este servicio después de tres años de su naturalización.

Art. 31. El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de êste, comete delito de sedición.

Art. 32. Ninguna ley tendrá efecto retroactivo.

Art. 33. Los estrangeros gozan en todo el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del Ciudadano; pueden ejercer sus industrias, comercio y profesión; poseer bienes raíces; comprarlos y enagenarlos; navegar los ríos, ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No estan obligados a admitir la Ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas estraordinarias.

Art. 34. Las declaraciones, derechos y garantías que enumera esta ley fundamental, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma Republicana democrática representativa.

CAPÍTULO III.

De la Ciudadanía.

Art. 35. Son Ciudadanos paraguayos. 1.o Los nacidos en territorio paraguayo. 2.o Los hijos de padre o madre paraguayos por el solo hecho de avecindarse en el Paraguay. 3.o Los hijos de paraguayos nacidos en territorio estrangero, hallándose el padre en actual servicio de la República: estos son Ciudadanos paraguayos aun para los efectos en que las leyes fundamentales o cualesquiera otras, requieran nacimiento en territorio paraguayo. 4.o Los estrangeros naturalizados gozarán de todos los derechos políticos y civiles, de los nacidos en territorio paraguayo, pudiendo ocupar cualquier puesto menos el de Presidente, Vice-Presidente de la República, Ministros, Diputados y Senadores. 5.o Los que tengan especial gracia de naturalización del Congreso.

Art. 36. Para naturalizarse en el Paraguay bastará que cualquier estrangero haya residido dos años consecutivos en el país, poseyendo alguna propiedad raíz o capital en giro, o profesando alguna ciencia, arte o industria. Este término se puede acortar siendo casado con paraguaya, o alegando y probando servicios en provecho de la República.

Art. 37. Al Congreso corresponde declarar respecto de los que no hayan nacido en el territorio paraguayo, si están o nó en el caso de obtener naturalización con arreglo al artículo 35 y el Presidente de la República espedirá en consecuencia la correspondiente carta de naturalización.

Art. 38. Todos los Ciudadanos paraguayos sin los impedimentos del artículo siguiente, tienen derecho al sufragio desde la edad de diez y ocho años cumplidos.

Art. 39. Se suspende el derecho de sufragio: 1.o por ineptitud física o moral que impida obrar libre y reflexivamente. 2.o Por ser soldado, cabo o sargento de tropa de línea o guardia Nacional movilizada de mar y tierra bajo cualquiera denominación que sirvieren, 3.o Por hallarse procesado como reo que merezca pena infamante.

Art. 40. Se pierde la Ciudadanía, 1.o Por quiebra fraudulenta: 2.o Por admitir empleos, funciones distinciones

o pensiones de un Gobierno estrangero sin especial permiso del Congreso.

Art. 41. Los que por una de las causas mencionadas en el artículo anterior, hubiesen perdido la calidad de Ciudadanos podrán impetrar la rehabilitación del Congreso.

PARTE SEGUNDA

CAPÍTULO IV.

Del Poder Legislativo.

Art. 42. Un Congreso compuesto de dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores será investido del Poder Legislativo de la Nación.

CAPÍTULO V.

De la Cámara de Diputados.

Art. 43. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo de cada distrito electoral a simple pluralidad de sufragios.

Art. 44. La Cámara de Diputados para la primera Legislatura, se compondrá de veinte y seis miembros que serán elegidos proporcionalmente, dos meses después de la instalación formal del primer Gobierno Constitucional; de conformidad con la Ley que se dicte al efecto.

Art. 45. Para la segunda Legislatura deberá realizarse el censo general y arreglarse a él, el número de Diputados a razón de uno por cada seis mil habitantes o de una fracción que no baje de tres mil; pero el censo solo podrá renovarse cada cinco años.

Art. 46. Para ser Diputado se requiere haber cumplido veinte y cinco años y ser Ciudadano natural. En el caso que un Ciudadano sea electo por mas de un Departamento, debe pertenecr al más distante de la Capital para evitar toda demora o retardo.

Art. 47. Los Diputados durarán en sus representaciones por el término de cuatro años y pueden ser reelectos, pero la Sala se renovará por mitad cada bienio, a cuyo efecto los nombrados para la primera Legislatura así que se reunan, sortearán los que deben salir en el primer periodo.

Art. 48. En caso de vacante, el Gobierno hará proceder a la elección de sus nuevos miembros.

Art. 49. A la Cámara de Diputados corresponde esclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas.

Art. 50. Solo ella ejerce el derecho de acusar ante el Senado al Presidente, Vice-Presidente, sus Ministros, a los miembros del Superior Tribunal de Justicia y a los Generales de su Ejército o armada en las causas de responsabilidad que se intente contra ellos por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones, o por crímenes comunes después de haber conocido en ellos y declarado haber lugar a formación de causa por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

CAPÍTULO VI.

Del Senado.

Art. 51. El Senado de la primera Legislatura se compondrá de trece Senadores, que serán elegidos en la misma forma y tiempo de los Diputados, debiendo elejirse para el segundo periodo en proporción de uno por cada doce mil habitantes o de una fracción que no baje de ocho mil.

Art. 52. Los Senadores durarán seis años en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles; pero el Senado se renovará por terceras partes cada dos años, decidiendose por la suerte, quienes deban salir en el primero y segundo bienio.

Art. 53. Para ser Senador se requiere tener la edad de veinte y ocho años y ser Ciudadano natural.

Art. 54. El Vice-Presidente de la República será el Presidente del Senado, pero no tendrá voto, sino en caso que haya empate en la votación.

Art. 55. El Senado nombrará un Presidente Provisorio que lo presida en caso de ausencia del Presidente, o cuando este ejerza las funciones de Presidente de la Nación.

Art. 56. Al Senado corresponde juzgar en juicio público a los acusados por la Cámara de Diputados, debiendo sus miembros prestar juramento para este acto. Cuando el acusado sea el Presidente de la República o el Vice-Presidente en ejercicio del P. E., el Senado será presidido por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia. Ninguno será declarado culpable sino a mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

Art. 57. Su fallo no tendrá mas efecto que destituir al acusado, y aún declararlo incapaz de ocupar ningún puesto de honor, de confianza o a sueldo de la Nación; pero la parte condenada, quedará no obstante, sujeta a acusación, juicio y castigo conforme a las leyes ante los Tribunales ordinarios.

Art. 58. Cuando vacase el puesto de un Senador, el Gobierno hará proceder inmediatamente a la elección de un nuevo miembro.

CAPÍTULO VII.

Disposiciones comunes a ambas Cámaras.

Art. 59. Ambas Cámaras se reunirán en Sesiones ordinarias todos los años desde el 1.o de Abril (por primera vez, tres meses después del nombramiento del Gobierno Constitucional) hasta el 31 de Agosto. Pueden ser convocadas también extraordinariamente por el presidente de la República o a pedido de cuatro Diputados y dos Senadores y prorrogadas del mismo modo sus sesiones.

Art. 60. Cada Cámara es Juez esclusivo de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez. Ninguna de ellas entrará en sesiones sin la mayoría absoluta de sus miembros; pero un número menor podrá compeler a los miembros ausentes a que concurran a las sesiones en los términos y bajo la pena que cada Cámara establezca.

Art. 61. Ambas Cámaras enmpiezan y concluyen sus sesiones simultáneamente. Ninguna de ellas mientras se hallen reunidas, podrá suspender sus sesiones más de tres días, sin el consentimiento de la otra.

Art. 62. Cada Cámara hará su reglamento y podrá con dos tercios de votos corregir á cualquiera de sus miembros por desórden de conducta en el ejercicio de sus funciones o removerlo por inhabilidad física ó moral y hasta escluirlo de su seno, cuando la Cámara lo juzgue incapaz ó inhábil para asistir á su seno; pero bastará la mayoría de uno sobre la mitad, para decidir en las renuncias que voluntariamente hicieren de sus cargos.

Art. 63. Ninguno de los miembros del Congreso puede ser acusado, interrogado judicialmente, ni molestado por las opiniones o discursos que emita, desempeñando su mandato de Legislador.

Art 64. Ningun Senador o Diputado desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado, excepto en caso de ser sorprendido en crimen infraganti, que merezca pena infamante, dando en seguida cuenta a la cámara respectiva con la información sumaria del hecho.

Art. 65. Cuando se forme querella por escrito ante las justicias ordinarias contra cualquier Senador o Diputado, examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá cada Cámara con dos tercios de voto suspender en sus funciones al acusado, y ponerlo a disposición del Juez competente para su juzgamiento.

Art. 66. Los Senadores y Diputados prestarán, en el acto de su incorporación, juramento de desempeñar debidamente el cargo, y de obrar en todo de conformidad á lo que prescribe esta Constitución.

Art. 67. Cada una de las Cámaras puede hacer venir á su sala á los Ministros del P. E. para recibir las esplicaciones é informes que estime convenientes.

Art. 68. Ningun Ministro podrá ser diputado ni Senador sin previa renuncia de su cargo.

Art. 69. Ningun eclesiástico podrá ser miembro del Congreso; tampoco podrán serlo los empleados á sueldo de la Nación sin renunciar antes á su puesto.

Art. 70. Los servicios de los Diputados y Senadores son remunerados por el Tesoro Nacional con una dotación que la ley señalará.

Art. 71. La apertura de las dos Cámaras será hecha por el Presidente de la República.

CAPITULO VIII.

Atribuciones del Congreso.

Art. 72. Corresponde al Congreso—1.o Dictar á la brevedad posible la Ley que reglamente el establecimiento de Municipalidades en la República.

2.o Así mismo la Ley para el establecimiento de juicio por jurados.

3.o Legislar sobre aduanas y establecer los derechos de importación y esportación.

4.o Imponer contribuciones directas por tiempo determinado, siempre que la defensa, seguridad y bien-estar del Estado lo exijan.

5.o Contraer empréstitos de dinero sobre créditos de la Nación y establecer y reglamentar un banco nacional con la facultad de emitir billetes.

6.o Arreglar el pago de la deuda interior y esterior de la Nación.

7.o Fijar anualmente el presupuesto de gastos de la Administración de la Nación y aprobar o desechar las cuentas de su inversión.

8.o Reglamentar la libre navegación de los ríos, habilitar los puertos, que considere conveniente; crear ó suprimir aduanas.

9.o Hacer sellar moneda, fijar su valor y el de las estrangeras, y adoptar un sistema uniforme de pesas y medidas para toda la Nación.

10. Dictar los códigos civil, comercial, penal y minería, y especialmente leyes generales sobre bancarrotas, sobre falsificacion de la moneda corriente y documentos públicos del Estado.

11. Arreglar y establecer las postas y correos generales de la República y reglar el comercio marítimo y terrestre con las naciones estrangeras.

12. Arreglar definitivamente los límites de la República.

13. Proveer a la seguridad de las fronteras; conservar el trato pacífico con los indios y promover la conversión de ellos al cristianismo y á la civilización.

14. Proveer lo conducente á la prosperidad del País, y sobre todo, emplear todos los medios posibles para el progreso y la ilustración general y universitaria.

15. Promover la industria, la inmigración, la construcción de Ferro-carriles, canales navegables y telégrafos, la colonización de las tierras de propiedad del Estado, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales estrangeros, la esplotación de los ríos interiores, por leyes protectoras para estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.

16. Establecer tribunales inferiores al Superior Tribunal de Justicia, crear y suprimir empleos, fijar sus atribuciones, dar pensiones, decretar honores y conceder amnistías generales.

17. Admitir o desechar los motivos de dimisión del Presidente o Vice-Presidente de la República y declarar el caso en que deba procederse á nueva elección; hacer el escrutinio y rectificación de ella.

18. Aprobar o desechar los tratados con las demás Naciones, y autorizar al P. E. para hacr la guerra ó la paz.

19. Fijar las fuerzas de mar y tierra que deben permanecer en pié en tiempo de paz o de gùerra; establecer reglamentos y ordenanzas para el Gobierno de dicho Ejército.

20. Autorizar la reunión de todas las milicias en toda la República, o en cualquier parte de ella, cuando lo exija la ejecución de las leyes de la Nación; sea necesario contener las insurrecciones o repeler las invasiones. Disponer la organización, armamento y disciplina de dichas milicias.

21. Permitir la introducción de tropas estrangeras en el erritorio de la República y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él.

22. Declarar en estado de sitio uno o varios puntos de la República en caso de conmoción interior, y aprobar y suspender el estado de sitio declarado durante su receso por el P. E..

23. Ejercer una legislación esclusiva en todo el territorio de la República y sobre los demás lugares adquiridos por compra o cesión, para establecer fortalezas, arsenales, almacenes u otros establecimientos de utilidad nacional.

24. Hacer todas las leyes y reglamentos, que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes, y todos los otros concedidos por esta Constitución al Gobierno de la Repúublica del Paraguay.

25. A propuesta del P. E. autorizar a este á espedir despachos desde Sargento Mayor hasta los grados Superiores.

26. Nombrar de su seno una comisión que investigue sobres los grados militares dados por los Gobiernos anteriores, para reconocer o anular el goce de sus fueros.

CAPITULO IX.

De la formación y sanción de las leyes.

Art. 73. Las leyes pueden tener principio en cualquiera de las Cámaras del Congreso por proyectos presentados por los miembros ó por el P. E. escepto las relativas á las que trata el artículo 49. Aprobado un proyecto de ley por la Cámara de su orígen, pasa para su discusión á la otra Cámara. Aprobado por ambas, pasa al P. E. de la República para su exámen y si también obtiene su aprobación, lo promulga como ley.

Art. 74. Se reputa aprobado por el P. E. todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles.

Art. 75. Ningún proyecto de ley desechado totalmente por una de las Cámaras, podrá repetirse en las sesiones de aquel año. Pero si solo fuese adicionado o corregido por la Cámara revisora, volverá a la de su orígen, y si en esta se aprobasen las adiciones o correcciones por mayoría absoluta, pasará al P. E. de la Nación. Si las correcciones y adiciones fuesen discutidas, volverá segunda vez a la Cámara revisora y si aquí fuesen nuevamente sancionadas por una mayoría de dos terceras partes de sus miembros, pasará el proyecto á la otra Cámara y no se entenderá que esta repruebe dichas adiciones o correcciones sino concurre para ello el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 76. Desechado en todo ó en parte un proyecto por el P. E. vuelve con sus objeciones a la Cámara de su orígen, esta lo discute de nuevo; y si lo confirma por mayoría de dos tercios de votos pasa otra vez a la Cámara de revisión. Si ámbas Cámaras lo sancionan por igual mayoría, el proyecto es Ley, y pasa al P. E. para su promulgación. Las votaciones de ámbas Cámaras serán en este caso nominales por sí o por nó; y tanto los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objeciones del P. E. se publicarán inmediatamente por la prensa. Si las Cámaras difieren sobre las objeciones, el proyecto no podrá repetirse en las sesiones de aquel año.

Art. 77. En la sanción de las leyes se usará de esta fórmula: "El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya reunidos en Congreso, etc... decretan ó sancionan con fuerza de Ley."

CAPITULO X.

De la Comisión Permanente.

Art. 78. Antes de ponerse en receso, las Cámaras, se nombrará por cada una de ellas por mayoría absoluta,

una comisión permanente compuesta de dos Senadores y cuatro Diputados, nombrándose además dos suplentes por la Cámara de Diputados, y uno por el Senado.

Art. 79. Reunidos los titulares nombrarán un Presidente y Vice, avisando al P. E.

Art. 80. En caso que sea necesario llamar algun suplente, esto se verificará a la suerte.

Art. 81. La Comisión permanente durará hasta que se abran las sesiones ordinarias del próximo período Legislativo.

Art. 82. Las atribuciones serán: velar por la observancia de la Constitución y de las leyes, bajo responsabilidad ante las Cámaras.

Art. 83. Recibir las actas de elecciones de Diputados y Senadores, y pasarlas á las respectiva comisión.

Art. 84. Podrá usar de la facultad que se confiere á cada Cámara en el artículo 67, Capítulo 7.o

Art. 85. Convocará á sesiones preparatoria para examinar las actas de elecciones, a fin de que la apertura de las sesiones ordinarias se efectúe el día que señale esta Constitución.

Art. 86. La Comisión permanente no podrá funcionar, sin que estén cuatro miembros presentes; en caso de empate decidirá el Presidente.

CAPÍTULO XI.

Del Poder Ejecutivo.

De su naturaleza, Duración y Elección.

Art. 87. El P. E. de la República será desempeñado por un Ciudadano con el título de "Presidente de la República del Paraguay".

Art. 88. En caso de enfermedad, ausencia de la Capital, muerte, renuncia ó destitución del Presidente, el P. E. será ejercido por el Vice-Presidente de la República. En caso de destitución, muerte, dimisión ó inhabilidad del Presidente y Vice-Presidente, el Congreso determinará qué funcionario público ha de desempeñar su Presidencia hasta que haya cesado la causa de la inhabilidad ó un nuevo Presidente sea electo.

Art. 89. Para ser Presidente y Vice-Presidente de la República se requiere ser natural de la República, tener treinta años de edad y profesar la Religión Cristiana.

Art. 90. El Presidente y Vice-Presidente de la República durarán en sus empleos el término de cuatro años, y no pueden ser reelegidos en ningún caso, sino con dos períodos de intervalo.

Art. 91. El Presidente de la República cesa en el poder el día mismo en que espire su período de cuatro años, sin que evento alguno que le haya interrumpido, puede ser motivo de que sé le complete más tarde.

Art. 92. El Presidente y Vice-Presidente disfrutarán de un sueldo pagado por el Tesoro de la Nación, que no podrá ser alterado en el período de sus nombramientos. Durante el mismo período no podrán ejercer otro empleo ni recibir emolumento alguno de la República.

Art. 93. Al tomar posesión de su cargo el Presidente y Vice Presidente, prestarán juramento en manos del Presidente del Senado (la primera vez ante el Presidente de la Convención Constituyente) estando reunidos el Congreso en los términos siguientes:

Yo N. N. juro solemnemente ante Dios y la Patria desempeñar con fidelidad y patriotismo el cargo de Presidente ó (Vice) de la República del Paraguay y observar y hacer observar fielmente la Constitución de la Nación Paraguaya. Si así no lo hiciere Dios y la Patria me lo demanden.

Art. 94. La elección del Presidente y Vice se hará por primera vez por esta Convención, como establece el artículo 127 y de conformidad con el artículo 100 y sucesivamente del modo siguiente: Cada uno de los distritos electorales nombrará por votación directa una junta de electores igual al cuadruplo de Diputados y Senadores que envie al Congreso, con las mismas calidades y bajo las mismas formas prescriptas para la elección de Diputados.

Art. 95. No pueden ser electores los Diputados, los Senadores, ni los empleados a sueldo.

Art. 96. Reunidos los electores en la Capital de los respectivos departamentos dos meses antes de que concluya el término del Presidente cesante, procederán a elegir Presidente y Vice Presidente de la República por cédulas firmadas, espresando en una, la persona por quien votan para Presidente, y en otra distinta al que elijen para Vice Presidente.

Art. 97. Se harán dos listas de todos los individuos electos para Presidente, y otras dos de los nombrados para Vice Presidente, con el número de votos que cada uno de ellos hubiese obtenido. Estas listas serán firmadas por los electores y se remitirán cerradas y selladas dos de ellas a la Capital (una de cada clase) al Presidente del Superior Tribunal de Justicia y otra al Presidente del Senado en cuyos registros permanecerán depositadas y cerradas; quedando también el acta original sellada y cerrada en el juzgado de paz del distrito electoral.

Art. 98. El Presidente del Senado reunidas todas las listas, las abrirá a presencia de ambas Cámaras. Asociados á los Secretarios cuatro miembros del Congreso sacados a la suerte, procederán inmediatamente á hacer el escrutinio y anunciar el número de sufragios que resulte en favor de cada candidato para la Presidencia y Vice de la Nación. Los que reunan en ambos casos la mayoría absoluta de todos los votos serán proclamados inmediatamente Presidente y Vice Presidente.

Art. 99. Para que este nombramiento sea válido, se requiere que haya habido elección por lo menos en los dos tercios de los departamentos de la República, debiendo considerarse la mayoría absoluta de que habla el artículo anterior en estos dos tercios votantes, y no los de toda la Nación.

Art. 100. En el caso de que por dividirse la votación no hubiese mayoría absoluta, elegirá el Congreso entre las dos personas que hubiesen obtenido mayor número de sufragios. Si la primera mayoria hubiese cabido á más de dos personas, elegirá el Congreso entre todas estas. Si la primera mayoria hubiese cabido á una sola persona, y la segunda á dos ó mas, elegirá el Congreso entre todas las personas que hayan obtenido la primera y segunda mayoría. Esta elección se hará a pluralidad absoluta de sufragios y por votación nominal. Si verificada la primera votación no resultase mayoría absoluta, lo hará segunda vez, contrayendo la votación á las personas que en la primera hubiesen obtenido mayor número de sufragios. En caso de empate se repetirá la votación y si resultase nuevo empate decidirá el Presidente del Senado (y por primera vez el de la Convencion). No podrá hacerse el escrutinio, ni la rectificacion de estas elecciones, sin que estén presentes las tres cuartas partes del total de los miembros del Congreso.

Art. 101. La eleccion del Presidente y Vice Presidente de la Nación, debe quedar concluida en una sola sesion del Congreso, publicandose en seguida el resultado de esta y las actas electorales, por la prensa.

CAPÍTULO XII.

Atribuciones del Poder Ejecutivo.

Art. 102. El Presidente de la República tiene las siguientes atribuciones—

1.o Es Gefe Supremo de la Nacion y tiene á su cargo la administracion general del país—

2.o Espide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias—

3.o Participa de la formación de las leyes con arreglo á la Constitucion, la sanciona y promulga.

4.o Nombra los magistrados del Superior Tribunal de Justicia con acuerdo del Senado y los demás empleados

inferiores de la administracion de Justicia con acuerdo del mismo Tribunal Superior.

5.o Puede indultar ó conmutar las penas, previo informe del Tribunal competente, excepto en los casos de acusación por la Cámara de Diputados.

6.o Nombra y remueve los Agentes Diplomáticos con acuerdo del Senado, y por si solo nombra y remueve á los Ministros del despacho, Oficiales del Ministerio, los Agentes consulares y demas empleados de la administracion, cuyo nombramiento no está reglado de otra manera por esta Constitucion.

7.o Ejerce los derechos de Patronato Nacional de la República en la presentacion de Obispos para la Diocesis de la nacion a propuesta en terna del Senado, de acuerdo con el Senado Eclesiastico, ó en su defecto, del Clero Nacional reunido.

8.o Concede el pase ó retiene los decretos de los Concilios, las Bulas, Breves y Rescriptos del Sumo Pontífice con acuerdo del Congreso.

9.o Hace anualmente la apertura de las sesiones del Congreso, reunidas al efecto ambas Cámaras en la sala del Senado, dando cuenta en esta ocasión al Congreso del estado de la República, de las reformas prometidas por la Constitución y recomendando á su consideracion las medidas que juzgue necesarias y convenientes.

10. Proroga las sesiones ordinarias del Congreso ó lo convoca á sesiones estraordinarias, cuando un grave interez de órden ó de progreso lo requiera.

11. Hace recaudar las rentas de la Nacion y decreta su inversion con arreglo á la Ley, ó presupuestos de gastos Nacionales.

12. Concluye y firma tratados de paz, de comercio, de navegacion, de alianza, de límites y de neutralidad, concordatos y otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones con las potencias estrangeras, recibe sus Ministros y admite sus Consules.

13. Es Comandante en Gefe de todas las fuerzas de la Nacion.

14. Provee los empleos militares de la República, conforme al inciso veinte y cinco artículo 72 en la concesion de los empleos, ó grados de oficiales Superiores del Ejército y armada y por si solo, en el campo de batalla.

15. Dispone de las fuerzas militares, marítimas y terrestres y corre con su organización y distribucion, segun las necesidades de la Nacion.

16. Declara la guerra y restablece la paz con autorizacion y aprobacion del Congreso.

17. Declara en estado de sitio uno ó varios puntos de la República en caso de ataque esterior, debiendo cesar este estado con el cése de la causa. En el caso anterior, como el de conmocion interior, solo tiene facultad cuando el Congreso esta en receso por que es atribucion que corresponde á este cuerpo. El Presidente la ejerce con las limitaciones prescriptas en el artículo 9.o.

18. Puede pedir a los Gefes de todos los ramos y departamentos de la administracion y por su conducto á los demás empleados, los informes que crea convenientes y ellos estan obligados á darlos.

19. No puede ausentarse de la Capital sino con el permiso del Congreso. En el receso de este, solo podrá hacerlo sin licencia por graves objetos de servicio público.

20. El Presidente tendrá facultad para llenar las vacantes de los empleos que requieran el acuerdo del Congreso, y que ocurran durante su receso por medio de nombramientos en comision que aquel cuerpo revisará en sus próximas sesiones.

Art. 103. Toda facultad ó atribucion no delegada por esta Constitucion al P. E. carece en consecuencia de ella, correspondiendo al Congreso como representacion Soberana del pueblo, dilucidar cualquiera duda que llegára á haber en el equilibrio de los tres altos poderes del Estado.

CAPÍTULO XIII.

De los Ministros del Poder Ejecutivo.

Art. 104. Cinco Ministros secretarios á saber: del Interior, de Relaciones Esteriores, de Hacienda de Justicia Culto é instruccion pública y de Guerra y Marina, tendran á su cargo el despacho de los negocios de la Nacion y refrendarán y legalizarán los actos del Presidente, por medio de su firma; sin cuyo requisito carecen de eficacia. Una Ley deslindará los ramos del respectivo despacho de los Ministerios.

Art. 105. Cada Ministro es responsable de los actos que legaliza, y solidariamente de lo que acuerda con sus cólegas.

Art. 106. Los Ministros no pueden por si solos en ningun caso, tomar resolucion á excepcion de lo concerniente al regimen económico y administrativo de sus respectivos Departamentos.

Art. 107. Luego que el Congreso abra sus sesiones, deberán los Ministros del despacho presentarle una memoria detallada del Estado de la Nación, relativa á los negocios de sus respectivos Departamentos.

Art. 108. Pueden los Ministros concurrir á las sesiones del Congreso y tomar parte en sus debates; pero no votar.

Art. 109. Gozarán por sus servicios un sueldo establecido por la Ley que no podrá ser aumentado ni disminuido en favor ni perjuicio de los que se hallen en ejercicio.

CAPÍTULO XIV.

Del Poder Judicial y sus atribuciones.

Art. 110. El Poder Judicial de la República será ejercido por un Superior Tribunal de Justicia compuesto de tres miembros, y de los demás Juzgados inferiores que establezca la ley.

Art. 111. Para ser miembro del Superior Tribunal y de los demás juzgados se requiere ser Ciudadano paraguayo; tener veinte y cinco años de edad y ser de una ilustracion regular, gozarán de un sueldo correspondiente por sus servicios que la ley determinará, el cual no podrá ser disminuido para los que estén desempeñando dichas funciones.

Art. 112. Los jueces del poder judicial desempeñarán sus funciones durante cuatro años pudiendo ser reelegidos.

Art. 113. Los miembros del Superior Tribunal y los jueces de los Tribunales inferiores son nombrados por el P. E. con arreglo al inciso 4.o artículo 102. En caso en que los candidatos presentados por el P. E. no sean aceptados por el Senado ó por la Cámara de Justicia, aquel presentará inmediatamente otros candidatos. Sin embargo, en caso de vacantes y estando en receso el Congreso ,el P. E. podrá proveerlas por nombramientos en comision que espiran con la instalacion del proximo período Legislativo.

Art. 114. Solo el Poder Judicial puede conocer y decidir en actos de carácter contencioso, su potestad es esclusiva en ellos. En ningun caso el Presidente de la República podrá arrogarse atribuciones judiciales, ni revivir procesos fenecidos, ni paralizar los existentes, ni intervenir de cualquier otro modo. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable. La Cámara de Diputados solo puede ejercerlo conforme al artículo 50 de esta Constitucion.

Art. 115. El Superior Tribunal es la alta Cámara de Justicia en la República, en tal carácter ejerce una inspeccion de disciplina en todos los juzgados inferiores, sus miembros pueden ser personalmente recusados y son responsables conforme á la Ley de las faltas que cometieren en el ejercicio de sus funciones.

Art. 116. El Superior Tribunal conoce de las competencias de jurisdiccion ocurridas entre los jueces inferiores y entre estos y los funcionarios del P. E.

Art. 117. La defenza es libre para todos ante los Tribunales de la República.

Art. 118. Toda sentencia de los jueces inferiores, y del Superior Tribunal deberá estar fundada espresamente en la Ley; y no podrán aplicar en los juicios leyes posteriores al hecho que los motiva. Todos los juicios criminales ordinarios que no se deriven del derecho de acusacion concedido á la Cámara de Diputados se terminaran por jurados luego que se establezca en la República esta institucion. Las demas atribuciones del poder judicial serán determinadas por las Leyes.

Art. 119. La traicion contra la Nacion consistirá únicamente en tomar las armas contra ella, ó en unirse á sus enemigos prestandoles ayuda y socorro. El Congreso fijará por una Ley especial la pena del delito; pero ella no pasará de la persona del delincuente, ni la infamia del reo se trasmitirá á sus parientes de cualquier grado.

Art. 120. Los miembros del Superior Tribunal de Justicia prestarán juramento en manos del Presidente de la República de desempeñar fielmente sus obligaciones, administrando justicia bien y legalmente y de conformidad á lo que prescribe la Constitución. En lo sucesivo lo prestarán ante el mismo Tribunal.

Art. 121. El Superior Tribunal dictará su reglamento interior y económico, nombrará y removerá todos los Empleados subalternos.

CAPITULO XV.

De la reforma de la Constitucion.

Art. 122. Ninguna reforma podrá hacerse á esta Constitucion total ni parcialmente, hasta pasado cinco años de su promulgacion.

Art. 123. Declarada por el Congreso y con los dos tercios de votos del total de sus miembros la necesidad de la reforma, se convocará una Convencion de Ciudadanos, á quienes compete esclusivamente la facultad de hacer reformas en la Constitucion y elegidos directamente por el pueblo, igual al número de Diputados y Senadores.

Art. 124. Para ser Convencional se requiere tener veinte y cinco años de edad y ser Ciudadano natural, exceptuando los Ministros, los Diputados y Senadores.

Art. 125. La Convencion no podrá reformar mas que los puntos señalados por el Congreso si la reforma no ha sido declarada en su totalidad.

ADICION

Art. 126. La casa de Gobierno no podrá ser habitacion particular del Presidente ni de ningún empleado público.

Art. 127. Aprobada y promulgada esta Constitucion, la Convencion presente se constituirá en cuerpo electoral para el fin de nombrar el primer Presidente Constitucional.

Art. 128. La Convención Constituyente se declara en Congreso Legislativo, cuyo carácter asumirá inmediatamente después del nombramiento del Gobierno Constitucional por el término de quince días, debiendo dejar al concluir este período una Comision permanente con atribuciones que el mismo cuerpo Legislativo le demarcará.

Art. 129. La Convencion Constituyente señalará al Gobierno Provisorio el día en que debe hacerse la jura de esta Constitucion.

Dada en la Sala de Sesiones de la Convencion Constituyente en la Ciudad de la Asuncion á los veinte y cuatro días del mes de Noviembre del año del Señor de mil ochocientos setenta.

JOSE DEL ROSARIO MIRANDA—Presidente y Convencional por Caraguatay.

JUAN SILVANO GODOY—Convencional por la Asuncion, distrito de la Catedral.

MIGUEL PALACIOS—Convencional por Villeta.

CIRILO SOLALINDE—Convencional por la Villa del Rosario.

GREGORIO NARVAEZ—Convencional por San Roque.

CAYO MILTOS—Convencional por Concepción.

JOSE DEL C. PEREZ—Convencional por Itauguá y Areguá.

JOSE GASPAR ORTELLADO DE GUERRERO—Convencional por Caazapá.

ZENON RAMIREZ—Convencional por Itacurubí.

PEDRO RECALDE—Convencional por Paraguary.

JOSE DEL CARMEN ARZAMENDIA—Convencional por los Altos.

ADOLFO SAGUIER—Convencional por Atirá.

JUSTO PASTOR ORTIZ—Convencional por Salvador.

CLAUDIO ARRUA—Convencional por Luque.

JUAN B. GILL—Convencional por la Encarnacion.

JOSE M. CONCHA—Convencional por Pirayú.

JOSE DESIDERIO SILVA—Convencional por Ybicuy.

JUAN L. CORVALAN—Convencional por Yuti y San Pedro del Paraná.

MARCELINO GAMARRA—Convencional por Arroyos y Esteros.

IGNACIO ACOSTA—Convencional por Lambaré.

POLICARPO PAEZ—Convencional por la Villa del Pilar.

FRANCISCO CAMPOS—Convencional por San José.

GERONIMO ORTIZ—Convencional por Carapeguá.

JUAN B. FLEYTAS—Convencional por Itapé.

MIGUEL PINTOS—Convencional por Villa Rica.

PEDRO CALCENA—Convencional por San Ignacio.

PEDRO LOIZAGA—Convencional por Piribebuy.

FRANCISCO R. CAZAL—Convencional por Limpio.

EMILIO GILL—Convencional por Villa Franca.

AGUSTIN CAÑETE—Convencional por la Trinidad.

SOLANO IRRAZABAL—Convencional por Caacupé.

JUAN B. AQUINO—Convencional por Villa Oliva.

MARTIN VELILLA.—Convencional por Emboscada.

BERNARDO RECALDE—Convencional por Acahay.

JOSE M. COLLAR—Convencional por Mbuyapey.

MANUEL RAMIREZ—Convencional por Valenzuela.

MANUEL FRUTOS—Convencional por Ybytimí.

PATRICIO ACHUCARRO—Convencional por San Antonio.

JUAN VICENTE FLEYTAS—Convencional por San Juan Nepomuceno.

CRISTOBAL ISASI—Convencional por Quiindy.

LEON MACHAIN—Convencional por Ypané.

BALDOMERO PERALTA—Convencional por Barrero Grande.

JOSE S. DECOUD—Convencional por la Asuncion, distrito de la Encarnacion.

SALVADOR JOVELLANOS—Convencional por la Asuncion, distrito de la Catedral.

RAYMUNDO DAVALOS—Convencional por Ajos.

PABLO ACOSTA—Convencional por Tobatí.

FRANCISCO GUANES—Convencional por Yaguarón é Itá.

R. TABOADA—Convencional por San Lorenzo y Capiatá.

FEDERICO GUILLERMO BAEZ—Convencional por la Recoleta.

GREGORIO TABOADA—Convencional por Mbocayati y Yatayti.

JAIME SOSA—Convencional por la Villa de San Pedro y su Departamento.

ANGEL SAMANIEGO—Convencional por Quiquió.

MATIAS GOIBURU—Convencional por Carayaó y San Joaquín.

ANTONIO DECOUD—Convencional por Guarambaré.

JUAN JOSE DECOUD—Diputado por la Parroquia de San Roque.

PEDRO JUAN APONTE—Diputado por Yacaguazú.

OTONIEL PEÑA
Secretario

GERONIMO PEREZ
Secretario

Sala de Sesiones de la H. C. C.

Asunción, Noviembre 24 de 1870.

Al Exmo. señor Presidente Provisorio de la República, D. Cirilo A. Rivarola.

El Infrascripto Présidente de la H. C. C. tiene el honor de dirijirse a V. E. á nombre y por autorizacion de la misma corporación que preside, comunicando, que en la sesión de la mañana de hoy ha sido firmada la Carta Fundamental de la República en dos ejemplares de un mismo tenor, y que uno de ellos, adjunto a V. E. para su promulgación y demás fines consiguientes.

Así mismo, fué resuelto por la Asamblea, que, atendiendo a las distancias de los Departamentos de Campaña la jura de esta Constitución se efectúe en esta Capital, mañana 25 del corriente, y en los Partidos y Villas de Campaña, diez días después de esta Capital en conmemoracion del día 25, procediéndose en todo, conforme las formas y solemnidades que el Gobierno de V. E. dicte por medio de un Decreto.

Al dejar así cumplido el mandato de la H. C. Constituyente, el que suscribe, se complace en anunciar a V. E. tan grande cuanto feliz acontecimiento, y reitera a la vez a V. E. su distinguida consideración y alto aprecio.

Dios guarde a V. E.

JOSE DEL R. MIRANDA
Presidente

OTONIEL PEÑA
Secretario

El Presidente Provisorio de la República

Habiendo sido sancionada definitivamente por la Honarable Convención la Carta Fundamental de nuestra Constitucion y—

Considerando que este hecho grandioso, marcará un día de los más notables en los fastos del Paraguay esclavisado ignominiosamente por más de cincuenta años; que importando nada menos este hecho que una verdadera transmigración de nuestra pasada existencia política, poniéndonos a la altura y dignidad de un Pueblo Soberano, libre e independiente rescatado a costa de su sangre vertida a torrentes, y tantos otros sacrificios impuestos por el tirano en su despecho—

Que el Paraguay acrisolado por sus infortunios, hoy en su nueva era política, apareciendo por primera vez en el catálogo de los demás pueblos libres debe simbolizar el día de la jura de su Constitución, con regocijos públicos, solemnizando como merece tal acontecimiento, que siempre y en todos los pueblos ha sido objeto de grandes festejos y conmemorado en cada aniversario, debe el Paraguay simbolizar el día de la jura de su Constitución, levantando un monumento que eternice tan importante día.

Considerando que el 25 del corriente, el día de mañana, es el fijado por el artículo adicional de la Constitución para la jura solemne, prévia su promulgación en este día, prorrogando en su sesión de hoy el festejo de los pueblos de campaña hasta los diez días siguientes, en atención a la falta material de tiempo, y siendo necesario que tambien solemnicen este día debidamente. Por tanto:

DECRETA:

Art. 1.o Promúlgase dicha Constitución y téngase por ley de Estado en todo el territorio de la República.

Art. 2.o Declárase día feriado de la Nación el prefijado día 25 de Noviembre del corriente para todos los años, y mientras exista el Paraguay como Nación libre e independiente.

Art. 3.o En la Capital, el acto del juramento, tendrá lugar a las 7 y media horas de la mañana del 25, quedando el programa de la ceremonia a disposición de la Comisión encargada de solemnizar.

Art. 4.o La misma Comisión queda encargada para hacer erijir un monumento capaz de hacer perpetuar la memoria de tan grandioso suceso.

Art. 5.o El mismo día de la jura los párrocos de los tres distritos de la Capital celebrarán un Te-Deum, poniendo de manifiesto el Señor, después de rendirle el culto debido y tributarle las gracias.

Art. 6.o Por lo que concierne a la campaña, se practicará el juramento ordenado, el 5 de Diciembre próximo entrante con las mismas solemnidades prescriptas en el artículo anterior.

Art. 7.o Declaráse feriado para el acto, en la campaña el precitado día cinco.

Art. 8.o Sucesivamente se solemnizará en todo el territorio de la República el día 25 en conmemoración de tan fausto acontecimiento.

Art. 9.o Las autoridades de cada Departamento y Villa contribuirán por su parte a que el vecindario goce de la más completa libertad, cuidando únicamente por la moral y el órden público, contribuyendo con todos los medios a su alcance a la mayor solemnidad del día.

Art. 10. A sus efectos circúlese en copia legalizada la Constitución, que ha de regir al país, a las autoridades delegadas del Poder Ejecutivo y demás poderes públicos que ella establece.

Art. 11. En cada cabeza de Departamento o Villa las autoridades territoriales mandarán hacer una reunión general, que será presidida por el Juez de Paz respectivo, y, asociado con dos vecinos de los más idóneos, procederá a la lectura en alta voz de la Constitución, desde el primer artículo hasta el último, que deberá hacerse por un hombre que pueda leer correctamente.

Art. 12. Concluida la lectura, prévias las formalidades prevenidas en el artículo anterior, jurará el Gefe, el párroco y los hombres de más representación hasta el número de diez en manos del presidente, y este en la del Gefe, y en su defecto ante el público a quien seguirán en un solo acto todos los concurrentes, ocupando otra vez para esto, su asiento de Presidente.

Art. 13. Concluido en estos términos el juramento, el Presidente hará confeccionar una acta relativa al acto, que la firmará con los dos actuantes y demás personas por el órden de sus juramentos conforme las prescripciones del artículo anterior.

Art. 14. Cada uno de los Presidentes del acto de la jura, dejará archivado en los juzgados respectivos una copia autênttica del acta, remitiendo el original al Poder Ejecutivo con un oficio en que dará cuenta del cumplimiento.

Art. 15. Publíquese por bando en la capital y por circulares en la campaña y dése al Registro Oficial.

CIRILO A. RIVAROLA

Mateo Collar
Secretario General

161 — INDICE detallado de la Constitución de la República

ACCIONES PRIVADAS

garantía—23.

ACTAS ELECTORALES DE PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

remisión al Presidente del Superior Tribunal de Justicia y al Presidente del Senado—97.
publicación por la prensa—101.

ACTOS

de carácter contencioso, competencia exclusiva del Poder Judicial; excepción única—114—50.
de los funcionarios públicos, deben ajustarse estrictamente a la ley—14.
del Presidente, requisito formal de validez—104.

ACUERDO

del Congreso en el pase de los decretos de los concilios, bulas, breves y rescriptos—102, 8).
del Congreso para empleos militares—102, 14).
del Congreso, guerra y paz—102, 16).
del Senado, para nombramiento y remoción de agentes diplomáticos—102,6).
del Senado, en la designación de Obispos—102, 7).
del Senado Eclesiástico o clero nacional, en la designación de Obispos—102, 7).
del Senado, para nombramiento del Superior Tribunal de Justicia—102, 4).
del Superior Tribunal de Justicia, para nombramiento de Tribunales inferiores—102, 4).

ACUSACION

de funcionarios en juicio político, Cámara de Diputados—50—56—57.
por opiniones de legislador, prohibición—63.
por la Cámara de Diputados, no indultable—102, 5).

ADMINISTRACION GENERAL DEL PAIS

atribución del Poder Ejecutivo—102, 1).

ADUANAS

y puertos—72, 3) 8).

AGENTES

consulares, nombramiento exclusivo del Poder Ejecutivo—102, 6).
diplomáticos, nombramiento con acuerdo del Senado—102, 6).

AGRICULTURA

libre importación de los artículos concernientes—5.

ALLANAMIENTO Y OCUPACION

de domicilio, correspondencia, papeles privados—21.

AMNISTIAS GENERALES

conceder—72, 16).

APERTURA DE LAS CAMARAS

en Congreso pleno—102, 9)—71—85.

APRENDER

derecho—18.

ARMARSE

en defensa de la Patria y de la Constitución, obligación—30.

ARRESTO

de delincuentes infraganti—28.
de personas sospechosas durante el estado de sitio—9.
de representantes, prohibición con excepción—64.
prohibición sin orden escrita de autoridad competente—20.

ASCENSOS

en el ejército—72, 25).

ASEGURAR

la tranquilidad interior—V. preámbulo.

ASOCIARSE

con fines útiles, derecho—18.

ATAQUE EXTERIOR

estado de sitio—9—102, 17).

ATENCION PREFERENTE DEL GOBIERNO

la educación primaria—8.

ATENTADO CONTRA LA LIBERTAD ELECTORAL

garantías—27.

ATRIBUCIONES

agenas, prohibición en las funciones públicas—14.
de empleos—72, 16).
82, de la Comisión Permanente: velar por la observancia de la Constitución y de las leyes; 83, recibir las actas electorales; 84, interpelación a los Ministros del Poder Ejecutivo; 85, convocar a sesiones preparatorias, apertura del período legislativo.
del Congreso—Cap. VIII—72.
del Poder Ejecutivo—Cap. XII—102—103.
judiciales de la Cámara de Diputados—50—114.
judiciales del Senado—56.
judiciales, no previstas en la Constitución, serán determinadas por las leyes—118.

AUSENCIA

del Presidente del Senado—55.
del Presidente o Vice-Presidente de la República—88.

AUTOR

derecho—19.

AUTORIDAD DE LOS MAGISTRADOS

acciones privadas exentas—23.

AUTORIDADES

constitucionales para el ejercicio de la soberanía—2.
legislativas, ejecutivas y judiciales: residencia—17.
superiores, responsabilidad individual—14.

AZOTES

abolición—21.

BANCARROTA

leyes generales—72, 10).

BANCO NACIONAL

de emisión—72, 5).

BIENESTAR

del Estado—72, 4).
general, promover—V. preámbulo.

CAMARA DE DIPUTADOS

Cap. V. 13|50- 59|71.
atribuciones judiciales—114—50.
composición; renovación bienal—42—43—44—45—47.
derecho de acusación de funcionarios, juicio político—50.

CAMARAS

apertura, por el Presidente de la República—71—85—102, 9).
derecho de interpelación a los Ministros del Poder Ejecutivo—67.
Poder Legislativo—42.
reglamento, corrección y remoción de miembros, renuncias—62.
remuneración de sus miembros—70.
59, sesiones ordinarias, convocatoria extraordinaria; 60, condición de sesiones, compulsión; 61, comienzo de sesiones, suspensión.

CANALES NAVEGABLES

promover—72, 15).

CAPITALES EXTRANJEROS

promover la importación—72, 15).

CARCELES

prohibición y garantías—21.

CARGAS PUBLICAS

igualdad—26.

CARTA DE NATURALIZACION

Congreso y Presidente de la República—37.

CASA DE GOBIERNO

prohibición—126.

CAUSAS

criminales, juicio por jurados—11.
políticas, prohibición de pena de muerte—19.

CENSO GENERAL

para elecciones—45.

CENSURA PREVIA

derecho de publicar por la prensa sin censura previa—18.

CIRCULACIÓN INTERIOR

libre de derecho para los efectos de producción o fabricación nacional—5.

CIUDADANIA

Cap. III—35|41.
Convencionales: natural—124.
Diputados: natural—46.
jefe de la Iglesia: paraguaya—3.
miembros del Poder Judicial: paraguaya—111.
para los extranjeros, no obligatoria—33.
paraguaya—35: 1) por nacimientos, 2), por vínculos de sangre y domicilio, 3), hijos de padre paraguayo al servicio de la República en el extranjero, asimilados a ciudadanos naturales, 4|5) por naturalización, con todos los derechos políticos y civiles, menos ocupar el cargo de Presidente y Vice-Presidente de la República, Ministros, Diputados y Senadores; 40, pérdida; 41, rehabilitación.
Presidente y Vice-Presidente de la República: natural—89.
Senadores: natural—53.

CIUDADANO

naturalizado, deberes militares—30.
naturalizado, derechos políticos y civiles, restricción—35.
paraguayo, deberes militares—30.
paraguayo, derecho al sufragio, desde los 18 años cumplidos; casos de suspensión—38—39.

CLASES SOCIALES CON PREERROGATIVAS

prohibición—26.

CLERO NACIONAL

en la designación de Obispos—102, 7).

COACCION ELECTORAL

responsabilidad individual—27.

CODIGO

Civil, Comercial, Penal y minería—72, 10).
Penal: prohibición de confiscación, y pena de muerte por causas políticas—19.

COLONIZACION

de las tierras fiscales—72, 15).

COMANDANTE EN JEFE

de todas las fuerzas de la nación—102, 13) 14) 15).

COMERCIO

derecho—18.
marítimo y terrestre internacional—72, 11).
tratados de—12.

COMISION PERMANENTE

Cap. X—78|86.
composición—78; Presidente y Vice, aviso al Poder Ejecutivo—79; sorteo de los suplentes—80; duración de la Comisión—81; atribuciones—82|85; sesiones—86.
primera, de la Convención Constituyente—126.

COMISIONES ESPECIALES DE JUICIO

prohibición—20.

COMPETENCIA

de jurisdicción en el Poder Judicial y con el Poder Ejecutivo—116.
de los Ministros del Poder Ejecutivo, una ley deslindará—106.

COMPULSION

por la minoría en las Cámaras—60.

CONCESIONES

temporales—72, 15).

CONDUCTA

oficial de los empleados públicos, censura por la prensa—24.

CONFISCACION

de bienes, prohibición—19.

CONCILIOS

acuerdo en el pase de decretos de los concilios, bulas, breves y rescriptos—102, 8).
acuerdo para los empleos militares—102, 14).
acuerdo para la guerra y la paz—102, 16).
declaración para naturalización—37.
designación de Presidente Provisorio (?)—88.
garantía a sus miembros; prohibición de arresto.—63—64.
impuestos o contribuciones por leyes especiales: Tesoro Nacional—4.—19.
interpretación constitucional, equilibrio de los tres altos poderes del Estado (Congreso pleno...?)—103.
Legislativo, la Convención Constituyente por quince días—128.
oirá anualmente los informes sobre la educación primaria, para promoverla—8.
pleno, en la apertura de sesiones—102, 9).
98, pleno, escrutinio electoral; 100, elección de Presidente y Vice-Presidente por el Congreso; 101, sesión de elección.
Poder Legislativo—42.
prohibición de conceder facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo—13.
prohibición en materia de culto—3.
promoverá la reforma de la legislación anterior—10.
prórroga de sesiones y convocatoria extraordinaria—102, 10).
reglamentos de navegación—7.

CONMOCION INTERIOR

estado de sitio—9—102, 17).

CONMUTACION DE PENAS

excepción—102, 5).

CONSTITUCION

leyes y tratados: Ley suprema de la Nación—16.
prohibición de alterarla por leyes reglamentarias—15.
sanción el 18 de noviembre de 1870, firma el 24 y jura el 25—129.

CONSTRUCION DE FERROCARRILES

canales navegables y telégrafos—72, 15).

CONSULES

nombramiento exclusivo del Poder Ejecutivo—102, 6).

CONTRIBUCIONES

directas—72, 4).
forzosas, para los extranjeros, prohibición—33.
iniciativa de la Cámara de Diputados—49.
o impuestos: Tesoro Nacional—4—19.

CONVOCATORIA

a sesiones preparatorias de las Cámaras—85.
a sesiones legislativas extraordinarias—59—102, 10).

CONVENCION

Constituyente: Convención electoral y Congreso Legislativo—127/8.
electoral para el primer Presidente constitucional—127.
para la reforma de la Constitución; limitación de facultad; 123—125.

CONVENCIONALES

elección directa, ciudadanía, edad, incompatibilidad de los Ministros y Representantes—123/4.

CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

de los representantes—62.

CORREOS

generales o postas—72, 11).
renta: Tesoro Nacional—4.

CORRESPONDENCIA EPISTOLAR

inviolable—21.

CRIMENES

o delitos de parientes—28—119.

CUENTA

del estado de la República, reformas y medidas convenientes—102, 9).

CUENTAS

de inversión—72, 7).

CULTO

libre—18.

DEBER DEL GOBIERNO

tratados de paz y comercio—12.

DECLARACIONES

derechos y garantías constitucionales—34.
generales—Cap. I—1.o/17.

DECLARAR

contra sí mismo, prohibición de obligar—20.

DECRETO O LEY

opuesto a la Constitución, nulidad—29—15.

DEFENSA

común, proveer—V. preámbulo.
de la patria y de la Constitución, obligación—30.
del Estado, contribuciones directas—72, 4).
en juicio, inviolable—21.
libre para todos ante los Tribunales—117.

DELEGACION

del ejercicio de la soberanía—2.

DELIBERACION

del pueblo, por representación—31.

DELINCUENTES INFRAGANTI

arresto—28.

DELITO

de traición contra la Nación, definición y limitación de la pena—119.
de sedición—31.

DELITOS

de la prensa, exclusividad de jurados—24.
o crímenes de parientes—28.
y falta en las funciones públicas, responsabilidad individual—14.

DEMOCRACIA REPRESENTATIVA—1.

DERECHO

al sufragio, suspensión—27—38—39.
al sufragio, ciudadanos paraguayos desde los 18 años cumplidos; casos de suspensión—38—39.
circulación interior de los efectos de producción o fabricación nacional, libre de—5.
de las personas sospechosas durante el estado de sitio—9.
de autor o inventor—19.
de ser juzgado por jurados en las causas criminales: inviolable—11.
público, los principios establecidos en la Constitución reglarán los tratados de paz y comercio—12.

DERECHOS

civiles de los extranjeros—33.
civiles y políticos de los extranjeros naturalizados, restricción—35.
constitucionales, prohibición de alterarlos por leyes reglamentarias—15.
de exportación e importación: Tesoro Nacional—4.
de los habitantes de la República—18.
declaraciones y garantías constitucionales—34.
de importación y exportación—72, 3).
de Patronato Nacional—102, 7).
y garantías—Cap. II—18|34.

DESCUBRIMIENTO

derecho—19.

DESTITUCION E INHABILITACION

del acusado en juicio político—57.
del Presidente o Vice-Presidente de la República—88.

DETENCION

prohibiciones—20.

DEUDA INTERNA Y EXTERNA

72, 6).

DICTADURA

traidores a la Patria—13—119.

DIMISION

del Presidente o Vice-Presidente de la República—72, 17).—88.

DIPLOMATICOS

nombramiento con acuerdo del Senado—102, 6).

DIPUTADOS

de elección directa, 43; condiciones, 46; duración y reelección, 47; juramento de incorporación, 66; incompatibilidades 68-69; remuneración, 70.
incompatibilidad con electores de Presidente y Vice-Presidente—95.
no pueden ser convencionales—124.
no pueden ser ciudadanos naturalizados—35.

DISPONER DE LA PROPIEDAD

derecho—18.

DISPOSICIONES COMUNES

a ambas Cámaras—Cap. VII—59/71.

DISTINCIONES DE UN GOBIERNO EXTRANJERO

sin permiso del Congreso, pérdida de la ciudadanía—40.

DOCUMENTOS PUBLICOS

falsificaciones—72, 10).

DOMICILIO

inviolable—21.

DURACION

de Diputados: 4 años; reelegibles—47.
de Senadores: 6 años; reelegibles—52.
del Poder Ejecutivo, Presidente de la República: 4 años—V. reelección—90—91.
de la Comisión Permanente—81.
de los miembros del Poder Judicial: 4 años, reelegibles—112.

ECLESIASTICO

no podrá ser miembro del Congreso—69.

EDAD

convencionales: 25 años—124.
Presidente y Vice-Presidente de la República: 30 años—89.
Diputados: 25 años—46.
Senadores: 28 años—53.
miembros del Poder Judicial: 25 años—111.

EDUCACION

e instrucción pública, libre importación de los artículos concernientes—5.
primaria obligatoria y de atención preferente del Gobierno, informe anual del Ministerio para promover la instrucción de los ciudadanos—8.

EJERCICIO

de la soberanía, por delegación—2.
libre, de cualquier religión—3.

EJERCITO

reglamentos y ordenanzas; reunión de milicias—72, 19) 20).
comando superior y organización—102, 13) 14) 15).
ascensos desde sargento mayor—72, 25).
comisión investigadora del escalafón militar—72, 26).

ELECCION

del Presidente y Vice-Presidente de la República: junta de electores, 94; 95, incompatibilidades; 96, reunión de electores y votación, 97; 98, escrutinio del Congreso; 99 concurrencia de 2/3 de los departamentos de la República; 100, elección por el Congreso; 101, sesión de las elecciones y publicación de las actas electorales.
del primer Presidente Constitucional por la Convención Constituyente—94—100—127.
directa de representantes, actas—43—44—45—51—85.
directa para electores—94 P. E.
directa de convencionales—123.
su escrutinio y rectificación, Presidente o Vice-Presidente de la República—72, 17).

ELECCIONES

parciales—48—58.
prohibición de ingerencia del Poder Ejecutivo y coacción—27.

ELECTORES

de Presidente y Vice-Presidente, 94; 95, incompatibilidad

EMISION

Banco Nacional—72, 5).

EMPLEADOS

a sueldo, no podrán ser miembros del Congreso—69.
a sueldo, incompatibilidad con electores de Presidente y Vice-Presidente—95.
de la administración, nombramiento exclusivo del P. E. —102, 6).
inferiores de la Administración de Justicia, nombramiento—121.
obligación de informar al Poder Ejecutivo—102, 18).
públicos, responsabilidad individual—14.
públicos, en caso de censura por la prensa—24.
públicos, prohibición de habitar en la casa de gobierno—126.

EMPLEOS

crear y suprimir, atribuciones—72, 16).
de Presidente y Vice-Presidente de la República, duración—90—91.
de un Gobierno extranjero sin permiso del Congreso, pérdida de la ciudadanía—40.
en comisión, durante el receso del Congreso—102, 20).
militares, superiores, con acuerdo del Congreso, salvo en el campo de batalla—102, 14).
públicos, accesibles para todos por idoneidad—26.

EMPRESTITOS

y operaciones de crédito: Tesoro Nacional—4—72.

ENSEÑAR

derecho—18.

ENTRAR EN EL TERRITORIO

libre de pasaporte, derecho—18.

EQUILIBRIO

de los tres altos poderes del Estado (Poder moderador

ESCLAVITUD

abolición, indemnizaciones—25.

ESCRUTINIO

y rectificación de elección presidencial—72, 17).
por el Congreso; en una sola sesión—98—100—101.

ESTABLECER

la justicia—V. preámbulo.

ESTADO

de la Nación, memorias ministeriales—107.
de la República, reformas y medidas convenientes—102, 9).
de sitio, motivos; poder del Presidente de la República—9—102, 17).
de sitio; aprobar y suspender el declarado por el Poder Ejecutivo—72, 22).
de sitio, en receso del Congreso—102, 17).
religión del—3.

EXPLOTACION DE LOS RIOS INTERIORES

promover—72, 15).

EXPORTACION

derechos: Tesoro Nacional—4.
e importación, derechos—72, 3).

EXPROPIACION

con previa calificación de la ley e indemnización—19.

EXTRANJEROS

derechos civiles y garantías—33.
naturalizados, derechos políticos y civiles, restricción—35.
prohibición de restricciones y gravámenes a los inmigrantes—6.

FABRICACION

o producción nacional, libre circulación interior de los efectos—5.

FACULTAD

de arrestar delincuentes—28.
de los Ministros, concurrencia y deliberación en las sesiones legislativas—108.
del Presidente, en receso del Congreso—102, 17) 19) 20)—113.
no delegada por la Constitución al Poder Ejecutivo—103.

FACULTADES

extraordinarias al Poder Ejecutivo, prohibición—13.

FALSIFICACION

de la moneda y documentos públicos del Estado—72, 10).

FALTA Y DELITOS

en las funciones públicas, responsabilidad individual—14.

FERROCARILES

promover—72, 15).
renta: Tesoro Nacional—4.

FIANZAS EXCESIVAS

prohibición—22.

FOMENTAR

la inmigración americana y europea, obligación—6.

FOMENTO

de la inmigración, garantías y liberalidades—6.
de la instrucción pública—8.

FONDOS

del tesoro nacional—4.

FORMACION

y sanción de las leyes—Cap. IX—73|77.

FORMA DE GOBIERNO

República democrática representativa—1—34.

FORMULA

en la sanción de las leyes—77.

FRONTERAS

seguridad—72, 13).

FUEROS

de los representantes; garantías—63—64.
personales, prohibición—26.

FUERZAS

de mar y tierra, fijar—72, 19).
nacionales, salida—72, 21).
nacionales, jefatura superior—102, 13) 14) 15).

FUNCIONARIOS PUBLICOS

responsabilidad individual—14.

FUNCIONES

de un gobierno extranjero sin permiso del Congreso, pérdida de la ciudadanía—40.
públicas, cumplimiento estricto de la ley, responsabilidad individual, prohibición de usurpación de funciones—14.

GARANTIA

de la ley para todos—23.

GARANTIAS

constitucionales, prohibición de alterarlas por leyes reglamentarias—15.
declaraciones y derechos constitucionales—34.
en el estado de sitio—9—102, 17).
para los representantes—63—64.

GASTOS DE LA NACION

recursos—4.

GENERALES DEL EJERCITO O ARMADA

crímenes comunes, caso de mal desempeño—50—56—57.

GOBIERNO

atención preferente de la educación primaria—8.
deber en las relaciones internacionales—12.
del pueblo por representación—31.
democrático representativo; República democrática representativa—1—34.
fomentará la inmigración americana y europea; prohibición de restricciones y gravámenes en materia de inmigración—6.

GRADOS

militares—72, 25) 26).

GUERRA

con autorización del Congreso—102, 16).
o la paz, autorizar—72, 18).

HABILITACION

de puertos—72, 8).

HABITANTE

garantía judicial—20.
garantía en la ley—23.

HABITANTES

de la República, derechos—18.
igualdad ante la ley—26.

HACER

duraderos los beneficios de libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para para todos los hombres del mundo que lleguen a habitar el suelo paraguayo—V. preámbulo.

HIJO

de padre paraguayo al servicio de la República, ciudadanía—35, 3).

HONORES

decretar—72, 16).

IDONEIDAD

título único para los empleos públicos—26.

IGLESIA

jefe paraguayo—3.

IGUALDAD

ante la ley y para los impuestos y cargas públicas—26.

ILUSTRACION

general y universitaria—72, 14).
regular, para ser miembro del S. T. de Justicia—111.

IMPORTACION

de capitales extranjeros,, promover—72, 15).
derechos: Tesoro Nacional—4.
y exportación, derechos—72, 3).
libre de artículos concernientes a la educación e instrucción pública, a la agricultura, las máquinas a vapor y la imprenta—5.

IMPRENTA

libre importación—5.

IMPUESTOS

igualdad—26.
y contribuciones, Congreso—4—19.
o contribuciones: Tesoro Nacional—4.
prohibición de establecerlos a la inmigración—6.

INCOMPATIBILIDAD

convencionales con los Ministros y representantes—124.
cargo de representante con Ministros del Poder Ejecutivo, 68; eclesiástico y empleados a sueldo, 69.
del cargo de Presidente y Vice-Presidente de la República con cualquier otro empleado rentado o nó—92.
electores de Presidente con Diputados, Senadores y empledos a sueldo—95.

INCORPORACION DE REPRESENTANTES

juramento—66.

INDEMNIZACION

para requisiciones—19.
previa para expropiación—19.

INDEMNIZACIONES

por liberación de esclavos—25.

INDEPENDENCIA

y forma de Gobierno—1—34.

INDEPENDIENTE Y LIBRE

el Paraguay—1.

INDIOS

trato pacífico y promover su conversión—72, 13).

INDULTOS

con excepción—102, 5).

INDUSTRIA

lícita, derecho—18.
promover—72, 15).

INFORME

anual del Ministro de Instrucción sobre la educación primaria—8.

INFORMES

sobre la Administración pública—102, 18).

INHABILIDAD

del Presidente o Vice-Presidente de la República—88.

INHABILITACION

del acusado en juicio político—57.

INICIATIVA

de las leyes: miembros del Congreso o Poder Ejecutivo en cualquiera de las Cámaras, excepción art. 49—73.
exclusiva de la Cámara de Diputados—49.

INMIGRACION

americana y europea, fomento; prohibición de gravámenes y restricciones—6.
promover—72, 15).

INMUNIDADES

de los representantes—63—64.

INOCENCIA

presunción legal—20.

INSTRUCCION PUBLICA

libre importación de los artículos concernientes—5.

INSTRUCCIONES Y REGLAMENTOS

para la ejecución de las leyes: atribución del Poder Ejecutivo—102, 2).

INTERPELACION

a los Ministros del Poder Ejecutivo—67.
facultad de la Comisión Permanente—84.

INTERPRETACION

constitucional, Congreso (...?)—103.

INTERROGACION JUDICIAL

por opiniones de legislador, prohibición—63.

INVENTOR

derecho—19.

INVERSION

cuentas de—72, 7).
de las rentas de la Nación—102, 11).

INVIOLABILIDAD

de la ley electoral—27.
de la propiedad—19.

INVIOLABLE

el derecho de ser juzgado por jurados en las causas criminales—11.
la libertad de la prensa—24.

INVIOLABLES

defensa en juicio, domicilio, correspondencia epistolar, papeles privados—21.

IRRETROACTIVIDAD

de la ley—32—118.

JEFE

de la Iglesia—3—102, 7).
supremo de la nación: Presidente de la República—102, 1).

JUICIO

exclusivo de cada Cámara: elecciones, derecho y título de sus miembros—60.
por comisiones especiales, prohibición—20.
político—50—56—57.
por jurados en las causas criminales, excepción art. 50—11—72, 2)—118.

JUNTA DE ELECTORES

reunión y votación—94—96.

JURA DE LA CONSTITUCION

25 de noviembre de 1870 en la capital y diez días después en los Partidos y Villas de la Campaña—129.

JURADOS

en las causas criminales—11—72, 2)—118.
en los delitos de la prensa—24.

JURAMENTO

de los representantes—66.
del Presidente y Vice-Presidente de la República—93.
de los miembros del Superior Tribunal de Justicia—120.
de Senadores, juicio político.—56.

JURISDICCION

en las funciones públicas, prohibición de atribuciones ajenas—14.
y competencia de los Ministros—104—106.
y competencias de jurisdicción—116.

JUSTICIA

establecer.—V. preámbulo.

JUZGADOS

inferiores, a establecer por ley—110.

LEGALIZACION

de los actos del Presidente—104.

LEGISLACION

anterior, reforma—10.
exclusiva para fortalezas, arsenales, almacenes u otros establecimientos de utilidad nacional—72, 23).

LEY

cumplimiento estricto por los funcionarios públicos—14.
electoral, inviolabilidad, prohibiciones directas—27—38—39.
fundamento expreso de toda sentencia—118.
irretroactividad—32.
o decreto opuesto a la Constitución, nulidad—15—29.
restricción con relación a la libertad de la prensa—24.
suprema de la Nación: Constitución, leyes y tratados—16.

LEYES

Constitución y tratados: Ley suprema de la Nación—16.
especiales; (...?) en materia de impuestos o contrbuciones—4—19.
iniciativa, proyectos, tramitación, veto, sanción y promulgación—73/77.
reglamentarias de la Constitución—15—29.
sanción y promulgación—102, 3)—77.
sobre contribuciones y reclutamiento de tropas—49.
y reglamentos—72, 24).

LIBERTAD

de la prensa, inviolabilidad—24.
electoral, atentado por coacción, responsabilidad individual—27.
hacer duraderos los beneficios—V. preámbulo.

LIBRE E INDEPENDIENTE

el Paraguay- 1

LIBRE

circulación interior de efectos de producción o fabricacion nacional—5.
defensa para todos ante los Tribunales—117.
de pasaporte—18.
ejercicio de cualquier religión—3.
entrada de inmigrantes, libre de impuestos—6.
importación de artículos concernientes a la educación e instrucción pública, a la agricultura, las máquinas a vapor y la imprenta—5.
navegación de los ríos interiores; reglamento—7—72, 8).
profesión de culto, derecho—18.

LIMITES

de la república—72, 12).

LOCACION O VENTA

de tierras públicas: Tesoro Nacional—4.

LUGARES DE DETENCION

restricción—20.

MAGISTRADOS

en las acciones privadas—23.

MAQUINAS A VAPOR

libre importación—5.

MEMORIAS MINISTERIALES

obligación—107.

MIEMBROS

del Poder Judicial, ciudadanía, edad, ilustración regular, sueldo, no puede ser disminuído, 111; duración, 112; nombramientos del Superior Tribunal con acuerdo del Senado, nombramientos en comisión, nombramiento de los Tribunales inferiores con acuerdo del Superior Tribunal, 113; juramento de los miembros del Superior Tribunal, 120.
del Superior Tribunal de Justicia, crímenes comunes, caso de mal desempeño—50—56—57.
del Superior Tribunal de Justicia, nombramiento con acuerdo del Senado—102, 4).

MILICIAS

autorizar la reunión, organización, armamento y disciplina—72, 19) 20).

MINISTERIOS

cinco determinados; deslinde de atribuciones por una ley—104.

MINISTRO

de Instrucción, informe anual sobre la educación primaria—8.

MINISTROS

del Poder Ejecutivo—Cap. XIII—104/109.
del Poder Ejecutivo, prohibición en materia de elecciones.—27.
delito y crímenes comunes, caso de mal desempeño—50—56—57.
del Poder Ejecutivo, interpelación por la Comisión Permanente—84.
del Poder Ejecutivo, nombramiento exclusivo de éste—102, 6).
interpelación—67.
no pueden ser convencionales—124.
no podrán ser miembros del Congreso—68.
no pueden ser ciudadanos naturalizados—35.
secretarios del despacho: despacho de los negocios de la Nación, refrendación y legalización de los actos del Presidente, 104; responsabilidad, 105; competencia de los Ministros, 106; obligación de presentar memoria al Congreso, 107; derecho de concurrir a las sesiones legislativas sin voto, 108; remuneración inalterable, 109.

MINORIA PARLAMENTARIA

derecho de compulsión—60.

MOLESTIA

por opiniones de legislador, prohibición—63.

MONEDA

nacional o extranjera; falsificaciones—72, 9) 10).

MORAL PUBLICA

acciones privadas—23.

MUERTE

del Presidente o Vice-Presidente de la República—88.

MULTAS DESMEDIDAS

prohibición—22.

MUNICIPALIDADES

establecimiento de—72, 1).

NACION

fuente esencial de la soberanía—2.

NATURALIZACION

condiciones—35, 5)—36—37.

NATURALIZADOS

deberes militares—30.
derechos políticos y civiles, restricción—35.

NAVEGACION

de los ríos interiores, libre para todas las banderas, bajo reglamentos del Congreso—7.
derecho—18.
libre de los ríos, reglamentos—72, 8).

NOMBRAMIENTO

de los magistrados del Superior Tribunal de Justicia con acuerdo del Senado—102, 4)—113.
de los Jueces de los Tribunales inferiores con acuerdo del Superior Tribunal de Justicia—102, 4)—113.
en comisión, en receso del Congreso—102, 20).
en comisión, miembros del Superior Tribunal—113.
exclusivo de los Ministros del despacho, agentes consulares y demás empleados—102, 6).
y remoción de los agentes diplomáticos con acuerdo del Senado—102, 6).
y remoción de los empleados subalternos del Poder Judicial—121.

NULIDAD

de actos de intervención del Presidente de la República en asuntos de carácter contencioso—114.
ley o decreto opuesto a la Constitución—29—15.

OBISPOS

régimen de su nombramiento—102, 7).

OBLIGACION

de los ciudadanos y naturalizados—30.
la instrucción primaria y su fomento—8.
ministerial, memorias—107.
del Ministerio de Instrucción, informe anual sobre la educación primaria—8.
de fomentar la inmigración americana y europea—6.

OBRA

derecho—19.

OFICIALES DEL MINISTERIO

nombramiento exclusivo del P. E.—102, 6).

OPCION

de departamentos electorales—46.

ORDEN

acciones privadas—23.

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

para el ejército—72, 19).

PALACIO DE GOBIERNO

prohibición de habitar—126.

PAPELES PRIVADOS

inviolables—21.

PASAPORTE

libre de —18.

PATRONATO NACIONAL

de acuerdo con el Senado, y Senado Eclesiástico o clero nacional, para la designación de obispos, 102, 7); pase de los decretos de los concilios, bulas, breves y rescriptos con acuerdo del Congreso, 102, 8).

PAZ

con autorización del Congreso—102, 16).
o la guerra, autorizar—72, 18).
tratados de—12.

PENA

abolición de azotes y tormentos—21.
de muerte por causas políticas, prohibición—19.
sin juicio previo fundado en ley anterior, prohibición—20.

PENSIONES

dar—72, 16).
de un Gobierno extranjero sin permiso del Congreso, pérdida de la ciudadanía—40.

PERDIDA

de la ciudadanía—40.

PERMANECER EN EL TERRITORIO

libre de pasaporte, derecho—18.

PERMISO DEL CONGRESO

para ausentarse el Presidente de la República—102, 19).

PESAS Y MEDIDAS

72, 9).

PETICIONAR A LAS AUTORIDADES

derecho—18.

PODER

del Presidente de la República durante el estado de sitio—9—102, 17).
Ejecutivo—Cap. XI—87/101—Atribuciones, 102/103.
Ejecutivo: "Presidente de la República del Paraguay"—87.
Ejecutivo: facultad no delegada por la Constitución—103.
Ejecutivo, prohibición de facultades extraordinarias y suma del poder público—13.
Ejecutivo, residencia—17.
Legislativo: Congreso de dos Cámaras—Cap. IV—42—Atribuciones, 72.
Legislativo, residencia—17.
Judicial y sus atribuciones—Cap. XIV—110|121.
Judicial: potestad exclusiva en lo contencioso; excepción art. 50—114.
Judicial: Superior Tribunal de Justicia y Juzgados inferiores a establecer por ley—110.
Judicial, residencia—17.

POSTAS Y CORREOS GENERALES

72, 11).

POTESTAD

disciplinaria del Superior Tribunal, 115; potestad reglamentaria y de nombramientos inferiores—121.
judicial de la Cámara de Diputados—50—114.
judicial del Senado, casos de presidencia por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia; efectos del fallo—56—57.

PRENSA

libertad inviolable, censura en la conducta oficial; exclusividad de jurados en los delitos de la prensa—24.
publicación de actas electorales de Presidente y Vice-Presidente de la República y escrutinio—101.
publicación por la prensa sin censura previa—18.

PRERROGATIVAS

de sangre, nacimiento, fueros personales, títulos de nobleza; prohibición—26.

PRESIDENCIA

de la República, ejercicio por el Vice-Presidente y en defecto de éste por un funcionario designado por el Congreso—88—55.
del Senado; presidente provisorio—54—55.
del Senado por el Presidente del S. T. de Justicia—56.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

apertura del Congreso—71.
apertura del Congreso y cuenta del estado de la República, reformas y medidas convenientes; prórroga de sesiones ordinarias y convocatoria extraordinaria—102, 9) 10).
carta de naturalización—37.
Comandante en Gefe de todas las fuerzas de la Nación—102, 13) 14) 15).
enfermedad, ausencia, muerte, renuncia o destitución, 88; ciudadanía, edad y religión—89—; duración del cargo—90—91—; remuneración inalterable, prohibición de otro empleo y otros emolumentos—92—; uramento—93; elección—94|101.
facultades en receso del Congreso—102, 17) 19) 20)—113.
facultades limitadas durante el estado de sitio—9—102, 17).
primer Presidente y Vice-Presidente—94—100—127.
prohibición de ausentarse sin permiso en receso del Congreso—102, 19).
prohibición de habitar en la casa de Gobierno—126.
prohibición en materia de elecciones—27.
prohibición en materia judicial—114.
y Vice-Presidente de la República, caso de mal desempeño, delito y crímenes comunes—50—56—57.
y Vice-Presidente de la República, no puede ser ciudadano naturalizado—35.

"PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY"

Poder Ejecutivo—87.

PRESIDENTE PROVISORIO

de la República (?)—88.
del Senado—55.

PRESUNCION LEGAL

inocencia—20.

PRESUPUESTO DE GASTOS

y cuentas de inversión—72, 7).

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

prohibición de alterarlos por leyes reglamentarias—15.

PRIVILEGIO

de la Cámara de Diputados—49—50.

PRIVILEGIOS Y RECOMPENSAS

de estímulo—72, 15).

PRODUCCION O FABRICACION NACIONAL

libre circulación interior de los efectos—5.

PROFESAR

libremente cultos—18.

PROHIBICION

al Congreso, en el libre ejercicio de cualquier religión—3.
al Congreso, facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo y suma del poder público—13.
a los Ministros, competencia—106.
al Poder Ejecutivo, alterar las leyes con excepciones reglamentarias—102, 2).
al Presidente de la República, ausentarse—102, 19).
al Presidente de la República, ingerencia en asuntos contenciosos—114.
al Presidente y Ministros, en las elecciones populares—27.
alteración de la Constitución por leyes reglamentarias—15.
alteración de la remuneración de los Ministros—109.
alteración del sueldo del Presidente y Vice-Presidente de la República, otro empleo y otros emolumentos—92.
arresto de representantes, con excepción—64.
arresto sin orden escrita de autoridad competente—20.
atribuciones ajenas en las funciones públicas—14.
azotes y tormentos, y, en materia carcelaria—21.
confiscación de bienes—19.
de acusación, interrogación judicial o molestias a representantes por opiniones emitidas como legislador—63.
de exigir servicio personal sin ley o sentencia fundada en ley—19.
de reelección del Presidente y Vice-Presidente de la República sino con dos períodos de intervalo—90.
de restricciones y gravámenes a la inmigración—6.
detención fuera de la casa o lugares públicos destinados al efecto—20.
detención más de 24 horas sin comunicar el delito—20.
disminución de la remuneración del Poder Judicial—111.
esclavitud—25.
fianzas excesivas—22.
habitar en la casa de Gobierno el Presidente y ningún empleado público—126.
imponer contribuciones sin especial autorización del Congreso—19.
ley que coarte la libertad de la prensa—24.
multas desmedidas—22.
obligar a declarar contra sí mismo—20.
pena de muerte por causas políticas—19.
pena sin juicio previo fundado en ley anterior y juicio por comisiones especiales—20.
prerrogativas de desigualdades—26.
requisiciones sin indemnización—19.
retroactividad de las leyes—32—118.

PROMOVER

el bienestar general—V. preámbulo.
la conversión de los indios al cristianismo y a la civilización—72, 13).
la industria, la inmigración, la construcción de ferro-carriles, canales navegables y telégrafos, etc.—72, 15).
la instrucción de los ciudadanos—8.
la reforma de la legislación anterior, Congreso—10.

PROMULGACION

de la Constitución: sanción 18, firma 24 y jura 25 de Noviembre de 1870-129.
y sanción de las leyes, Poder Ejecutivo—102, 3).

PROPIEDAD

derecho de usar y disponer—18.
exclusiva de autor, inventor o descubridor—19.
inviolabilidad; privación solo por sentencia fundada en ley—19.

PRORROGA

de sesiones legislativas—59—102, 10).

PROSPERIDAD DEL PAIS

progreso e ilustración general y universitaria—72, 14).

PROVEER

a la defensa común—V. preámbulo.
a la seguridad de las fronteras—72, 13).
a los gastos de la Nación, con los fondos del Tesoro Nacional—4.
lo conducente a la prosperidad del país—72, 14).

PROYECTOS DE LEY

desechados totalmente por una de las Cámaras—75.
iniciativa, tramitación—73|76.

PRUEBA DE LOS HECHOS

en la conducta oficial—24.

PUBLICACION

de las actas electorales de Presidente y Vice-Presidente de la República y escrutinio, por la prensa—101.
por la prensa, en caso de veto del P. E.—76.
por la prensa sin censura previa—18.

PUEBLO

gobierna por representación—31.

PUERTOS

habilitación—72, 8).

QUIEBRA FRAUDULENTA

pérdida de la ciudadanía—40.

RECAUDACION

de las rentas de la Nación—102, 11).

RECESO DEL CONGRESO

facultades del Presidente dela República—102, 17) 19) 20)—113.

RECLUTAMIENTO DE TROPAS

iniciativa de la Cámara de Diputados—49.

RECURSOS

del Tesoro Nacional—4.

RECUSABLES

miembros del S. T. de Justicia—115.

REELEGIBLES

Diputados—47.
miembros del Poder Judicial—112.
Presidente y Vice-Presidente de la República, con dos períodos de intervalo—90.
Senadores—52

REFORMA

de la Constitución: plazo, declaración de necesidad por el Congreso; reformas parciales—122—123—125.
de la legislación anterior—10.

REFORMAS PROMETIDAS POR LA CONSTITUCION

102, 9).

REFRENDACION

de los actos del Presidente de la República—104.

REGLAMENTO DE CADA CAMARA

62.—

REGLAMENTOS

de navegación interior, Congreso—7.
e instrucciones para la ejecución de las leyes: Poder Ejecutivo—102, 2).
y leyes—72, 24).
y ordenanzas del ejército—72, 19).
legales de la Constitución, no deben alterarla—15.

REHABILITACION

de la ciudadanía por el Congreso—41.

RELACIONES

con las naciones extranjeras—12.

RELIGION

del Estado (católica); libre ejercicio de cualquier religión—3.
del Presidente y Vice-Presidente de la República: cristiana—89.

REMOCION DE LOS REPRESENTANTES

y exclusión—62.

REMUNERACION

de los miembros del Poder Judicial, no puede ser disminuída—111.
de los Ministros, inalterabilidad—109.
de los representantes—70.
del Presidente y Vice-Presidente de la República, prohibiciones—92.

RENOVACION BIENAL

de Diputados y Senadores—47—52.

RENTA

de Correos, ferro-carriles: Tesoro Nacional—4.

RENTAS DE LA NACION

recaudación e inversión—102, 11).

RENUNCIA

de los representantes—62.

REPRESENTACION

democrática, forma de Gobierno—1.

REPRESENTANTES

juramento de incorporación—66.

REPUBLICA

una e indivisible; democrática representativa, consecuencia—1—34.

REQUISICIONES SIN INDEMNIZACION

prohibición—19.

RESIDENCIA

de las autoridades constitucionales—17.

RESPONSABILIDAD

de la Comisión Permanente—82.
de las autoridades en materia de cárceles—21.
de los miembros del Superior Tribunal de Justicia—115.
individual, coacción electoral—27.
individual en las funciones públicas—14.
ministerial, individual y solidaria—105.

RESTRICCIONES

de la libertad en el estado de sitio—9—102, 17).

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES

prohibiciones—32—118.

REUNIRSE PACIFICAMENTE

derecho—18.

RIOS INTERIORES

libre navegación—7.
promover la explotación—72, 15).
reglamento de navegación—72, 8).

SALIR DEL TERRITORIO

libre de pasaporte, derecho—18.

SANCION

de la Constitución: 18|24 de Noviembre de 1870—129.
de las leyes, fórmula—77.
y promulgación de las leyes, Poder Ejecutivo—102, 3).

SEDICION

delito de—31.

SEGURIDAD

de las fronteras—72, 13.)
del Estado, contribuciones directas—72, 4).

SENADO

Cap. VI—51|58—59|71.

actas electorales de electores—97.
acuerdo—102, 4) 6) 7).
caso de empate; votación de dos tercios—54—56.
composición y elección, 51; renovación, 52; elecciones parciales, 58.
Eclesiástico, en la designación de Obispos—102, 7).
en la designación de Obispo—102, 7).
juicio político; juramento para el acto; caso de presidencia por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia—56.
Presidente Provisorio—55.

SENADORES

duración y reelección, 52; edad y ciudadanía, 53; juramento de incorporación, 66; incompatibilidades, 68-69; remuneración, 70.
incompatibilidad con electores de Presidente y Vice-Presidente—95.
no pueden ser ciudadanos naturalizados—35.
no pueden ser convencionales—124.

SENTENCIA

fundada expresamente en ley anterior al hecho—118.

SERVICIO

militar, deberes de los ciudadanos—30.
personal, garantías—19.

SESIONES

legislativas, apertura; prórroga y convocatoria a sesiones extraordinarias—102, 9) 10)—71—85.
ordinarias, período fijo, convocatoria extraordinaria, 59; condición de las sesiones, compulsión de representantes, 60; comienzo y fin de las sesiones, suspensión, 61.
preparatorias de las Cámaras, convocatoria—85.

SISTEMA

de pesas y medidas—72, 9).
electoral, pluralidad de sufragios—43.

SOBERANIA

del pueblo, consecuencia—34.
su fuente—2.

SORTEO DE SUPLENTES

en la Comisión Permanente—80.

SUFRAGIO ELECTORAL

derecho, casos de suspensión—38—39—27.

SUMA DEL PODER PUBLICO

prohibición al Poder Ejecutivo—13.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

actas electorales de electores—97.
Alta Cámara de Justicia en la República, potestad disciplinaria, responsabilidad de los miembros, 115; competencias de jurisdicciones, 116; potestad reglamentaria del Superior Tribunal y nombramiento de los empleados subalternos—121.
de tres miembros—110.
nombramiento con acuerdo del Senado—102, 4).

SUSPENSION DE LOS REPRESENTANTES

para juicio ordinario—65.

TELEGRAFOS

promover—72, 15).

TESORO NACIONAL

recursos—4.

TIERRAS PUBLICAS

promover la colonización—72, 15).
venta o locación: Tesoro Nacional—4.

TITULOS DE NOBLEZA

prohibición—26.

TORMENTOS

abolición—21.

TRABAJAR

derecho—18.

TRAICION CONTRA LA NACION

definición, responsabilidad personal única del delincuente—119.

TRAIDORES A LA PATRIA

13—119.

TRAMITACION DE LOS PROYECTOS DE LEY

ambas Cámaras y Poder Ejecutivo, sanción y promulgación, 73; término de diez días al Poder Ejecutivo para vetar, 74; correcciones, 75; caso de veto, 76.

TRANQUILIDAD INTERIOR

asegurar—V. preámbulo.

TRANSITAR EN EL TERRITORIO

libre de pasaporte, derecho—18.

TRASLADO

de personas sospechosas durante el estado de sitio—9.

TRATADOS

aprobar o desechar—72, 18).
Constitución y leyes: Ley suprema de la Nación—16.
de paz y comercio, deber del Gobierno—12.
de paz, comercio, navegación, alianza, límites y neutralidad, concordatos y otras negociaciones de buenas relaciones con las potencias extranjeras, recibe sus ministros y admite sus cónsules—102, 12).

TRATO PACIFICO

con los indios—72, 13).

TRIBUNALES INFERIORES

establecimiento—72, 16)—110|113.
nombramiento con acuerdo del Superior Tribunal de Justicia—102, 4)—113.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

acuerdo—102, 4)—113.
en los indultos y conmutación de penas—102, 5).

TROPAS EXTRANJERAS

entrada en el territorio—72, 21).

USURPACION DE ATRIBUCIONES

prohibición—14.

UTILIDAD PUBLICA

motivo de expropiación—19.

VENTA O LOCACION

de tierras públicas: Tesoro Nacional—4.

VETO DEL PODER EJECUTIVO A UN PROYECTO DE LEY

término para el veto; votación nominal y mayoría de 2|3, publicación—74—76.

VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ciudadanía, edad y religión—89.
duración del cargo—90—91.
ejercicio del Poder Ejecutivo; destitución, muerte, dimisión o inhabilidad—88.
elección—94|101.
en el Senado—54—55.
juramento—93.
remuneración inalterable, prohibición de otro empleo y otros emolumentos—92.

VINCULOS DE SANGRE Y DOMICILIO

ciudadanía—35, 2).

VOTACION

de 2|3 del Congreso para declarar la necesidad de reforma de la Constitución—123.
de los proyectos de ley, mayoría absoluta de dos tercios, 75; votación nominal y mayoría de dos tercios en caso de veto—76.
directa para electores de Presidente y Vice-Presidente de la República—94.
en el Senado, caso de empate—54.
en el Senado, exigencia de dos tercios—56.
en la Comisión Permanente, decisión del Presidente en caso de empate—86.
en las Cámaras, caso de dos tercios—62—65.
en las Cámaras, mayoría de uno sobre la mitad—62.

Colección Legislativa, años 1870 - 1925

Sumario del indice general por materias

4—117—(49—93) ADUANAS Y PUERTOS; resguardos, impuestos—36—175—193—200.

22—119—(52) APROBACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DEL PODER EJECUTIVO—102—177—200.

37—116—(50— 94) ADMINISTRACION DE JUSTICIA, Registro de la Propiedad—135—176—193—200.

—118—(51) AFECTACIONES DE RECURSOS. V. Presupuesto General 177—200.

AMNISTIA—V. Estado de sitio—177.

17—120—(54) BANCO AGRICOLA; fomento y defensa agícola, Oficina revisadora de frutos—93—177—201.

— 24— BANCO DE LA REPUBLICA—105—(198).

—(55— 95) BANCOS—178—193.

2—124—(58) CONCESIONES Y PRIVILEGIOS—9—180—(198)—202.

10—127—(56—107) CREDITO PUBLICO; deuda pública, empréstito, tesoro público—65—178—196-202.

160—161—(15) CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY; texto e índice—90—209—217.

27—126—(63— 96) CORREOS Y TELEGRAFOS—109—181—193—202.

31—125—(57) CONGRESO LEGISLATIVO; Cámaras, Comisión Permanente, distintivo de representantes, inmunidades—117—180—202.

33—121—(62) CIUDADANIA; carta—124—181—201.

39—123—(61) CODIGOS: Civil, Comercial, Penal, Procedimientos; de minas—141—181—201.

40—122— CODIGO RURAL—145—201.

COLONIAS—V. Inmigración y Colonización.

— 42—(60) CULTO: pase, terna para Obispo, Seminario—147—181.

18—128—(64) DEPARTAMENTO NACIONAL DE INGENIEROS; Obras públicas, monumentos nacionales, edificios públicos—97—182—202.

30—130—(65) DIVISION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA; Departamento Occidental—115—182—203.

44—129— DIAS FERIADOS; descanso dominical—153—202.

— 66— DEROGACIONES Y VIGENCIA DE ALGUNAS LEYES—183.

11—136—(69— 97) EXPROPIACIONES Y PERMUTAS—77—184—193—203.

— 20—(70) ESTADISTICA; censo—100—184.

28—132—(68) ELECCIONES—109—184—203.

25—134—(53) ESTADO DE SITIO; AMNISTIA, INDULTO—113—203—177.

38—133— ESCRIBANIAS DE REGISTRO—140—203.

47—131—(67—112) EJERCITO NACIONAL: organización, servicio militar, liberaciones, edificios militares—168—183—197—(198)—203.

—135—(98) EXPLOTACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES—193—203.

— 26—(71—100) FERROCARRIL CENTRAL DEL PARAGUAY—107—184—195.

—(99) FERROCARRIL, TELEGRAFOS, NAVEGACION, PUENTES Y CAMINOS—194.

— 13— FRANCISCO SOLANO LOPEZ; reivindicaciones, ciudadanía—85.

6—137—(72) GASTOS AUTORIZADOS—48—184—204.

—138— HIPODROMO—204.

5—139—(74) IMPUESTOS INTERNOS; inmobiliario, sucesorio, de sellado, de consumo, alcoholes, ganado, Arancel consular—43—186—204.

14—140—(59—101) INMIGRACION Y COLONIZACION—86—180—195—204.

— 21—(86) IMPRENTAS; Imprenta Oficial, publicaciones oficiales—101—190.

—(103) IMPRENTAS Y LITOGRAFIAS—195.

43—141—(73—102) INSTRUCCION PUBLICA: títulos profesionales, Biblioteca Nacional, Parque y Museo de Historia Natural, cultura física—148—184—195—204.

INDEMNIZACIONES. V. Junta Administrativa de Reclamos.

7—142—(90) JUBILACIONES Y PENSIONES, subvenciones y subsidios—58—191—205.

8—143—(80) JUNTA ADMINISTRATIVA DE RECLAMOS; indemnizaciones—63—188—205.

—144—(75—104) LOTERIA; lotería nacional—187—195—205.

MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO—V. Patente de invención.

—145— MARINA MERCANTE NACIONAL—205.

— 9—(77) MONEDAS EXTRANJERAS—64—187.

MONEDAS. V. Crédito Público.

— 23—(78) MEMORIAS MINISTERIALES—104—187.

— 25— MORATORIA—106.

—146—(105) MINAS: V. Códigos—195—205.

46—147—(76—106) MUNICIPALIDADES: municipio, terrenos municipales, actividades municipales, trabajo personal obligatoro—V. 91—160—187—(191)—196—205.

16—148—(79) ORGANIZACION ADMINISTRATIVA; contabilidad pública, Tribunal de Cuentas, jubilaciones y pensiones—91—187—206.

1—149—(110) PATENTE DE INVENCION, MARCAS DE FABRICA Y DE COMERCIO—4—197—206.

3—153—(83) PRESUPUESTO GENERAL: V. Afectaciones de recursos—26—190—207.

12—150—(81—109) PATRIMONIO FISCAL; tierras públicas, yerbales, edificios, buques—79—188—196—206.

32—152— PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA; elecciones, permisos, distintivo—121—207.

—154— PROFESIONES LIBERALES—208.

— 85— PROGRAMA DE GOBIERNO—190.

35—151—(84) POLICIA SANITARIA; Beneficencia, Asistencia Pública, Higiene, salubridad, sanidad animal—132—190—206.

— 36—(82) POLICIA DE SEGURIDAD; pasaporte, venta de amas—134—189.

PUBLICACIONES OFICIALES. V. Imprentas.

—108— PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA—196.

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS—V. Escribanías.

41—155—(88) REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS—146—190—208.

—(87) RESTRICCIONES COMERCIALES—190.

—(89) RELACIONES EXTERIORES—190.

—(19) SISTEMA METRICO DECIMAL—99.

—135—(111) SALADEROS, FRIGORIFICOS Y EXTRACTOS DE CARNES—197.

SERVICIO MILITAR: V. Ejército.

SERVICIO PERSONAL OBLIGATORIO: V. Municipalidades.

45—157—(92) TRATADOS; límites con Bolivia y la Argentina—155—191—208.

—(113) TRANVIAS, AUTOMOVILES—197.

—156—(114) TELEFONOS—197—208.

—158—(115) USINA, ALUMBRADO, AGUAS CORRIENTES, TRANVIAS—198—208.

34—159— VENIA Y ACUERDO CONSTITUCIONAL Y LEGAL—128—208.

ADVERTENCIAS

Esta continuación del índice cronológico, publicado en el N. 862 del Diario Oficial de 1923, contiene la distribución de las leyes, acuerdos del Congreso y de cada Cámara Legislativa, por materias generales, sin pretensión técnica, al principal objeto de facilitar la tarea de expurgar la colección de leyes de las disposiciones no vigentes para llegar a formar una compilación, o inventario clasificado, de la legislación en vigencia, para lo cual falta solo un paso, con el agregado de la materia de decretos del Poder Ejecutivo.

La primera lista de materias, del N. 1 al 47, que figura en la página 3, más el N. 48, página 173, es comprensiva de todas las leyes de 1870|923, es decir, que en esa parte se hallan distribuídas todas dichas leyes.

La segunda lista, del N. 49|92, página 174, contiene las concordancias o referencias extraídas de esas mismas leyes, sobre diversas materias que tocan, bajo las cuales no están clasificadas en la primera serie, con la indicación del grupo respectivo.

La tercera lista, del N. 93|115, página 192, es extraída exclusivamente de las leyes de concesiones, N. 2.

La cuarta lista, página 199, comprende la distribución de las leyes de 1924 y 1925.

Los números indicadores de la izquierda son de las páginas del R. O. hasta 1912; desde 1913 en adelante, son números de las leyes y decretos legislativos.

El INDICE GENERAL del presente folleto es el que precede a estas líneas, conteniendo los números que indican las clasificaciones principales, y, entre paréntesis, los números de referencias secundarias; a la derecha están indicadas también las páginas.

Como apéndice, se ha vuelto a reproducir la Constitución nacional, seguida de un índice detallado por materias, en forma que hemos considerado útil para facilitar su manejo.

Por lo que respecta a documentos no incluídos en el Registro Oficial publicado, actos no promulgados, especialmente del año 71, y originales que no aparecen en los archivos de la Presidencia, véase el *Indice Cronológico*, al fin de cada año.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Asunción, Noviembre de 1925.

NUMERACION DE LEYES Y DECRETOS

Leyes	Años	Decretos
1 a 57	1913	1 a 1.483
58 " 110	1914	1.484 " 2.578
111 " 178	1915	2.579 " 4.177
179 " 228	1916	4.178 " 5.849
229 " 271	1917	5.850 " 7.305
272 " 326	1918	7.306 " 9.117
327 " 379	1919	9.118 " 11.012
380 " 470	1920	11.013 " 12.711
471 " 539	1921	12.712 " 14.299
540 " 547	1922	14.300 " 15.502
543 " 620	1923	15.503 " 17.220
621 " 703	1924	17.221 " 19.759
704 " 775	1925	19.760 " ———

UNIVERSITY OF N.C. AT CHAPEL HILL
00032417876